

David 11 de febrero de 2019.

**LICENCIADO EMILIO SEMPRIS
MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D**



Por medio de la presente yo IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO, ciudadana panameña, mayor de edad, portadora de la cedula N° 4-744-1456; residente en el Barrio de Santa Cruz, Corregimiento de David, Distrito de David, en mi calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA PISA S.A., con oficinas en David, Barrio de Doleguita, Ave. 5ta oeste, entre Calle e y f norte, teléfono 775-7022 y correo electrónico constructorapisa@gmail.com; en nombre y representación de la sociedad antes descrita en calidad de promotora; presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en Categoría II del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.

Presentamos documento de Estudio que consta de 198 páginas, incluyendo anexos; sobre en la extracción de material pétreo de arrastre en el Río Cochea, en el lugar conocido como Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de David por la rivera izquierda y Cochea Arriba del Corregimiento de Cochea por el Distrito de David. En una finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará una cantera para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción; en la elaboración de este documento participaron los consultores: el Tec. Axel Caballero con registro IRC 019-09, residencia en Dolega, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, teléfono 6495-4857 y correo electrónico axcal8@yahoo.com, el Lic. Magdaleno Escudero, con registro IAR 177-2000, residente en David, barriada El Alba, casa N° 11, localizable al teléfono 6664 3788 y al correo electrónico magdaleno84hotmail.com y la Lic. Fanny Rojas, residente en David, provincia de Chiriquí.

Fundamento esta solicitud en el artículo 23, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la Republica de Panamá", donde establece que las actividades obras o proyectos, públicos o privados requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de Agosto de 2009, donde se establece el reglamento de evaluación de impacto ambiental; además en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de Agosto de 2011, que modifica el Decreto 123 de 14 de Agosto de 2009.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa de documento de Es.I.A.
- Dos Copias digitales de documento de Es.I.A.
- Certificación de Registro Público de la Empresa.
- Copia de cédula de representante legal, debidamente autenticado.
- Certificación de Registro Público de las Fincas involucradas en el proyecto.
- Copia autenticada de contrato de arrendamiento de las fincas.
- Recibo de pago a la ANAM de servicios de evaluación.



Atentamente.

Irene Barria
 IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO
 4-744-1456
 CONSTRUCTORA PISA S.A.



Yo, Zaira Isabel de la Cruz Guerra
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-212-491

CERTIFICADO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Irene Alexandra Barria Biendicho* con cad # *4-744-1456*

Que aparece en el documento mencionado, verificada(s) contra el libro de si de su(s) cédula(s) en el sistema de verificación de firmas que suscriben

David *13 De Febrero 2019*

[Signature]

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no modifica la responsabilidad en cuanto al contenido del documento

2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Irene Alexandra
Barria Biendicho



4-744-1456

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 10-MAY-2017 EXPIRA: 10-MAY-2027



Irene Barria

Yo, **Licdo. Fernando Stapi Gómez**, Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-138-2327 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y le he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 18 de ENERO de 2019

[Signature]

Licdo. Fernando Stapi Gómez
Notario Público Tercero

[Signature]





Registro Público de Panamá

No. 1597691

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2019.01.22 15:39:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Aikeen

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

23358/2019 (0) DE FECHA 01/18/2019

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA PISA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 759400 (S) DESDE EL MARTES, 31 DE ENERO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: PEDRO VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

SUSCRIPTOR: IRENE DEL CARMEN BIENDICHO RANGEL DE BAR

SUSCRIPTOR: RIA

DIRECTOR: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

DIRECTOR: PRISCILLA ROSEMARY RODRIGUEZ RIOS

DIRECTOR: NORIS DEL CARMEN BARRIA BIENDICHO

PRESIDENTE: PRISCILLA ROSEMARY RODRIGUEZ RIOS

TESORERO: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

SECRETARIO: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

AGENTE RESIDENTE: DARIO DELGADO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

RECAE EN IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO QUIEN EN SUS AUSENCIAS SERA REEMPLAZADA POR LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SERA DE B/10,000.00 ESTARA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE B/100.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019A LAS 04:32 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402043327



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E689231-CF92-46D4-AA86-4AC805FC0F3C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2019.01.22 15:37:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Aikeen

(4)
No. 1597689

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 23344/2019 (0) DE FECHA 18/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4601, FOLIO REAL Nº 6513 (F) CORREGIMIENTO DOLEGA, DISTRITO DOLEGA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 29 ha 9319 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 29 ha 9319 m² CON UN VALOR DE NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 900.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE.RIO COCHEA Y CAMINO DE DOLEGA A COCHEA ANTIGUO CAMINO SUR.CON LA ACEQUIA DE COCHEA A 2 RIOS Y CAMINO DE DOLEGA A COCHEA ESTE.CON FRANCISCO VARGAS Y GERMAN ORTEGA CON CALLEJON DE POR MEDIO OESTE.ANTIGUO CAMINO DE DOLEGA A COCHEA. **FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL 01/06/1999.**

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA EN QUE ADQUIRIO: 19/01/2005

DESARROLLO DOS RIOS S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDAD SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.

RESTRICCIONES: MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DESARROLLO DOS RIOS, PROTOCOLIZA RESOLUCION DCBP 442 DEL 21 DE ENERO DEL 2009, EMITIDA DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES POR LA CUAL LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE ESTA FINCA SE ACOGE A LA TARIFA PROGRESIVA COMBINADA ALTERNATIVA DEL IMPUESTO DE INMUEBLES ESTABLECIDA EN LA LEY 6 DE 3 DE ENERO DEL 2005 LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO 766 Y ADICIONA EL ARTICULO 766-A AL CODIGO FISCAL.. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 766 A DEL CODIGO FISCAL CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y LUEGO DELESTUDIO EFECTUADO SE APRUEBAN LOS VALORES, PARA ESTA FINCA Y SE ESTABLECE EL VALOR DEL TERRENO EN B/149,659.50 VEASE DOCUMENTO REDI 1802654 ASIENTO 31153 DEL TOMO 2010 DEL DIARIO, EMPEZARA A REGIR A PARTIR DEL 21 DE ENERO DEL 2009. FECHA DE REGISTRO: 2010/07/01. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 276 5617, DE FECHA 01/07/2010.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN FIANZA HIPOTECARIA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE PUMA,.S.E. POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 240,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4601, FOLIO REAL Nº 6513 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2013 41101 DE FECHA 15/03/2019. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2013 41101, DE FECHA 15/03/2019.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE ENERO DE 2019 11:38 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402043324



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 55BC6F76-8BBF-4ABE-A421-B5E7D973D6A4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1619652

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2019.01.04 11:35:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
552/2019 (0) DE FECHA 01/02/2019
QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO DOS RIOS S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 457154 (S) DESDE EL VIERNES, 02 DE JULIO DE 2004
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI
SUSCRIPTOR: YIRA LEONOR FRANCESCHI DE GONZALEZ REVILLA
DIRECTOR: MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI
DIRECTOR: YIRA LEONOR FRANCESCHI DE GONZALEZ REVILLA
DIRECTOR: ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI
PRESIDENTE: MANUEL GONZALES REVILLA FRANCESCHI
VICEPRESIDENTE: YIRA LEONOR FRANCESCHI DE GONZALEZ REVILLA
TESORERO: YIRA LEONOR FRANCESCHI DE GONZALEZ REVILLA
SECRETARIO: MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI
AGENTE RESIDENTE: CESAR ELIAS SANJUR PINZON.
APODERADO: MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL ES DE B/.10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 10 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE B/.1,000 BALBOAS CADA UNA (01).

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI SIENDO SUS FACULTADES A FAVOR DE MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI: PARA HIPOTECAR, VENDE, DAR EN PRENDA, ENAJENAR, PERMUTA Y TRANSFERIR. INSCRITO EN EL DOCUMENTO RED- 635800 INGRESADO AL DIARIO BAJO EL ASIENTO 79957.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 03 DE ENERO DE 2019A LAS 05:23 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402022277

Yo, Zarina Yazmyleth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número 4-212-401. CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su copia original que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 28 de Enero de 2019

[Signature]
Zarina Yazmyleth Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 46E9E375-76F9-442C-A1F6-36D37D3283AA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Manuel
Gonzalez Révila Franceschi**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-ABR-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-ABR-2013 EXPIRA: 15-ABR-2023

4-141-286

Manuel Gonzalez R. Franceschi



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA JUSTICIA ES EL DUEÑO DE PANAMÁ

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN

4-141-286



N101V32U00V622

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos, a saber **MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, residente en el barrio Las Perlas, Calle 4ta, casa 51, en la ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-141-286, quien actúa en nombre y representación de **DESARROLLO DOS RÍOS, S.A.** Sociedad Anónima constituida de conformidad y al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No.457154, en la Sección Mercantil del Registro Público, dada su condición de **PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL y APODERADO GENERAL** de esta sociedad y quien posee el usufructo vitalicio sobre la propiedad, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** y por la otra parte **IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO**, mujer, panameña, arquitecta, mayor de edad, casado, con cedula de identidad No.4-744-1456, con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Panamá quien actúa en su propio nombre y además en representación de **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad y al amparo de las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita al Folio No.759400, en la Sección Mercantil del Registro Público, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL y APODERADA GENERAL** de la empresa, quien en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO** y ambas partes en adelante referidas colectivamente en este contrato **LAS PARTES**, convenimos en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad a las siguientes Cláusula y condiciones:

PRIMERO: Declara **LA ARRENDADORA** que es la propietaria de las Finca No.6513 inscrita al Rollo 32745, Documento 2, con Código de Ubicación 4601 propiedad inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 29.9319 has, de las cuales dará en arrendamiento 1.5 has de las mismas, de ahora en adelante denominada en lo sucesivo en este contrato únicamente como **LA FINCA**.

Declara, conviene y acepta **EL ARRENDATARIO**, que **LA ARRENDADORA** le da en arrendamiento un área o lote de **UNA HECTARA CON CINCO MIL METROS (1.5 HAS) aproximadamente** (globo de terreno ubicado en la parte de la finca, que colinda con el camino a Dolega), la misma incluye las áreas de acceso a el río Cochea y la parte posterior de La Finca a través de un camino de aproximadamente 12 mts de ancho.

LA ARRENDADORA manifiesta que en la Finca inscrita a Folio Real No.6513, descrita anteriormente, esta arrendada en su totalidad a el señor Silverio Omar Guerra, quien ha dado su consentimiento verbal para realizar esta operación y contratación, situación que conoce **EL ARRENDATARIO**.

Queda establecido que **EL ARRENDATARIO**, debido a esta situación se compromete a construir una cerca de estacas muertas o vivas con alambre de púas para impedir el paso hacia el resto de la finca que ocupa el señor Guerra.

Queda entendido entre las partes que **EL ARRENDATARIO** queda debidamente autorizado para pactar con terceros, la instalación de maquinaria y equipo pesado concorde a la operación comercial que va a desarrollar.



SEGUNDO: Declara **EL ARRENDATARIO** que conviene y se obliga en tomar en arrendamiento **EL BIEN ARRENDADO** para uso de la porción del terreno descrito en la primera Clausula únicamente y exclusivamente para procesar, almacenar, distribuir, comercializar material pétreo no metálico, incluyendo cualquier actividad accesoria a esta operación comercial, sin entorpecer y obstaculizar el resto del área de la finca antes mencionada.

Queda expresamente entendido y aceptado por **EL ARRENDATARIO** de que no podrá usar **EL BIEN ARRENDADO** para la operación y/o explotación de otras actividades comerciales distintas a las que expresamente autorizadas anteriormente, salvo autorización previa y expresa por parte de **LA ARRENDADORA** para ello autorizándolo.

También se compromete **LA ARRENDADORA** a NO ofrecer en arrendamiento otras áreas de su propiedad a otra persona natural o compañías dedicadas a la misma operación comercial que **EL ARRENDATARIO** realizará en la finca.

TERCERO: El término de este contrato será por **DIEZ AÑOS, O SEA CIENTO VEINTE MESES (120)** contados a partir de 16 de junio de 2019, por lo que **LAS PARTES**, acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato expirara el día 15 de julio 2028.

Este contrato podrá ser prorrogado si ambas partes están de acuerdo en ello y lo hacen constar mediante documento escrito. La prórroga del contrato quedara sujeta a cualquiera modificación, anexos, adendas o clausulas adicionales que **LAS PARTES** deseen de común acuerdo incluir, pero todo esto supeditado a la formalidad de ser realizado por escrito.

LAS PARTES convienen y aceptan, que en el evento que deseen prorrogar el contrato por un plazo o periodo mayor al pactado en este contrato, el canon de arrendamiento anual se incrementara en un **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** anual y adicional por cada año.

CUARTO: **EL ARRENDATARIO** conviene y se obliga en pagar en concepto de canon anual de arrendamiento por **EL BIEN ARRENDADO** la suma de:

El Primer Año: OCHO MIL DOLARES CON 00/100 (US\$8,000.00) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dando un primer abono de **DOS MIL DOLARES (US\$2,000.00) más ITBMS** a la firma del presente contrato, debiendo de entregar la diferencia, o sea, la suma de **SEIS MIL DOLARES (US\$6,000.00) más ITBMS** el 16 de julio de 2019.

Segundo Año: OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 (US\$8,200.00) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2020.

Tercer Año: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES CON 00/100 (US\$8,405.00) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2021.

Cuarto Año: OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES CON 12/100 (US\$8,615.12), más ITBMS moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2022.





Quinto Año: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CON 50/100 (US\$8,830.50), más ITBMS moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2023.

Sexto Año: NUEVE MIL CINCUENTA Y UN DOLARES CON 26/100 (US\$9,051.26), más ITBMS moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2024.

Séptimo Año: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 54/100 (US\$9,277.54) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2025.

Octavo Año: NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON 48/100 (US\$9,509.48) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2026.

Noveno Año: NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 22/100 (US\$9,747.22) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2027.

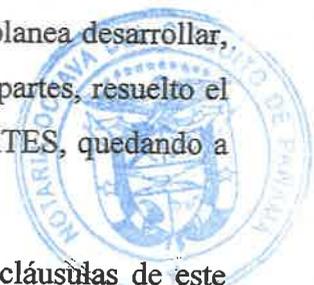
Décimo Año: NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON 90/100 (US\$9,990.90) más ITBMS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma la cual debe ser cancelada en su totalidad el 16 de julio de 2028.

A la firma de este contrato **LA ARRENDATARIA** entrega a **LA ARRENDADORA** la suma de **DOS MIL DOLARES CON 00/100 (B/.2,000.00)** más ITBMS, correspondientes al abono de la anualidad establecida como canon de arrendamiento.

LA ARRENDATARIA conviene, acepta y se obliga en que los pagos del canon de arrendamiento pactados en el presente contrato, serán pagados a través de cheques personales, pagaderos a la orden de **MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI** los 15 de julio de cada año tal cual quedo establecido en líneas anteriores, sin menoscabo, de dar un período de gracia de cinco (5) días, para ser considerado en mora. Una vez incurrido en mora, se generará un cargo por la suma de **CINCUENTA DOLARES CON 00/100) (\$50.00)** mensual. Los cheques devueltos generarán un cargo adicional de **CINCUENTA DOLARES CON 00/100 (US\$50.00)**.

EL ARRENDADOR, No pagará impuesto alguno, tasa o gravamen, que involucre la puesta en marcha, construcción y funcionamiento de la actividad comercial a desarrollar por **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO: LAS PARTES, acuerdan que, en el caso que **EL ARRENDATARIO**, no obtenga los permisos requeridos para operar la actividad comercial que planea desarrollar, deberá comunicar esta situación a **LA ARRENDADORA**, dando ambas partes, resuelto el presente contrato, sin responsabilidad o penalidad alguna para **LAS PARTES**, quedando a favor de **LA ARRENDADORA**, las mejoras realizadas a la propiedad.



QUINTA: La falta de pago, o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato que no sea subsanado dentro de los 30 días después de ser notificado debidamente, dará de derecho a **LA ARRENDADORA** a solicitar la terminación del contrato de



arrendamiento y la desocupación inmediata del bien arrendado, previa cancelación del saldo pendiente, y la retención de bienes en el evento de que no se haya efectuado el pago pendiente.

SEXTA: Comparece de igual manera a este acto **IRENE ALEXANDRA BARRIA BIRNDICHO**, mujer, panameña, arquitecta, mayor de edad, casado, con cedula de identidad No.4-744-1456, quien a título personal se constituye fiador solidario de **EL ARRENDATARIO**, de las obligaciones emanadas del presente contrato.

EL ARRENDATARIO conviene y se obliga en:

- a-) Usar el inmueble como diligente padre de familia;
- b-) No efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **LA ARRENDADORA**;
- c-) Permitir a **LA ARRENDADORA**, previa notificación con una (1) hora de antelación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas y días hábiles al inmueble arrendado, para verificar su estado de conservación, a fin de determinar la reparaciones que sean necesarias;
- d-) Comunicar a **LA ARRENDADORA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación y / o daños que se causen al inmueble arrendado y/o puedan afectar a **LA ARRENDADORA** en su condición de propietaria;
- e-) Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarias a **EL BIEN ARRENDADO**;
- f-) Cubrir de forma oportuna y diligente todos gastos que tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños causados al inmueble arrendado cuando estos le sean imputables a **EL ARRENDATARIO** y/o rembolsar las sumas que **LA ARRENDADORA** haya tenido que efectuar a fin de reparar los daños ocasionados a **EL BIEN ARRENDADO** imputables a **EL ARRENDATARIO**;
- g-) Pagar puntualmente todos los impuestos nacionales y/o municipales a que haya lugar por razón de la explotación o actividad comercial que desarrolla **EL BIEN ARRENDADO**, tales como pero sin limitarse a estos, toda vez que se enuncian a vía de ejemplo: pago de Letrero o Rotulo, pago de Impuestos Municipales por razón del desarrollo de su actividad comercial, tasa de Ornato y Aseo, Impuesto de Licencias Comerciales, los Pagos de los Servicios Públicos tales como electricidad, telefonía y agua;
- h-) A suministrar la solicitud de **LA ARRENDADORA**, copia de los comprobantes de pago de los servicios de agua, electricidad, telefonía, ornato y aseo, y cualesquiera otros de los señalados en el Literal g-) anterior de esta Cláusula;
- i-) A no cambiar sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDADORA** su Junta Directiva o Dignatarios de forma sustancial que pueda interpretarse como un traspaso en el control corporativo de **EL ARRENDATARIO**,

SEPTIMA: Los daños que se ocasione a **EL BIEN ARRENDADO** por los dependientes, empleados, clientela y/o cualquier tercero, serán responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**,



11

y la reparación y costos de los daños, será responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. En todo caso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a restituir a **EL BIEN ARRENDADO**, a **LA ARRENDADORA** en el mismo estado en que lo ha recibido.

Se establece que en caso de terminación del contrato por cualquier causa, las mejoras realizadas, y que no se tengan incorporadas a la finca, serán retiradas por **EL ARRENDATARIO** ya que son bienes muebles de su propiedad, quedarán para **EL ARRENDADOR** las cercas, bases, fundaciones y cualquier otra estructura permanente realizada.

OCTAVA: **LA ARRENDADORA** conviene en: Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el goce pacífico del inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el contrato, siempre y cuando, no infrinja las obligaciones convenidas en las cláusulas de este contrato

Son causales no imputables a **EL ARRENDATARIO** las siguientes:

- a) Cualquier conflicto entre propietarios o con terceros que prive temporal, parcial o totalmente a **EL ARRENDATARIO** del uso y goce pacífico de la porción de uso del área contratada.
- b) Si la administración de la propiedad fuera secuestrada
- c) Si la propiedad es embargada con objeto de venta judicial o remate.
- d) Si la propiedad, la cual está dada en fianza a un juzgado, garantizando un proceso judicial, fuese ejecutada por algún incumplimiento dentro del mismo o por fallo favorable a la contraparte.

NOVENA: **LA ARRENDADORA** y **EL ARRENDATARIO** también convienen en lo siguiente:

a-) **EL ARRENDATARIO** correrá con todos los gastos de: electricidad, teléfono, agua, gas, cable, tv, internet, ornato, aseo, cualquier otro servicio de utilidad público o privado, impuestos municipales y nacionales, que resulten por la actividad comercial que desarrolla en **EL BIEN ARRENDADO**, los cuales contratará directamente **EL ARRENDATARIO**.

b-) **LA ARRENDADORA** podrá realizar inspecciones periódicas durante las horas diurnas al **BIEN ARRENDADO**, con el propósito de establecer si **EL ARRENDATARIO** está cumpliendo con las obligaciones que mediante esta contratación adquiere, de igual manera realizará una inspección final a **EL BIEN ARRENDADO**, al terminar el contrato de conformidad con el plazo pactado por las partes o al momento de la Resolución del Contrato de Arrendamiento y desalojo efectivo por parte de **EL ARRENDATARIO** o por la terminación anticipada acordada de mutuo acuerdo y por escrito entre las partes, para verificar que no existan daños, ni cuentas pendientes ya sean municipales, nacionales o privadas, imputables a **EL ARRENDATARIO**.

c-) **EL ARRENDATARIO** realizará la inversión para la construcción e instalación de la estructura en el sitio designado por **LA ARRENDADORA**, por esta razón y que ambas partes consienten en mantener una relación a largo plazo y de exclusividad, y **LA**

ARRENDADORA declara que no promoverá el sitio a otras empresas que se dediquen a la misma actividad comercial.

d-) **EL ARRENDATARIO** correrá con todos los gastos relacionados con la celebración del presente contrato. Se excluyen los honorarios de abogados que serán por cuenta de quien hubiere incurrido en ellos.

DECIMA: LA ARRENDADORA podrá negarse a recibir **EL BIEN ARRENDADO**, cuando existan obligaciones pendientes a cargo de **EL ARRENDATARIO**, que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que **EL ARRENDATARIO** cumpla con sus obligaciones.

DECIMA PRIMERA: Declaran LAS PARTES que las comunicaciones, notificaciones y correspondencias en general, así como también la dirección oficial del domicilio para los efectos de notificaciones se efectuaran o realizaran en:

LA ARRENDADORA: DESARROLLO DOS RÍOS S.A.
Dirección: Profesionales y Asociados S.A., La Fontana, David, Chiriquí
Mail: info@pasacpa.com
Tel. 6615-4530

EL ARRENDATARIO: CONSTRUCTORA PISA S.A.
Dirección: Doleguita, David, Chiriquí, diagonal al Taller Riquinsa.
Mail: constructorapisa@gmail.com
Tel. 775-7022

DECIMA SEGUNDA: **EL ARRENDATARIO** conviene y acepta que constituirán causales de resolución del presente contrato de arrendamiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando incurra, incumpla o infrinja cualquiera de las siguientes circunstancias, hechos, y/o actos, siempre y cuando no sean corregidas en un periodo menor a 15 días después de ser debidamente notificadas:

1. La morosidad de **EL ARRENDATARIO** en el cumplimiento del pago del canon. **EL ARRENDATARIO** acepta que también se considerara en mora el pago incompleto del canon de arrendamiento.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **EL ARRENDATARIO** y/o **EL FIADOR SOLIDARIO**.
3. La quiebra de acreedores declarada, forzosa o voluntaria en contra de **EL ARRENDATARIO** y/o **FIADOR SOLIDARIO**.
4. El secuestro o embargo de los bienes de **EL ARRENDATARIO** y/o **EL FIADOR SOLIDARIO**.

DECIMA TERCERA: **EL ARRENDATARIO**, conviene y se obliga para con LA ARRENDADORA, asumir todas y cada una de las obligaciones que adquiere en este contrato; a cubrir los gastos de reparación o mantenimiento que requiera **EL BIEN**





ARRENDADO, a indemnizar los daños y perjuicios que ocasione **EL ARRENDATARIO**, sus empleados y/o clientela a **EL BIEN ARRENDADO** objeto de este contrato, por acciones y/o clientela a **EL BIEN ARRENDADO** objeto de este contrato, por acciones y/o pretensiones de terceros sean estas personas naturales y/o jurídicas en contra de **LA ARRENDADORA** que por su naturaleza pudieran afectar y/o perseguir **EL BIEN ARRENDADO**, así como también cualquiera otra obligación impuesto o tasa que tenga la arrendataria por razón de la explotación comercial que desarrolla o realiza en **EL BIEN ARRENDADO**.

DECIMA CUARTA: **EL ARRENDATARIO**, conviene y se obliga para con **LA ARRENDADORA**, asumir todas y cada una de las obligaciones que adquiere para con **LA ARRENDADORA** en este contrato, a cubrir en su totalidad las deudas que en concepto cánones de arrendamiento adeude **EL ARRENDATARIO** a **LA ARRENDADORA**, a cubrir los gastos de reparación mantenimiento que requiera **EL BIEN ARRENDADO**, a indemnizar los daños y perjuicios que ocasione **EL ARRENDATARIO**, sus empleados y/o clientela a **EL BIEN ARRENDADO** objeto de este contrato, por acciones y/o clientela a **EL BIEN ARRENDADO** objeto de este contrato, por acciones y/o pretensiones de terceros sean estas personas naturales y/o jurídicas en contra de **LA ARRENDADORA** que por su naturaleza pudieran afectar y/o perseguir **EL BIEN ARRENDADO**, así como también cualquiera otra obligación impuesto o tasa que tenga la arrendataria por razón de la explotación comercial que desarrolla o realiza en **EL BIEN ARRENDADO**.

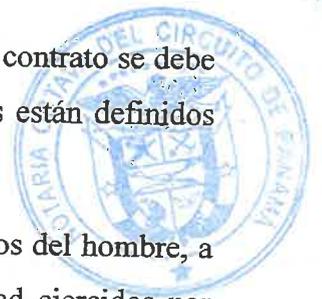
DECIMA QUINTA: Este contrato podrá ser terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento, siempre que dicha terminación conste por escrito y firmada por las partes.

En el evento de terminación anticipada de este contrato por decisión unilateral de **EL ARRENDATARIO** o de **LA ARRENDADORA**, como consecuencia del incumplimiento las obligaciones, imputable a cualquiera de ellos, quien incumpla con alguna de las cláusulas establecidas en este contrato, quedará obligado a pagar en concepto de única y total indemnización, el equivalente proporcional de seis (6) meses de la anualidad el año que se vaya cursando del canon de arrendamiento.

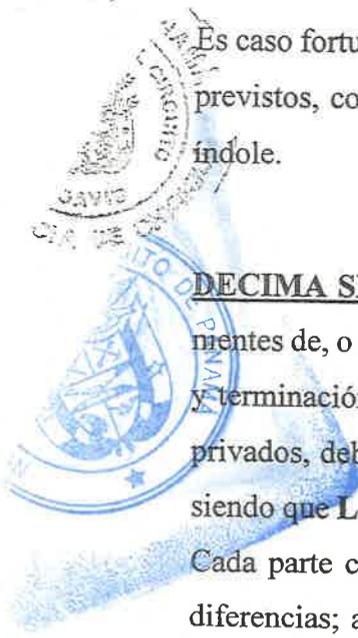
En caso de la terminación anticipada por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, las mismas se podrán de acuerdo en los términos en que acordarán esta finalización de la relación contractual existente.

Queda entendido que no habrá indemnización alguna si la terminación del contrato se debe a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tal como dichos conceptos están definidos artículo 34 del Código Civil.

Parágrafo: Artículo 34-D Es fuerza mayor la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por partes de enemigos, y otros semejantes.



Es caso fortuito el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole.



DECIMA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que en caso de litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, se someterán a los métodos alternos de resolución de conflictos privados, debiendo acudir al centro de arbitraje y resolución de conflictos de la CAMCHI, siendo que LAS PARTES se rigen exclusivamente por las leyes de la República de Panamá. Cada parte correrá con los gastos a que tengan que hacerle frente para solucionar dichas diferencias; a excepción de tratarse de un procedimiento en el cual se fijan las costas que deberán ser cubiertas por la parte que el juez designe como culpable o responsable del hecho.

DECIMA SEPTIMA: El hecho de que una de la Partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden, no se refutará, ni equivaldrá de ningún modo, como la intención de querer modificar el presente contrato.

DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El presente Contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de ambas partes contratantes y siempre que conste por documento escrito.

DECIMO NOVENA: Declara EL ARRENDATARIO que durante la vigencia y ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con todas las normas sobre medio ambiente, seguridad social, laboral y de salud, reguladas en la legislación panameña y en los acuerdos internacionales sobre esta materia.

Para ello, EL ARRENDATARIO se obliga a lo siguiente:

- a- No atentar ni hacer nada que dañe, perjudique o altere el medio ambiente.
- b- Dar protección y seguridad ocupacional, inscribiendo a su personal al régimen de seguridad social, evitando totalmente que hagan labores que atenten contra la salud, de ellos o de terceros, que estén prohibidos por las leyes aplicables.
- c- No emplear menores de edad.
- d- No obligar a nadie a trabajos forzados.
- e- No realizar discriminación al pagar, contratar o despedir empleados, basándose en sexo, raza, nacionalidad o creencias religiosas.
- f- Cumplir con las leyes laborales y de seguridad social.



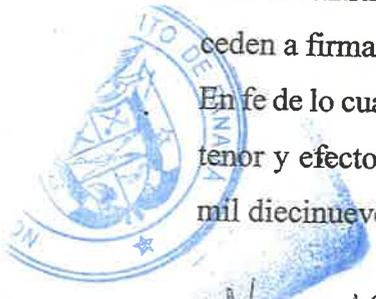
Se entiende que EL ARRENDATARIO, responderá civil, penal y administrativamente, en caso de incurrir en alguna falta o delito de tipo ambiental, eximiendo de toda responsabilidad a LA ARRENDADORA.

EL ARRENDATARIO, acepta que la violación a cualquiera de los compromisos de esta Cláusula, da lugar a que LA ARRENDADORA rescinda inmediatamente este contrato, sin

ninguna responsabilidad para ella.

VIGESIMA: Declaran LAS PARTES que han leído y revisado el presente contrato, por lo cual encontrándolo correcto y sin tener ninguna oposición a las cláusulas en el pactada, proceden a firmarlo en señal de aceptación.

En fe de lo cual las partes suscriben el presente documento, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de David República de Panamá, al 15 del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



Manuel Gonzalez Revilla



LA ARRENDADORA
4-141-286

MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI/DESARROLLO DOS RÍOS S.A.
PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL y APODERADO GENERAL

Irene Alexandra Barria Biendicho
EL ARRENDATARIO
4-744-1456



IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO/CONSTRUCTORA PISA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL y APODERADA GENERAL



Yo, **Licdo. Fernando Staph Gómez**
Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-188-2327

CERTIFICA

Que ante mí comparecieron personalmente *Manuel Gonzalez Revilla*
Franceschi céd. 4-141-286 y *Irene*
Alexandra Barria Biendicho céd. 4-744-1456

y firmó(ron) el presente documento en la ciudad de David el día 15 de enero del 2019

[Signature] Testigo

[Signature] Licdo. Fernando Staph Gómez
Notario Público Tercero

NOTARÍA TERCERA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89,
CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.
Panamá, 28 ENE 2019

[Signature]
Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDILSIA ANABEL
CONCEPCIÓN JIMÉNEZ
FECHA: 2019.02.11 12:05:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Edilsia Anabel

(16)
No. 1668811

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 53245/2019 (0) DE FECHA 08/02/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4601, FOLIO REAL Nº 8519 (F)
CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 7229 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 7229 m² CON UN VALOR DE CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 5,834.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: BRAZO DEL RIO COCHEA; SUR: DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ Y JOSE MARIA GAITAN; ESTE: BUENAVENTURA RODRIGUEZ; OESTE: BRAZO DEL RIO COCHEZ.
FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 04/03/1963.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADQUIRIO EN LA FECHA 20/11/2015

CESAR MAXIMINO BARRIA ALVARADO (CÉDULA 6-55-44) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES DE LEY.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 232014/2018 (0) DE FECHA 06/06/2018 11:18:30 A.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE FEBRERO DE 2019 11:47 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 386E5A4C-033A-43A1-A5BF-5DFF80B5800C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, Cesar Maximino Barria Alavarado, varón, panameño, portador de la cédula 6-55-44, con Domicilio en Dolega Cabecera, quien en adelante se denominara EL ARRENDADOR y CONSTRUCTORA PISA con Ruc. 2116154-1-759400 DV. 63_ cuyo representante legal Pedro Vidal Suárez Rodriguez varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 4-703-2323, quien en adelante se denominara EL ARRENDATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Declara EL ARRENDADOR, que es propietario de las fincas # 8519 (9 hecets. Sietemil docientos veinti nueve), # 8520 (7 hecets. ochomil setecientos cuarenta y dos), # 8522 (8 hecets. Cincomil quinientos veinti ocho metros).

ARTICULO SEGUNDO: Declara EL ARRENDADOR, que el período de vigencia de este contrato es de (5) años, prorrogables.

ARTICULO TERCERO: Declara EL ARRENDADOR, que el Arrendatario asumira cubrir el 100% del costo mensual del alquiler y el pago del mismo debe hacerse de forma puntual dentro de los 10 primeros dias de cada mes.

ARTICULO CUARTO: Declara EL ARRENDADOR, que el Arrendatario debe hacerse cargo del pago de los servicios de Agua y Luz, impuestos municipales durante el período de este contrato.

ARTICULO QUINTO: EL ARRENDATARIO acepta y se obliga a hacer uso de las fincas alquiladas y mantenerlas en perfecto estado de limpieza, además de acatar las ordenes que impartan las autoridades de sanidad, seguridad, ambiente, municipal y demás autoridades públicas.

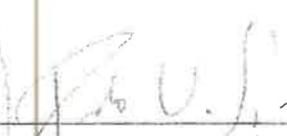
ARTICULO SEXTO: Acuerdan las partes que dicho contrato será por un total de B/. 1,000.00 (mil balboas con 00/100) mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: EL ARRENDATARIO acepta que no podrá subarrendar en todo ni en parte el BIEN ARRENDADO, ni podrá traspasar los derechos del presente Contrato, si para ello no cuenta con la autorización previa y escrita de EL ARRENDADOR.

ARTICULO OCTAVO: El Contrato entra en vigencia a partir del día 1 de marzo del 2016. EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO, aceptan cada una de las Cláusulas del presente Contrato y por tal motivo lo firman, a los (1) un día del mes de marzo de 2016.


6-55-44




4-703-2323

CESAR BARRIA
Ced. 6-55-44

CONSTRUCTORA PISA SA
Rep. Legal ced. 4-703-2323
Pedro Vidal Suarez Rodriguez
EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

Yo, **Fernando Stapi Gómez**
Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal **4-703-2323**
Firma: 
Fecha: 02 de marzo de 2016
Lugar: Chiriquí
Notario Público Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**César Maximino
Barria Alvarado**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ENE-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEKO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

6-55-44



César Maximino Barria Alvarado

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Pedro Vidal
Suarez Rodriguez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ABR-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 30-MAR-2012 EXPIRA: 30-MAR-2022

4-703-2323

Pedro Vidal Suarez Rodriguez



TE TRIBUNAL ELECTORAL
EX-PARTES DE SUJECOS ELECTORES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

4-703-2323

N100TR0J00CG2A





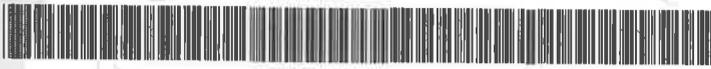
Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2017.12.05 15:08:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

20

No. 1377430

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
507016/2017 (0) DE FECHA 04/12/2017
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA PISA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 759400 (S) DESDE EL MARTES, 31 DE ENERO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: PEDRO VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

SUSCRIPTOR: IRENE DEL CARMEN BIENDICHO RANGEL DE BAR

SUSCRIPTOR: RIA

DIRECTOR: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

DIRECTOR: IRENE DEL CARMEN BIENDICHO RANGEL DE BARRIA

TESORERO: IRENE DEL CARMEN BIENDICHO RANGEL DE BARRIA

SECRETARIO: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO

AGENTE RESIDENTE: DARIO DELGADO

APODERADO: IRENE ALEJANDRA BARRIA BIENDICHO DIRECTOR: PRISCILA ROSEMARY RODRIGUEZ RIOS

PRESIDENTE: PRISCILA ROSEMARY RODRIGUEZ RIOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: PEDRO VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ.

QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SERA DE B/10,000.00 ESTARA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE B/100.00 CADA UNA.

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IRENE ALEJANDRA BARRIA BIENDICHO (CÉDULA 4-744-1456) SIENDO SUS FACULTADES DE DOMINIO DE COMERCIO Y DE ADMINISTRACION Y ADEMAS QUEDA AUTORIZADA PARA ACTUAR EN LAS SITUACIONES O ACTOS QUE SE PRESENTEN, PARA QUE FIRME TODA CLASE DE DOCUMENTO, CONTRATOS Y ESCRITURA PUBLICA, ETC. 11/04/2013

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 05 DE DICIEMBRE DE 2017A LAS 12:08 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401530714

21



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 157286

Fecha de Emisión:

28	01	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	02	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Representante Legal:

IRENE BARRIA

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
759408	1		2116154

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Radmir Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4032200

(22)

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA PISA,S.A. / 2116154-1-759400DV63	<u>Fecha del Recibo</u>	24/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Checque</u>	Efectivo	<u>No. de Checque</u>	
			B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

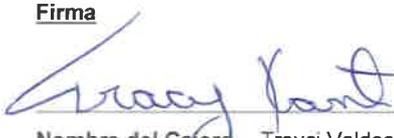
Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II PROYECTO " EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RIO COCHEA" R/L IRENE BARRIA.

Día	Mes	Año
24	01	2019

Firma


Nombre del Cajero Tracy Valdes



IMP 1

23



MI AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° = 025

24

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Extracción y procesamiento de material de arrastre del río Cochea

PROMOTOR: Constructora Pisa S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Febrero AÑO 2019

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No aplica por ser categoría II
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Priscilla R. Rodriguez
Cedula: 4-103-2102
Firma: Priscilla R. Rodriguez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Israel Vergara M
Firma: I Vergara

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Ikey Rovira
Firma: Ikey Rovira



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

25

VERIFICACION DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Axel Caballero	IRC-019-2009	ARC-045-1207- 2018	✓		
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-077-2908- 2018	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA".			Categoría: II		
PROMOTOR					
Promotora: CONSTRUCTORA PISA, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO			Cédula: 4-744-1456		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón</i>
Fecha de Verificación	13/02/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Israel Vergara
Firma	<i>I. Vergara</i>
Fecha de Solicitud	13/02/2019





(26)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA PISA, S.A.

N° DE EXPEDIENTE: IIM-006-19.

FECHA DE ENTRADA: 13/02/19.

REALIZADO POR (CONSULTORES): AXEL CABALLERO y MAGDALENO ESCUDERO.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

(27)

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			X	
Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES			X	
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X	
Análisis de compatibilidad.				

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	13 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	18 DE FEBRERO DE 2019.
PROYECTO:	EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA PISA, S.A.
CONSULTORES :	AXEL CABALLERO Y HARMODIO CERRUD.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS Y COCHEA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

DESCRIPCIÓN: El proyecto se basa en la extracción de grava de rio, camino de 1 km para transporte de material extraído hasta la cantera, y procesamiento del material en una cantera trituradora de mandíbula con capacidad de quebrado de hasta 2 pulgadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**


JORGE SANCHEZ
Técnico




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

(30)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA-015-1802-19

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, cuyo representante legal es la señora **IRENE BARRIA** portadora de la cédula de identidad personal N° 4-744-1456, se propone realizar el proyecto denominado **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de febrero de 2019, la señora **IRENE BARRIA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, ubicado en el corregimiento de Dos Ríos, Cochea, distrito de David; ambos en la provincia de Chiriquí; elaborado bajo la responsabilidad de **AXEL CABALLERO y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-09 e IRC-177-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de febrero de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

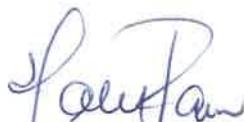
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”** promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

31

MEMORANDO-DEIA-0129-2002-2019

R
G. Quintana
21-2-19

Para: **YILKA AGUIRRE**
Directora Regional de Chiriquí

De: *Malu Ramos*
MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio.

Fecha: 20 de febrero de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaacia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia impresa

UAS consultadas. MICI, MINSA, MOP, INAC, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, ARAP

No. de expediente: IIM-006-19
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/ab
ab



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

32

R

MEMORANDO-DEIA-0130-2002-2019

Para: **GLADYS VILLARREAL**
Dirección de Seguridad Hídrica

De: *[Signature]*
MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio.

Fecha: 20 de febrero de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA", a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos

MR/ACP/ab





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

33

R

MEMORANDO-DEIA-0131-2002-19

Para: **CARMEN PRIETO**
Dirección de Información Ambiental

De: *[Signature]*
MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto.

Fecha: 20 de febrero de 2019

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que permita identificar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CONSTRUCTORA PISA, S.A.

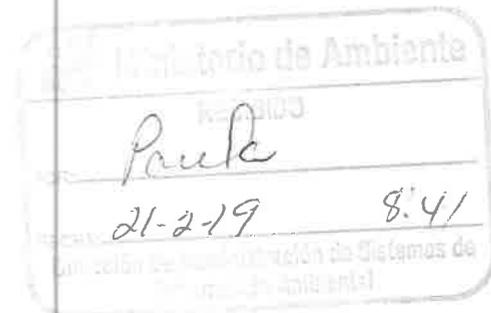
Igualmente, solicitamos nos faciliten el kmz generado en esta verificación.

Adjuntamos coordenadas de la zona 1, finca cantera, análisis de calidad de agua y cd para guardar el kmz.

No. de expediente: IIM-006-19

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/SCP/ab
[Signature]
ab





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

34

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
IDAAN
E. S. D.

Ingeniera Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA", a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental

ACP/ab
ab





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Ingeniero
TEMISTOCLES VELARDE
 Dirección Nacional de Recursos Minerales
MICI
 E. S. D.

21 FEB '19 12:23PM
Much
 RECURSOS MINERALES

Ingeniero Velarde:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
 Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
 ab



MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

R

Arquitecta
BLANCA DE TAPIA
Unidad Ambiental
MIVIOT
E. S. D.

Arquitecta De Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**", a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente

Analilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
ab



Mynna
024-19
21-2-19



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

37

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Ingeniero
JOSÉ DONDERIS
Administrador General
SINAPROC
E. S. D.

Ingeniero Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
ab

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

Firma: 
Fecha: 20/2/19 Hora: 1043





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

38

Panamá, 20 de febrero de 2019
DIEORA-DEIA-UAS-0040-2002-19

Ingeniera
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
MOP
E. S. D.

Ingeniera Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/ab
90



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
SECCIÓN AMBIENTAL
MIAMBIENTE
Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Recibido por: 
Fecha: 20/2/19 11:45



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

39

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

12

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente


ANALILIA CASTILLERO

Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
ab

AMBIENTE - MINSA

25 FEB 2019 11:01 AM





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
 www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Arquitecta
LINETTE MONTENEGRO
 Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
INAC
 E. S. D.

Arquitecta Montenegro:

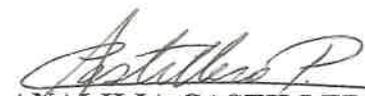
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
 Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente


ANALILIA CASTILLERO
 Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
 qb

**Dirección de Impacto de
 Patrimonio Histórico**

Recibido por: *malena*

Fecha: *25-2-19* Hora: *1:23*

Nº de Registro: *299*



**Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental**



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

41

Panamá, 20 de febrero de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Ingeniera
ZULEIKA PINZÓN
Administradora General
ARAP
E. S. D.

R,

Ingeniera Pinzón:

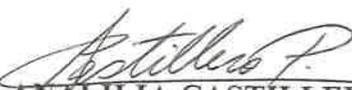
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar número de expediente en la parte superior de la página, seleccionar año y dar click en buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente


ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/ab
ab



28 FEB 2019

Diego P 10:23



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gov.pa

2019 FEB 26 11:41 AM
1047000
AIB
C-8609-19
42
AIAA

Panamá, 25 de febrero de 2019
Nota No. 024-DEPROCA-19

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”** a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA, S.A.** con número de expediente **IIM-006-19**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: *Anayat Fong*
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19 del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto titulado: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA" a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito David, provincia de Chiriquí, presentado por CONSTRUCTORA PISA, S.A. con número de expediente IIM-006-19.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al respecto.**

Revisado por: _____

Sebastián Sánchez Belisle
Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



29-UAS
08 de marzo de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Depto. de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Mayra E. Botacio
LICDA. MAYRA BOTACIO
Subdirectora General de Salud Ambiental, Encargada

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCIO Y PROCEDIMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RIO COCHEA**” a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Alcibiades Batista, Director Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

ATALA/ María Esther

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

UNIDAD AMBIENTAL 512-9596

APARTADO POSTAL 0816- ZONA POSTAL 06812

2019 FEB 27 9:52AM

INGENIERA
Analilia Castellero
44

0-8629-19.
AB.

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe del Estudio de Impacto Ambiental
EIA Categoría-IIM-006-19

Proyecto: “Extracción de Minerales No Metálicos (arena continental).”

Fecha: 2019

Ubicación: Corregimiento de dos ríos, y Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico (arena) continental, mediante la aplicación del método de extracción a cielo abierto, y beneficio de la arena, la extracción de bloques con las siguientes dimensiones de 500 metros de largo, cien de ancho y hasta 5 metros de profundidad, el equipo para la preparación de las tinas será D6 Caterpillar, para extraer el material de las tinas se utilizará tipo Pala Mecánica Caterpillar 320 y con cuchara de 3.0 yardas, para cargar se utilizará pala mecánica y camiones de 12 y 16 yardas, el material no será lavado (no necesita ser lav), dentro de las estimaciones para la producción del sitio, se estima una producción de 2,500 metros cúbicos por día, con promedio de 25 días, donde al mes se tendría una producción de 65,000 m³, lo que resultaría al año con este promedio de 780,000 m³, con reservas minables de 10,420,751.25 m³, la vida útil del yacimiento sería 13.3 años. El proyecto de extracción de Arena Continental se desarrollará en una zona arenosa solicitada en concesión al Ministerio de Comercio e Industrias por 389 hectáreas, sin embargo la actividad extractiva se llevará a cabo en la finca propiedad del promotor que suma 165 hectáreas. El globo de terreno está ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Las coordenadas geográficas de la zona están contenidas en los respectivos planos y descripción del área que se caracteriza geológicamente por contener formaciones y acumulaciones de este mineral no metálico (arena), lo que permite la actividad en esta zona. Igualmente se adjunta el informe de Evaluación de Yacimiento desarrollado siguiendo los lineamientos establecidos por el Código Minero y los requisitos que exige la Dirección de Recursos Minerales para trámites de concesión de extracción minera. El área del proyecto tiene acceso directo por la carretera Panamericana, pasando por el poblado de Pacora y el Puente sobre el río del mismo nombre, a la altura del retén policial la derecha accedendo un camino de piedra de aproximadamente 14 Km., en dirección sur hasta llegar al sitio del proyecto.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI.
- La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.**
- **Decreto 71 de 26 de febrero de 1964, "Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyan peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas", artículos 1 y 2.**
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- El Ministerio de Salud recomienda que si el proyecto afecta algún acueducto rural / urbano o balnearios no dar la aprobación

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99. Agua para consumo humana para uso de los empleados

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que de haber Delito Ecológico por no aplicar las normas del MINSA se aplique esta norma:

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

El MINSA recomienda cumplir con los siguientes convenios:

- Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y Protocolo de Kyoto.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.

Coordinador Unidad ambiental Sectorial



Del Ministerio de Salud.



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793
www.miambiente.gob.pa

2019 FEB 20 9:47 AM
DIREC
MIAMBIENTE
49

MEMORANDO-DIAM-0248-2019

C-8639-19.
AB.

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación Ambiental

De: 
Carmen Prieto
Directora



Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 26 de febrero de 2019

En respuesta al memorando DEIA-0131-2002-19, donde solicita la ubicación geográfica del Proyecto "Extracción y Procesamiento de Material de Arrastre del Río Cochea".

Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos adjuntos al memorando generan dos (2) polígonos (ver mapa adjunto).

Las superficies de los polígonos son las siguientes:

NOMBRE	Superficie ha
Zona 1	106.5126
Finca Cantera	1.3819

- De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, dentro de los polígonos se identifican las siguientes categorías:

COBERTURA BOSCOSA 2012

NOMBRE	Categorías	Superficie ha
Finca Cantera	Otro cultivo anual	0.77
Finca Cantera	Pasto	0.08
Finca Cantera	Superficie de agua	0.53
Zona 1	Área poblada	1.28
Zona 1	Bosque latifoliado mixto secundario	5.60
Zona 1	Otro cultivo anual	7.79
Zona 1	Pasto	85.30
Zona 1	Superficie de agua	6.54

- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, dentro de los globos de terreno se definen las categorías de: (ver mapa adjunto).

NOMBRE	Tipos	Superficie ha
Finca Cantera	IV	1.38
Zona 1	III	32.47
Zona 1	IV	74.05

- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los polígonos se definen fuera del mismo. (ver mapa adjunto).
- Hemos incorporado a la cartografía un icono de nota, para el análisis correspondiente.

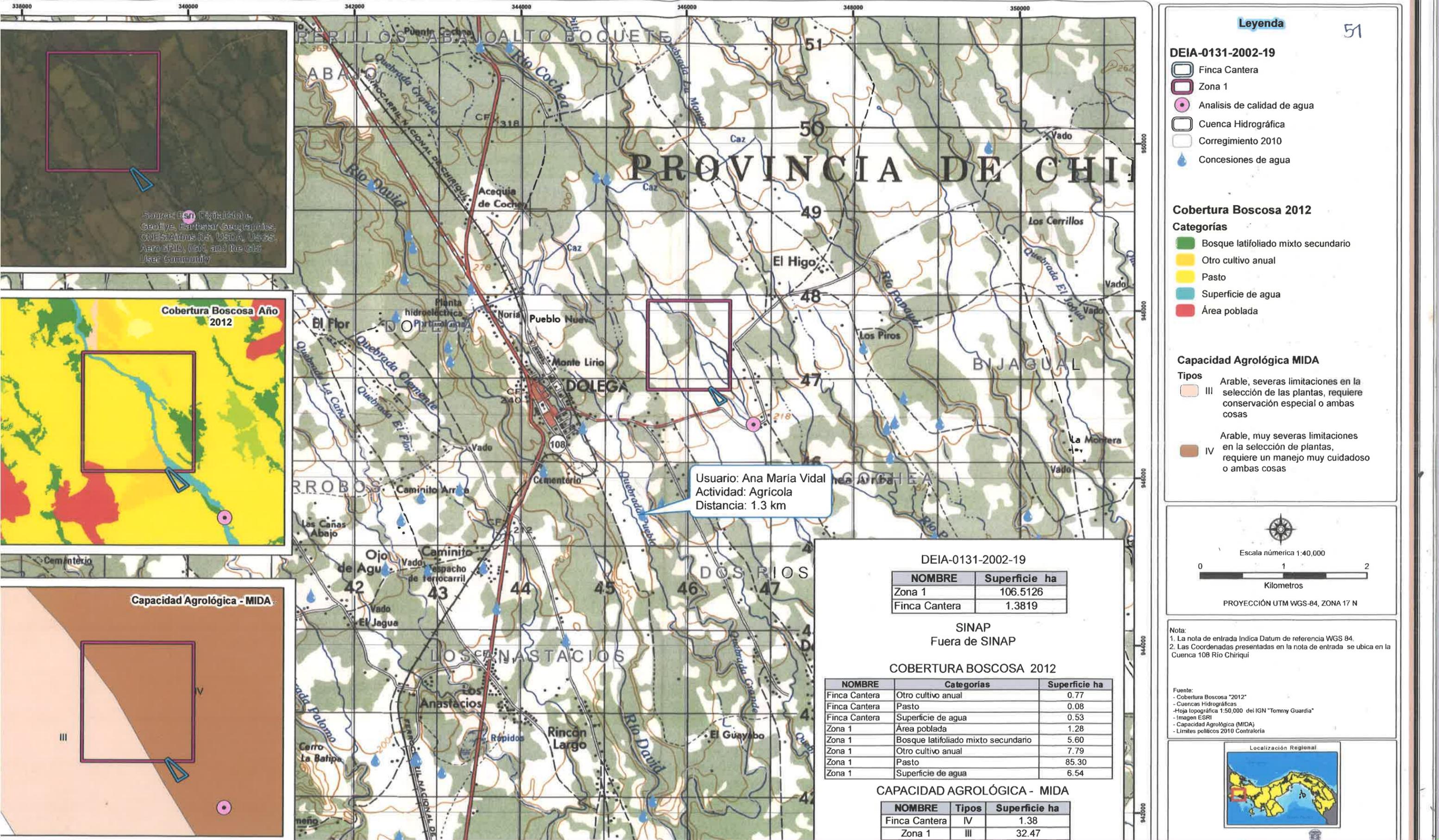
Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/el/pb

CC: Departamento de Geomática



Leyenda

- DEIA-0131-2002-19**
- Finca Cantera
 - Zona 1
 - Analisis de calidad de agua
 - Cuenca Hidrográfica
 - Corregimiento 2010
 - Concesiones de agua

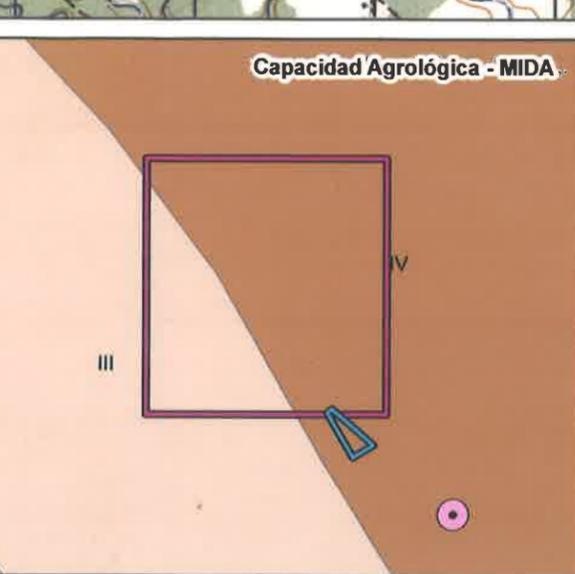
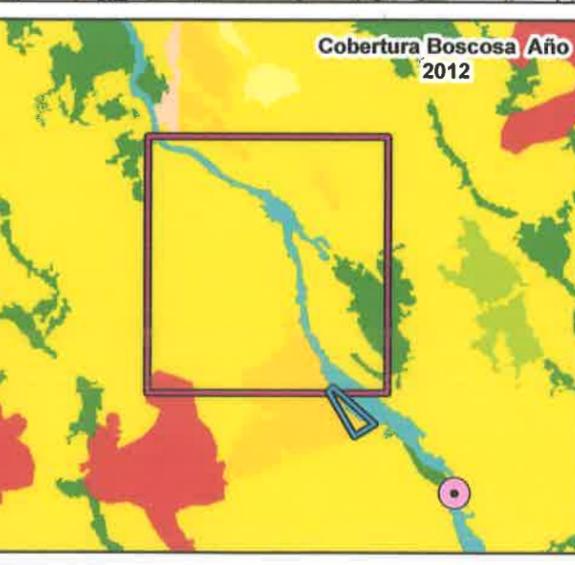
- Cobertura Boscosa 2012**
- Categorías**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Capacidad Agrológica MIDA**
- Tipos**
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
 - IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas



Nota:
 1. La nota de entrada Indica Datum de referencia WGS 84.
 2. Las Coordenadas presentadas en la nota de entrada se ubica en la Cuenca 108 Río Chiriquí

Fuente:
 - Cobertura Boscosa "2012"
 - Cuencas Hidrográficas
 - Hoja topográfica 1:50,000 del IGN "Tommy Guardia"
 - Imagen ESRI
 - Capacidad Agrológica (MIDA)
 - Límites políticos 2010 Contraloría



Usuario: Ana María Vidal
 Actividad: Agrícola
 Distancia: 1.3 km

DEIA-0131-2002-19

NOMBRE	Superficie ha
Zona 1	106.5126
Finca Cantera	1.3819

SINAP
 Fuera de SINAP

COBERTURA BOScosa 2012

NOMBRE	Categorías	Superficie ha
Finca Cantera	Otro cultivo anual	0.77
Finca Cantera	Pasto	0.08
Finca Cantera	Superficie de agua	0.53
Zona 1	Área poblada	1.28
Zona 1	Bosque latifoliado mixto secundario	5.60
Zona 1	Otro cultivo anual	7.79
Zona 1	Pasto	85.30
Zona 1	Superficie de agua	6.54

CAPACIDAD AGROLÓGICA - MIDA

NOMBRE	Tipos	Superficie ha
Finca Cantera	IV	1.38
Zona 1	III	32.47





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

53

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0170-0803-19

Para: **YILKA AGUIRRE**
Directora Regional de Chiriquí


De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: **GIRA DE INSPECCIÓN.**

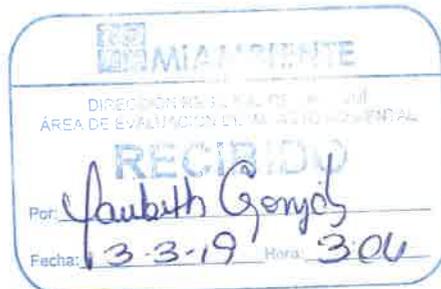
Fecha: 08 de marzo de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que el día 13 de marzo de 2019, se estará acompañando a la inspección del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”** a desarrollarse en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

Esta inspección estará siendo asistida por funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Itzy Rovira, Anthony Bent y Samuel Vega, en conjunto con personal técnico bajo su cargo.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted pueda brindar para que esta inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

MR/ACP/ab
ab



Panamá, 11 de Marzo de 2019.

Licenciada,

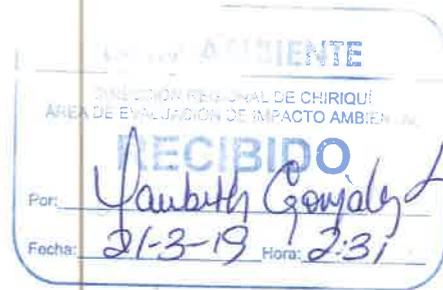
Aiveth Montenegro.

Gobernadora de la Provincia de Chiriquí

E. S.D.

Estimada Licenciada:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio **EL COMITÉ DE NO A LA CANTERA EN DOS RÍOS ARRIBA** compuesta por miembros de la comunidad de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega y Agrupaciones Ecologistas de Apoyo, acordamos la fecha sábado 23 de marzo 7.00 PM lugar Gimnasio de Dos Ríos Arriba para la reunión con el Personal Técnico del Ministerio del Ambiente y el personal Técnico del Ministerio de Comercio y Industria para tratar el tema del rechazo de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barria**, la agrupación convocó a una marcha pacífica el domingo 13 de enero del presente año en el Parador Fotográfico Vía Boquete de Dolega, a traves de un miembro de la Fuerza Pública que estaba presente en la manifestación recibimos petición por parte de usted en reunirnos el siguiente día lunes 14 de enero a las 9.00 pm en su despacho para darnos respuesta sobre la intención de la instalación de la Cantera, en reunión celebrada en su despacho la comisión estuvo conformada por 9 miembros del comité, por parte de las entidades que regulan las Canteras estuvo presente la Ing. Yilka Aguirre Directora Regional de Ministerio de Ambiente, Lic. Gisselle Domínguez Directora Regional del MICI, Asesor legal de la Gobernación y su persona, la agrupación plateo que la empresa **Constructora PISA S.A.** pretende tomar bajo concesión por 20 años dos zonas de extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 212 hectáreas y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea propiedad del **H.R. de Dolega Cesar Barría**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, se planteo que años atrás en el 2016 el pueblo de Dos Ríos se opuso a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad colapsaría los afluentes de agua subterráneas y superficiales que abastecen los acueductos de la comunidad saledañas y disminuirían los niveles friáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de las fincas que se dedican a la producción agropecuaria a lo largo del trayecto del Río Cochea, afectaría la toma de agua de la Acequia de Dos Ríos la que mantiene legalizada su Concesión, afectaría la toma de agua de la Acequia de Cochea, afectaría la toma de agua de un proyecto actualmente demandado ante el Ministerio Público Construido por la empresa **PREFA SOLUTIONS CORP.** propiedad de los Baruco, se contaminaría con polvo la vegetación y las casas próximo a la cantera, los



Josiana
54
A.B
C-8891-19

niveles de decibeles que produce el ruido de la cantera afectaría la tranquilidad de los habitantes, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado para sacar el material del sitio hacia su lugar de destino; el Río Cochea actualmente está colapsado por completo desde que se cambió la Ley hace más de 10 años donde se le permitió a la Hidroeléctrica del Caño de Dolega tomar el 90% del caudal hídrico para la generación de luz y solo dejar el 10% del caudal ecológico del curso del Río Cochea, las compuertas en ese punto se ampliaron en altura y ancho para poder captar el 90% del cauce del Río Cochea se conduce por un Caño hasta llegar a las turbinas y luego las aguas son vertidas al Río David, el agua del Río Cochea no son retornadas a su cauce original por lo que queda totalmente afectado Ríos Abajo después de la Compuerta en todo su trayecto hasta llegar hasta Vijagual donde se une al Río Papayalito y Papayalote. El material de arrastre del agua del Río Cochea que nace en la Cordillera Central cuando baja se queda retenido en los muros de la Compuerta de la Hidroeléctrica el Caño y ese material es extraído y depositado en un terreno próximo a la Compuerta, esto te indica que después del Muro de la Hidroeléctrica del Caño no habrá más material de arrastre que sustente la instalación de una Cantera, el material o piedras que se aprecia en ese trayecto Ríos abajo es lo que quedó cuando le quitaron el caudal Hidráulico original del Río Cochea por lo que resultaría un peligro a la subsistencia humana el permitir la extracción de material para una cantera por un periodo de menos de 1 a 20 años. Ya la comunidad de Dos Ríos vivió una mala experiencia en este tipo de actividad donde se le permitió a la empresa CUSA en el 2018 la instalación de una Cantera Temporal para extraer 60,000 m³ de material pétreo por un periodo aproximado de 8 meses para la construcción de 9 km de carretera que une Palmira con Potrerillos Arriba, las afectaciones de este tipo de actividad a los yacimientos de agua son evidentes, un ojo de agua que existía por mucho tiempo se encontraba a una distancia aproximada de 150 m del Río Cochea se seco por completo ese ojo de agua que nunca se había secado nació en la Finca del Sr, Wilmer Aguilar, pasaba por la finca del Sr. Olimpo Serrano, la Finca del Sr. Lino Pitti y la Finca del Sr, Silvino Acosta hasta llegar a la Quebrada el Qusqua, los dueños de estas fincas fueron afectadas eran fincas que se usaban para la ganadería el ojo de agua en su trayecto alimentaba más de 1000 ml esas fincas, en el funcionamiento de esa Cantera de CUSA nunca se vio supervisión por parte de personal del Ministerio de Ambiente y el MICI en el sitio de la concesión, deforestaron árboles se escavó material pétreo más de la profundidad permitida dentro del cauce del Río y de los EIA hasta colapsar los Ojos e aguas y humedales de las fincas ganaderas próximas al Río. En cuanto a lo antes expuesto la Ing. Yilka Aguirre expresó que el EIA presentado por la empresa Construcciones PISA, S.A. para la aprobación de la Cantera en el año 2016 no se había aprobado se requerían subsanaciones el expediente fue retirado de la institución por la empresa, y en su momento no se había ingresado para su aprobación, pero no era impedimento para que la empresa ingresara el expediente nuevamente para su aprobación, el criterio que emitió al respecto la Lic. Gisselle Domínguez directora del MICI que en su

despacho no había ninguna petición de Concesión a nombre de la Constructora PISA S.A. para la extracción de material pétreo en el Río Cochea ubicada en Dos Ríos- Cochea, y que el Presidente de la República dio instrucciones al Ministro del MICI a que no se aprobara ninguna concesión de carácter privada de Minería, Canteras y Hidroeléctricas en lo que restaba de su periodo de mandato Presidencial. La Lic. Gisselle Domínguez nos propuso enviar personal técnico idóneo de Panamá por parte del MICI y al igual la Ing. Yilka Aguirre para tratar el tema de la Cantera en el lugar y fecha que programe el Comité en la Comunidad de Dos Ríos. Viendo nuevamente la insistencia de la empresa Constructora PISA S.A. y del H.R. Cesar Barria en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera, decidimos reunirnos la comunidad el sábado 9 de marzo del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba para tratar el tema y hemos nuevamente decidido agotar todo los recursos legales que estén en nuestro alcance y no permitir que se apruebe ni siquiera el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de la Cantera en el Río Cochea solicitado por la empresa Constructora PISA, S.A., las sustentaciones en este documento son evidentes los motivos por el cual el Ministerio del Ambiente no debe aprobar el EIA para llevar a cabo este proyecto.

Esperamos de ustedes nos confirmen la fecha propuesta por el comité para la reunión en nuestra comunidad, y nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van a tomar al respecto, con lo referente a este caso.

Nota: Adjuntamos **NOTA-DRCH-400-03-19** de invitación al comité por parte del Ministerio de Ambiente para la inspección al sitio donde se pretende realizar el proyecto **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍOCOCHEA"**.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

Luis A Pitti

Luis Pitti 4-99-1410

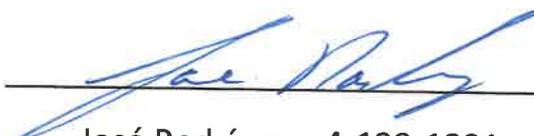
Presidente

6534-7471

6717-3939

MINISTERIO DE
 AMBIENTE
 Por: *[Signature]*
 Fecha: 20/3/19 1010907
 ASESORIA LEGAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RECIBIDO



José Rodríguez 4-129-1801

Vice-Presidente



Rubiela Gómez 4-206-167

Secretaria.



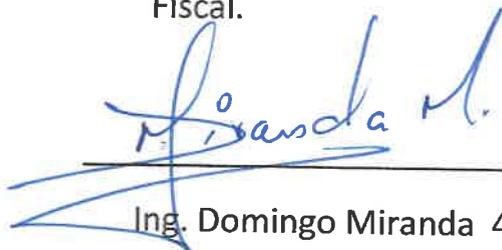
María Castillo 4-236-369

Tesorera.



Lic. Margelis Del Cid 4-745-1193

Fiscal.



Ing. Domingo Miranda 4-132-1163

Vocal.

C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.

C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.

Chiriquí.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
TELEFONO: 500-0922 Ext. 6454

58

David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-400-03-19

Señor
JOSÉ ROGRIGUEZ
Juntas de Agua
En. Su. Manos.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”, presentado por COSNTRUCTORA PISA, S.A., a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

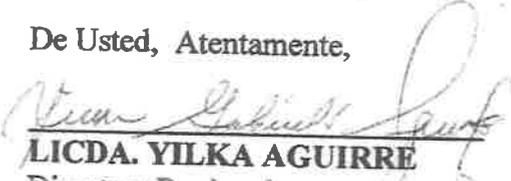
Dicha inspección está prevista realizarse el día miércoles, 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión previo a la visita al sitio, el área de estacionamiento del Municipio de Dolega, a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAM/chr
c.c.: - Archivos / Expediente
Adjunto: EsIA- digital



MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI

Fecha: 11 de marzo de 2019

Nota No. 243-19 DNPH

Castillero
5/18/19
59
Uy 10:01

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

C-8710-19

A.13

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DIEA-DEEIA-UAS-0040-2002-19, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CONSTRUCTORA PISA, S.A

Los consultores no evaluaron el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una **investigación en campo** (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

Atentamente,



Linette Montenegro

Lcda. Linette Montenegro

Directora Nacional del Patrimonio Histórico Encargada
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/rp



MINISTERIO
DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

Facilitando el desarrollo económico con una visión social

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
UNIDAD AMBIENTAL

Taerón
15/03/19 9:15 AM

60

www.mici.gob.pa
560-0402 / 560-0452

Panamá, 14 de marzo de 2019
DNRM-UA-027-19.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

A.B.
C-8725-17

Ingeniera Castellero:

En atención a nota No. DIEA-DEEIA-UAS-0040-2002-19, 20 de febrero de 2019, que fue recibido en nuestras oficinas el día 21 de febrero de 2019, en la cual solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, expediente No. IIM-006-19, a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA S.A.**, para el cual adjunto a esta nota el informe técnico de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental realizado por nuestros técnicos.

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérselo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,

ING. TEMISTÓCLES VELARDE
Director Nacional de Recursos Minerales



TV/Gej
Adjunto,
Informe Técnico de evaluación del EsIA de CONSTRUCTORA PISA S.A.

Facilitando el Desarrollo Económico con una Visión Social

Web: www.mici.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DNRM-UA-IT

61

Título del EsIA:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RIO COCHEA
Categoría:	II
Promotor:	CONSTRUCTORA PISA, S.A.
Ubicación:	Corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia Chiriquí
N° de Expediente ANAM:	IIM-006-19
N° de Nota de ANAM:	DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19
Fecha de la Inspección:	Programada para el 22 de marzo de 2019
Fecha de Evaluación:	1 de marzo de 2019
Evalgador:	Ing. Gabriel E. Jácome C.

1. Objetivos.

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
2. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
3. Verificar en campo la información suministrada en el documento de EsIA.
4. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

2. Metodología.

1. Examinar y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. Verificar en el Registro Minero que el proyecto propuesto cuente con su solicitud de concesión ingresada en esta Dirección.
3. Verificar que la información de coordenadas, hectáreas, zonas, tipo de material, volúmenes, vida útil, plan de trabajo, entre otros presentada en el documento del EsIA corresponda al que se encuentra en el Expediente que reposa en el Registro Minero de la Dirección.
4. Coordinar con la Administración Regional de ANAM correspondiente la inspección ocular al área del proyecto propuesto.
5. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
6. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales de ANAM.
7. Estructurar de forma escrita el informe técnico de evaluación del EsIA.

3. Resumen de la descripción del proyecto en el EsIA

El auge de la industria de la construcción en la Provincia de Chiriquí, sobre todo en las tierras altas ha disparado la demanda de agregados pétreos para la industria de la construcción; es por esto que la empresa Constructora PISA S.A. pretende aprovechar la grava de río, acumulada por el río Cochea en el sector entre los Corregimientos de Dos Ríos en Dolega y Cochea en David; para extraer y triturar la misma mediante la instalación de una cantera, con el fin de poder ofrecer estos agregados al mercado de la construcción.

Actualmente en esta zona no se explota la grava de río, no existe alguna otra cantera permanente instalada en las cercanías y el Río Cochea en este sector disminuye la fuerza de la corriente al entrar en una zona con menos pendiente; depositando el material que arrastra en las crecidas, lo que forma playones que llevan al río a desplazarse hacia los costados provocando la socavación de las mismas y la pérdida no solo de la vegetación de la orilla, sino también de parte de las propiedades vecinas; llegando incluso a salirse de su cauce provocando pérdidas económicas.

Para este proyecto se tiene construir un camino dentro de las fincas a utilizar, pero no se afectara la vegetación. El trabajo de extracción en el cauce del río se hará en los bancos de material acumulados para hacer una extracción en seco, aprovechando que en este sector el cauce solo mantiene caudal ecológico por contar con una desviación del caudal hacia una hidroeléctrica aguas arriba; no se afectara la vegetación; la afectación a la calidad del agua y a la fauna del río debe ser casi nula. El mantenimiento de los equipos se hará en las instalaciones de taller que se construirán junto con la instalación de la cantera, pero se tendrá la precaución de tener equipo para detener cualquier derrame accidental.

La empresa Constructora PISA S.A. que se dedica a la industria de la construcción; solicitara al MICI la concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; se hace la solicitud de estas hectáreas porque las zonas de concesión deben ser de forma rectangular y se necesita toda esta área para que incluya el tramo del río donde se encuentran los bancos de rocas que se pretende utilizar; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; se transportara en camiones hasta el lugar dónde estará instalada la cantera.

Coordenadas de Zona de Concesión

El cuadrante Geográfico en el sistema UTM, Datum WGS 84, donde se localiza el polígono de la concesión:

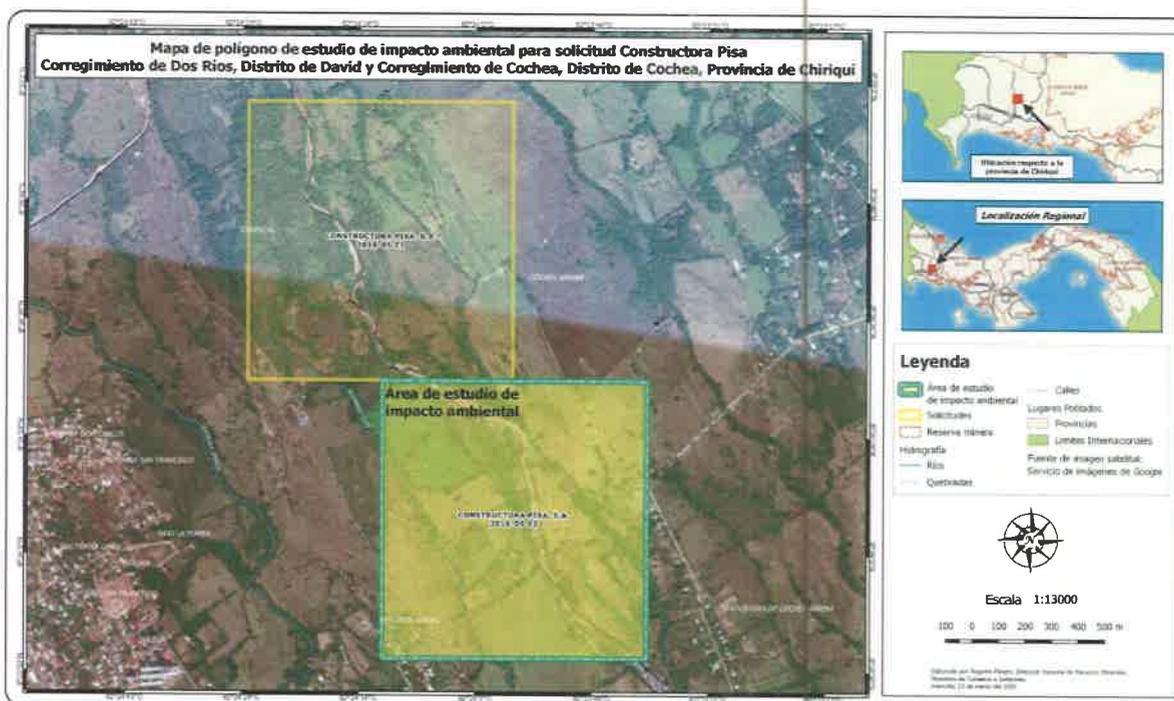
ESTE NORTE (105 ha.)

1	345535	948118
2	346537	948118
3	346537	947055
4	345535	947055

Finca Cantera

ESTE NORTE (1.5 ha.)

1	346485	946927
2	346399	946876
3	346289	947062
4	346309	947079



En la fase de extracción se contempla la extracción de la grava en bancos de una profundidad hasta de dos metros y medio (2.5 metros); y la misma dejara una distancia de cinco (5) metros sin extraer en las orillas del río con el fin de proteger las márgenes y la vegetación. 63

4. Inspección en campo.

No se recibió invitación del Ministerio de Ambiente.

5. Información del registro minero de Recursos Minerales

Actualmente la empresa CONSTRUCTORA PISA, S.A. cuenta con una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLORACION DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) en CUATRO (4) zonas en un área total de 420 hectáreas ubicadas en los Corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega y el Corregimiento de Cochea en el Distrito de David, provincia de Chiriquí, identificado como "CONSTRUCTORA PISA, S.A. 2016-02, CPSA-EXPL (GRAVA DE RÍO), 4 ZONAS-420 Ha, los Corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega y el Corregimiento de Cochea en el Distrito de David, provincia de Chiriquí".

Con nota de desistimiento recibida el 12 de abril de 2016, donde la empresa prescinde de las zonas 3 y 4. Por lo que, a la fecha de elaboración de este informe la solicitud es de exploración por 2 zonas que totalizan 210 Ha, cada una de 105 Ha y mediante Resolución emitida por la DNRM, No. 2016-91 de 22 de junio de 2016, la misma fue aceptada e hizo efectivo dicho desistimiento para la solicitud de exploración.

La evaluación del EsIA de la presente corresponde a una operación de Extracción, para la cual en su momento la empresa deberá someter la solicitud respectiva ante esta Dirección, aportando la Resolución respectiva de aprobación del documento ambiental que respalde esta operación emitida por MiAmbiente.

6. Evaluación del estudio de impacto ambiental presentado.

Una vez leído y revisado la información contenida en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor CONSTRUCTORA PISA, S.A., esta Unidad Ambiental, solicita se aclare lo siguiente:

Pág. 11, donde dice: " El área de la concesión se encuentra en la parte media del Río Cochea"

Observación: Cuando habla de concesión debe asegurarse de agregar "solicitud" o eliminar la palabra concesión, ya que no cuenta ante esta dirección con este beneficio aún.

Pág. 11, dice: "por lo que en el cauce durante la temporada seca queda muy poco caudal, lo que lo hace ideal para la extracción ya que la afectación al medio biológico seria casi nula."

Observación: Hay que preguntar a la empresa cuales serían las consecuencias de la extracción cuando el río recupere su caudal en épocas de lluvia?, el hecho de que en verano se pueda facilitar la extracción, no deja de ser importante observar el tiempo de reposición del material extraído y las consecuencias al cauce, cuando se den niveles superiores de flujo de agua sobre el caudal por efecto de las lluvias.

Pág. 14, dice: "existe una gran demanda para agregados en las edificaciones, producción de bloques, alcantarillas, etc, sin contar que por parte del estado se está dando mantenimiento de manera constante a las diversas carreteras;...."

Observación: En que basa esta asunción de alta actividad y necesidad, como para justificar este argumento, podría dar algunos ejemplos estadísticos?

Pág. 14, dice: “Los caminos que se adecuen deberán ser cortados y conformados, para cual hay que remover suelo, esta labor en época de lluvias trae como consecuencia la erosión y sedimentación de este suelo arrastrado. Luego en la etapa de operación se tendrá un paso frecuente de equipo pesado por los caminos, que de no ser mantenidos de forma adecuada tendrá también como consecuencia la erosión”

64

Observación: Hay que considerar que las áreas de acceso a la ribera del río y la extracción con el movimiento de camiones y maquinaria, pueden ser altas alteraciones al margen del río, como lo controlarán?

Pág. 15, dice: “La labor de extracción de material del lecho del río debe realizarse en seco, de lo contrario se puede dar un aumento de partículas en el agua y sedimentación por el arrastre de material removido.”

Observación:

1.- Explique lo que sucederá cuando se presente durante el año la estación lluviosa, con los sitios que han sido explotados y alterados por la excavación?

2.- De la misma manera se puede entender, que las acciones de excavado provoquen la afloración de agua, que debe estar en el lugar a flor de superficie, y cause la concentración de sedimentos y por ende contaminación de las aguas del río, como se pretende controlar esta condición?

Pág. 15, dice: “Modificación del paisaje.”

Observación: Hace solo referencia a la zona de agregados y no a la de minado, que también deben describir los cambios que se provocarán por la excavación.

Pág. 15, dice: “Al extraerla se disminuye este recurso, pero el mismo será renovado en parte por nuevo material arrastrado por las grandes avenidas o crecidas del río durante los años que dure el proyecto”.

Observación: En que se fundamenta la empresa en este criterio, que dato histórico o información científica/técnica, que muestre que la renovación será efectiva y constante?

Pág. 16, dice: “Los trabajos de extracción de material en los bancos, se harán en dirección de aguas abajo hacia aguas arriba.”

Observación: luego de la apertura de la trinchera, que hay de la restauración de los huecos de extracción, como esto se hará? o se dejaran abiertos?

Pág. 17, dice: “Para la extracción en los bancos de la margen derecha del río, se construirán vados temporales con tubos de concreto de 1.20 metros de diámetro para que los camiones no entren al agua. La extracción en estos bancos de la margen derecha se hará exclusivamente durante la época seca.”

Observación: Esto implica que en el margen izquierdo también se dará la operación de extracción, y que los camiones pasaran del margen derecho, cruzando por el cauce del río, por vados hacia el otro margen?

Pág. 31, dice: “La extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas..”

Observación: Deben proporcionar las coordenadas de dicho lugar, para poder ubicarlo dentro del polígono de la concesión que se solicitará y poder ubicar el punto de extracción dentro del río.

Pág. 32, dice: “Esta nota de prensa del año 2008, da cuenta de las afectaciones causadas por las corrientes del río y el deseo de los dueños de las propiedades aledañas para que se canalizara.”

Observación: Tomando en importancia el caso comentado, es mucho más importante conocer los niveles de agua de acuerdo a temporadas estacionales, ya que la extracción

podría causar afectaciones al río, aumentando la probabilidad de riesgo por inundaciones. La extracción de material rocoso puede pronunciarse las afectaciones de esta índole. Además el EsIA ambiental no es para una canalización lo cual no es compatible y menos una buena justificación al proyecto aquí descrito.

65

Pág. 39, dice: “Será necesario la construcción de un vado en el lugar que el camino público cruza el río, y de allí por la orilla derecha se habilitará el paso de los camiones por espacio de 180 metros, se construirá otro vado para regresar a la orilla izquierda y entrar a la finca del señor Barría.”

Observación: Debe proporcionar más información relativa a la construcción y diseño del vado y un esquema del paso que se hará por el río, con miras a evaluar el grado de riesgo por inundación o represado del agua del cauce.

Pág.40, dice: “Esta fase contempla la extracción de la grava en bancos de una profundidad hasta de dos metros y medio (2.5 metros); y la misma dejara una distancia de cinco (5) metros sin extraer en las orillas del río con el fin de proteger las márgenes y la vegetación.”

Observación: Cuál será el largo de dichas trincheras?, y terminada la excavación en estas, como van a aplicar las acciones de cierre para cada una y si esta acción se harán inmediatamente luego de su explotación?

Pág. 40, dice: “La extracción se hará “en seco”; extrayendo solo en los bancos acumulados por las crecidas del río”

Observación: cuando se habla en "seco" es relativo a la estación seca o en las orillas del río?, Si hay una noticia de inundaciones producto de las crecidas en periodos de lluvia, nos pueden explicar el procedimiento de excavación durante esta estación?

Pág. 41, dice: “Para acceder a los bancos que se ubican al lado derecho del cauce, se construirá un vado, colocando alcantarillas de concreto en los sitios más estrechos; esta labor se hará durante la época seca cuando el río tiene un caudal mínimo, por la desviación de agua hacia la hidroeléctrica de Dolega y hacia los canales de riego de Dos Ríos y Cochea.”

Observación: Es importante que esta colocación del vado debe venir acompañado de un estudio hidrológico que contemple los periodos de lluvia y un esquema del diseño y dimensiones?

Pág. 42, dice: “El abandono se hará al final de la concesión; pero a medida que se extraiga el material de los bancos acumulados por el río, la corriente del río se devolverá al centro del cauce, manteniendo la forma curvada del mismo, para permitir que la acción de las corrientes y el arrastre acumulen nuevamente material.”

Observación: Esto debe sustentarse en algún modelo de cauce que defina el movimiento de corrientes y desvíos del cauce de forma natural, no puede ser mera descripción especulativa. El hecho de tener en el sitio antecedente de inundaciones, es importante que se defina que la operación de extracción como su abandono no serán causa de riesgos por inundación u otros efectos adversos durante o posteriores a la extracción.

Otra consideración que se debe tener, es que la corriente del río solo se podrá mantener en el centro del cauce, solo por la acción de una actividad dirigida a ese propósito, porque de lo contrario el río se encausara de manera natural.

Pág. 43, dice: “Caminos”

Observación: La descripción de la construcción de los caminos es muy pobre, requiere mayor información sobre el tipo de rodadura y los drenajes pluviales, como igual la contención de la erosión en taludes y cortes, como es la nivelación.

Pág. 46, dice: “Este tanque se alimentará con un sistema por bombeo que obtendrá un volumen de 0.09 l/s, del mismo río Cochea.”

Observación: Se debe contar con el permiso o concesión correspondiente e indicar el punto de obtención y las dimensiones de la bomba de agua utilizada para este propósito.

Pág. 48, dice: serán trasladados al sitio que se utilizará como botadero de materia orgánica en la finca del proyecto. 66

Observación: proporcionar la ubicación mediante coordenadas.

Pág. 48, dice: “Los aceites quemados y demás residuos de hidrocarburos serán almacenados en el taller, en recipientes de 55 galones, con tapa de cierre herméticos, los cuales estarán debidamente identificados; y serán trasladados a alguna empresa que se dedique a la disposición final de los mismos; además todas las labores que involucren movimiento de hidrocarburos se efectuarán en el área de mantenimiento o galera taller.”

Observación: No mencionan si habrá una noria de contención para estos tanques.

Pág. 52, dice: “En esta zona **solicitud en concesión** al MICI, con una extensión de 105 hectáreas encontramos apenas unas 5 viviendas por lo que se puede decir que es zona de uso agropecuario.”

Observación: En el MICI existe una solicitud de concesión para exploración, no para extracción.

Pág. 53, dice: “Las zonas de la concesión comprenden además del cauce del río, 18 fincas privadas, según lo certifica la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; de estas fincas se afectarán solo 2; las N° 8519 propiedad de Cesar Maximino Barrio Alvarado y la finca N° 6513, propiedad de Desarrollo Dos Ríos S.A.”

Observación: Dentro de las 105 ha., cuantas hectáreas corresponden al área donde se producirá la operación de minado y molienda? Aclarar si las fincas aquí mencionadas se encuentran dentro de las 105 ha.

Pág. 79, dice: “un 69 % señaló conocer sobre el proyecto”

Observación: Podría explicar por qué medio este número de personas conocían del proyecto?

Pág. 81, dice: “Según los resultados obtenidos, la mayoría de los entrevistados consideran que el proyecto la flora y fauna del lugar y la tranquilidad de la comunidad.”

Observación: Falta el verbo que define la acción.

Pág. 85, dice: “El factor ambiental mayormente afectado por el proyecto en comparación con la línea base es la fauna de macro invertebrados del río que tendrán que trasladarse a nuevos sitios”

Observación: Hablan de re-ubicación de los animales, cuáles son esos macro invertebrados que tendrían que ser re-localizados, no hay registros de estos en el estudio?

Pág. 89, dice: “La fauna de macro invertebrados del río se verá afectada por la pérdida de hábitat causada por el encausamiento del mismo en los lugares donde sea necesario hacerlo.”

Observación: Donde está la lista de macro invertebrados que serán afectados?

Pág. 94, dice: “MEDIDAS CONTEMPLADOS.”

Observación: No se habla de la adecuación de la vía con ductos o canales de manejo de las aguas pluviales, así como no se indica la dinámica de estas aguas relacionadas a la topografía del trabajo con el objeto de evitar la contaminación por sedimentación del río.

Pág. 96, dice: “EFECTO DE LOS IMPACTOS.”

Observación: En su planteamientos anteriores en este documento dejo entrever la posibilidad de inundaciones, debe considerar este aspecto como factible.

Pág. 97, dice: "secano".

Observación: Sera verano?

67

Pág. 97, dice: "La profundidad de extracción no será mayor que el nivel del fondo del cauce donde corre el río."

Observación: En otro punto habla que será de 2.5 m de profundidad, ahora habla del nivel del cauce, podría explicar esta situación?

Pág. 97, dice: "Todos los equipos involucrados deberán estar en buenas condiciones mecánicas y no tener fugas."

Observación: Como garantizan diariamente la buena condición mecánica y los escapes de líquidos?

Pág. 98, dice: MEDIDAS CONTEMPLADAS.

Observación: Es importante recordar que las actividades de extracción deben encontrarse a distancias no menores a 500 metros de represas, embalses, puentes, de ejidos poblacionales y ciudades etc., como lo establece la ley 32 de febrero de 1996 que modifica en su artículo 9 el artículo 4 de la ley 109 de 1973.

Pág. 99, dice: "Afectaciones por polvo:"

Observación: Como se harán los controles de producción de polvo durante la trituración de la roca?

Pág. 99, dice: "botas,..."

Observación: Deben ser botas con punta reforzada, por lo cual aquí debe ser identificado correctamente.

Pág. 99, dice: "Contar con un extinguidor portátil."

Observación: Un solo extintor para todo el área? Explicar el criterio de seguridad empleado para determinar la necesidad de extintores en el área?.

Pág. 100, dice: "EFECTO DE LOS IMPACTOS."

Qué hay del deterioro de las vías públicas aledañas o de influencia del proyecto, por el tránsito de los camiones, como esto se va a solventar'

Pág. 100, dice: "MEDIDAS CONTEMPLADAS."

Observación: Creo que los criterios deben estar fundamentados en un plan de acción y no dejarlo como acciones vagas y sin fundamento de normas de guía o regulaciones, ejemplo las revisiones por kilometraje, mínimos requisitos, revisiones programadas, inspecciones regulares, etc. pero no pueden prometer buenas condiciones mecánicas sin que exista un programa.

Además se debe llevar un estricto control de pesos y cargas, que no exceda el autorizado por ATTT.

Pág. 114, dice: "Este proyecto es de carácter auto recuperable"

Observación: Puede explicar en qué tiempo tienen ustedes calculan que este proceso de recuperación a condiciones previas a la extracción, va a suceder?

- Es importante definir la producción que se tendrá por día, de esta manera se conocerá el grado de expansión y afectación que se practicará en contra del cauce del río.

Recomendaciones

Es importante determinar o tomar en consideración el caudal ecológico que se estableció en este río luego de las afectaciones producidas por la hidroeléctrica y las consecuencias de los desvíos y uso de las aguas en otras actividades. Esta consideración va ser importante para

establecer el efecto que producirá al resto del río en su cuenca baja, tanto en su calidad como en el volumen, por efecto de la creación de las trincheras de extracción. 68

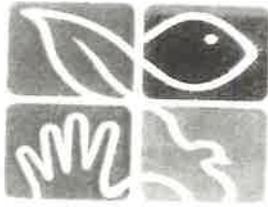
Otra consideración es la renovación de la roca, ya que dentro del análisis se contempla el aspecto del volumen de agua sin contemplar que más arriba ese material es retenido por la presencia de la represa y por la caída dramática del caudal de agua, que puede representar el desvío del 92% del mismo.

Otro aspecto que se puede buscar es la velocidad o la fuerza del agua relacionada a los depósitos de sedimentos y la grava que pueden estar registrándose en la actualidad en el sitio. Lo que amerita obtener información histórica de las velocidades y su tendencia en el tiempo lo que ayudaría a entender si estos depósitos se renovarían de forma sustancial luego de ser alterados por las excavaciones. Hay que asegurarse de que las trincheras en el lecho del río se puedan renovar y no que afecten la calidad y cantidad del agua dentro del caudal del río.

En lo relativo a la carga de material selecto y su traslado a los puntos de distribución o uso, hay que considerar que el peso de los camiones y su frecuencia de paso pueden afectar la calidad de las vías existentes dentro de la comunidad, especialmente las que cuenten con rodaduras de material selecto o asfalto que pueden ser afectadas. Cabe preguntar a la empresa cuáles serán las obligaciones que adquirirá ante la posible de gradación de las vías.



Lic. Gabriel E. Jácome C.
Unidad Ambiental



MI AMBIENTE

Fecha: MARZO 22, 2019

Dirección de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

TM.
C-8819-19.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo HECTOR B. MIRANDA M., con cédula de identidad personal
No. 4-126-1011 de nacionalidad PANAMEÑA, con domicilio en
el corregimiento de SERRAJÁN, distrito de SERRAJÁN
provincia de PANAMA OESTE específicamente en
COLINAS DE CÁCEROS, CL. ATENEA # 175 acudo

respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la
Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo correspondiente al proyecto
Extracción de Proceso Ambiental - Río Cochea cuyo promotor es
EXP. 114-006-19.

El referido expediente consta de 63 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (SIMPLES) de las siguientes fojas:
25 - 63 INCLUYENDO ESIA DIGITA

Atentamente.

Firma
C.I.F. No. 4-126-1011

Funcionario que atiende:
Hora: 10:34 am

Nota para indicarle el
costo de las copias

V°B°
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora:

Dos Ríos, 21 de marzo de 2019

Ingeniera,

Malu Ramos

Directora

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Quien suscribe, Domingo Faustino Miranda Miranda, agrónomo de profesión, con 59 años de residir en la comunidad de Dos Ríos Arriba, acudo muy respetuosamente a su despacho, con la finalidad de presentar **OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado: **“Extracción y procesamiento de Material de arrastre del Rio Cochea”** a desarrollarse por la promotora PISA S.A.

Fundamentamos esta oposición en los siguientes hechos:

Primero: La información contenida en este segundo estudio, no varía en gran forma, con la del primer estudio que fue presentado en el año 2016 y luego retirado debido a las múltiples omisiones y errores contenidos en el mismo, los cuales fueron señalados por MI AMBIENTE, MICI y por la comunidad lo que conllevaría a graves afectaciones en la zona.

Segundo: Que en la encuesta efectuada a los moradores, en esta ocasión en el mismo E.I.A. página 1, muestran su inconformidad y desaprobación al desarrollo de la misma.

Tercero: Que en la inspección ocular realizada el miércoles 13 de marzo de 2019 al sitio donde se pretende establecer la cantera y el área de extracción, se detectaron numerosas falencias en dicho estudio.

Cuarto: Que este proyecto de extracción se basa en conceptos irreales, ya que no existe tal **“MATERIAL DE ARRASTRE”**, ni playones naturales, y mucho menos grava. Este material es atajado y retenido en la parte norte del muro de las dos represas construidas por las hidroeléctricas, aguas arriba. Lo que se pretende hacer es simplemente excavar el lecho del río, cubierto en su mayoría por rocas tipo **“bolders”**, hasta encontrar el material

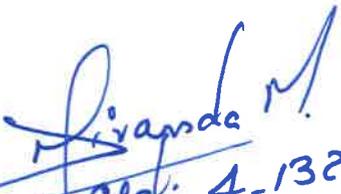
2019 MAR 22 11:43AM
MEDIANTE
C. Malu Ramos
La causante de la
C-8852-19.
A.B.

deseado, con las consecuencias desastrosas que eso acarrearía. Todos sabemos que sería como la crónica de una muerte anunciada, ecológicamente hablando.

Finalmente, queremos agregar que el propio E.I.A. página 9 dice: *"En una finca, propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A., a la margen izquierda del río (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula"*

Para definir las márgenes de un río, encontramos las siguientes definiciones, según WIKIPEDIA: *"La expresión margen izquierda, hace referencia, generalmente a la rivera o lado izquierdo de un río o arroyo. Si nos imaginamos o encontramos en las inmediaciones de un río mirando hacia donde fluye el río, es decir, mirando hacia aguas abajo, la margen izquierda es la orilla que se encuentra al lado izquierdo. Esta es una circunstancia importante topográficamente, por lo cual es muy empleada en orientación geográfica."*

Basados en esta definición, podríamos aseverar entonces, que el área que se inspeccionó el pasado miércoles 13 del presente mes, por las autoridades de ARAP, MI AMBIENTE Y la comunidad no corresponde con lo que indica el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PISA. S.A., ya que el terreno que se nos presentó, está ubicado en el margen derecho del Río Cochea.


Atentamente,
Cld: 4-132-1163

Domingo Faustino Miranda Miranda

C.c. Lcda. Giselle Dominguez. Directora del Ministerio de Comercio e Industrias.

Dos Rios, 21 de marzo de 2019

2019 MAR 22 10:23AM
Domingo
73

C-8850-19.

Ingeniera,

Malu Ramos

Directora

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Quien suscribe, Domingo Faustino Miranda Miranda, agrónomo de profesión, con 59 años de residir en la comunidad de Dos Ríos Arriba, acudo muy respetuosamente a su despacho, con la finalidad de presentar **OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado: **“Extracción y procesamiento de Material de arrastre del Rio Cochea”** a desarrollarse por la promotora PISA S.A.

Fundamentamos esta oposición en los siguientes hechos:

Primero: La información contenida en este segundo estudio, no varía en gran forma, con la del primer estudio que fue presentado en el año 2016 y luego retirado debido a las múltiples omisiones y errores contenidos en el mismo, los cuales fueron señalados por MI AMBIENTE, MICI y por la comunidad lo que conllevaría a graves afectaciones en la zona.

Segundo: Que en la encuesta efectuada a los moradores, en esta ocasión en el mismo E.I.A. página 1, muestran su inconformidad y desaprobación al desarrollo de la misma.

Tercero: Que en la inspección ocular realizada el miércoles 13 de marzo de 2019 al sitio donde se pretende establecer la cantera y el área de extracción, se detectaron numerosas falencias en dicho estudio.

Cuarto: Que este proyecto de extracción se basa en conceptos irreales, ya que no existe tal **“MATERIAL DE ARRASTRE”**, ni playones naturales, y mucho menos grava. Este material es atajado y retenido en la parte norte del muro de las dos represas construidas por las hidroeléctricas, aguas arriba. Lo que se pretende hacer es simplemente excavar el lecho del río, cubierto en su mayoría por rocas tipo **“bolders”**, hasta encontrar el material

deseado, con las consecuencias desastrosas que eso acarrearía. Todos sabemos que sería como la crónica de una muerte anunciada, ecológicamente hablando.

Finalmente, queremos agregar que el propio E.I.A. página 9 dice: *"En una finca, propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A., a la margen izquierda del río (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula"*

Para definir las márgenes de un río, encontramos las siguientes definiciones, según WIKIPEDIA: *"La expresión margen izquierda, hace referencia, generalmente a la rivera o lado izquierdo de un río o arroyo. Si nos imaginamos o encontramos en las inmediaciones de un río mirando hacia donde fluye el río, es decir, mirando hacia aguas abajo, la margen izquierda es la orilla que se encuentra al lado izquierdo. Esta es una circunstancia importante topográficamente, por lo cual es muy empleada en orientación geográfica."*

Basados en esta definición, podríamos aseverar entonces, que el área que se inspeccionó el pasado miércoles 13 del presente mes, por las autoridades de ARAP, MI AMBIENTE Y la comunidad no corresponde con lo que indica el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PISA. S.A., ya que el terreno que se nos presentó, está ubicado en el margen derecho del Río Cochea.

Atentamente,

Domingo M
Med: 4-132-1163

Domingo Faustino Miranda Miranda - 6347-1534.
C618-0448
hbmiron@hotmail.com

C.c. Lcda. Giselle Dominguez. Directora del Ministerio de Comercio e Industrias.

OPOSICIÓN Y DENUNCIA

INGENIERA
MALÚ RAMOS
Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental del Ministerio de Ambiente
E. S. D.

A.B.
C-8864-19.

QUIEN SUSCRIBE

Yo Víctor Arturo Sánchez Gaitán, con cedula 4-103-1991 morador y presidente de la Junta Local del corregimiento de Dos Ríos Arriba, Distrito de Dolega provincia de Chiriquí, presento ante usted escrito de oposición de **LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA**, promovida por la **PROMOTORA CONSTRUCTORA PISA, S.A.** por los diferentes motivos que enumero.

En el estudio de impacto ambiental página #8 punto 2.0 resumen ejecutivo exponen que se extraerá grava del río que se ha ido acumulando por las crecidas del río como material de arrastre los cual es falso si observamos que el río tiene bancos de material sobresalientes ni grava.

Tiene en la actualidad la mayor parte es piedra bolder y su cauce se ha ido profundizando porque dicho río tiene un embalse río arriba por la hidroeléctrica de Dolega el embalse no deja que el río en sus crecidas pase el material de arrastre, por ese hecho el río aguas abajo se ha ido profundizando su cauce por que darse en la represa ese material no compensara las piedras que arrastra río abajo.

Por la deforestación el río ha perdido su cauce y se muestra inestable si esta cantera profundiza más el río se secará los posos, caños y ojos de aguas naturales que abastece las comunidades de Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo.

Agradezco la atención que le preste a nuestra denuncia, atentamente

Victor A Sanchez 4-103-1991

Víctor Arturo Sánchez Gaitán
4-102-1991

Faturio
1:14 pm.
Dora
25/03/19.



la petición dice que es grava cuando en realidad contiene en un 90% piedra bolder

MATERIAL DEL RÍO COCHEA BOLDER



OPOSICIÓN Y DENUNCIA**INGENIERA****MALÚ RAMOS****Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental del Ministerio de Ambiente
E. S. D.****QUIEN SUSCRIBE**

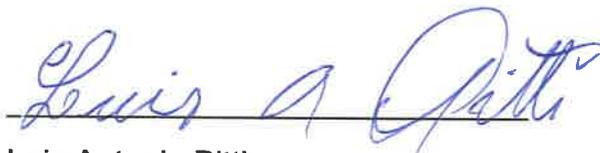
Yo Luis Antonio Pitti con cedula 4-99-1410 morador y presidente del Comité del Caño corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega provincia de Chiriquí, presento ante usted escrito de oposición de **LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA**, promovida por la **PROMOTORA CONSTRUCTORA PISA, S.A.** por **los diferentes motivos que enumero.**

No estoy de acuerdo porque perjudica la toma de agua del caño, afectaría la fauna, flora de la ribera del río y la salud de los habitantes de esta comunidad y vecinas

Tiene en la actualidad la mayor parte es piedra bolder y la petición que hace **PISA** es de grava la cual no existe en su cauce, se ha ido profundizando porque dicho río tiene un embalse río arriba por la hidroeléctrica de Dolega el embalse no deja que el río en sus crecidas pase el material de arrastre, por ese hecho el río aguas abajo se ha ido profundizando su cauce por que darse en la represa ese material no compensara las piedras que arrastra río abajo.

Por la deforestación el río ha perdido su cauce y se muestra inestable si esta cantera profundiza más el río se secará los posos, caños y ojos de aguas naturales que abastece las comunidades de Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo.

Agradezco la atención que le preste a nuestra denuncia, atentamente



Luis Antonio Pitti

Cédula 4-99-1410

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Jose de los Santos Rodriguez Pitty.

Morador (a) del corregimiento de Dos Ríos Distrito de Dolega, presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora **CONSTRUCTORA PISA S.A.** por los diferentes motivos que enumeraremos.

En el estudio de impacto ambiental pag. 8 punto 2.0 resumen ejecutivo exponen que se extraerá grava de río que se ha ido acumulado por las crecidas del río como material de arrastre lo cual es falso si vemos el río no tiene esos bancos de material sobresaliente se puede observar que más bien el río se ha ido profundizando lo podemos ver en el paso del rasca cuando antes era un paso plano donde pasaban autos con doble tracción y ahora

Jose Pitty
4-129-1801

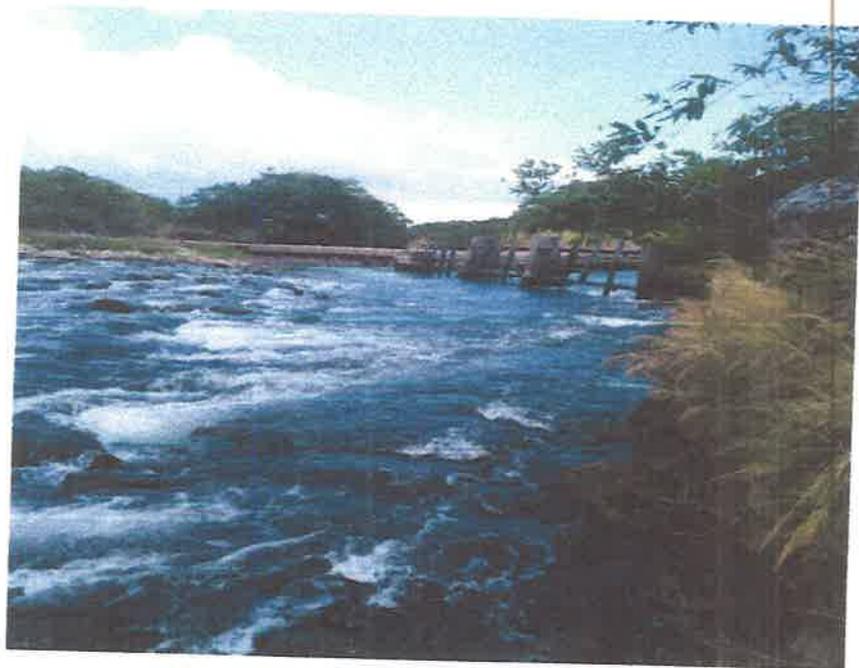
ese punto se encuentra profundo por el arrastre del material este río más bien ha sido desbastado los árboles y la vegetación en las riberas de algunas fincas por el margen derecho este río se ve con muchas rocas no así grava lo que pretende esta empresa es profundizar y remover el material que siempre ha existido en el lecho del río cochea que es por la falta del agua en la época seca dejándole a el cauce solamente un 10% de su caudal por las hidroeléctricas que se encuentran en la parte norte otro punto es que en esta parte de concesión no llega material de arrastre de la parte norte por el muro que tiene la hidroeléctrica más no así se aprecia grava de río el muro se encuentra a una distancia aproximadamente de 1771 metros de distancia donde se pretende iniciar la extracción de material de arrastre que queda represado por el muro y todos los años es recolectado con maquinarias por la empresa de la hidroeléctrica lo cual indica que el río cochea no va a recibir material de arrastre luego de la posible extracción de material por la empresa PISA S.A.

En la parte norte del río cochea marca una altitud de 253 metros sobre el nivel mar y en la parte sur marca 227 metros lo cual indica que tiene una pendiente de 26 metros en 1500 metros de distancia lo cual demuestra que con la fuerza y volumen de agua en las crecidas este material no queda en el área la característica que si vemos en los ríos corrientosos y veloces es que es que cambian de curso en el lugar podemos apreciar rastros de lugares donde el río cochea se ha movido de su cauce original o en grandes crecidas y con mayor razón donde han desbastado las orillas del río cochea por lo cual este río necesita una gran reforestación y hacer cumplir la ley sobre respetar las servidumbres y márgenes de los ríos otro peligro latente es la preocupación que tenemos en nuestras comunidades que al excavar el río el manto freático se puede

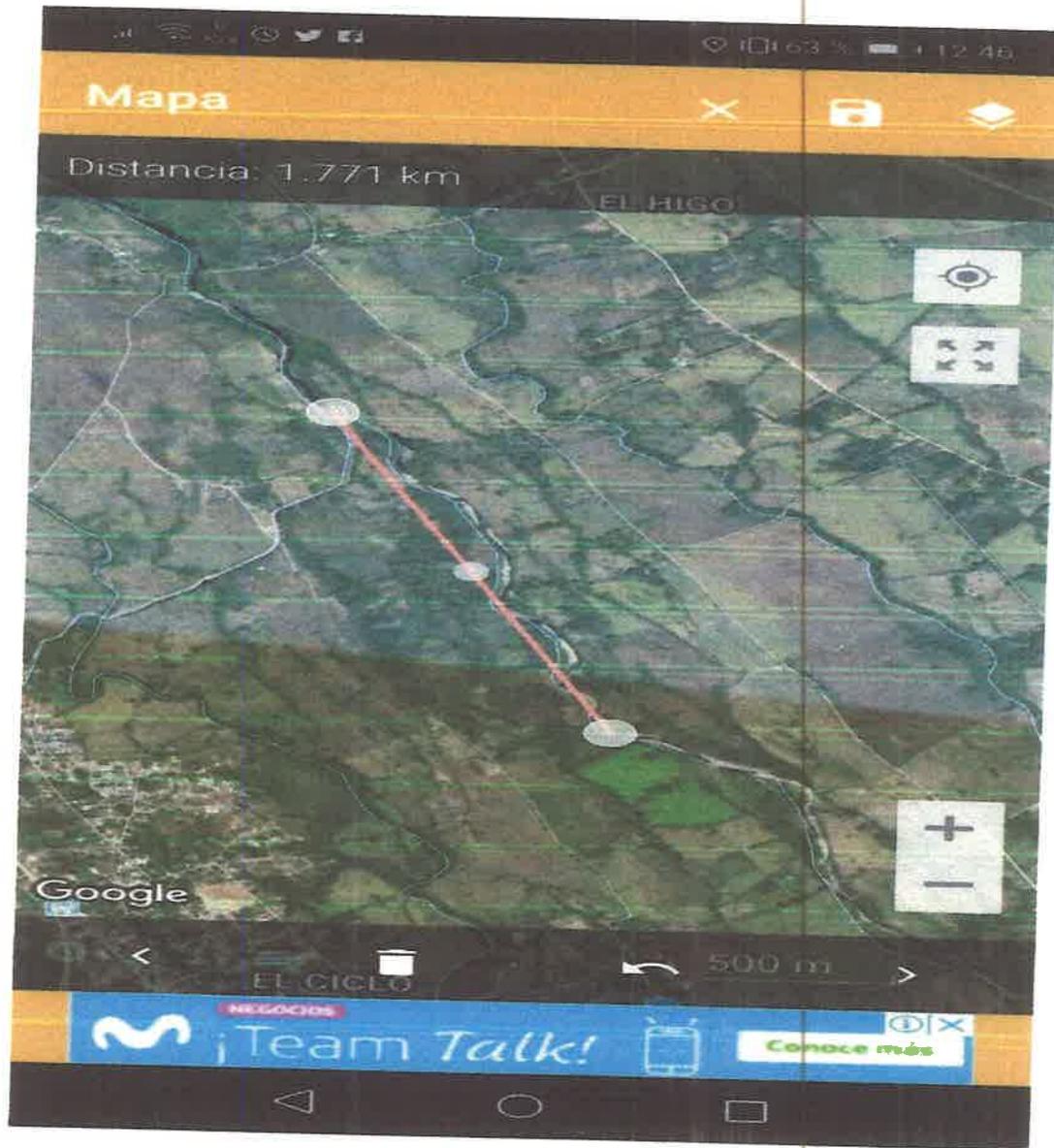
Jac. P.
4-129-1901

profundizar o se rompa una vena de agua y el agua se pierda o profundice quedando los pozos de agua secos en época seca y los humedales a orillas del río Cochea.

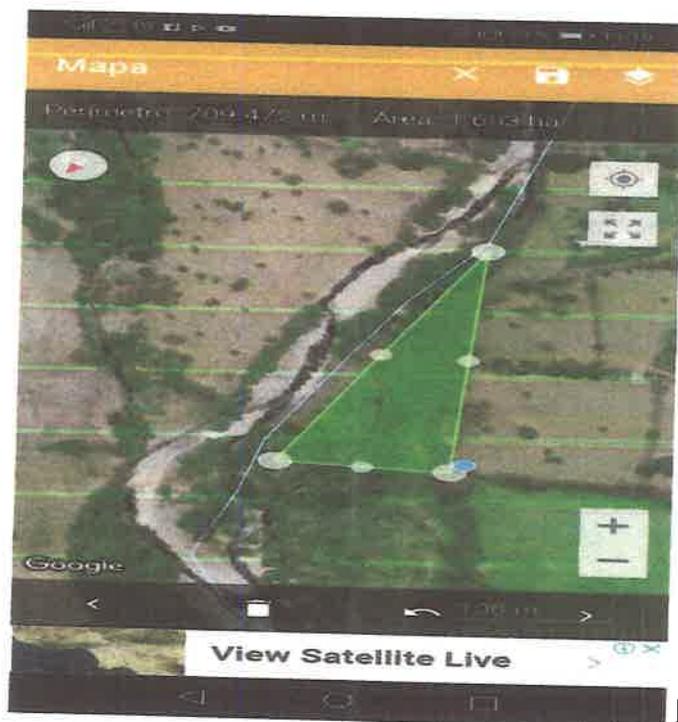
En el área de extracción sale un caño de agua para la comunidad de Cochea otros salen para el Higo de Cochea y Dos Ríos para uso en agricultura y ganadería al excavar el río este caño de agua quedaría sin agua



Juan Rest
4-129-1801



Joe Roddy
ced 4-129-1901



En esta foto vamos a apreciar la devastación que se le hizo con maquinaria equipo pesado por el señor Cesar Barría la cual tiene una denuncia interpuesta por el señor Charli Quiroz en mi ambiente y personería a la servidumbre del rio cochea colindante de la finca de la familia Jaramillo en un área de aproximadamente 1.653 hectárea.

Continuando con nuestro análisis por referencias de noticias recientes las fuertes brisas de la época seca son inmensas lo cual es un peligro para la comunidad en el caso del sedimento de rocas que se dispersara en el ambiente donde el viento viaja en dirección noreste hacia el sureste en donde se encuentre la población de Dos Ríos en donde se encuentran casas a 50 metros de distancia de donde se pretende instalar dicha cantera cuando en época seca

Julio Ríos
4-129-1801

llega a haber vientos de 100 kilómetros por hora.



Quedan muchas más explicaciones que mencionar, pero por el corto tiempo no podemos enumerar esperemos que nos den oportunidad de un tiempo perentorio para podérselos entregar.

Dolega 21 de marzo 2019

Jaime Rodríguez
 ced 4-129-1801

OPOSICION Y DENUNCIA

Dolega, 20 de marzo del 2019

Ingeniera
MALÚ RAMOS
Directora de la Dirección de evaluación
y ordenamiento ambiental
Del ministerio de ambiente.
E. S: D:

Yo Ernesto Cubilla G. con cedula 4-123-1345 ciudadano Chiricano de la Republica de Panamá con residencia en Dolega Cabecera Distrito de Dolega.

Por medio de este informe escrito llevada de la experiencia de la nueva inspección en el área o sitio donde se pretende instalar procesar y extraer material pétreo para una cantera en el rio Cochea en el área de Dos Ríos Arriba de Dolega por un lado y el Higo y cochea por el otro Margen, esta inspección se llevó a cabo el paso miércoles 13 de marzo inspección convocada por el Ministerio de Ambiente de Chiriquí y de Panamá Capital a las 9:00 a.m. con participación del comité contra la Cantera de Dos Ríos, Cochea y El Higo y Dolega.

Pude comprobar que el proyecto en esa área lesiona gravemente el ecosistema del rio y áreas adyacentes y sobre todo las tomas de agua de Dos Ríos Arriba y Abajo, así como también El Higo y Cochea atentando contra las especies endémicas de flora y fauna existente. Ya el rio está afectado tiene dos hidroeléctricas aguas arriba están trabajando afectarían gravemente el manto friático que mantiene el agua viva aun observamos que la empresa hizo cambio al trasladar unos 350 metros más abajo el sitio de procesamiento afectando igual el rio la empresa aduce que el material que se va a extraer es de correntia.

El cual es falso porque agua arriba en donde se desvía el agua por la hidroeléctrica existente en el sitio de la toma de agua del caño de Dolega las compuertas cerrada no dejan pasar piedras como para hacer dunas de piedras. El sitio en mención el área, también afecta las calles existentes y la calidad de salud de vida de los habitantes adyacentes además del ruido. señores del Ministerio de Ambiente le pedimos que no se le dé concesión alguna a esta empresa llamada PISA, S.A. por

lo ya expuesto y a ninguna otra más. Panamá es área tropical y no se puede estar afectando los ríos y la calidad de agua que tanto se necesita para favorecer el apetito financiero de unos cuantos o pocas personas, el daño va a quedar permanentemente serian consecuencias para la vida de los ecosistemas, la calidad y dignidad de las personas.

“Por un Chiriquí y Panamá libre de contaminación y daños de los ecosistemas”

Quien suscribe: Ernesto Cubilla G. con cedula 4-123-1345 morador de Dolega cabecera del Distrito de Dolega Miembro del grupo ecológico de Dolega Colibrí Chiriquí, presento ante ustedes este escrito de oposición a la construcción de la cantera en el Cochea. Promovida por la Promotora constructora PISA, S. A. Oposición al estudio de Impacto Ambiental **categoría II** del proyecto denominado extracción y procesamiento de material arrastre del rio Cochea, al pretender desarrollarse por la promotora PISA, S. A.



Ernesto Cubilla G.
Cedula 4-123-1345

Grupo Ecologista, Colibrí
Asociación Ecológica de Dolega, Chiriquí Panamá

OPOSICIÓN Y DENUNCIA**INGENIERA****MALÚ RAMOS****Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento****Ambiental del Ministerio de Ambiente****E. S. D.****QUIEN SUSCRIBE**

Yo **Ezequiel Del Cid con cedula 4- 142-1857** morador de la Comunidad del Higo de Cochea y presidente de las **JAARS** provincia de Chiriquí, presento ante usted escrito de oposición de **LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA**, promovida por la **PROMOTORA CONSTRUCTORA PISA, S.A.** por los **diferentes motivos que enumero.**

En el estudio de impacto ambiental página #8 punto 2.0 resumen ejecutivo exponen que se extraerá grava del río que se ha ido acumulando por las crecidas del río como material de arrastre los cual es falso si observamos que el río tiene bancos de material sobresalientes ni grava.

Tiene en la actualidad la mayor parte es piedra bolder y su cauce se ha ido profundizando porque dicho río tiene un embalse río arriba por la hidroeléctrica de Dolega el embalse no deja que el río en sus crecidas pase el material de arrastre, por ese hecho el río aguas abajo se ha ido profundizando su cauce por que darse en la represa ese material no compensara las piedras que arrastra río abajo.

Por la deforestación el río ha perdido su cauce y se muestra inestable si esta cantera profundiza más el río se secará el caño de agua natural que le da vida a la toma de agua que abastece el acueducto de la comunidad Del Higo

Agradezco la atención que le preste a nuestra denuncia, atentamente



Ezequiel Del Cid
Cédula 4-142-1857

El Higo, 22 de marzo de 2019

**Ingeniera
Malú Ramos
Directora
Dirección Evaluación
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente**

Ingeniera Ramos:

La Asociación Agro Ambiental de la Comunidad de El Higo de Cochea de David, Provincia de Chiriqui nos oponemos a la instalación de una cantera que se pretende realizar en el área de Dos Ríos Arriba de Dolega; por las afectaciones graves que causaría al medio ambiente al desarrollo Agropecuario de las Comunidades de Dos Ríos – Dolega y las del corregimiento de Cochea, así como también el daño que sufrirían los acueductos de Cochea, El Higo y Dos Ríos. Además los caños que recorren las comunidades antes mencionadas. La salud de los moradores se verían gravemente afectados por el ruido emanaciones de polvo; ya que la brisa es muy fuerte y se esparciría hasta grandes distancias, falta de agua y mucho más; la lista de las de los daños sería muy largas si la enunciamos.

Sería desastroso hacer una cantera a lo poco que queda en el rio que aun sustenta de vida este territorio


Vicepresidente
Cel. 6210-3285


Secretaria
cel. 6861-3111

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

JAAR de EL HIGO

Morador (a) del corregimiento de Cochea Distrito de David,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

[Handwritten signature]

Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE***Nadier Castillo*

Morador (a) del corregimiento de Cochea Distrito de David,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019*N. Ramos***Cedula***4-123-1336*

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Alex A Strach

**Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Dolega 21 de marzo del 2019

Alex A Strach 4-251-336

Cedula

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula

lx - 99 - 1410

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Seferino Miranda

**Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Dolega 21 de marzo del 2019

[Signature] A-251-301

Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE**

Doris Aineth González Rodríguez

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

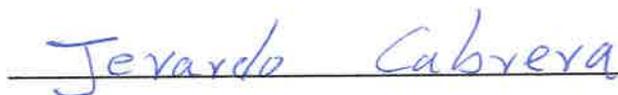
Dolega 21 de marzo del 2019

Doris A. González - 4-236-806.

Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Sergio Samudio A.

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

[Signature] *4.235169*

Cedula

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE

Jose de los Santos Cobilla M.

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

Jose CobillaCedula 4-209-119

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE

Luis A. Aguilar.

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

Luis A. Aguilar

Cedula

4-198-656

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE***Cesar Eduardo Guerra*

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019*Cesar E. Guerra***Cedula** *4190-133*

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE***Nodier Castillo*

Morador (a) del corregimiento de Cochea Distrito de David,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dólega 21 de marzo del 2019*Nodier Castillo***Cedula***4-123-1336*

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE**Alex A Strach

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019Alex A Strach 4-251-336**Cedula**

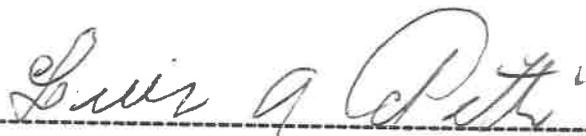
OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula

4 - 99 - 1410

OPOCION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Seferino Miranda

**Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Dolega 21 de marzo del 2019

[Signature] A-251-301

Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE**

Donis Aineth González Rodríguez

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

Donis A. González - 4-236-806.

Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Jeyardo Cabrera

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

[Signature] H-133-60

Cedula

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE***Sergio Samudio A.*

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019*[Signature]*
4.235169**Cedula**

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE***José de los Santos Cobilla M.*

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

José Cobilla

Cedula

A-209-119

109

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Luis A. Aguilar

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

Luis A. Aguilar

Cedula

4-198-656

OPOCION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Cesar Eduardo Guerra

**Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Dolega 21 de marzo del 2019

Cesar E. Guerra

Cedula *4190-133*

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE**

Pedro Villarreal Duquez

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

Pedro Villarreal Duquez 4 -242 -638

Cedula

OPOCION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE

Anabel Marlin González C.

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

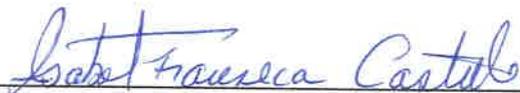
Dolega 21 de marzo del 2019

Anabel M. González

Cedula 4-731-1204

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula 4 286232

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE

maria montezuma marcus

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019

maria montezuma

Cedula 4-838-1763

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.****QUIEN SUSCRIBE**

Morador (a) del corregimiento de Dos Rios Distrito de Dolega,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula 46236309

OPOCICION Y DENUNCIA

INGENIERA

MALU RAMOS

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE**

E.S.D.

QUIEN SUSCRIBE

Elexia M. González

Morador (a) del corregimiento de Cochea Distrito de David,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

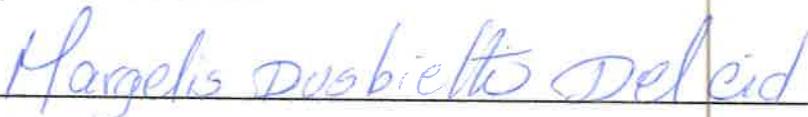
Dolega 21 de marzo del 2019

Elexia M. González

Cedula *H-166-549*

OPOCICION Y DENUNCIA**INGENIERA****MALU RAMOS****DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIRNTE****E.S.D.**

QUIEN SUSCRIBE



Morador (a) del corregimiento de Cochea Distrito de David,
presento ante usted este escrito de oposición a **LA CONSTRUCCION
DE LA CANTERA EN EL RIO COCHEA** promovida por la Promotora
CONSTRUCTORA PISA S.A.

Dolega 21 de marzo del 2019



Cedula

4.745-1193

Ingeniera
Malú Ramos, Directora
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial
Ambiental, Ministerio de Ambiente

119

**SOLICITUD:
IMPUGNAR EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL PARA EL
PROYECTO "EXTRACCIÓN Y
PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE
ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"
PRESENTADO POR LA
PROMOTORA CONSTRUCTORA
PISA, S.A.**

Colibrí, Asociación Ecologista de Panamá desaprobamos concluyentemente el Estudio de Impacto Ambiental "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA" en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por la Promotora Constructora PISA, S.A.

Solicitamos, muy respetuosamente, impugnar el estudio presentado para este proyecto en base a las siguientes consideraciones:

1. Que la provincia de Chiriquí y todas sus fuentes hídricas han sido objeto del uso del agua para la plantación de proyectos hidroeléctricos y el río Cochea es uno más de ellos.
2. Que en la actualidad se han construido 2 proyectos hidroeléctricos en el río Cochea que ya aportan a la generación eléctrica del país, aún a costa de la afectación directa de la biodiversidad en esa área.
3. Que el impacto ambiental acumulativo que dejan las canteras y cualquier proyecto sobre los ríos, son incuestionables y evidentes, al verse disminuido los caudales de una manera desmedida y aterradora, el agua se escurre rápidamente al eliminar su naturaleza.
4. Que como hemos observado en la visita de inspección, el río Cochea ya no tiene suficiente agua y al extraer material y excavar la superficie del mismo sería aniquilado del todo.
5. Que existen pozos que abastecen de agua algunas comunidades y familias y, que tal como hemos visto hace muy poco en otro proyecto de extracción de material temporal sobre el mismo río, ya se han secado algunos pozos y humedales que mantenían agua todo el verano.
6. Que los proyectos de extracción de material de los ríos han dejado impactos sociales permanentes como lo son principalmente los conflictos por el uso del agua, protestas sociales, exclusión de las comunidades en la toma de decisiones.
7. Que es la segunda ocasión en que las comunidades hemos denunciado las irregularidades en las cuales ha incurrido el mismo solicitante con diferente nombre de proyecto.
8. Que en el lugar donde pretenden construir las instalaciones, se observó la existencia de un humedal el cual no se menciona en el Estudio.

9. Que la carretera para sacar el material hacia el depósito, será construida justo a un costado del lecho del río lo cual provocaría aún mas deterioro al mismo cauce.
10. Que en una de las fincas ya ha sido afectada por la tala de árboles y que, aparentemente, fue realizada por la misma empresa.
11. Que este proyecto representa un riesgo para la población de Dos Ríos al trabajar en una parte donde está construido un muro de unos 2 metros de altura para evitar que el río se salga de su curso, tal como lo ha hecho en otros momentos.
12. Que el proyecto pretende usar la carretera principal para llevar el material para la venta, basados en los hechos, los proyectos de esta clase degradan las vías de acceso y se retiran sin consideración, situación nefasta para la comunidad.
13. Que La empresa obvió la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, la consulta con el Comité de la subcuenca 108, organismo creado por la Ley de Cuencas, encargado de velar por la protección y conservación de la cuenca.
14. Que el proyecto utilizará las aguas del río Cochea sin dejar notar solicitud de uso de agua en dicho estudio, si así fuere. El río Cochea ya no soporta un proyecto mas, de ninguna índole que deteriore su vida y, la de las comunidades.
15. Que el "principio de participación reconoce la existencia de un deber compartido del Estado y todos los habitantes del territorio nacional con igualdad de género respecto al manejo y la conservación del recurso hídrico".

Estas peticiones las fundamentamos en los derechos que nos otorga la constitución de la república, artículo 41.- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución. **El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta días.**

Ley 38 de 31 de julio de 2000 sobre Procedimiento Administrativo General señala que las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con apego al principio de estricta legalidad, procurando la mayor economía, celeridad, eficacia y eficiencia (Artículo 34).

1. Que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas
2. Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, faculta al Administrador General para emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.
3. Que la Autoridad Nacional del Ambiente es el ente público encargado de diagnosticar, administrar, manejar y conservar las cuencas hidrográficas de la República.

Decreto Ley 35 de 1966 (complementaria a Ley 41 de 1998)

Artículo 1. Reglamentase la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social. Por tanto, se procurará el máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las mismas.

Artículo 16. Se entiende por uso provechoso de aguas aquél que se ejerce en beneficio del concesionario y es racional y cónsono con el interés público y social. El uso provechoso de aguas comprende entre otros aquellos usos para fines domésticos y de salud pública, agropecuarios, industriales, minas y energías, y los necesarios para la vida animal y fines de recreo.

Artículo 17. Cualquier uso provechoso de agua que estén ejerciendo en la fecha en que este Decreto Ley entre en vigor o que se ejercite en conjunto con trabajos de construcción en dicha fecha o realizados con anterioridad a ella, será legalizado otorgándose la concesión permanente respectiva. Los actuales usuarios tendrán derecho al uso provechoso de las aguas sujetándose de acuerdo a las características de las obras, a las disposiciones de este Decreto Ley o sus reglamentaciones. Cualquier ampliación de significativo valor de un sistema existente tendrá prioridad sobre cualquier sistema nuevo.

Artículo 25. A solicitud, debidamente documentada, de un usuario que se considere afectado por el uso indebido de las aguas en una zona o área determinada, la Comisión procederá al estudio del caso y a la aplicación de la reglamentación correspondiente, pudiendo hacerlo, también de oficio, sin que medie solicitud.

Artículo 41. Cuando haya controversia en las solicitudes de agua sobre una misma fuente y ésta es insuficiente para abastecer a los solicitantes, se dará preferencia a la que sea de mayor provecho para el interés público y social. Estas controversias serán resueltas por dos (2) peritos que nombren las partes interesadas y el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional en representación del Órgano Ejecutivo.

Artículo 42. Para los efectos de este Decreto Ley se considera como uso preferente o de mayor provecho para el interés público y social, el uso de agua que atañe a la salud pública.

Ley 41 de 1998 y Ley 25 de marzo de 2015

Artículo 7. La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular la política nacional del ambiente y del uso de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado.

Artículo 80. Se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con la autorización de la

Autoridad Nacional del Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la presente Ley.

Artículo 81. El agua es un bien de dominio público en todos sus estados. Su conservación y uso es de interés social. Sus usos se encuentran condicionados a

la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Constitución

ARTICULO 110. En materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las siguientes actividades, integrando las funciones de prevención, curación y rehabilitación:

4. Combatir las enfermedades transmisibles mediante el saneamiento ambiental, el desarrollo de la disponibilidad de agua potable y adoptar medidas de inmunización, profilaxis y tratamiento, proporcionadas colectiva o individualmente, a toda la población.

ARTICULO 118. Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

ARTICULO 119. El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

ARTICULO 120. El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Y finalmente atendiendo a los objetivos de la nueva ley 25 que crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, donde se enfocará en cuatro ejes fundamentales: la gobernanza ambiental como espacio político para informar, consultar y concretar soluciones nuevas, la modernización de los procesos de evaluación de impacto ambiental y la integración de los recursos marino costeros desde un enfoque eco sistémico para una gestión ambiental moderna.

Dolega, 20 de marzo de 2019.



Raquel Coba
Presidenta



**JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL
DOS RÍOS ARRIBA
COMUNIDAD DE DOS RÍOS ARRIBA**

2019 MAR 22 11:07AM
Faustino
C-8884-19⁷²³
A.13

Dos Ríos, 22 de marzo de 2019

Ingeniera

Malu Ramos

Directora

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Quien suscribe, Domingo Faustino Miranda Miranda, presidente de la Junta Directiva del Acueducto de Dos Ríos Arriba (J.A.A.R.), y en representación de los propietarios de más de 300 viviendas que se abastecen del mismo, acudo muy respetuosamente a su despacho con la finalidad de presentar **OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado: **“Extracción y procesamiento de Material de arrastre del Río Cochea”** a desarrollarse por la promotora PISA, S.A.

Fundamentamos esta oposición en los siguientes hechos:

Primero: la experiencia reciente vivida en la comunidad de Dos Ríos Abajo, con el establecimiento temporal (6 meses aproximadamente) de una cantera en este mismo río, por la empresa CUSA, la cual ocasionó que se secaran las fuentes de agua en varias fincas ubicadas en la parte sur de dicha cantera, fuentes que nunca antes se habían secado y quedando el ganado sin agua para beber.

Segundo: que este E.I.A. no presenta un análisis Hidrológico como corresponde a un estudio de estas características. En este punto cito las observaciones hechas por el *Biólogo Isaías Ramos* al primer E.I.A. presentado por la empresa PISA en el año 2016, en cuanto a las omisiones del mismo: “en determinar o cuantificar la demanda hídrica a nivel mensual y de los diferentes usuarios que se encuentran dentro de la cuenca y como son afectados aguas arriba y aguas abajo, por los trabajos que se pretenden implementar.”

Tercero: que el acueducto cuenta con una fuente de agua (ojo de agua) el cual hace aportes al sistema mediante gravedad, según PISA supuestamente quedaría “protegida” al correr el área de extracción más abajo, pero quedan otros tres pozos de bombeo, que producen la mayor parte del agua que consume la comunidad. Estos pozos quedan muy cerca del río y en la parte baja, por lo que sin duda se llegarían a secar si se perturba el lecho del río y mucho más en la magnitud que se



124

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL
DOS RÍOS ARRIBA
COMUNIDAD DE DOS RÍOS ARRIBA**

pretende impactar, cuando se habla de profundizar hasta más de 2.5 metros para extraer material de grava. Esto sin señalar que en fincas aledañas al área de extracción y en diferentes casas de la comunidad existen pozos artesanales que también ayudan a suplir las necesidades de este vital líquido.

Sin más que agregar nos despedimos de usted,

Atentamente,

Domingo F. Miranda M.
Céd. 4-432-1163

Presidente de la J.A.A.R. Dos Ríos Arriba



125

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL
DOS RÍOS ARRIBA
COMUNIDAD DE DOS RÍOS ARRIBA**

Junta Directiva de la J.A.A.R./ Dos Ríos Arriba

Domingo F. Miranda M.

Domingo F. Miranda M.
Presidente

Victor Manuel Miranda
Victor Manuel Miranda
Vice-presidente 4-1022546

Leybis Samudio
Leybis Samudio
Secretaría 4-146227

Rubiela Gómez O.
Rubiela Gómez O.
Tesorera 4-206-167

Luis Pitti
Fiscal
Luis A. Pitti
4-99-1410

Delfín Ostia
Vocal
Delfín Ostia
1-32-829

Ezequiel González
Vocal
Ezequiel González R
4-256-473

201
MAR 25 10:44 AM
falcones
015570

David, 22 de marzo de 2019 ¹²⁶

Ing. Malú Ramos
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. F. D.

C-8883-19

A.B.

Reciba mi respetuosa saludo.
En uso de mis facultades físico-
mentales y las que me otorgan las
Leyes del País le expongo...

La Constructora Oisa, S.A. ha
presentado ante la Dirección de
Evaluación de Estudio de Impacto
Ambiental, el estudio de Impacto
Ambiental categoría II para la
extracción y procesamiento de
material de Arrastre (Grava) del
río Cochea, ubicado en el corregi-
miento de Cochea, Distrito de David
y Los Ríos, Distrito de Volcán,
provincia de Chiriquí, Panamá.

Al leer el estudio de Impacto
Ambiental encontré opiniones
del ingeniero Eloy Fong y cito:

"En los distritos de David, Volcán

y otros en desarrollo como Boquete
se están necesitando con urgencia
materiales de construcción en estos
momentos estos productos son escasos
y costosos, además que entre los
municipios de Havid y Holega se
encuentra el río Coched, con una
excelente fuente de material pétreo.
El municipio de Holega deja de
percibir beneficios teniendo esta
fuente de material y de esta
manera abastecer los requeridos
para el crecimiento comercial,
industrial y turístico de la
provincia y del país".

Es verídico que Havid nos muestra
un vigoroso impulso a las cosas
arquitectónicas, pero, es más
vigoroso el salvajismo que imprime
los que planifican edificaciones
urbanas o semiurbanas al
destruir cualquier rasgo de naturaleza
y, la perspectiva no indica variación
de ninguna índole.
Se desvirtúa la nobleza del progreso
si se entrona sobre la decadencia
del medio ambiente.

Cito:

"El río Cochea nace en las faldas del volcán Barú a 2,140 metros de altitud y es uno de los principales recursos hídricos de la región donde se vierten 11 afluentes a lo largo de sus 85 Km. de longitud.

Es de gran importancia para la agricultura ganadería, industrias e hidroeléctricas, ya que su suave pendiente permite que en zonas pobladas y agrícolas se utilice sus aguas en mayores proporciones. Debido a estas pendientes, permite controlar las inundaciones y la formación de ciénagas."

Boquete, el pueblo del volcán Barú, allí donde en su regazo se ampara el río Cochea quizás presintiendo el inminente destino que le acecharía. El río Cochea aporta el 100% de agua a los pozos artesanales de los ateneductos subterráneos de los poblados de Los Ríos, Cochea y El Digo durante la época seca (verano) a pesar del reducido nivel de su caudal hídrico.

El ancestral soporte del río Cochea a las actividades agrícolas y ganaderas ha permitido el desarrollo de sus habitantes, por tanto, la implementación de este proyecto carece de todo propósito humano, pues, desafía plenamente el más elemental de los derechos:

La existencia de toda vida en un entorno que el hombre ha diseñado para su supervivencia.

Y para culminar en el año 2011 la periodista Sandra Alicia Rivera en el periódico La Prensa dice:

Enero de 2011. El río Cochea considerado entre los 11 (once) de mayor velocidad en la provincia de Chiriquí para disminuir su capacidad de desborde sobre cultivos, caminos y poblaciones. el Ministerio de Obras Públicas ordena su dragado y canalización

Esta incluida en la inspección realizada el 13 de marzo por funcionarios del Ministerio de Ambiente la zona que se

utilizará para el proyecto y es notoria la construcción del muro o retén alusivo a esta información

La empresa Constructora Urbana, S. A. (C.U.S.A) se ve obligada a construir un muro protector al recién construido puente sobre el río Cochea para enfrentar un posible daño a la estructura por las fuertes crecidas en el año 2011.

Señora Directora, si la aprobación de esta concesión apunta contra la seguridad de las comunidades ubicadas en el área sur (Los Rios, Cochea) por efecto de un desbordamiento el sentido racional y connotaciones del historial de dicho río se alentan con el más severo sentido de la honestidad y responsabilidad.

Por lo antes expuesto le reafirmo mi oposición al Proyecto de Extracción y Procesamiento de material de Armador (Arava) del río Cochea presentado en solicitud de concesión al Ministerio de

Comercio e Industrias y que se
encuentra en la etapa de Evalua-
ción en la institución a su cargo.

Atentamente,

Germany González
C.T.P. 4-132-2071

c.c. Ministerio de Comercio e
Industrias.
Dirección Regional de Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Rosemary
Gonzalez**



4-132-2071

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-ENE-2019 EXPIRA: 29-ENE-2029



Rosemary Gonzalez

Panamá, 7 de Enero del 2019.

Licenciado,

Emilio Sempris.

Ministro de Ambiente

E. S.D.

Estimado Licenciado:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio le notificamos por segunda vez el rechazo rotundo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y a la Concesión y instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. deDolega Cesar Barria**, u cualquier otra petición que haga otra empresa en el sitio, se pretende tomar en concesión dos zonas de extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, unos años atrás el pueblo de Dos Ríos, Cochea, Dolega y Agrupaciones Ambientalistas nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad colapsaría los afluentes de agua que abastecen los acueductos de la comunidades cercanas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de la producción agropecuaria del área, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado que este tipo de actividad genera al momento que se permita su aprobación, generaría la contaminación de polvo a la vegetación y afectación pulmonar a la población ya que el mismo se propagaría por los vientos que vienen de la parte Norte donde se encontraría la Planta Trituradora, se realizaron marchas que fueron difundidas en TVN, Telemetro, Redes Sociales, Prensa y se dirigió notas al MEF, MICI Y Ministerio del Ambiente, la presión de la comunidad en apoyo de otras agrupaciones vecinas fue intensa hasta lograr que la Concesión de la Cantera fuera detenida su refrendo por parte de las instituciones que aprueban este tipo de actividad, viendo nuevamente la insistencia de la empresa Constructora PISA S.A. y del H.R. Cesar Barria en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera, decidimos reunirnos la comunidad hoy lunes 7 de Enero del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba para tratar el tema y hemos nuevamente decidido rotundamente la **NO APROVACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI LA CONCESIÓN E INSTALACIÓN DE LA CANTERA en el Río Cochea.**

Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van tomar al respecto, con lo referente a este caso.

2019
FEB 25 11:05 AM
Fulón
130

A.B)
C-8885-19.

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

**Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea, Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.**

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
Federico Montezuma	Federico Montezuma	4-755-2400
Mitzel Sanchez	Mitzel Sanchez	4-169-107
Orlando Guerra	Orlando Guerra	4-132-2084
Victor Acosta	Victor Acosta	9-125-2343
Rosapilio Miranda	Rosapilio Miranda	4-123-1344
Olivera D. Moran	Olivera D. Moran	2-93-390
Eufreda Guera	Eufreda Guera	4-145-495
Victor G. Guera	Victor G. Guera	4-102 2546
Delfin	Delfin	1-32-879
Jorge Santos J	Jorge Santos J	490776
Dumbin	Dumbin	617116
Nicolás A. Quato	Nicolás A. Quato	4-730-783

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

**Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea, Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.**

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	4-751-790
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	4-90990
Edmundo Morales	<i>[Handwritten signature]</i>	4-132-1786
Marionela Rodríguez	<i>[Handwritten signature]</i>	4-139-384
FARISSA SALMANZADEH	<i>[Handwritten signature]</i>	4-763-796
Silvia Luera	<i>[Handwritten signature]</i>	4-171-950
Navid Salmanzadeh	<i>[Handwritten signature]</i>	4-797-428
Rafael María Páez	<i>[Handwritten signature]</i>	4-97253
Efraín Challer	<i>[Handwritten signature]</i>	4-755-1614
Fary Salmanzadeh	<i>[Handwritten signature]</i>	4-18-365
N-20-1336	<i>[Handwritten signature]</i>	305,186
Helicita Serrano	<i>[Handwritten signature]</i>	4-123-2355

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Victor Miranda		4-178-1081
Rubiela Gómez		4-206-167
Rosalía V. de Rodríguez		4-120-1865
Pedro J. Moreno		4-751-2464
Jorge		8-731-950
Kenneth A. Rodríguez		4-805-905
Cynthia Y. Rodríguez		4-805-1022
Luz Elena Larcía		4-774-640
César Samudio	César Samudio	4-812-2219
Enoch González		4-160-601
David E. Larcía		4-171-65
Miguel Yreah		4-89-637
Betaida Edith Miranda		4-712-2079
Efraim A. Acosta H.		4-183-74
Marvin Acosta		4-308-1511

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

134

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<i>[Signature]</i>	Edwin Vargas H	4-89-808
<i>[Signature]</i>		1193-588
Emilio Miranda	4-61-897	
Merim Castillo	4-789-2085	
Aureliis Rojas	413157	
Luis Bino Rodriguez	12-708-103	
Jacqueline Sde Grauj	4-223-603	
José A. Cruz	4-116-423	
Fernando A. J.	4-100-285	
David A. de G.	4-187-569	
José José	12485-39	
Juan Luis el.	4-239-191	
Walter Buew	4-766-2469	
Fernando Montezuma	4-709-322	
Luana marcosi	4-800-2058	

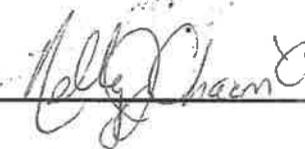
COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

NOMBRE

FIRMA

CÉDULA.

Roberto V. Gerardo 4706-1809

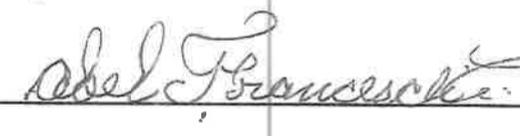
Nelly J. Chacón C.  4-724-2193

José Guibarrón 4-159 536.

Pedro A. Oros 4-130-125

Alfonso C. Cordero 4-176-58

Daniela Moreno B. 4-78-566

Abel Franceschi C.  4-159-978.

Max A. Franceschi E. 4-806-1209

Alexandra Delgado 4-776-2192

Orlando Caceres Sindy 4-265 437

Francisco Rizo 4-106-531

Emérito Saldarria 4-119-864

Johana Delcid 4-743-1459


Anesil Jaramilla 4-125-408

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Quirino Caballero</u>		<u>4-115-306</u>
<u>Leobina González</u>		<u>4-981-115</u>
<u>Laura Serrano</u>		<u>8-507-189</u>
<u>Nicolasa Delgado</u>		<u>6-704-359</u>
<u>María L. Canteras</u>		<u>4-779-1927</u>
<u>Adehira Delcid P.</u>		<u>4-716-741</u>
<u>Jaime Vargas R.</u>		<u>8-131-272</u>
<u>Heibys Vargas Delcid</u>		<u>4-750-1090</u>
<u>Jaime Saúl Vargas Delcid</u>		<u>4-742-1965</u>
<u>Amarilis Vargas Delcid</u>		<u>4-731-2253</u>
<u>Yovany Cabrera</u>		<u>4-794-1566</u>
<u>Frediano Cabrera E</u>		<u>4-96-2076</u>
<u>Aida I. King</u>		<u>4 219 325</u>
<u>Kevin Cabrera</u>		<u>4-783-737</u>
<u>Philip Cabrera</u>		<u>4-753-1461</u>

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Eusnar Eliacer Fuentes	<i>Eusnar Eliacer Fuentes</i>	4-202-30
Jennifer Saiz Delcid	<i>Jennifer Saiz Delcid</i>	4-757-4
Ruel Suarez	<i>Ruel Suarez</i>	4-231-216
Rafael Ríos E.	<i>Rafael Ríos E.</i>	4-132-719
Idalides Zapata	<i>Idalides Zapata</i>	4-217-896
Ostania Romón	<i>Ostania Romón</i>	4-124-1509
Silvia A Saldana	<i>Silvia A Saldana</i>	4-39-376
Eugenio Samudio	<i>Eugenio Samudio</i>	4-124-2639
Segundo Santos Q.	<i>Segundo Santos Q.</i>	4-90-798
Arman C. Sforis	<i>Arman C. Sforis</i>	4-262-413
Arman C. Sforis	<i>Arman C. Sforis</i>	4-170-554
Alexa Castillo	<i>Alexa Castillo</i>	4-83-313
Blanca Cotallero	<i>Blanca Cotallero</i>	4-1231236
Violeta Rodriguez	<i>Violeta Rodriguez</i>	1-70011949
Radial O Samudio	<i>Radial O Samudio</i>	4-746-2148

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Nalsento González Caballero		4-111-483
Monela Rodríguez		4-132-2075
Acilio Ferris		7-85-2066
Alicia M. Caballero		4-155-2146
Arauc Miranda		4-818-528
Brillith Aparicio		1-729-4
Nathalie Miranda		4-803-180
Daisy A. Salino A.		4-289-488
Nilsa Espinoza DG		4-90-844
Alicia E. del Cid		4-728-1800
Madelyne D. Del Cid Atencia		4-775-479
Aptali del Cid		4-723-2078
Edita Caballero A.		4-132-2055
Yamith y Samuel H.		4-753-305

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Abdiel Cedeño	Abdiel Cedeño	4-769-126
Eugenio Pérez	Eugenio Pérez	4-142-1857
Elda F. Delcid	Elda Itzua Delcid	4-152-253
Rodrigo Arosemena	Rodrigo Arosemena	4-759-2500
Pam. Yanes	Pam. Yanes	4-262-395
Lucas	Lucas	4-110690
Luis E. Sanchez Guerra	Luis E. Sanchez Guerra	4-190-133
Jessica J. Guerra	Jessica J. Guerra	4-723-538
Hans Angel	Hans Angel	4-724-1830
Odey Oquendo H.	Odey Oquendo H.	8-158-885
Omar L. Ca	Omar L. Ca	4-137 254
Eibar Gonzalez	Eibar Gonzalez	4-701-2347
Aurita Caballero	Aurita Caballero	4-201-716
Edgar del Cid	Edgar del Cid	4-231-867
Zuley H. H. H.	Zuley H. H. H.	4-209-25

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Arcin, J. Del cid:	Arcin Juan Del cid	4-118-1998
Edith Dal cid de Gueroa	Edith Dal cid de Gueroa	4-220-108
Dignia Guerra	Dignia Guerra de González	4-755-825
Donato Oballe	Donato Oballe	4-783-457
Fatima Q. Pitti f.	Fatima Q. Pitti f.	4-740-2444.
Florencia Amador Cas	Florencia Amador Cas	4-287-581
Nelsa Guerra G.	Nelsa Guerra G.	4-98-2501
Santiago González R	Santiago González R	4-148-807
Rosa Guerra	Rosa Guerra	4-231-866
Celideth González Q	Celideth González Q	4-710-1539
Cristina Guerra	Cristina Guerra	4-739-1034
Wenmaria Guerra	Wenmaria Guerra	4-232-820
Jose C. Rodriguez P.	Jose C. Rodriguez P.	4-196-680
Ana P. López	Ana P. López	4-163-662
Felix A. Medina	Felix A. Medina	4-205-408

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Juan B Miranda	Juan B Miranda	4-145-151
Leneth Samudio		4-165-604
Osmar Navarro		4-102-1648
Castulo C. Caceres		4-774-1047
Aron Caceres		4-786-2426
Belpin Gaitan		4-94-400
Edilma de Mendez		4-81-515
Cato R. Larte		4-190-688
Hector V. Pantoja		7-285671
Pablo E. Fajardo		4-164518
Stephanie R. Hernandez		4-779-547
Benigna Villalobos		9-211-237
Jenny L. Quinto		4-723-838
Mónica Guerrero		4-2551811
Nelma Gonzalez		4-219-11

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Domingo F. Miranda	Miranda M	4-132-1163
David Anderson	Anderson	4-804-976
Marisela M. M. M.	M. M. M.	4-151-698
Rodrigo Rodríguez	R. R.	4-113-501
Ana Gómez		4-710-310
Selva Castillo		4-78-542
Ritsy Saldana	Ritsy Saldana	4-718-1023
Emperatriz S. S.	S. S.	4-290-524
Eliseth S. S.	S. S.	4-138-2624
Hariberto S. S.	S. S.	4-178-755
Carmen Mates	Mates	4-134-412
Victor Sanchez	Sanchez	4-734-1586
José Muñoz	José Muñoz	4-736-2409
Rosario S. S.	S. S.	4-220-83
José S. S.	S. S.	4-256-333

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

143

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
María Samudio	María Samudio	4-808-7307
Daisy Oth	Daisy Rodríguez	4-212-752
Quiseldina Delgado		4-726-517
Blas López		4-224-609
Rissell Rodríguez	Rissell R	4-737-1770
Alba D. Rodríguez		4-103-1084
Josefina Alfaro		4-766-661
María Rodríguez	María R	4-63-974
Sotir Rodríguez	Sotir Rodríguez	4-130-730
Bertilda Rodríguez Nunez		4-232-464
Ivet Yadiel Rodríguez		8-315-494
Elena Castillo de Martínez		4-225-635
Fidel Martínez		4-141-943
Emajel Cressal		4-701-481
Joshua Howell		4-777-609

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

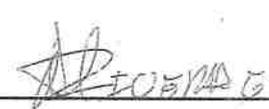
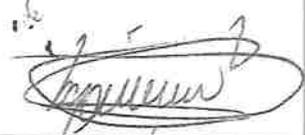
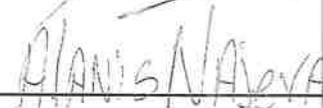
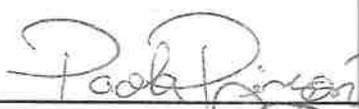
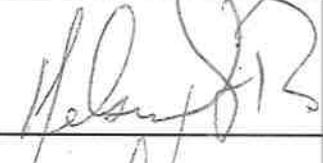
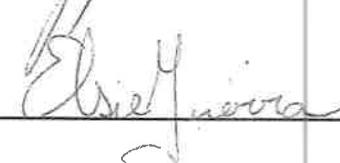
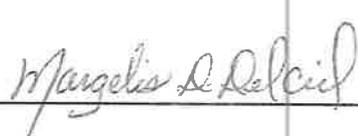
144

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

Nombre	Firma	Cédula.
	<i>Villalba</i>	4-162-4642
	<i>José Acosta</i>	A-197-248
	Edwin Jimenez	4-770779
	Abdel Soira	4-718-1561
	Marcos J. Castillo	4-287-521
	Mariela Tomayo	4-812-1852
	Morris Samudio	4-294-1912
	ELIÉS G L A N L B 4-98-777	
	Willanval	4-70-428
	Rail delis	4-729-1681
	Enrique Ferro	4-78-563
	Luis E. Zamayo	4-171-65
	Vitor A. Jimenez	4-103-1991

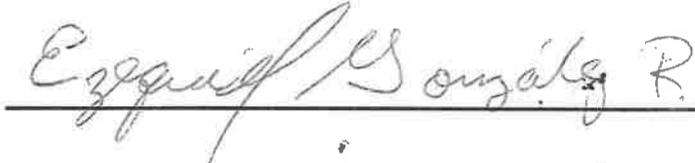
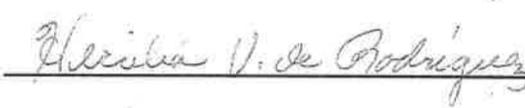
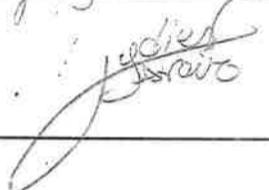
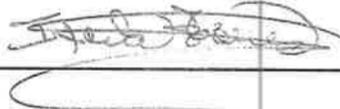
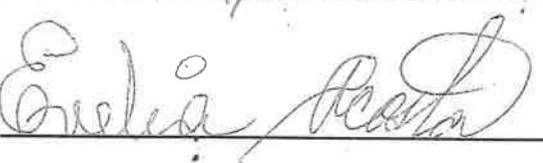
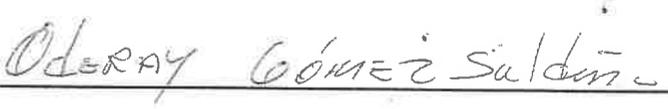
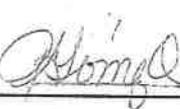
Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
María Samudio		4-98-2293
Didimo Acosta		463338
Fernando Cebilla		4-123-1345
MARINA RIVERA G.		4-261-149
Maria A. Castillo		4-236-369
Mario Acosta		4-130-905
Leypis Samudio Lopez		4-146 227
Alanis NAVEA		4-836-627
Paola Jimen		4-790-775
NELSON SOMER R.		4-102-2474
Sulio Cesar Gch		4-703-262
Elsie E. Huerra		4-205-50
Edisa Gutierrez		4-107-84
Margelis Dushaitte Delcid		4-745-1193
VICTOR V. VILLANUEVA		4-206-585

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Victoria Martinez	Victoria Martinez	4-78-559
Brissida Miranda	Brissida	4-120-2107
Megan Thompson	Megan Thompson	
Judith Ana Rodriguez	Judith Ana Rodriguez	4-194-492
Osorio Ojeda	Osorio Ojeda	4-150-943
Luisa P. Potts	Luisa Potts	4-99-1410
FRANK JIMENEZ	Frank Jimenez	4-720-1842
Nodora Castillo S.	Nodora Castillo S.	4-123-1336
Ezequiel Ponce	Ezequiel Ponce	4-142-1857
Clarinda Arellano	Clarinda Arellano	
Yaravis Jimenez	Yaravis Jimenez	4-809-481
Alejandra Rodriguez	Alejandra Rodriguez	4-714-360
José Rodriguez	José Rodriguez	4-18-602
María R. de Rodriguez	María R. de Rodriguez	4-96-1954
María M. Castillo	María M. Castillo	4-773-1907

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Nicás Jiménez		4-193-242
Luis A. Aguado		4-198-651
Ezquiel González R.		4-256-773
Florencio Guerra		4-212-266
Joe Ríos		4-129-1801
Maribel Samudis		4-744-2239
Heriberto V. de Rodríguez		4-120-1865
Ludier Araújo		4-833-2215
Nadia Samudis		4-94-265
IXCELA TORRES		4-239-224
Aurilio Martínez González de Del Cel-		4-90-502
Eddie Melquiades Samudis		4-737-1392
Evelia Acosta		4-100-300
Oderay Gómez Saldán-		4-177-635
Rubiela Gómez O. Gómez		4-206-167

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Maise Castillo	<i>Maise Castillo</i>	4-271-912
Martín Del Cid	<i>Martín Del Cid</i>	4-147-1867
Lorenzo Del Cid	<i>Lorenzo Del Cid</i>	4-94330
Eusebio	<i>Eusebio</i>	4-158-207
Edwin Del Cid	<i>Edwin Del Cid</i>	8-954-2041
Dalys Correa	<i>Dalys Correa</i>	4-760-2487
Domenge Gonzalez	<i>Domenge Gonzalez</i>	4-206-872
Salustiano Almeyda	<i>Salustiano Almeyda</i>	4-120-1978
Amirkar Del Cid	<i>Amirkar Del Cid</i>	4-239-345
Carlos Del Cid	<i>Carlos Del Cid</i>	4-759-13-10
Daniel Del Cid	<i>Daniel Del Cid</i>	8-919-1026
Amarellys Almeyda	<i>Amarellys Almeyda</i>	4-778-1524
Lairme Castillo	<i>Lairme Castillo</i>	4-93-354
Mirala Castillo	<i>Mirala Castillo</i>	4-137-2445
Mirna Garcia	<i>Mirna Garcia</i>	4-777-2434
Edwin Eusebio	<i>Edwin Eusebio</i>	4-239-226
Laura Casazala	<i>Laura Casazala</i>	4-259-688
Irada Eusebio	<i>Irada Eusebio</i>	4-239-224
Esidera Cafallero Q	<i>Esidera Cafallero Q</i>	4-79-990
Judeth Caballero	<i>Judeth Caballero</i>	4-269-113
Clara Riquelme	<i>Clara Riquelme</i>	8-859-1388

Comité de NO a la Cañera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Celia E. Ferrer G.	Celia E. Ferrer G.	8-400-741
Ramón Samudio	Ramón Samudio	4-110105
Julia de Samudio	Julia de Samudio	8-391-687
Ana P. Rodríguez	Ana P. Rodríguez	4-716-302
Neel B. Peña	Neel B. Peña	4-718-1081
Elvia G. González	Elvia G. González	4-166-549
Johana Carrero	Johana Carrero	4-802-251
Michael J. Gonsc	Michael J. Gonsc	4-725-2123
Comilto P. Rodríguez J.	Comilto P. Rodríguez J.	4-718-434
Cibely S. Peñero	Cibely S. Peñero	4-718-1658
Ross Crompton	Ross Crompton	4-804-744
Damega Campesán	Damega Campesán	4-87-318
Gloria Hernández	Gloria Hernández	3-700-110
Jul	Jul	4-751-1446
Joselyn V. Acosta	Joselyn V. Acosta	4-780-25

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Thilcia Miranda		4-235-915
Isaac Gómez		4-194-693
Maribel Ma.		4-141-40
Sameth Del Rocio Lara.		4-731-572
Dulys González		4-714-1554
Monigra Dandaya		4-710-921
Suan Tori Castillo P.		4-742-408
Briseida Miranda		4-120-2107
Arlio Guerra	Arlio Guerra M.	4-762-1478
Nadia Samudis		4-94-265
Max Gastón Rf Cid		4-804-1264
Nadia D. Miramón		4-278-969
Nadia C. García		4-782-1200
Judith Elena Rodríguez		4-194-492
Priscilla Escobar		4-731-1257

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Pedro Castillo	Pedro Castillo	9-758-1559
Ramón Gutierrez		4-78-432
Mercedes Adames		4-93296
Jesú Parrojo Gutiérrez	Jesú Parrojo	4-710-440
Melvia Gutiérrez	Melvia Gutiérrez	4-777-675
Manuel Gutiérrez	Manuel Gutiérrez	4-762-13
Alvaro Castillo	Alvaro	4-795-43
Manuel Gutiérrez	Manuel Gutiérrez	4-788-873
Guadalupe de Gutiérrez		4-170-183
Terabdy Samudio	Terabdy Samudio	4-774-979
Manuel Gutiérrez		4-183-225
Katherine Miranda de Acosta		4-725-1426
Hector González		4-245-72
Alfredo Castillo		4-198-633

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

NOMBRE

FIRMA

CÉDULA.

Johanni Miranda Johanni Miranda 4-733-1703

Mario N. Serrano O - 4-200 746

Ruth Batista Ruth Batista 4-704-1831

Emilia Miranda Emilia Miranda 4-174-119

Rox Anne Castillo Rox Anne Castillo 4-751-627

Empty rows for additional entries in the table.



MiAMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha: **martes 26 de marzo de 2019**

Para: **Señor Ministro /Malú Ramos** De: **Berta Zevallos**

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

Se le adjunta la nota fechada el 22 de marzo en la cual Leida Santamaría Serrano y

otros presentan oposición a la instalación de la Cantera que pretende instalar

Constructora PISA, S.A, en Dolega

Mis respetos,

B. Zevallos

2019 MAR 26 0:48:30
Berta Zevallos
MARN

C19-2657

Panamá, 22 de Marzo de 2019.

Ingeniera,

Malu Ramos.

Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio **NOS OPONEMOS** a la instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barria**, la empresa **Constructora PISA S.A.** pretende tomar bajo concesión sin tiempo definida la extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas según polígono que describe el EIA y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea que colinda con la carretera de asfalto que conduce de Dos Ríos a Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se presentó inicialmente años atrás en el 2016 el pueblo de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega y Agrupaciones Ambientales de apoyo nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad de extracción de material pétreo dentro del cauce del Río Cochea colapsaría los afluentes de agua subterráneas y superficiales que abastecen los acueductos de la comunidad de saledañas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de las fincas que se dedican a la producción agropecuaria a lo largo del trayecto del Río Cochea, afectaría la toma de agua de la Acequia de Dos Ríos la que mantiene legalizada su Concesión, afectaría la toma de agua de la Acequia de Cochea y el Higo, afectaría la toma de agua de un Proyecto No.3427 Mejoras a Acueducto de Dos Ríos actualmente demandado formalmente ante el Ministerio Público mal Construido por la empresa **PREFASOLUTION CORP.** propiedad de los Barucos, se contaminaría con polvo la vegetación y las casas próximo a la cantera, los niveles de decibeles que produce el ruido de la cantera afectaría la tranquilidad de los habitantes por estar próximo al sitio de la Cantera, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado para sacar el material del sitio hacia su lugar de destino; el Río Cochea actualmente está colapsado por completo desde que se cambió la Ley hace más de 10 años donde se le permitió a la Hidroeléctrica del Caño de Dolega tomar del Río Cochea el 90% del caudal hídrico para la generación de luz y solo dejar el 10% del caudal ecológico del curso del Río Cochea, las compuertas y muros en ese

2019 MAR 25 10:00AM
SECRETARIA GENERAL
A. B. 155
Patricia
2019 MAR 25 09:57AM

punto se ampliaron en altura y ancho para poder captar el 90% del cauce del Río Cochea, el agua se conduce por un Caño hasta llegar a las turbinas y luego las aguas son vertidas al Río David, el agua del Río Cochea que tomo esta hidroeléctrica no las retronó a su cauce original por lo que queda totalmente afectado aniquilado Ríos Abajo después de la Compuerta y Muro de la Represa del Caño en todo su trayecto hasta llegar hasta Vijagual donde se une al Río Papayalito y Papayalote. El material de arrastre del agua del Río Cochea que nace en la Cordillera Central cuando baja se queda retenido en los muros de la Hidroeléctrica de los Gonzales Revilla y de ese punto el material de arrastre que queda en ese trayecto se queda retenido en los Muros y Compuerta de la Hidroeléctrica el Caño y ese material de arrastre que queda retenido en los muros de estas Hidroeléctricas son extraído y depositado en un terreno próximo a cada una de las Hidroeléctricas, esto indica que después del Muro de la Hidroeléctrica del Caño Ríos Abajo no habrá más material de arrastre que sustentela instalación de una Cantera, el material o piedras que se aprecia en ese trayecto Ríos abajo es lo que quedo cuando le quitaron el caudal Hidráulico original del Río Cochea por lo que resultaría un peligro a la subsistencia humana el permitir la extracción de material para una cantera por un periodo por menos de 1 año a 20 años, el material pétreo que tomen del Río para una Cantera no se podrá **REPONER** debido a que ya existe una intervención Humana al existir las dos Hidroeléctricas que obstruyeron la continuidad del material de Arrastre del Cauce Natural del Río Cochea desde su nacimiento en la Cordillera. Ya la comunidad de Dos Ríos vivió una mala experiencia en este tipo de actividad donde el MICCI Y Ministerio de Ambiente permitió a la empresa CUSA en el 2018 la instalación de una Cantera Temporal para extraer 60,000 m³ de material pétreo por un periodo aproximado de 8 meses para la construcción de 9 km de carretera que une Palmira con Potrerillos Arriba, las afectaciones de este tipo de actividad a los yacimientos de agua son evidentes, un ojo de agua que existía por mucho tiempo se encontraba a una distancia aproximada de 150 m del Río Cochea se seco por completo ese ojo de agua que nunca se había secado nació en la Finca del Sr, Wilmer Aguilar, pasaba por la finca del Sr. Olimpo Moreno, la Finca del Sr. Lino Pitti y la Finca del Sr, Silvino Acosta hasta llegar a la Quebrada el Qusqua, los dueños de estas fincas fueron afectadas eran fincas que se usaban para la ganadería el ojo de agua en su trayecto alimentaba más de 1000 ml esas fincas, más las afectaciones Ríos Arriba de esa concesión que afecto los Humedales de las Fincas del Sr. Wuilliam Moreno, la finca del difunto Belisario Gomez y la finca del Sr. Juan Acosta, en el funcionamiento de esa Cantera de CUSA nunca se vio supervisión por parte de personal del Ministerio de Ambiente y el MICI en el sitio de la concesión, deforestaron árboles se escavó material pétreo más de la profundidad permitida dentro del cauce del Río y de los EIA hasta colapsar los Ojos e aguas y humedales de las fincas ganaderas próximas al Río.

En el sector de Dos Ríos Abajo existen dos acueductos de la comunidad que dependen de los niveles friáticos y corrientes subterráneas que nacen de un brazo del Río Cochea, se encuentran a una distancia de 120.00 m del cauce

del Charco Azul hasta donde están los dos pozos y los tanques de distribución en la vía principal, a estos dos pozos le auxilia su caudal El Caño de Dos Ríos que pasa a 2.00m de distancia, inicialmente estos pozos tenían buen rendimiento hace más de 60 años con la profundidad actual de 120 pies tenían un rendimiento de más de 80 galones por minuto en la actualidad el rendimiento ha bajado a menos de 40 g/minto desde que se construyeron Hidroeléctricas y sobre todo al quitarle al Río Cochea el 90% de su cauce original la Hidroeléctrica del Caño y solo dejar el mal llamado 10 % del caudal ecológico sin que el agua usada para la generación de Luz se lo devuelvan a su cauce original. No podemos permitir la instalación o Concesión de esa Cantera por parte de la Constructora PISA S.A. ni de ninguna otra empresa, porque al extraer el material pétreo en ese sitio del Río Cochea socavaría el cauce del Río hasta COLAPSARLAS AFLUENTES SUBTERRANEOS QUE ALIMENTAN LOS POZOS DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS, EL HIGO, COCHEA, ASI COMO LAS 3 ASEQUIAS DEL LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS se afectarían los HUMEDALES que alimentan las Fincas Agroindustriales RíosAbajos de las Represa del CAÑO. Viendo nuevamente la insistencia de la empresa **Constructora PISA S.A. y del H.R.Cesar Barria** en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera.En reunióncelebrada con los diversos grupos afectadosel sábado 9 de marzo del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba,donde se trato el tema,hemos nuevamente decididoagotar todo los recursos legales que estén en nuestro alcance y no permitirque se apruebe ni siquiera el Estudio de Impacto Ambiental para la instalaciónde la Cantera en el Río Cochea solicitado por la empresa Constructora PISA, S.A., las sustentaciones en este documento son evidentes los motivos por el cual el Ministerio del Ambiente no debe aprobar el EIA para llevar a cabo este proyecto.

Esperamos de ustedes nosmantengan informados por escrito sobre las decisiones que van a tomar al respecto, con lo referente a el estudio EIA.

Nota: Adjuntamos copia de vistasatelital de ubicación del acueducto.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Juan Carlos Lara G.

Juan Carlos Lara G. 4-239-194

Presidente de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR).

Dos Ríos Abajo.





Leida Santamaría de Serrano 4-99-963

Secretaria



C.C. Ministro de Ambiente Lic. Emilio Sempris.

C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.

C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.

Chiriquí.

Panamá, 22 de Marzo de 2019.

Ingeniera,

Malu Ramos.

Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio **NOS OPONEMOS** a la instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barría**, la empresa **Constructora PISA S.A.** pretende tomar bajo concesión sin tiempo definida la extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas según polígono que describe el EIA y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea que colinda con la carretera de asfalto que conduce de Dos Ríos a Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se presentó inicialmente años atrás en el 2016 el pueblo de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega y Agrupaciones Ambientales de apoyo nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad de extracción de material pétreo dentro del cauce del Río Cochea colapsaría los afluentes de agua subterráneas y superficiales que abastecen los acueductos de la comunidades aledañas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de las fincas que se dedican a la producción agropecuaria a lo largo del trayecto del Río Cochea, afectaría la toma de agua de la Acequia de Dos Ríos la que mantiene legalizada su Concesión, afectaría la toma de agua de la Acequia de Cochea y el Higo, afectaría la toma de agua de un Proyecto No.3427 Mejoras a Acueducto de Dos Ríos actualmente demandado formalmente ante el Ministerio Público mal Construido por la empresa **PREFA SOLUTION CORP.** propiedad de los Barucos, se contaminaría con polvo la vegetación y las casas próximo a la cantera, los niveles de decibeles que produce el ruido de la cantera afectaría la tranquilidad de los habitantes por estar próximo al sitio de la Cantera, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado para sacar el material del sitio hacia su lugar de destino; el Río Cochea actualmente esta colapsado agonizante por completo desde que se cambió la Ley hace más de 10 años donde se le permito a la Hidroeléctrica del Caño de Dolega tomar del Río Cochea el 90% del caudal hídrico para la generación de luz y solo dejar el 10% del caudal ecológico del curso del Río Cochea, las compuertas y muros en ese punto se ampliaron en altura y ancho para poder captar el 90% del cauce del Río Cochea son conducidas por un Caño hasta llegar a las turbinas y

luego las aguas son vertidas al Río David, el agua del Río Cochea que tomo esta hidroeléctrica no las retorno a su cauce original por loque queda totalmente afectado aniquiladô Ríos Abajo después de la Compuerta y Muro de la Represa del Caño en todo su trayecto hasta llegar hasta Vijagual donde se une al Río Papayalito y Papayalote. El material de arrastre del agua del Río Cochea que nace en la Cordillera Central cuando baja se queda retenido en los muros de la Hidroeléctrica de los Gonzales Revilla y de ese punto el material de arrastre que queda en ese trayecto se queda retenido en los Muros y Compuerta de la Hidroeléctrica el Caño y ese material de arrastre que queda retenido en los muros de estas Hidroeléctricas son extraído y depositado en un terreno próximo a cada una de las Hidroeléctricas, esto indica que después del Muro de la Hidroeléctrica del Caño Ríos Abajo no habrá más material de arrastre que sustente la instalación de una Cantera, el material o piedras que se aprecia en ese trayecto Ríos abajo es lo que quedo cuando le quitaron el caudal Hidráulico original del Río Cochea por lo que resultaría un peligro a la subsistencia humana el permitir la extracción de material para una cantera por un periodo por menos de 1 año a 20 años, el material pétreo que tomen del Río para una Cantera no se podrá **REPONER** debido a que ya existe una intervención Humana al existir las dos Hidroeléctricas que obstruyeron la continuidad del material de Arrastre del Cauce Natural del Río Cochea desde su nacimiento en la Cordillera. Ya la comunidad de Dos Ríos vivió una mala experiencia en este tipo de actividad donde el MICI Y Ministerio de Ambiente permitió a la empresa CUSA en el 2018 la instalación de una Cantera Temporal para extraer 60,000. m3 de material pétreo por un periodo aproximado de 8 meses para la construcción de 9 km de carretera que une Palmira con Potrerillos Arriba, las afectaciones de este tipo de actividad a los yacimientos de agua son evidentes, un ojo de agua que existía por mucho tiempo se encontraba a una distancia aproximada de 150 m del Río Cochea se seco por completo ese ojo de agua que nunca se había secado nació en la Finca del Sr, Wilmer Aguilar, pasaba por la finca del Sr. Olimpo Moreno, la Finca del Sr. Lino Pitti y la Finca del Sr, Silvino Acosta hasta llegar ala Quebrada el Qusqua, los dueños de estas fincas fueron afectadas eran fincas que se usaban para la ganadería el ojo de agua en su trayecto alimentaba más de 1000 ml esas fincas, más las afectaciones Ríos Arriba de esa concesión que afecto los Humedales de las Fincas del Sr. Wuilliam Moreno, la finca del difunto Belisario Gomez y la finca del Sr. Juan Acosta, en el funcionamiento de esa Cantera de CUSA nunca se vio supervisión por parte de personal del Ministerio de Ambiente y el MICI en el sitio de la concesión, deforestaron árboles se escavó material pétreo más de la profundidad permitida dentro del cauce del Río y de los EIA hasta colapsar los Ojos de aguas y humedales de las fincas ganaderas próximas al Río.

En el sector de Dos Ríos Abajo existen dos acueductos de la comunidad que dependen de los niveles freáticos y corrientes subterráneas que nacen de un brazo del Río Cochea, se encuentran a una distancia de 120.00 m del cauce del Charco Azul hasta donde están los dos pozos y los tanques de distribución en la vía principal, a estos dos pozos le auxilia su caudal El Caño de Dos Ríos

que pasa a 2.00 m de distancia, inicialmente estos pozos tenían buen rendimiento hace más de 60 años con una profundidad actual de 120 pies tenían un rendimiento de más de 80 galones por minuto, en la actualidad el rendimiento ha bajado a menos de 40 g/minuto desde que se construyeron Hidroeléctricas y sobre todo al quitarle al Río Cochea el 90% de su cauce original la Hidroeléctrica del Caño y solo dejar el mal llamado 10 % del caudal ecológico sin que el agua usada para la generación de Luz se lo devuelvan a su cauce original. No podemos permitir la instalación o Concesión de esa Cantera por parte de la Constructora PISA S.A. ni de ninguna otra empresa, porque al extraer el material pétreo en ese sitio del Río Cochea socavaría el cauce del Río hasta COLAPSARLAS AFLUENTES SUBTERRANEOS QUE ALIMENTAN LOS POZOS DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS, EL HIGO, COCHEA, ASI COMO LAS 3 ASEQUIAS DEL LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS se afectarían los HUMEDALES que alimentan las Fincas Agroindustriales Ríos Abajos de las Represa del CAÑO. Viendo nuevamente la insistencia de la empresa **Constructora PISA S.A. y del H.R.Cesar Barria** en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera. En reunión celebrada con los diversos grupos afectados el sábado 9 de marzo del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba, donde se trato el tema, hemos nuevamente decidido agotar todo los recursos legales que estén en nuestro alcance y no permitir que se apruebe ni siquiera el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de la Cantera en el Río Cochea solicitado por la empresa Constructora PISA, S.A., ni de ninguna otra empresa, las sustentaciones en este documento son evidentes los motivos por el cual el Ministerio del Ambiente no debe aprobar el EIA para llevar a cabo este proyecto.

Listados de los Recursos Hídricos Afectados referenciados con sus coordenadas en los Sectores de Dos Ríos, Cochea y el Higo de permitir el Ministerio de Ambiente aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la Concesión de material pétreo y la instalación de la Cantera a la Constructora PISA S.A. en las riveras del Río Cochea :

1. Muro de Contención de la Hidroeléctrica el Caño, coordenadas N8°35'20" W82°24'35" Altitud 285. m.
2. La Toma de Agua en el Río Cochea del Acueducto de Dos Ríos, demandado a la empresa PREFA SOLUTION CORP. propiedad de los Barucos, coordenadas N 8°35'15" W 82°24'31" , Altitud 281. m.
3. Toma de Agua del Caño del Higo, coordenadas N 8°35'13" W 82°24'28" , Altitud 281. m.
4. Toma de Agua del Caño de Dos Ríos en el Río Cochea, coordenadas N 8°35'10" W 82°24'29" , Altitud 280. m.
5. Humedal 1, Coordenadas N 8°34'43" W 82°24'31" , Altitud 264. m.
6. Toma de Agua Acueducto de Dos Ríos Ariba (Ojo de Agua), Coordenadas N 8°34'37" W 82°24'29" , Altitud 263. m.

7. Humedal 2 nace Quebrada, coordenadas N 8°34'27'' W 82°24'16'', Altitud 260. m.
8. Punto donde se inicio deforestación con Buldócer que conducía el H.R. Cesar Barría en el año 2017 en servidumbre paralelo al Río Cochea, derribo árboles de Laurel, Empavé, Jobo y desarraigue de Junco, otoo Lagarto especies que protegían tres humedales que pasaban al frente de la Finca del H.R. Cesar Barría y la Finca de la Familia Jaramillo que administra el Sr. Charle Quiroz, el área que fue deforestada por el H.R. Cesar Barria tiene un área aproximada de 3.7 Hectáreas, las coordenadas del área deforestada es la siguiente: N8°34'09'' W 82°23'53'' Altura 237. m, N8°34'18'' W 82°23'54'', N8°34'21'' W 82°24'01'', N8°34'20'' W 82°24'03'' Altura 245. m, N8°34'17'' W 82°24'00'', (Ver hoja de foto satelital de polígono deforestado). La demanda fue interpuesta formalmente por el Sr. Charles Quiroz en el Juzgado Municipal de Dolega en año el 2017.
9. Toma de Agua del Caño de Cochea Arriba, coordenadas N 8°34'18'' W 82°23'53'', Altitud 240. m.
10. Pozo del Acueducto de Cochea Arriba, Coordenadas N 8°34'12'' W 82°23'38'', Altitud 233. m.
11. Toma de Agua de Dos Ríos Abajo, coordenadas N 8°34'14'' W 82°23'03'', Altitud 225. m.
12. Sitio de la Concesión de la Constructora PISA S.A., Coordenadas N 8°34'06'' W 82°23'53'', Altitud
13. Pozo del Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 1., coordenadas N 8°33'54'' W 82°24'10'', Altitud 236. m.
14. Pozo de Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 2, coordenadas N 8°33'46'' W 82°24'12'', Altitud 233. m.
15. Pozo de Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 3, coordenadas N 8°33'42'' W 82°24'03'', Altitud 228. m.
16. Ubicación del Puente Vehicular del Río Cochea, coordenadas N8°33'41'' W 82°23'31'' Altitud 217. m.
17. Humedales y Quebrada 1, coordenadas N 8°32'59'' W 82°23'34'', Altitud 205. m.
18. Humedales y Quebrada 2, coordenada N 8°32'52'' W 82°23'23'', Altitud 200. m.
19. Pozo de Acueducto El Naranjal, coordenadas N 8°32'39'' W 82°23'42'', Altura 195. m.
20. Pozos de Acueductos Dos Ríos Abajo, coordenadas N 8°32'33'' W 82°23'37'', Altitud 190. m.
21. Charco Azul, Coordenadas N 8°32'33'' W 82°23'22'', Altitud 183. m.

En el transcurso que se dé la extracción uno a uno de los puntos anteriormente señalados se irán colapsando dentro del Área de la Concesión y Ríos Arriba de la misma, a medida que se sustraiga material pétreo del cauce del Río Cochea donde se estima moler 400. M3 de piedra por día, al año serian 105,600.00 m3, esto provocara que el material de

reemplazo que se desplazará por las crecidas del Río será el que esta después del Muro de la Toma de agua de la Hidroeléctrica del Caño, el Río irá bajando de los niveles de su rasante original Ríos Abajo, formando un canal profundo hasta que se vayan colapsando todas las tomas de los Caños, Ojos de Aguas, Humedales, Quebradas, que se encuentran Ríos Arriba de la Concesión hasta llegar al Muro de la Represa y estos a su vez colapsaran todos los Pozos de Agua potable de las Comunidades de Dos Ríos, Cochea, El Higo y afectarán todas las humedales de las fincas Agroindustriales en el trayecto del Río Cochea, es evidente el daño irreparable, las pretensiones que tiene la empresa Constructora PISA S.A. y el H.R. Cesar Barría en poner en riesgo la salud supervivencia de nuestras comunidades y del ecosistema con la intención de saciar su beneficio económico, recordemos que la existencia de los Muros de la Hidroeléctrica de los González Revilla y la Hidroeléctrica del Caño no permite que bajen los materiales de arrastres que vienen donde nace el Río Cochea desde la Cordillera Central, es interrumpido el recorrido normal del Río Cochea, por lo tanto NO EXISTE material de arrastre que remplace el material pétreo que vaya a sustraer la Cantera en el sitio de la Concesión solicitada por la Constructora PISA S.A. en el Estudio de Impacto Presentado.

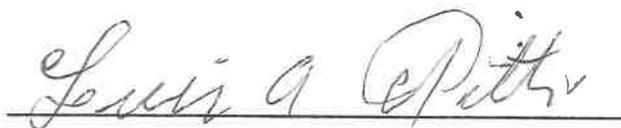
Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van a tomar al respecto, con lo referente a el estudio EIA presentado nuevamente por la Constructora PISA S.A.

Nota: Adjuntamos copia de vistas satelital de ubicación de acueductos, Tomas de Agua de los Caños, Humedales, Quebradas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega más Agrupaciones Ecológicas de Apoyo.



Luis Pitti 4-99-1410

Presidente.

José Rodríguez 4-129-1801

José Rodríguez 4-129-1801

Vice-Presidente.

Rubiela Gómez 4-206-167

Rubiela Gómez 4-206-167

Secretaria.

María G. Castillo S.

María Castillo 4-236-369

Tesorera.

Margelis D. Del Cid 4-745-1193

Lic. Margelis Del Cid 4-745-1193

Fiscal.

Domingo M.

Ing. Domingo Miranda 4-132-1163

Vocal.

C.C. Ministro de Ambiente Lic. Emilio Sefmpris.

C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.

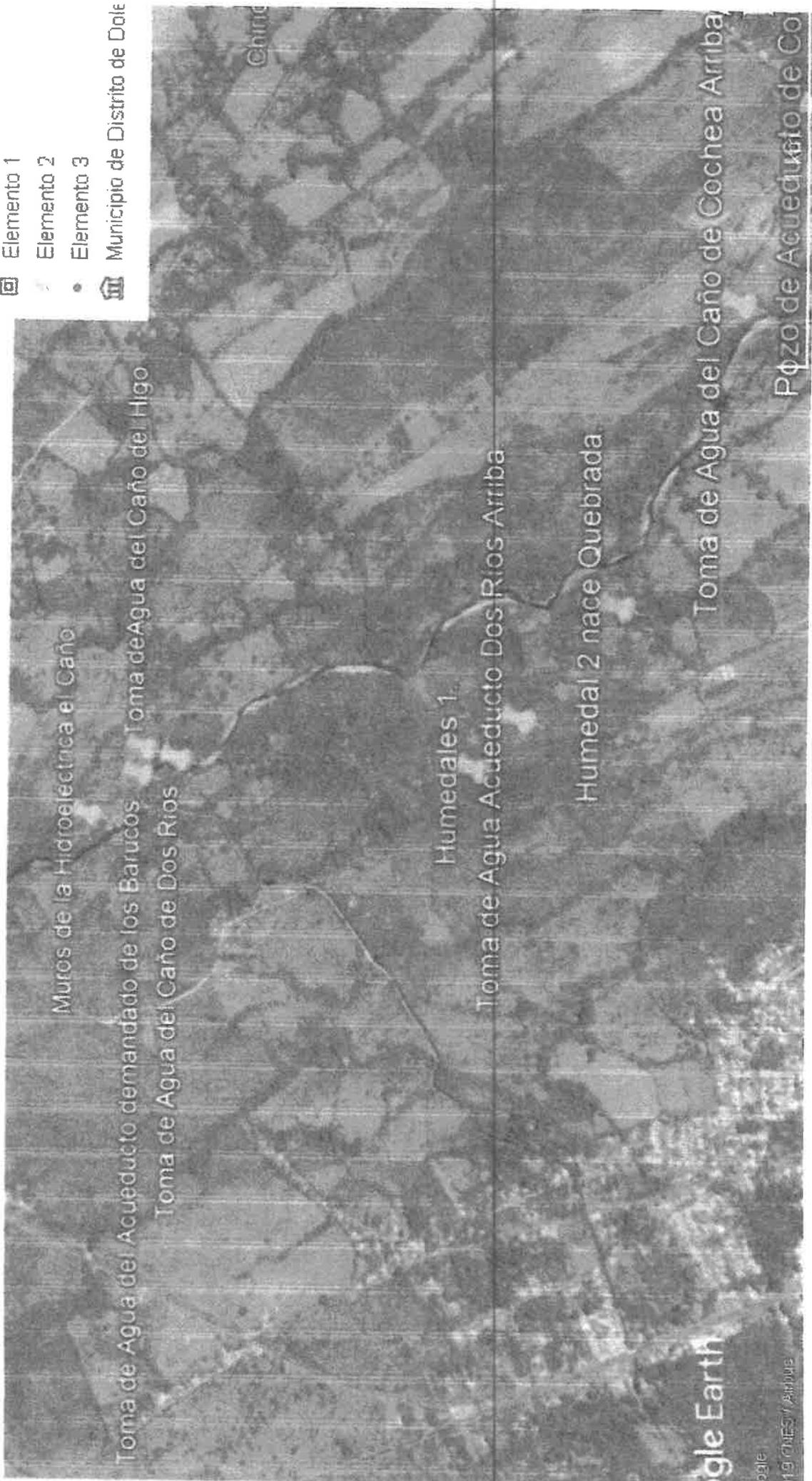
C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.

Chiriquí.

ubicación de las Fuentes Hidricas que se Afectarían con la Inсталación d

Leyenda

- B-C
- ☐ Elemento 1
- ☐ Elemento 2
- Elemento 3
- 🏘 Municipio de Distrito de Dale



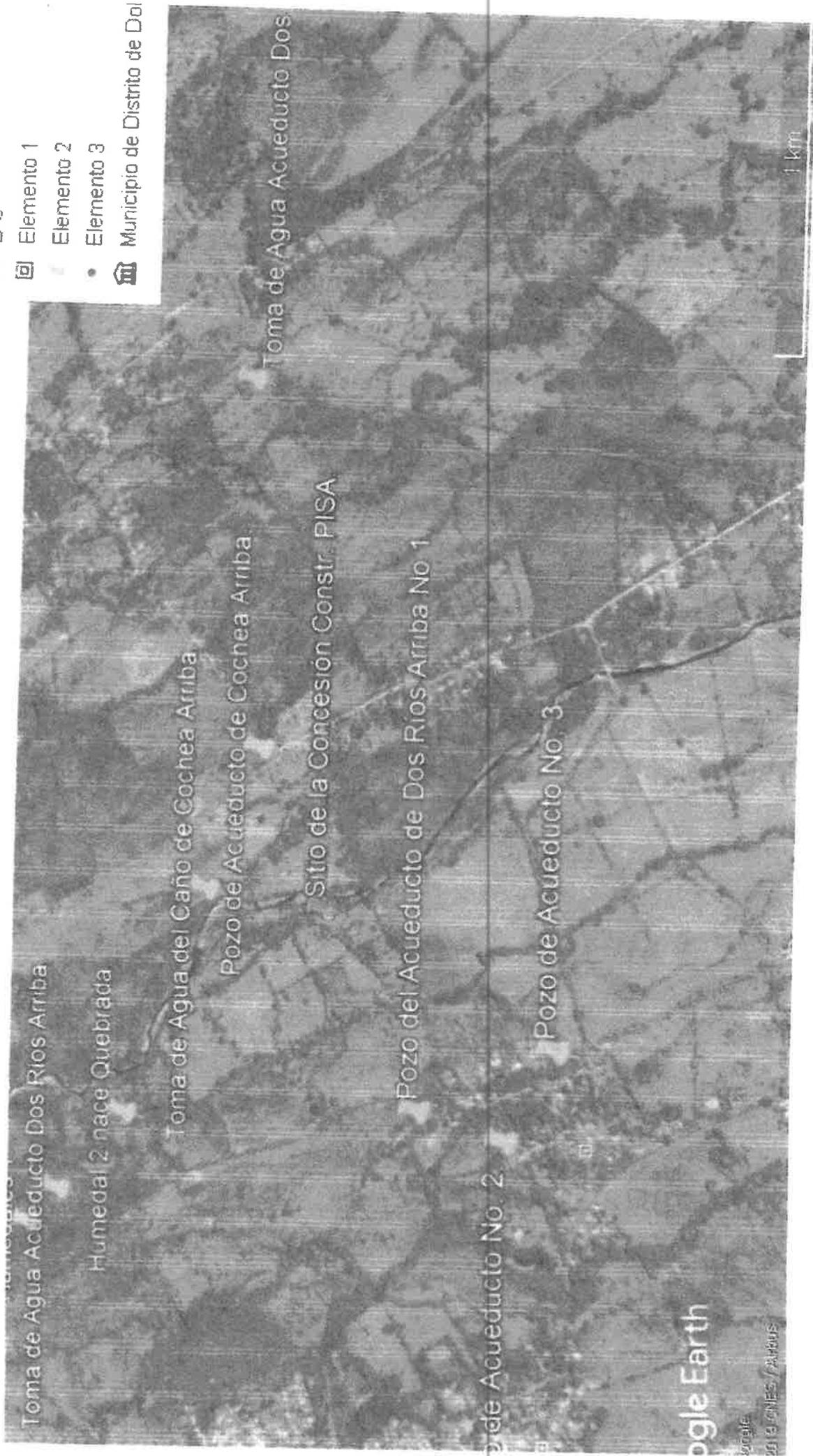
PUNTOS REFERENCIADOS DE LAS AFECTACIONES
HIDRICAS DE INSTALAR LA CANTERA.

165

1

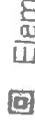
Ubicación de las Fuentes Hidricas que se Afectarían con la Inсталación d Leyenda

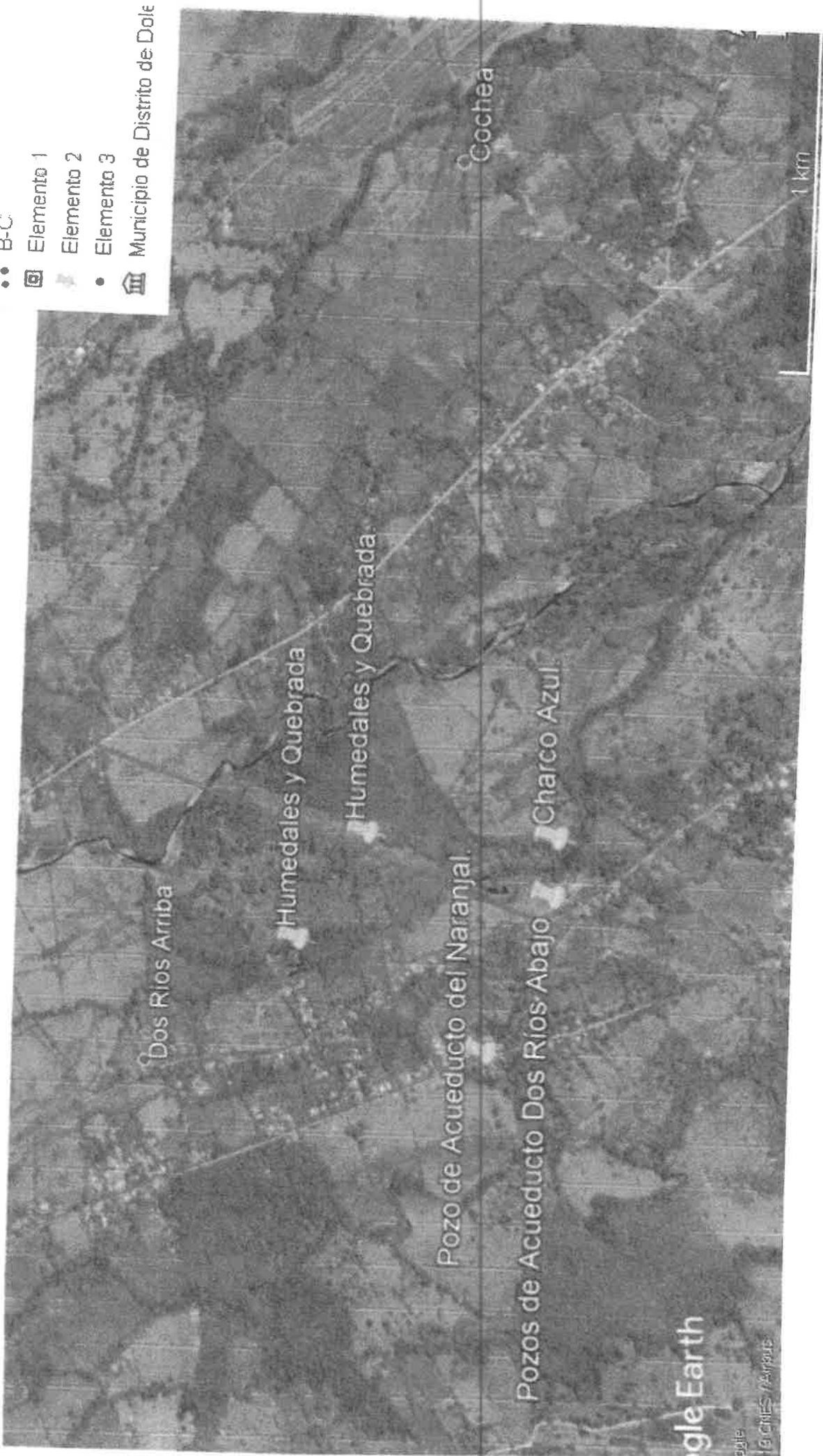
- B-C
- Elemento 1
- Elemento 2
- Elemento 3
- Municipio de Distrito de Doi



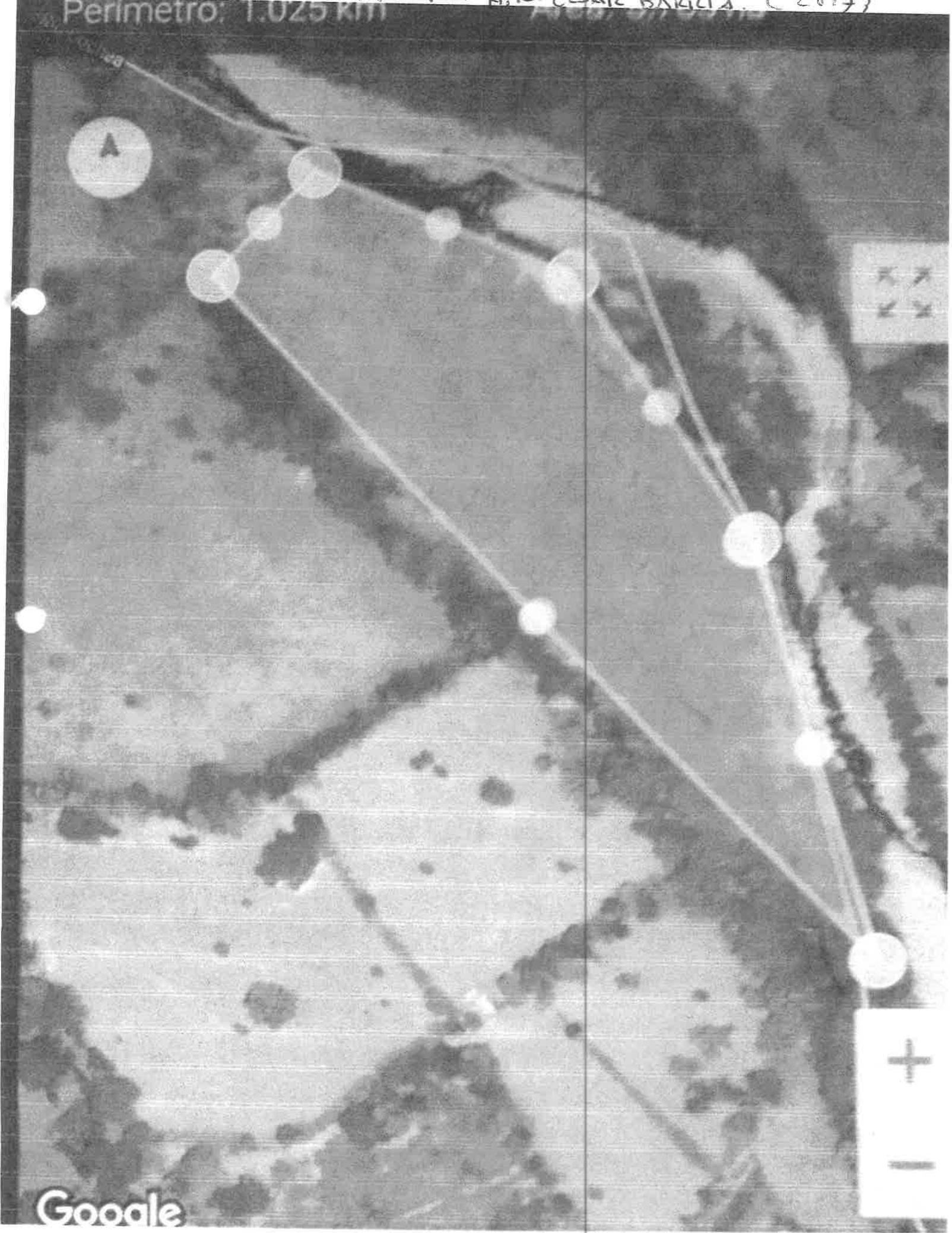
Ubicación de las Fuentes Hidricas que se Afectarían con la Inсталación d

Leyenda

-  B-C
-  Elemento 1
-  Elemento 2
-  Elemento 3
-  Municipio de Distrito de Dale



POLIGONO DEFORESTADO POR H. R. CESAR BARRIA. (2017)
Perimetro: 1.025 km



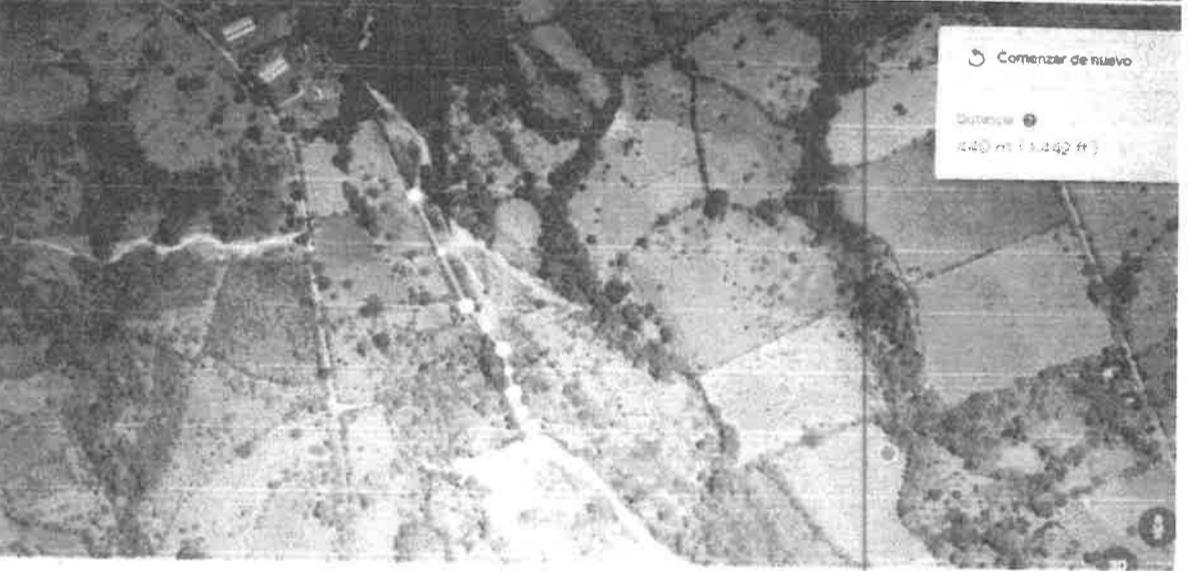
AFECCION RÍO COCHEA CANTERA DE CUSA, DISTRITO

189

https://maps.google.com/maps/@10.51469151,-87.16954101,13t,53341337a,2455,234/3629j,35y7m0d0r



1000 ML DE AGUA COLAPSADO



Panamá, 7 de Enero del 2019.

170

Licenciado,

Emilio Sempris.

Ministro de Ambiente

E. S.D.

Estimado Licenciado:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio le notificamos por segunda vez el rechazo rotundo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y a la Concesión y instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. deDolega Cesar Barria**, u cualquier otra petición que haga otra empresa en el sitio, se pretende tomar en concesión dos zonas de extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, unos años atrás el pueblo de Dos Ríos, Cochea, Dolega y Agrupaciones Ambientalistas nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad colapsaría los afluentes de agua que abastecen los acueductos de la comunidades cercanas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de la producción agropecuaria del área, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado que este tipo de actividad genera al momento que se permita su aprobación, generaría la contaminación de polvo a la vegetación y afectación pulmonar a la población ya que el mismo se propagaría por los vientos que vienen de la parte Norte donde se encontraría la Planta Trituradora, se realizaron marchas que fueron difundidas en TVN, Telemetro, Redes Sociales, Prensa y se dirigió notas al MEF, MICI Y Ministerio del Ambiente, la presión de la comunidad en apoyo de otras agrupaciones vecinas fue intensa hasta lograr que la Concesión de la Cantera fuera detenida su refrendo por parte de las instituciones que aprueban este tipo de actividad, viendo nuevamente la insistencia de la empresa Constructora PISA S.A. y del H.R. Cesar Barria en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera, decidimos reunirnos la comunidad hoy lunes 7 de Enero del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba para tratar el tema y hemos nuevamente decidido rotundamente la **NO APROVACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI LA CONCESIÓN E INSTALACIÓN DE LA CANTERA en el Río Cochea.**

Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van tomar al respecto, con lo referente a este caso.

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea, Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
Hebeira Montenegro	Federico Montenegro	4-755-2400
Mitzel Jaramila	Mitzel Jaramila	4-169-107
Ormaeza Jaramila	Ormaeza Jaramila	4-132-2084
Victor Acosta	Victor Acosta	9-125-2343
Pascopilio Miranda	Pascopilio Miranda	4-123-1344
Olivera D. Moreno	Olivera D. Moreno	2-93-390
Eufemia Jaramila	Eufemia Jaramila	4-145-495
Vista M. Jaramila	Vista M. Jaramila	4-102 2546
Dejlin OSLA	Dejlin OSLA	1-32 829
Jorge Sandoval	Jorge Sandoval	490776
Derechita Villaverde	Derechita Villaverde	01 7116
Nicolás M. Quato	Nicolás M. Quato	4-930-783

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

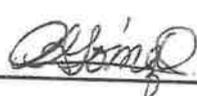
Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea; Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-251-790
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-90990
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-132-1786
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-139-364
FARISSA SALMANZADEH	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-763-796
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-171-950
Navid Salmanzadeh	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-797-428
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-59253
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-755-1614
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-18-365
N-20-1336	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-18-365
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-123-2355

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Victor Miranda		4-178-1081
Rubiela Gómez		4-206-167
Floralba V. de Rodriguez		4-190-1865
Pedro J. Morano		4-751-2464
Jose		8-731-950
Kenneth A. Rodriguez		4-805-905
Cinthia Y. Rodriguez		4-805-1022
Luz Elena Garcia		4-774-040
César Samudio	César Samudio	4-812-2219
Enoch González		4-160-60,
David E. Sanchez		4-171-65
Mildred Yrujo		4-89-637
Betaida Edith Miranda		4-712-2079
Efraim A. Acosta H.		4-183-24
Marvin Acosta		4-308-1511

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

TH

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
Edmundo	Edmundo	4-89-808
Manuel	Manuel	4-93-588
Emilio	Emilio	4-61-897
Herrin	Herrin	4-789-2085
Armenidis	Armenidis	4-13157
Luis	Luis	12-708-103
Jacqueline	Jacqueline	4-223-603
José	José	4-116-423
Fernando	Fernando	4-100-285
Don	Don	4-187-569
José	José	4-485-39
Juan	Juan	4-239-191
Walter	Walter	4-766-2469
Fernando	Fernando	4-709-322
Luana	Luana	4-800-2058

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

175

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
Roberto V. Gerano		4706-1809
Nelly J. Chaer C.	Nelly J. Chaer C.	4-724-2193
Joaquín Hernández		4-159-536
Pedro A. Ochoa		4-130-125
Melquiades Casar C.		4-176-58
Damián Moreno E.		4-78-566
Abel Franceschi C.	Abel Franceschi	4-159-978
Max A. Franceschi E.		4-806-1209
Alexandra Delgado		4-776-2192
Orlando Cáceres Judoz		4-265-437
Francisco Rizo		4-106-531
Emérito Soldana		4-119-864
Johana Delcid		4-743-1459
Angel Jaramilla		4-125-408

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Leonor Caballer</u>		4-115-306
<u>Leonor González</u>		4-981-115
<u>Luisa Serrano</u>		8-507-789
<u>Nicolara Delgado</u>		6-704-359
<u>Maria L. P. Anteras</u>		4-779-1927
<u>Adelina Delcid P.</u>		4-116-741
<u>Jaime Vargas R.</u>		8-131-272
<u>Heibys Vargas Delcid</u>		4-750-1090
<u>Jaime Saul Vargas Delcid</u>		4-742-1965
<u>Amarilis Vargas Delcid</u>		4-731-2253
<u>Yovany Cabrera</u>		4-794-1566
<u>Florencia Cabrera E.</u>		4-96-2076
<u>Aida I. King</u>		4-219-325
<u>Kevin Cabrera</u>		4-783-737
<u>Milij Cabrera</u>		4-753-1461

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Eysnae Eliaca Fuentes</u>		4-202-30
<u>Jennifer Sany Delcid</u>	<u>Jennifer Sany delcid</u>	4-757-4
<u>Anel Guerra</u>		4-231-216
<u>Rafael Ríos G.</u>		4-132-719
<u>Idalides Zapata</u>		4-212-896
<u>Distonia Romón</u>		4-124-1509
<u>Silvia R. Saldana</u>		4-39-376
<u>Progenia Samudio-124-9639</u>		
<u>Segundo Santos G.</u>		4-90-798
<u>Carmen C. Sforis</u>	<u>Carmen Sforis</u>	4-262-413
<u>Yvonne Sforis</u>		4-170-554
<u>Reka Castillo</u>		4-83-333
<u>Blanca Castellero*</u>		4-1231236
<u>Violeta Rodriguez</u>		1-70011949
<u>Yadisel O. Samudio</u>		4-746-2148

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Marcelito González Caballero		4-171-483
Monika Rodríguez		4-132-2075
Acilio Friso		7-85-2066
Alicia M. Caballero		4-155-2146
Alicia Miranda		4-818-528
Brillith Aparicio		1-729-4
Nathalie Miranda		4-203-180
Daisy A. Salinas A.		4-289-488
Nilsa Espinoza DG		4-90-844
Hector E. del Cid		4-728-1800
Madelaine D. Del Cid Aparicio		4-775-479
Yvetta del Cid		4-723-2078
Edita Caballero A.		4-132-2055
Yamileth y Samuel H.		4-753-305

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

179

Nombre	Firma	Cédula.
Abdiel Cedeño	Abdiel Cedeño	4-769-126
Eugenio Delcid. Eugenio Delcid.	Eugenio Delcid.	4-142-1857
Elda Delcid.	Elda Delcid.	4-152-253
Rodrigo Arsemena	Rodrigo Arsemena	4-759-2560
Ana Juarez	Ana Juarez	4-262-395
Luis	Luis	4-110695
Luis E. Sanchez Juarez	Luis E. Sanchez Juarez	4-190-133
Jessica J. Guerra	Jessica J. Guerra	4-723-538
Hans Angel	Hans Angel	4-724-1850
Oleary Olivario H.	Oleary Olivario H.	8-158-885
Oscar E. Ca.	Oscar E. Ca.	4-137 254
Eibar Gonzalez	Eibar Gonzalez	4-701-2347
Aurita Caballero	Aurita Caballero	4-201-716
Edgar del Cid	Edgar del Cid	4-231-867
Zuley H. Rojas	Zuley H. Rojas	4-209-225

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Annie J. Del cel:	Annie Juan Del cel	4-118-1998
Edith Del bid de Guerra		4-220-108
Ignacio Guerra	Ignacio Guerra de Chongó	4-755-825
Donato Obelluc - Sr. Sr. Obelluc		4-783-459
Fatima D. Pitti f.		4-740-2444.
Sonia Amador Cas		4-287-581
Nelson Guerra G.		4-98-2501
Santiago Acosta R		4-148-807
Francisco Gomez		4-231-866
Celi delh Angely P		4-710-1539
Cristina Guerra		4-739-1034
Hermes Guerra		4-232-820
Jose C. Rodriguez P.		4-196-680
Oscar P. G.		4-163-662
Felix A. Medina		4-205-498

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

181

Nombre	Firma	Cédula.
Juan B. Miranda	Juan B. Miranda	4-145-151
Loretho Samudio		4-165-604
Osorio Navarro		4-102-1648
Castulo C. Caceres		4-724-1047
Asen Caceres		4-786-2426
B. Espinosa Gaitan		4-94-400
Edilma de Mendez		4-81-515
Carlos P. Lavie		4-190-688
Alvaro V. Pantoja		4-285671
Pablo E. Sandoval		4-164518
Stephanie R. Sandoval		4-779-547
Benigna Villalobos		4-211-237
Jenny L. Quinto		4-723-838
Mónica Guerrero		4-1551811
Nelma Gonzalez		4-219-11

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

182

Nombre	Firma	Cédula.
Domingo F. Miranda	Domingo F. Miranda	4-132-1163
José Antonio	José Antonio	4-804-916
María Mercedes	María Mercedes	4-151-698
Rodrigo Rodríguez	Rodrigo Rodríguez	4-113-501
Ana Gómez		4-710-310
Selva Castillo		4-78-542
Ritsy Saldana	Ritsy Saldana	4-718-1023
Emperatriz S. de Serrano		4-290-524
Elieth S. de Miranda		4-138-2624
Haidel Y. Miranda		4-178-755
Carmen Mates	Carmen Mates	4-134-412
Victor Sanchez	Victor Sanchez	4-734-1586
Isel Muñoz	Isel Muñoz	4-736-2409
Rosa Ledezma		4-220-83
Yasmin		4-256-333

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

183

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
María Samudio	María Samudio	4-808-7307
Daysi Pitty	Daysi Rodríguez	4-212-752
Dividina Delgado		4-726-517
Blas López		4-224-609
Rissell Rodríguez	Rissell R	4-732-1770
Alba D. Rodríguez		4-103-1084
Josefina Vázquez		4-766-661
Maria Rodríguez	Maria R	4-63-934
Sotir Rodríguez	Sotir Rodríguez	4-130-730
Berilda Rodríguez Nunez		4-232-464
Ivet Yadiel Rodríguez		8-315-494
Elba Castillo de Martínez		4-225-635
Fidel Martínez		4-141-943
Emajel Cuesta		4-701-481
Joshua Howell		4-777-609

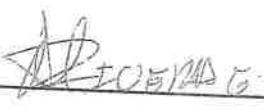
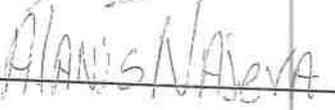
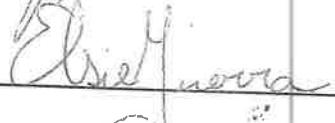
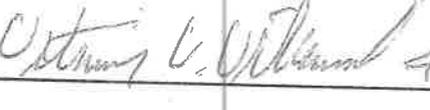
Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

184

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

Nombre	Firma	Cédula.
	<i>Villalba</i>	4-162-6642
	<i>José María</i>	A-1917-2418
	Edwin Jimenez	4-770779
	Abdel Suárez	4-718-1551
	Mauricio J. Castillo	4-287-521
	Mariela Tomayo	4-812-1852
	Marcos Samudio	4-294-1913
	ELIÉS GLENN LEPEL 777	
	Williamal	4-70-428
	Raúl Solís	4-729-1681
	Ernesto	4-78-563
	León E. Tomayo	4-171-65
	Vitor A. Jiménez	4-103-1991

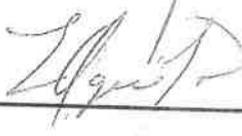
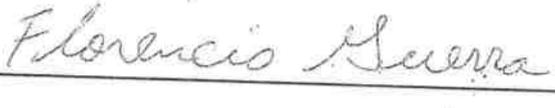
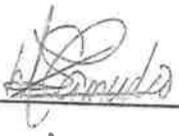
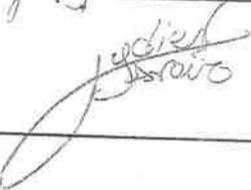
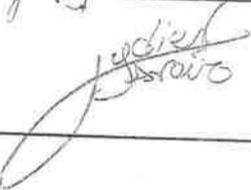
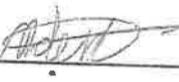
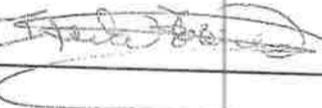
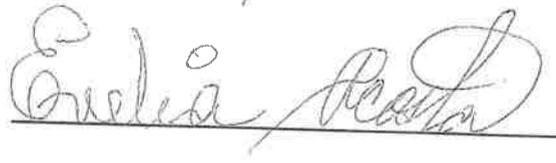
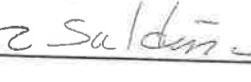
Nombre	Firma	Cédula.
María Samudio		4-98-2293
Didimo Acosta		4-63338
Ernesto Cobilla		4-123-1345
MARCELA RIVERA		4-261-149
Mona A. Castillo		4-236-369
Mariano Acosta		4-130-905
Leybis Samudio		4-146-227
Alanis Nayera		4-836-627
Paola Jimen		4-790-775
NELSON SORIEZ		4-102-2474
Julio Cesar Gch		4-723-262
Elsie C. Huerra		4-205-50
Edisa Gutierrez		4-107-84
Margelis Dusbette Delcid		4-745-1193
Victor V. VICENTE		4-206-585

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

186

Nombre	Firma	Cédula.
Victoria Martinez	<i>Victoria Martinez</i>	4-78-559
Briselda Miranda	<i>Briselda</i>	4-120-2107
Megan Thompson	<i>MeganThy</i>	—
Judith Elena Rodriguez	—	4-194 492
Doris O. Nion	<i>Doris</i>	4-150-913
Luisa A. Peña	<i>Luisa A Peña</i>	4-99 1410
Frank Jimenez	<i>Frank Jimenez</i>	4-720-1842
Nolan Castillo S	<i>Nolan Castillo</i>	4-123-1336
Ezequiel Pared	<i>Ezequiel Pared</i>	4-142-1857
Clarinda Acosta em	—	—
Yaravis Jimenez	<i>Yaravis Jimenez</i>	4-809-4181
Alejandra Rodriguez	<i>Alejandro</i>	4-714-360
Jose Rodriguez	<i>Jose Rodriguez</i>	4-18602
Maria R. de Rodriguez	—	4-96-1954
Maria M. Castillo	<i>Maria M Castillo</i>	4-773-1907

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Nicas Jiménez		4-193-242
Luis A. Aguado		4-198-654
Ezquiel González R.		4-256-473
Florencio Guerra		4-212-266
José Ríos		4-129-1801
Maricel Samudio		4-744-239
Heriberto V. de Rodríguez		4-120-1865
Lyder Araújo		4-833-2815
Nadir Samudio		4-94-265
IXCELA TORRES		4-239-224
Amilkar Martínez González de Acedo		4-90-502
Educio Melquiades Samudio		4-737-1392
Evelia Peña		4-100-300
ODERAY GÓMEZ Saldán		4-177-635
Rubiela Gómez O.		4-206-167

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Maise Castillo	Maise Castillo	4-271-912
Martín Del Cid		4-147-1867
Lorenzo Del Cid		4-94330
Eusebio		4-158-207
Edwin Del Cid		8-954-2041
Dalys Correa		4-760-2487
Domenge Lopez		4-206-872
Salustiano Almeyda		4-120-1978
Américo Del Cid		4-239-345
Carlos Del Cid		4-759-13-10
Daniel Del Cid		8-919-1026
Amarellys Almeyda		4-778-1524
Lairme Castillo		4-93-354
Mirala Castillo		4-137-2445
Wifredo Garcia		4-777-2434
Edwin Eusebio		4-239-226
Luis Casazola		4-259-688
Irada Eusebio		4-239-224
Enidera Cafalero D		4-79-990
Judeth Caballero		4-267-113
Clara Almeyda		8-859-1388

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

189

Nombre	Firma	Cédula.
Celia E. Ferrer G.	Celia E. Ferrer G.	8-400-741
Ramón Samudio	Ramón Samudio	4-110105
Julia de Samudio	Julia de Samudio	8-391-687
Ana P. Rodríguez	Ana P. Rodríguez	4-716-302
Nail B. Hill	Nail B. Hill	4-718-1081
Elvira J. Loizález	Elvira J. Loizález	4-166-549
Jhana Correia	Jhana Correia	4-802-251
Michael J. Lawrence	Michael J. Lawrence	4-725-2123
Comilto P. Rodríguez J.	Comilto P. Rodríguez J.	4-718-434
Cibely J. Gutiérrez	Cibely J. Gutiérrez	4-718-1658
Ross Crompton	Ross Crompton	4-804-744
Danuga Crompton	Danuga Crompton	4-87-318
Gloria Hernández	Gloria Hernández	3-700-110
Jul	Jul	4-751-1496
Joselyn V. Acosta	Joselyn V. Acosta	4-780-25

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

190

Nombre	Firma	Cédula.
Thitca Miranda		4-235-915
Isaac Gomez		4-194-693
Miguel Jim.		4-141-40
Sameth Del Rocio Lara.		4-731-572
Dulys Gonzalez		4-714-1554
Monigra Landeya		4-710-921
Susan Teri Castillo P.		4-742-408
Briseida Miranda		4-120-2107
Anlis Guerra		4-762-1478
Nadia Samudio		4-94-265.
Max Gaston R. Cid		4-804-1264
Nadia D. Miranda		4-278-969
Nadia C. Garcia		4-782-1200
Judith Elena Rodriguez		4-194-492
Pastran Escorial		4-731-1257

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Pedro Castillo	Pedro Castillo	9-758-1559
Ramón Gutiérrez	Ramón Gutiérrez	4-78-432
Mercedes Adames	Mercedes Adames	4-93296
José Barrio Gutiérrez	José Barrio Gutiérrez	4-710-440
Melvin Gutiérrez	Melvin Gutiérrez	4-777-675
Manuel Gutiérrez	Manuel Gutiérrez	4-762-13
Alonso Castillo	Alonso Castillo	4-795-43
Manuel Gutiérrez	Manuel Gutiérrez	4-788-875
Guadalupe de Gutiérrez	Guadalupe de Gutiérrez	4-170-183
Jerabdy Samudio	Jerabdy Samudio	4-774-979
Manuel Gutiérrez	Manuel Gutiérrez	4-183-225
Katherine Miranda de Costa	Katherine Miranda de Costa	4-725-1426
Hector Romayá	Hector Romayá	4-245-72
Alfredo Castillo	Alfredo Castillo	4-198-633



Fecha: **martes 26 de marzo de 2019**

Para: **Señor Ministro /Malú Ramos**

De: **Berta Zévallos**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Se le adjunta la nota fechada el 22 de marzo en la cual Leida Santamaría Serrano y otros presentan oposición a la instalación de la Cantera que pretende instalar Constructora PISA, S.A, en Dolega

Mis respetos,

B. Zévallos

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESPECHO DEL MINISTRO

Leida
26/3/19 3:53 pm.

Panamá, 22 de Marzo de 2019.

Ingeniera,

Malu Ramos.

Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio **NOS OPONEMOS** a la instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barria**, la empresa **Constructora PISA S.A.** pretende tomar bajo concesión sin tiempo definida la extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas según polígono que describe el EIA y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea que colinda con la carretera de asfalto que conduce de Dos Ríos a Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se presentó inicialmente años atrás en el 2016 el pueblo de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega y Agrupaciones Ambientales de apoyo nos oponemos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad de extracción de material pétreo dentro del cauce del Río Cochea colapsaría los afluentes de agua subterráneas y superficiales que abastecen los acueductos de la comunidad de saledañas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de las fincas que se dedican a la producción agropecuaria a lo largo del trayecto del Río Cochea, afectaría la toma de agua de la Acequia de Dos Ríos la que mantiene legalizada su Concesión, afectaría la toma de agua de la Acequia de Cochea y el Higo, afectaría la toma de agua de un Proyecto No.3427 Mejoras a Acueducto de Dos Ríos actualmente demandado formalmente ante el Ministerio Público mal Construido por la empresa **PREFASOLUTION CORP.** propiedad de los Barucos, se contaminaría con polvo la vegetación y las casas próximo a la cantera, los niveles de decibeles que produce el ruido de la cantera afectaría la tranquilidad de los habitantes por estar próximo al sitio de la Cantera, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado para sacar el material del sitio hacia su lugar de destino; el Río Cochea actualmente está colapsado por completo desde que se cambió la Ley hace más de 10 años donde se le permitió a la Hidroeléctrica del Caño de Dolega tomar del Río Cochea el 90% del caudal hídrico para la generación de luz y solo dejar el 10% del caudal ecológico del curso del Río Cochea, las compuertas y muros en ese

MIN. DE AMBIENTE
2019 (MAR) 25 10:00AM
SECRETARIA GENERAL
C-19-25607
A/B 195

Malu Ramos

2019 MAR 25 10:44AM
Malu Ramos

punto se ampliaron en altura y ancho para poder captar el 90% del cauce del Río Cochea, el agua se conduce por un Caño hasta llegar a las turbinas y luego las aguas son vertidas al Río David, el agua del Río Cochea que tomo esta hidroeléctrica no las retronó a su cauce original por lo que queda totalmente afectado aniquilado Ríos Abajo después de la Compuerta y Muro de la Represa del Caño en todo su trayecto hasta llegar hasta Vijagual donde se une al Río Papayalito y Papayalote. El material de arrastre del agua del Río Cochea que nace en la Cordillera Central cuando baja se queda retenido en los muros de la Hidroeléctrica de los Gonzales Revilla y de ese punto el material de arrastre que queda en ese trayecto se queda retenido en los Muros y Compuerta de la Hidroeléctrica el Caño y ese material de arrastre que queda retenido en los muros de estas Hidroeléctricas son extraído y depositado en un terreno próximo a cada una de las Hidroeléctricas, esto indica que después del Muro de la Hidroeléctrica del Caño Ríos Abajo no habrá más material de arrastre que sustentela instalación de una Cantera, el material o piedras que se aprecia en ese trayecto Ríos abajo es lo que quedo cuando le quitaron el caudal Hidráulico original del Río Cochea por lo que resultaría un peligro a la subsistencia humana el permitir la extracción de material para una cantera por un periodo por menos de 1 año a 20 años, el material pétreo que tomen del Río para una Cantera no se podrá **REPONER** debido a que ya existe una intervención Humana al existir las dos Hidroeléctricas que obstruyeron la continuidad del material de Arrastre del Cauce Natural del Río Cochea desde su nacimiento en la Cordillera. Ya la comunidad de Dos Ríos vivió una mala experiencia en este tipo de actividad donde el MICCI Y Ministerio de Ambiente permitió a la empresa CUSA en el 2018 la instalación de una Cantera Temporal para extraer 60,000 m³ de material pétreo por un periodo aproximado de 8 meses para la construcción de 9 km de carretera que une Palmira con Potrerillos Arriba, las afectaciones de este tipo de actividad a los yacimientos de agua son evidentes, un ojo de agua que existía por mucho tiempo se encontraba a una distancia aproximada de 150 m del Río Cochea se seco por completo ese ojo de agua que nunca se había secado nació en la Finca del Sr, Wilmer Aguilar, pasaba por la finca del Sr. Olimpo Moreno, la Finca del Sr. Lino Pitti y la Finca del Sr, Silvino Acosta hasta llegar a la Quebrada el Qusqua, los dueños de estas fincas fueron afectadas eran fincas que se usaban para la ganadería el ojo de agua en su trayecto alimentaba más de 1000 ml esas fincas, más las afectaciones Ríos Arriba de esa concesión que afectó los Humedales de las Fincas del Sr. Wuilliam Moreno, la finca del difunto Belisario Gomez y la finca del Sr. Juan Acosta, en el funcionamiento de esa Cantera de CUSA nunca se vio supervisión por parte de personal del Ministerio de Ambiente y el MICI en el sitio de la concesión, deforestaron árboles se escavó material pétreo más de la profundidad permitida dentro del cauce del Río y de los EIA hasta colapsar los Ojos e aguas y humedales de las fincas ganaderas próximas al Río.

En el sector de Dos Ríos Abajo existen dos acueductos de la comunidad que dependen de los niveles friáticos y corrientes subterráneas que nacen de un brazo del Río Cochea, se encuentran a una distancia de 120.00 m del cauce

del Charco Azul hasta donde están los dos pozos y los tanques de distribución en la vía principal, a estos dos pozos le auxilia su caudal El Caño de Dos Ríos que pasa a 2.00m de distancia, inicialmente estos pozos tenían buen rendimiento hace más de 60 años con la profundidad actual de 120 pies tenían un rendimiento de más de 80 galones por minuto en la actualidad el rendimiento ha bajado a menos de 40 g/minto desde que se construyeron Hidroeléctricas y sobre todo al quitarle al Río Cochea el 90% de su cauce original la Hidroeléctrica del Caño y solo dejar el mal llamado 10 % del caudal ecológico sin que el agua usada para la generación de Luz se lo devuelvan a su cauce original. No podemos permitir la instalación o Concesión de esa Cantera por parte de la Constructora PISA S.A. ni de ninguna otra empresa, porque al extraer el material pétreo en ese sitio del Río Cochea socavaría el cauce del Río hasta COLAPSARLAS AFLUENTES SUBTERRANEOS QUE ALIMENTAN LOS POZOS DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS, EL HIGO, COCHEA, ASI COMO LAS 3 ASEQUIAS DEL LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS se afectarían los HUMEDALES que alimentan las Fincas Agroindustriales RíosAbajos de las Represa del CAÑO. Viendo nuevamente la insistencia de la empresa **Constructora PISA S.A. y del H.R.Cesar Barria** en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera.En reunióncelebrada con los diversos grupos afectadosel sábado 9 de marzo del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba, donde se trato el tema, hemos nuevamente decidido agotar todo los recursos legales que estén en nuestro alcance y no permitir que se apruebe ni siquiera el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de la Cantera en el Río Cochea solicitado por la empresa Constructora PISA, S.A., las sustentaciones en este documento son evidentes los motivos por el cual el Ministerio del Ambiente no debe aprobar el EIA para llevar a cabo este proyecto.

Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van a tomar al respecto, con lo referente a el estudio EIA.

Nota: Adjuntamos copia de vista satelital de ubicación del acueducto.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Juan Carlos Lara G.

Juan Carlos Lara G. 4-239-194

Presidente de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR).

Dos Ríos Abajo.





Leida Santamaría de Serrano 4-99-963

Secretaria



C.C. Ministro de Ambiente Lic. Emilio Sempris.

C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.

C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.

Chiriquí.

2019 MAR 25 09:58 AM
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
199

Panamá, 22 de Marzo de 2019.

Ingeniera,

Malu Ramos.

Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio **NOS OPONEMOS** a la instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barría**, la empresa **Constructora PISA S.A.** pretende tomar bajo concesión sin tiempo definida la extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas según polígono que describe el EIA y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea que colinda con la carretera de asfalto que conduce de Dos Ríos a Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se presentó inicialmente años atrás en el 2016 el pueblo de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega y Agrupaciones Ambientales de apoyo nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad de extracción de material pétreo dentro del cauce del Río Cochea colapsaría los afluentes de agua subterráneas y superficiales que abastecen los acueductos de la comunidades aledañas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de las fincas que se dedican a la producción agropecuaria a lo largo del trayecto del Río Cochea, afectaría la toma de agua de la Acequia de Dos Ríos la que mantiene legalizada su Concesión, afectaría la toma de agua de la Acequia de Cochea y el Higo, afectaría la toma de agua de un Proyecto No.3427 Mejoras a Acueducto de Dos Ríos actualmente demandado formalmente ante el Ministerio Público mal Construido por la empresa **PREFA SOLUTION CORP.** propiedad de los Barucos, se contaminaría con polvo la vegetación y las casas próximo a la cantera, los niveles de decibeles que produce el ruido de la cantera afectaría la tranquilidad de los habitantes por estar próximo al sitio de la Cantera, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado para sacar el material del sitio hacia su lugar de destino; el Río Cochea actualmente esta colapsado agonizante por completo desde que se cambió la Ley hace más de 10 años donde se le permito a la Hidroeléctrica del Caño de Dolega tomar del Río Cochea el 90% del caudal hídrico para la generación de luz y solo dejar el 10% del caudal ecológico del curso del Río Cochea, las compuertas y muros en ese punto se ampliaron en altura y ancho para poder captar el 90% del cauce del Río Cochea son conducidas por un Caño hasta llegar a las turbinas y

luego las aguas son vertidas al Río David, el agua del Río Cochea que tomo esta hidroeléctrica no las retorno a su cauce original por loque queda totalmente afectado aniquilado Ríos Abajo después de la Compuerta y Muro de la Represa del Caño en todo su trayecto hasta llegar hasta Vijagual donde se une al Río Papayalito y Papayalote. El material de arrastre del agua del Río Cochea que nace en la Cordillera Central cuando baja se queda retenido en los muros de la Hidroeléctrica de los Gonzales Revilla y de ese punto el material de arrastre que queda en ese trayecto se queda retenido en los Muros y Compuerta de la Hidroeléctrica el Caño y ese material de arrastre que queda retenido en los muros de estas Hidroeléctricas son extraído y depositado en un terreno próximo a cada una de las Hidroeléctricas, esto indica que después del Muro de la Hidroeléctrica del Caño Ríos Abajo no habrá más material de arrastre que sustente la instalación de una Canteras, el material o piedras que se aprecia en ese trayecto Ríos abajo es lo que quedo cuando le quitaron el caudal Hidráulico original del Río Cochea por lo que resultaría un peligro a la subsistencia humana el permitir la extracción de material para una cantera por un periodo por menos de 1 año a 20 años, el material pétreo que tomen del Río para una Canteras no se podrá **REPONER** debido a que ya existe una intervención Humana al existir las dos Hidroeléctricas que obstruyeron la continuidad del material de Arrastre del Cauce Natural del Río Cochea desde su nacimiento en la Cordillera. Ya la comunidad de Dos Ríos vivió una mala experiencia en este tipo de actividad donde el MICI Y Ministerio de Ambiente permitió a la empresa CUSA en el 2018 la instalación de una Canteras Temporal para extraer 60,000. m3 de material pétreo por un periodo aproximado de 8 meses para la construcción de 9 km de carretera que une Palmira con Potrerillos Arriba, las afectaciones de este tipo de actividad a los yacimientos de agua son evidentes, un ojo de agua que existía por mucho tiempo se encontraba a una distancia aproximada de 150 m del Río Cochea se seco por completo ese ojo de agua que nunca se había secado nació en la Finca del Sr, Wilmer Aguilar, pasaba por la finca del Sr. Olimpo Moreno, la Finca del Sr. Lino Pitti y la Finca del Sr, Silvino Acosta hasta llegar ala Quebrada el Qusqua, los dueños de estas fincas fueron afectadas eran fincas que se usaban para la ganadería el ojo de agua en su trayecto alimentaba más de 1000 ml esas fincas, más las afectaciones Ríos Arriba de esa concesión que afecto los Humedales de las Fincas del Sr. Wuilliam Moreno, la finca del difunto Belisario Gomez y la finca del Sr. Juan Acosta, en el funcionamiento de esa Canteras de CUSA nunca se vio supervisión por parte de personal del Ministerio de Ambiente y el MICI en el sitio de la concesión, deforestaron árboles se escavó material pétreo más de la profundidad permitida dentro del cauce del Río y de los EIA hasta colapsar los Ojos de aguas y humedales de las fincas ganaderas próximas al Río.

En el sector de Dos Ríos Abajo existen dos acueductos de la comunidad que dependen de los niveles freáticos y corrientes subterráneas que nacen de un brazo del Río Cochea, se encuentran a una distancia de 120.00 m del cauce del Charco Azul hasta donde están los dos pozos y los tanques de distribución en la vía principal, a estos dos pozos le auxilia su caudal El Caño de Dos Ríos

que pasa a 2.00 m de distancia, inicialmente estos pozos tenían buen rendimiento hace más de 60 años con una profundidad actual de 120 pies tenían un rendimiento de más de 80 galones por minuto, en la actualidad el rendimiento ha bajado a menos de 40 g/minuto desde que se construyeron Hidroeléctricas y sobre todo al quitarle al Río Cochea el 90% de su cauce original la Hidroeléctrica del Caño y solo dejar el mal llamado 10 % del caudal ecológico sin que el agua usada para la generación de Luz se lo devuelvan a su cauce original. No podemos permitir la instalación o Concesión de esa Cantera por parte de la Constructora PISA S.A. ni de ninguna otra empresa, porque al extraer el material pétreo en ese sitio del Río Cochea socavaría el cauce del Río hasta COLAPSARLAS AFLUENTES SUBTERRANEOS QUE ALIMENTAN LOS POZOS DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE DOS RÍOS, EL HIGO, COCHEA, ASI COMO LAS 3 ASEQUIAS DEL LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS se afectarían los HUMEDALES que alimentan las Fincas Agroindustriales Ríos Abajos de las Represa del CAÑO. Viendo nuevamente la insistencia de la empresa **Constructora PISA S.A. y del H.R.Cesar Barria** en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera. En reunión celebrada con los diversos grupos afectados el sábado 9 de marzo del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba, donde se trato el tema, hemos nuevamente decidido agotar todo los recursos legales que estén en nuestro alcance y no permitir que se apruebe ni siquiera el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de la Cantera en el Río Cochea solicitado por la empresa Constructora PISA, S.A., ni de ninguna otra empresa, las sustentaciones en este documento son evidentes los motivos por el cual el Ministerio del Ambiente no debe aprobar el EIA para llevar a cabo este proyecto.

Listados de los Recursos Hídricos Afectados referenciados con sus coordenadas en los Sectores de Dos Ríos, Cochea y el Higo de permitir el Ministerio de Ambiente aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la Concesión de material pétreo y la instalación de la Cantera a la Constructora PISA S.A. en las riveras del Río Cochea :

1. Muro de Contención de la Hidroeléctrica el Caño, coordenadas N8°35'20''W82°24'35'' Altitud 285. m.
2. La Toma de Agua en el Río Cochea del Acueducto de Dos Ríos, demandado a la empresa PREFEA SOLUTION CORP. propiedad de los Barucos, coordenadas N 8°35'15'' W 82°24'31'' , Altitud 281. m.
3. Toma de Agua del Caño del Higo, coordenadas N 8°35'13'' W 82°24'28'', Altitud 281. m.
4. Toma de Agua del Caño de Dos Ríos en el Río Cochea, coordenadas N 8°35'10'' W 82°24'29'', Altitud 280. m.
5. Humedal 1, Coordenadas N 8°34'43'' W 82°24'31'', Altitud 264. m.
6. Toma de Agua Acueducto de Dos Ríos Arriba (Ojo de Agua), Coordenadas N 8°34'37'' W 82°24'29'', Altitud 263. m.

7. Humedal 2 nace Quebrada, coordenadas N 8°34'27'' W 82°24'16'', Altitud 260. m.
8. Punto donde se inicio deforestación con Buldócer que conducía el H.R. Cesar Barría en el año 2017 en servidumbre paralelo al Río Cochea, derribo árboles de Laurel, Empavé, Jobo y desarraigue de Junco, oteo Lagarto especies que protegían tres humedales que pasaban al frente de la Finca del H.R. Cesar Barría y la Finca de la Familia Jaramillo que administra el Sr. Charle Quiroz, el área que fue deforestada por el H.R. Cesar Barria tiene un área aproximada de 3.7 Hectáreas, las coordenadas del área deforestada es la siguiente: N8°34'09'' W 82°23'53'' Altura 237.m, N8°34'18'' W 82°23'54'', N8°34'21'' W 82°24'01'', N8°34'20'' W 82°24'03'' Altura 245. m, N8°34'17'' W 82°24'00'', (Ver hoja de foto satelital de polígono deforestado). La demanda fue interpuesta formalmente por el Sr. Charles Quiroz en el Juzgado Municipal de Dolega en año el 2017.
9. Toma de Agua del Caño de Cochea Arriba, coordenadas N 8°34'18'' W 82°23'53'', Altitud 240. m.
10. Pozo del Acueducto de Cochea Arriba, Coordenadas N 8°34'12'' W 82°23'38'', Altitud 233. m.
11. Toma de Agua de Dos Ríos Abajo, coordenadas N 8°34'14'' W 82°23'03'', Altitud 225. m.
12. Sitio de la Concesión de la Constructora PISA S.A., Coordenadas N 8°34'06'' W 82°23'53'', Altitud
13. Pozo del Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 1, coordenadas N 8°33'54'' W 82°24'10'', Altitud 236. m.
14. Pozo de Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 2, coordenadas N 8°33'46'' W 82°24'12'', Altitud 233. m.
15. Pozo de Acueducto de Dos Ríos Arriba No. 3, coordenadas N 8°33'42'' W 82°24'03'', Altitud 228. m.
16. Ubicación del Puente Vehicular del Río Cochea, coordenadas N8°33'41'' W 82°23'31'' Altitud 217. m.
17. Humedales y Quebrada 1, coordenadas N 8°32'59'' W 82°23'34'', Altitud 205. m.
18. Humedales y Quebrada 2, coordenada N 8°32'52'' W 82°23'23'', Altitud 200. m.
19. Pozo de Acueducto El Naranjal, coordenadas N 8°32'39'' W 82°23'42'', Altura 195. m.
20. Pozos de Acueductos Dos Ríos Abajo, coordenadas N 8°32'33'' W 82°23'37'', Altitud 190. m.
21. Charco Azul, Coordenadas N 8°32'33'' W 82°23'22'', Altitud 183. m.

En el transcurso que se dé la extracción uno a uno de los puntos anteriormente señalados se irán colapsando dentro del Área de la Concesión y Ríos Arriba de la misma, a medida que se sustraiga material pétreo del cauce del Río Cochea donde se estima moler 400. M3 de piedra por día, al año serian 105,600.00 m3, esto provocara que el material de

reemplazo que se desplazará por las crecidas del Río será el que esta después del Muro de la Toma de agua de la Hidroeléctrica del Caño, el Río irá bajando de los niveles de su rasante original Ríos Abajo, formando un canal profundo hasta que se vayan colapsando todas las tomas de los Caños, Ojos de Aguas, Humedales, Quebradas, que se encuentran Ríos Arriba de la Concesión hasta llegar al Muro de la Represa y estos a su vez colapsaran todos los Pozos de Agua potable de las Comunidades de Dos Ríos, Cochea, El Higo y afectarán todas los humedales de las fincas Agroindustriales en el trayecto del Río Cochea, es evidente el daño irreparable, las pretensiones que tiene la empresa Constructora PISA S.A. y el H.R. Cesar Barría en poner en riesgo la salud supervivencia de nuestras comunidades y del ecosistema con la intención de saciar su beneficio económico, recordemos que la existencia de los Muros de la Hidroeléctrica de los González Revilla y la Hidroeléctrica del Caño no permite que bajen los materiales de arrastres que vienen donde nace el Río Cochea desde la Cordillera Central, es interrumpido el recorrido normal del Río Cochea, por lo tanto NO EXISTE material de arrastre que reemplace el material pétreo que vaya a sustraer la Cantera en el sitio de la Concesión solicitada por la Constructora PISA S.A. en el Estudio de Impacto Presentado.

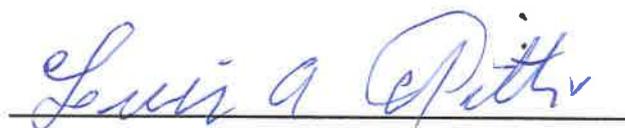
Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van a tomar al respecto, con lo referente a el estudio EIA presentado nuevamente por la Constructora PISA S.A.

Nota: Adjuntamos copia de vistas satelital de ubicación de acueductos, Tomas de Agua de los Caños, Humedales, Quebradas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos, Cochea, El Higo, Dolega más Agrupaciones Ecológicas de Apoyo.



Luis Pitti 4-99-1410

Presidente.

 4-129-1801

José Rodríguez 4-129-1801

Vice-Presidente.

 4-206-167

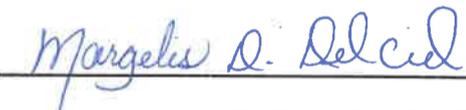
Rubiela Gómez 4-206-167

Secretaria.



María Castillo 4-236-369

Tesorera.

 4-745-1193

Lic. Margelis Del Cid 4-745-1193

Fiscal.



Ing. Domingo Miranda 4-132-1163

Vocal.

C.C. Ministro de Ambiente Lic. Emilio Sempris.

C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.

C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.

Chiriquí.

ubicación de las Fuentes Hídricas que se Afectarían con la Inсталación d

Leyenda

- B-C
- Elemento 1
- Elemento 2
- Elemento 3
- Municipio de Distrito de Dole

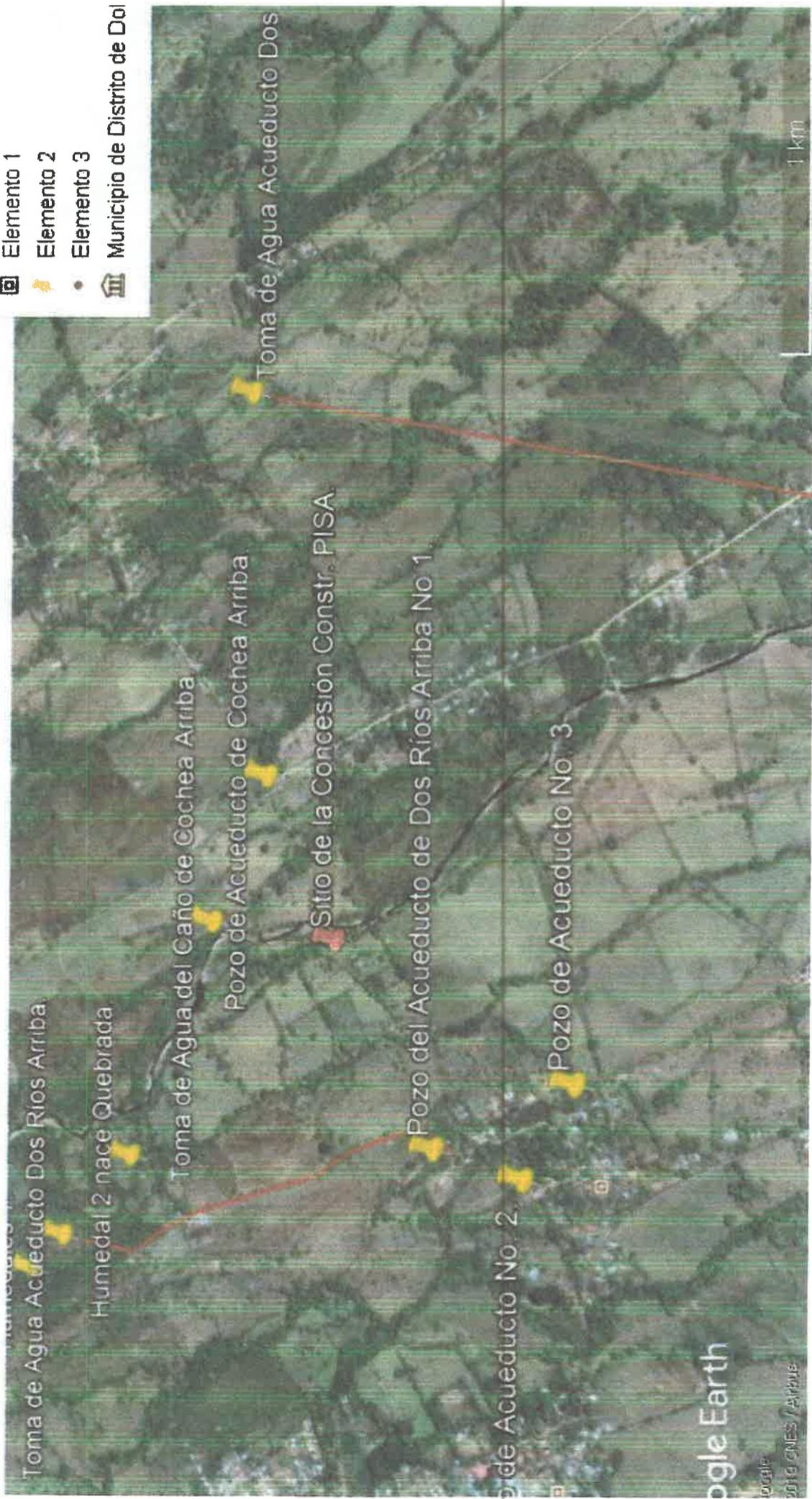


PUNTOS REFERENCIADOS DE LAS AFECTACIONES
HIDRICAS DE INSTALAR LA CANTERA.

Ubicación de las Fuentes Hídricas que se Afectarían con la Inсталación d

Leyenda

- B-C
- Elemento 1
- Elemento 2
- Elemento 3
- Municipio de Distrito de Dol



Ubicación de las Fuentes Hidricas que se Afectarían con la Inсталación d

Leyenda

- B-C
- Elemento 1
- Elemento 2
- Elemento 3
- Municipio de Distrito de Dole



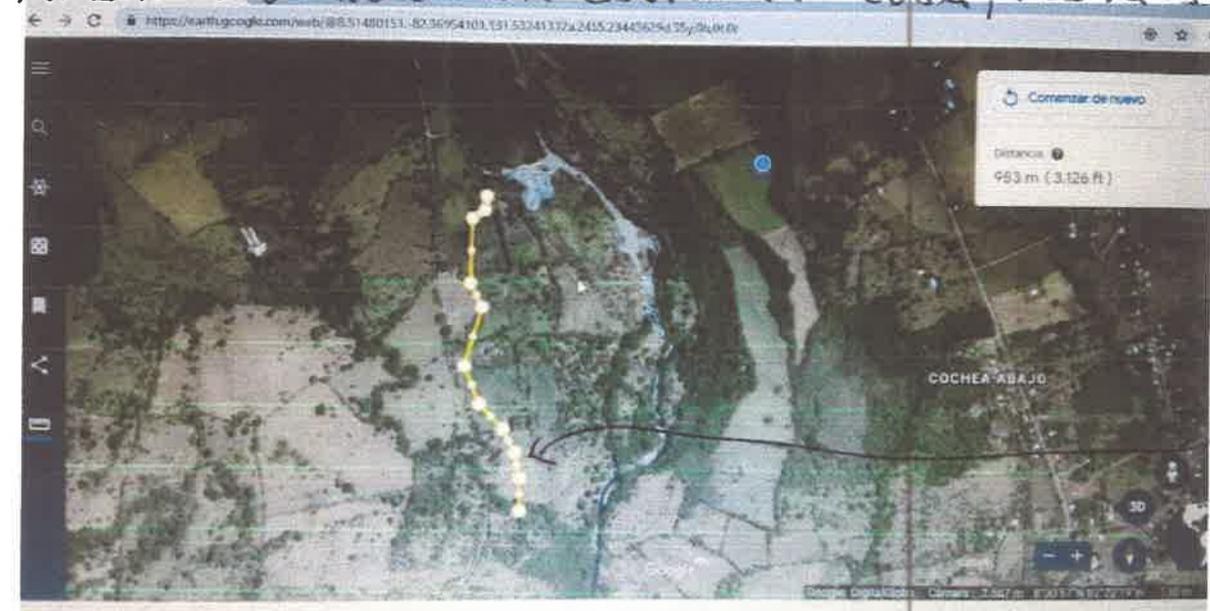
POLIGONO DEFORESTADO POR H. R. CESAR BARRIA. (2017)

Perimetro: 1.025 km

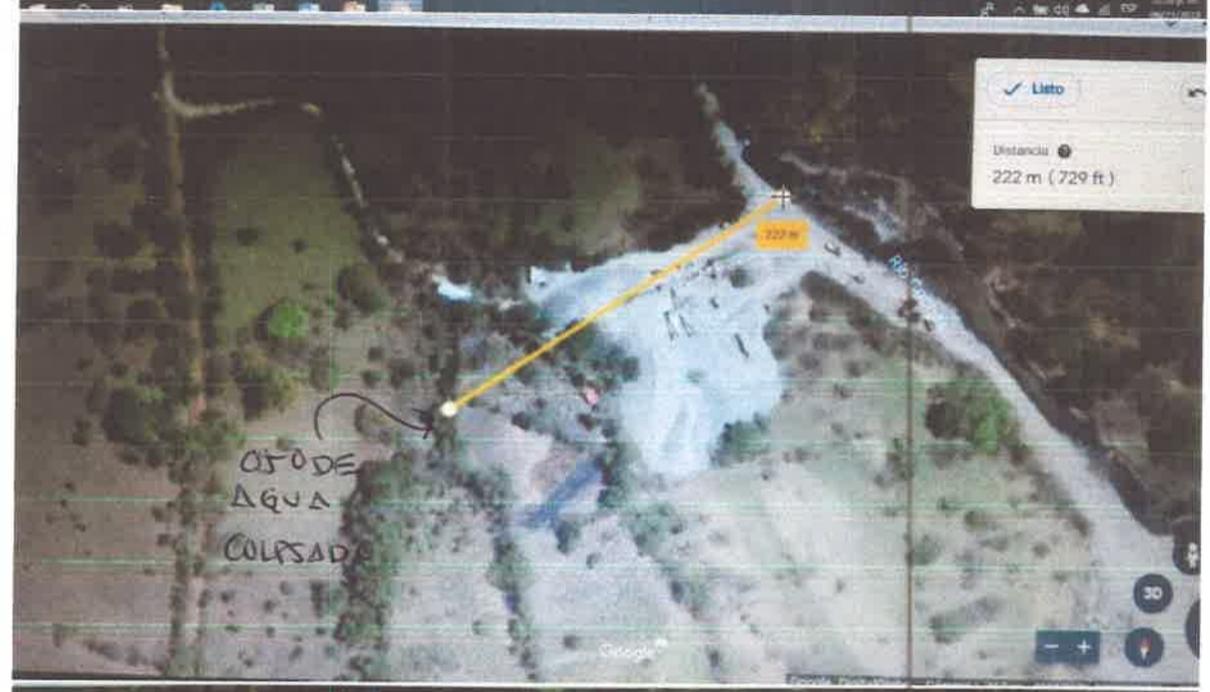


AFECCION RÍO COCHEA CANTERA DE CUSA, DISTRITO

209



1000 ML DE AGUA COLAPSADO



Panamá, 7 de Enero del 2019.

Licenciado,

Emilio Sempris.

Ministro de Ambiente

E. S.D.

Estimado Licenciado:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio le notificamos por segunda vez el rechazo rotundo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y a la Concesión y instalación de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. deDolega Cesar Barria**, u cualquier otra petición que haga otra empresa en el sitio, se pretende tomar en concesión dos zonas de extracción de grava en las riveras del Río Cochea que suman 105 hectáreas y la instalación de la cantera en un terreno próximo al Río Cochea propiedad de **Desarrollo Dos Ríos S.A.**, esta petición de la concesión están ubicadas en el sector de Dos Ríos Arriba y Cochea, unos años atrás el pueblo de Dos Ríos, Cochea, Dolega y Agrupaciones Ambientalistas nos opusimos a la instalación de dicha cantera donde dejamos constar por escrito documentos que sustentan las afectaciones ecológicas irreversibles al ambiente, este tipo de actividad colapsaría los afluentes de agua que abastecen los acueductos de la comunidades cercanas y disminuirían los niveles freáticos de los afluentes acuíferos que abastecen las fincas donde nacen ojos de agua y quebradas en perjuicio de la producción agropecuaria del área, se deteriorarían las calles de asfaltos de la comunidad por el tránsito de equipo pesado que este tipo de actividad genera al momento que se permita su aprobación, generaría la contaminación de polvo a la vegetación y afectación pulmonar a la población ya que el mismo se propagaría por los vientos que vienen de la parte Norte donde se encontraría la Planta Trituradora, se realizaron marchas que fueron difundidas en TVN, Telemetro, Redes Sociales, Prensa y se dirigió notas al MEF, MICI Y Ministerio del Ambiente, la presión de la comunidad en apoyo de otras agrupaciones vecinas fue intensa hasta lograr que la Concesión de la Cantera fuera detenida su refrendo por parte de las instituciones que aprueban este tipo de actividad, viendo nuevamente la insistencia de la empresa Constructora PISA S.A. y del H.R. Cesar Barria en seguir con los tramites de concesión para obtención de la Cantera, decidimos reunirnos la comunidad hoy lunes 7 de Enero del presente año en la Casa Comunal de Dos Ríos Arriba para tratar el tema y hemos nuevamente decidido rotundamente la **NO APROVACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI LA CONCESIÓN E INSTALACIÓN DE LA CANTERA en el Río Cochea.**

Esperamos de ustedes nos mantengan informados por escrito sobre las decisiones que van tomar al respecto, con lo referente a este caso.

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

**Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea, Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.**

NOMBRE

FIRMA

CÉDULA.

Hebeira Montezuma	Federica Montezuma	4-755-2400
Mitzela Jaramila	Mitzela Jaramila	4-169-107
Orlando Jaramila	Orlando Jaramila	4-132-2084
Victor Acosta	Victor Acosta	9-125-2343
Porfirio Miranda	Porfirio Miranda	4-123-1344
Olivera J. Moreno	Olivera J. Moreno	4-93-390
Elfedra Jaramila	Elfedra Jaramila	4-145-495
Vista G. Jaramila	Vista G. Jaramila	4-102 2546
Dejkin Ortiz	Dejkin Ortiz	1-32 829
Jorge Jaramila J	Jorge Jaramila J	490776
Dumbia Villaverde	Dumbia Villaverde	417116
Nicolás A. Quato	Nicolás A. Quato	4-930-703

Nota: Adjuntamos copia de documentos enviados al MICI y otras instituciones
Todas las hojas llevaran el sello de la institución de recibido por la entidad a
quien se le dirige las notas.

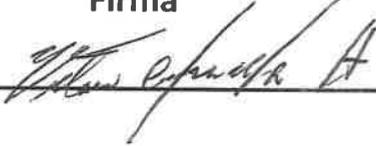
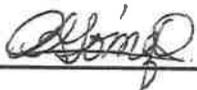
Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta
respuesta,

Atentamente,

**Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad
de Dos Ríos, Cochea; Dolega más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.**

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-751-750
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-90990
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-132-1786
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-139-304
FARISSA SALMANZADEH	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-763-796
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-171-950
Navid Salmanzadeh	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-797-428
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-59253
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-755-1614
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-18-365
N-20-1336	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-18-365
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	4-123-2355

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Victor Miranda		4-178-1081
Rubiela Gómez		4-206-167
Rocilia V. de Rodríguez		4-180-1865
Pablo V. Moreno		4-751-2464
Jorge		8-731-950
Kenech A. Rodríguez		4-805-905
Cynthia Y. Rodríguez		4-805-1022
Luz Elena García		4-774-640
César Samudio	César Samudio	4-812-2219
Enoch González		4-160-601
David E. Sánchez		4-171-65
Mildred Yruech		4-89-637
Betaida Edith Miranda		4-712-2079
Efraim A. Acosta H.		4-183-24
Marvin Acosta		4-808-1511

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<i>[Signature]</i>	Edwin - Vargas. H	4.89.808
<i>[Signature]</i>		1193-588
Emilio Altamira	4-61-897	
Merim Castillo	4-789-2085	
Armenidis Rojas	413157	
Luis Simón Rodríguez	12-708-103	
Jacqueline Sde Graiz	4-223-603	
<i>[Signature]</i>	4-116-423	
Fresno Costa	4-100-285	
Donis A. de G... ..	4-187-569	
Jose Jose	1248539	
Juan Luis el.	4-239-191	
Walter B... ..	4-766-2469	
Fernando Montezuma	4-709-322	
Luana marcosi	4-800 2058	

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

215

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
Roberto V. Gerardo		4706-1809
Nelly J. Chaerín C.	Nelly J. Chaerín C.	4-724-2193
Sociedad Anónima		4-159-536
Pedro A. Ochoa		4-130-125
Melquiades Casarín C.		4-176-58
Daniel Moreno B.		4-78-566
Abel Franceschi C.	Abel Franceschi C.	4-159-978
Max A. Franceschi H.		4-806-1209
Alexandra Delgado		4-776-2192
Orlando Cáceres Juchá		4-265-437
Francisco Rivas		4-106-531
Emérito Soldavira		4-119-864
Johana Delcid		4-743-1459
Ansel Jaramilla		4-125-408

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Leonor Caballero</u>		<u>4-115-306</u>
<u>Leobio González</u>		<u>4-981-115</u>
<u>Laura Sarand</u>		<u>8-507-189</u>
<u>Nicolasa Delgado</u>		<u>6-704-359</u>
<u>María L. Contreras</u>		<u>4-779-1927</u>
<u>Adelina Delcid P.</u>		<u>4-716-741</u>
<u>Jaime Vargas R.</u>		<u>8-131-272</u>
<u>Heibys Vargas Delcid</u>		<u>4-750-1090</u>
<u>Jaime Saul Vargas Delcid</u>		<u>4-742-1965</u>
<u>Amarilis Vargas Delcid</u>		<u>4-731-2253</u>
<u>Yovany Cabrera</u>		<u>4-794-1566</u>
<u>Fredricka Cabrera E</u>		<u>4-96-2076</u>
<u>Aidee I. King</u>		<u>4-219-325</u>
<u>Kevin Cabrera</u>		<u>4-793-737</u>
<u>Milip Cabrera</u>		<u>4-753-1461</u>

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Eysnar Elicca Fuentes</u>		4-202-30
<u>Jennifer Samy Delcid Jennifer Delcid</u>		4-757-4
<u>Ruel Guerra</u>		4-231-216
<u>Rafael Ríos E.</u>		4-132-719
<u>Idalides Zapata</u>		4-212-896.
<u>Ortensia Romón</u>		4-124-1509
<u>Silvia R. Saldana</u>		4-39-376
<u>Troyena Samudio-124-9639</u>		
<u>Segunda Santos Q. 4-90-798</u>		
<u>Carmon C. Siles Carmon C. Siles</u>		4-262-413.
<u>Amara Siles</u>		4-170-554.
<u>Reka Costilla</u>		4-83-313
<u>Blanca Castellero</u>		4-1231236
<u>Violeta Rodriguez</u>		1-70011949
<u>Yadiv O Samudio</u>		4-746-2148

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Marlene González Caballero		4-171-483
Monika Rodríguez		4-132-2075
Acilio Frías		7-85-9066
Alicia M. Caballero		4-155-2146
Amar. Miranda		4-818-528
Bailith Aparicio		1-729-4
Nathalie Miranda		4-803-180
Daisy A. Fajardo A.		4-289-488
Nilsa Espinoza DG		4-90-844
Ester E. del Cid		4-728-1800
Madelyne D. Del Cid Aparicio		4-775-479
Leydi del Cid		4-723-2078
Edita Caballero A.		4-132-2055
Yamileth y Samuel H.		4-753-305

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Abdiel Cedeño	Abdiel Cedeño	4-769-126
Ezquiel Delcid	Ezquiel Delcid	4-142-1857
Ella F Delcid	Ella F Delcid	4-152-253
Rodrigo Arosemena	Rodrigo Arosemena	4-759-2500
Rosa Guerra	Rosa Guerra	4-262-395
Lucas	Lucas	4-110695
Luis E Sanchez Guerra	Luis E Sanchez Guerra	4-190-133
Jessica F Guerra	Jessica F Guerra	4-723-538
Hans Angel	Hans Angel	4-724-1850
Oleary Olveida A.	Oleary Olveida A.	8-158-885
Omar R. Ca.	Omar R. Ca.	4-137 254
Eibar Gonzalez	Eibar Gonzalez	4-701-2347
Aurista Caballero	Aurista Caballero	4-201-716
Edgar del Cid	Edgar del Cid	4-231 867
Zulfi Almaguer	Zulfi Almaguer	4-209-235

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
<u>Aracil - Del cid</u>	<u>Aracil - Del cid</u>	<u>4-118-1998</u>
<u>Edith Del cid de Guerra</u>		<u>4-220-108</u>
<u>Dignia Guerra</u>	<u>Dignia Guerra de González</u>	<u>4-755-825</u>
<u>Donny Oballeo - Jr</u>	<u>H. Oballeo</u>	<u>4-783-457</u>
<u>Fátima G. Retti f.</u>		<u>4-740-2444</u>
<u>David Amador Carr</u>		<u>4-287-581</u>
<u>Nelva Guerra G.</u>		<u>4-98-2501</u>
<u>Santos González R.</u>		<u>4-148-817</u>
<u>Francis J. Jara</u>		<u>4-231-806</u>
<u>Edith González R.</u>		<u>4-710-1539</u>
<u>Construcción</u>		<u>4-739-1034</u>
<u>Wenmar de guerra</u>		<u>4-232-820</u>
<u>José C. Rodríguez P.</u>		<u>4-196-680</u>
<u>Aracil - Del cid</u>		<u>4-163-662</u>
<u>Felix A. Medina</u>		<u>4-205-498</u>

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Juan B Miranda	Juan B Miranda	4-145-151
Lisseth Samudio		4-165-604
Osmauro Navarro		4-102-1648
Costela C. Caceres		4-724-1047
Arson Calera		4-786-2426
Georgina Gaitan		4-94-400
Edilma de Mendez		4-81-515
Carlos R. Lavite		4-190-6888
Helmut Val Pelaez		4-288671
Pablo E. Sengul		4-164518
Stephanie R. Sengul N.		4-779-547
Benigna Velazquez S.		9-211-237
Jenny L. Quinto S.		4-723-838
Maria Guerrero		4-551811
Nelma Gonzalez		4-219-11

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Domingo F. Miranda	Miranda M	4-132-1163
David Anderson	Anderson	4-804-976
Maris M. Sabido	M. Sabido	4-151-698
Rodrigo Rodriguez	R. Rodriguez	4-113-501
Ana Gomez		4-710-310
Selva Castillo		4-78-542
Ritsy Saldana	Ritsy y Saldana E.	4-718-1023
Emperatriz S. de Serrano		4-290-524
Elphitha S. Serrano		4-138-2624
Haribel Y. Miranda		4-178-755
Carmen Mates	Mates	4-134-412
Victor Sanchez	V. Sanchez	4-734-1586
Isel Muñoz	Isel J. Muñoz	4-736-2409
Rosario Solorzano		4-220-83
Jesús Cortés		4-256-333

COMITÉ DE NO A LA CANTERA DE DOS RÍOS ARRIBA.

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA.
<u>María Samudio</u>	<u>María Samudio</u>	<u>4-808-7307</u>
<u>Daysi Othly</u>	<u>Daysi Rodríguez</u>	<u>4-212-752</u>
<u>Quisnelina Delgado</u>		<u>4-726-517</u>
<u>Alonso López</u>		<u>4-224-609</u>
<u>Rissell Rodríguez</u>	<u>Rissell R</u>	<u>4-737-1770</u>
<u>Alba D. Rodríguez</u>		<u>4-103-1084</u>
<u>Josefina Vázquez</u>		<u>4-766-861</u>
<u>María Rodríguez</u>	<u>María R</u>	<u>4-63-974</u>
<u>Sotir Rodríguez</u>	<u>Sotir Rodríguez</u>	<u>4-130-730</u>
<u>Bertilda Rodríguez Núñez</u>		<u>4-232-464</u>
<u>Ivet Yadiel Rodríguez</u>		<u>8-315-494</u>
<u>Elba Castillo de Martínez</u>		<u>4-225-635</u>
<u>Fidel Martínez</u>		<u>4-141-943</u>
<u>Emayf Cressal</u>		<u>4-701-481</u>
<u>Joshua Howell</u>		<u>4-777-609</u>

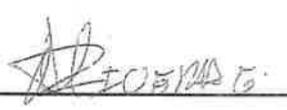
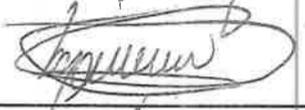
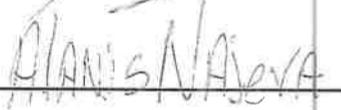
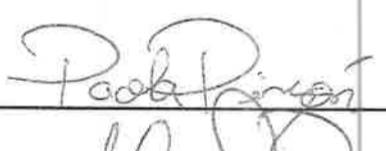
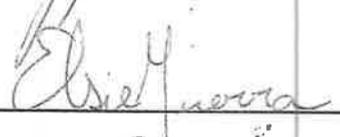
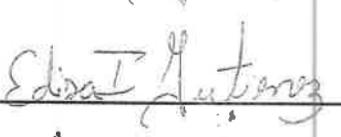
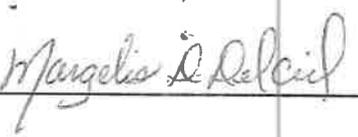
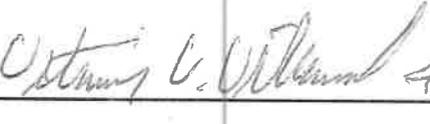
Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos más Agrupaciones Ecologistas de Apoyo.

Nombre	Firma	Cédula.
	<i>Villalba</i>	4-162-442
	<i>José María Acosta</i>	4-197-248
	Edwin Jimenez.	4-770779
	Abdel Suárez.	4-718-1561
	Marcos J. Castillo	4-287-521
	Mariamela Tomayo	4-812-1852
	Morris Samudis	4-294-1913
	ELIES GLAN LE 498777	
	Williamal	4-70-428
	Raúl Delis	4-729-1681
	Enrique Ferrer	4-78-563
	Leonel E. Zambrano	4-171-65
	Vitor A. Sánchez	4-103-1991

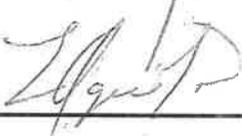
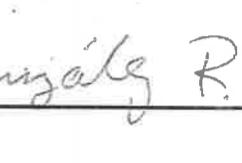
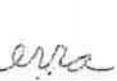
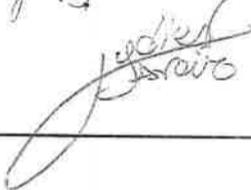
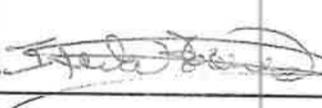
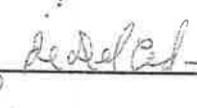
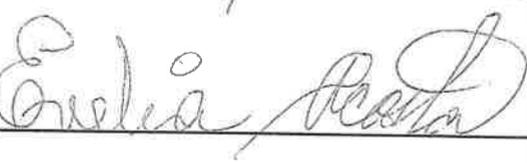
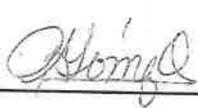
Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
María Samudio		4-98-2293
Didiano Acosta		4-63338
Frosto Cebilla		4-123-1345
MARIA RIVERA		4-261-149
Mora A. Castillo		4-236-369
MARCIO ACOSTA		4-130-905
Leypis Samudio Ortega		4-146-227
ALANIS NAVEA		4-236-627
Paola Jimen		4-790-775
NELSON SÓMEZ R.		4-102-2474
Julio Cesar G. Ch		4-723-262
Elsie E. Guerra		4-205-50
Edisa Gutierrez		4-107-84
Margelis Dusbietto Delcid		4-745-1193
VICTOR V. VICENTE		4-206-585

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Victoria Martinez	Victoria Martinez	4-78-559
Briseida Miranda	Briseida Miranda	4-126-2107
Megan Thompson	Megan Thompson	—
Judith Elena Rodríguez	Judith Elena Rodríguez	4-194-492
Osorio O. Nion	Osorio O. Nion	4-156-943
Luisa Carolina Rodríguez	Luisa Carolina Rodríguez	4-99-1410
Frank Jiménez	Frank Jiménez	4-720-1842
Nodora Castillo S.	Nodora Castillo S.	4-123-1336
Frederick Pérez	Frederick Pérez	4-142-1857
Claudia Acosta em	Claudia Acosta em	
Yaravis Jiménez	Yaravis Jiménez	4-809-481
Alejandra Rodríguez	Alejandra Rodríguez	4-714-360
José Rodríguez	José Rodríguez	4-18602
María P. de Rodríguez	—	4-96-1954
María M. Castillo	María M. Castillo	4-773-1907

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Nicas Jiménez		4-193-242
Luis A. Aguado		4-198-654
Ezquiel González R.		4-256-773
Florencio Guerra		4-212-266
		4-129-1801
Marcel Samudio		4-744-239
Heriberto V. de Rodríguez		4-170-1865
Ludier Araújo		4-823-2015
Nadia Samudio		4-94-265
IXCELA TORRES		4-239-224
Aurelio Martínez González de Delgado		4-90-502
Eduardo Melquiades Samudio		4-737-1392
		4-100-300
OdeRay Gómez Saldán		4-177-635
Rubielita Gómez O. Gómez		4-206-167

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre

Firma

Cédula.

Maiseis Castillo Saino 4-271-912Martín Del Cid 4-147-1867Lorenzo Del Cid 4-94330Eurovisio 4-758-207Helio Del Cid 8-954-2041Dalys Correa 4-760-2487Dominique Gonzalez 4-206-772Salustiano Almenor 4-120-1978Amikay Del Cid 4-239-345Carlos Del Cid 4-759-13-10Daniel Del Cid 8-919-1026Imarelys Almenor 4-778-1524Lairme Castillo 4-93-354Mirsla Castillo 4-137-2445Windo Garcia 4-777-2434Edwin Escobar 4-239-226Luis Casazala 4-259-688Yeda Escobar 4-239-224Esidera Cafalero D 4-79-990Judeth Caballero 4-269-113Oliver Alvarado 8-859-1388

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Celia E. Ferrer G.	Celia E. Ferrer G.	8-400-741
Ramón Samudio	Ramón Samudio	4-110105
Julia de Samudio	Julia de Samudio	8-391-687
Ana P. Rodríguez	Ana P. Rodríguez	4-716-302
Neel C. Peña	Neel C. Peña	4-718-1081
Elvia G. González	Elvia G. González	4-166-549
Jhona Carrión	Jhona Carrión	4-802-251
Michael J. Lawrence	Michael J. Lawrence	4-725-2123
Comilto P. Rodríguez	Comilto P. Rodríguez	4-718-434
Cibely S. Gutiérrez	Cibely S. Gutiérrez	4-718-1658
Ross Crompton	Ross Crompton	4-804-744
Danysa Crompton	Danysa Crompton	4-88-318
Gloria Hernández	Gloria Hernández	3-700-110
Julia	Julia	4-751-1446
Joselyn V. Acosta	Joselyn V. Acosta	4-780-25

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Thitcia Miranda		4-235-915
Isaac Gomez		4-194-693
Miguel Jim.		4-141-40
Lameth Del Rio Lara.		4-731-572
Dulys Gonzalez		4-714-1554
Monigra Dandaya		4-710-921
Suan Tori Castillo P.		4-742-408
Briseida Miranda		4-120-2107
Anlis Guerra	Anlis Guerra M.	4-762-1478
Nadia Sanudo		4-94-265
Max Gaston del Cid		4-804-1264
Nadia D. Miranda		4-278-969
Nadia C. Garcia		4-782-1200
Judith Elena Rodriguez		4-194-492
Pastor Esquivel		4-731-1257

Comité de NO a la Cantera de Dos Ríos Arriba.

Nombre	Firma	Cédula.
Pedro Castillo	Pedro Castillo	9-758-1559
Ramiro Gutierrez	Ramiro Gutierrez	4-78-452
Mercedes Adames	Mercedes Adames	4-93296
Jesú Parro Gutierrez	Jesú Parro Gutierrez	4-710-440
Melvin Gutierrez	Melvin Gutierrez	4-777-675
Manuel Gutierrez	Manuel Gutierrez	4-762-13
Nicolas Castillo	Nicolas Castillo	4-795-43
Manuel Gutierrez	Manuel Gutierrez	4-788-873
Guadalupe de Gutierrez	Guadalupe de Gutierrez	4-170-183
Jeraldyn Samudio	Jeraldyn Samudio	4-774-979
Manuel Gutierrez S.	Manuel Gutierrez S.	4-183-225
Katherine Miranda de Acosta	Katherine Miranda de Acosta	4-725-1426
Hector Gonzalez	Hector Gonzalez	4-245-72
Alfredo Castillo	Alfredo Castillo	4-198-633

V. Guevara

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

C-8921-19
A.B. 234

Panamá, 26 de marzo de 2019
AG-209-19

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada:

En respuesta al proceso de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) **“Extracción y Procesamiento de Material de Arrastre de Río Cochea” DIEORA-DEIA-UAS-0040-2002-19**, del pasado 26 de febrero de 2019, le hacemos llegar el informe de evaluación al Estudio categoría II, con expediente IIM-006-19, a desarrollarse en las orillas del río Cochea en el corregimiento de Dos Ríos y Cochea, Distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí, presentado por la Empresa **Constructora PISA S.A.**

Sin otro en particular se despide de usted,

Atentamente,

Juan E. Flores M.
Mgr. Iván E. Flores M.
Administrador General, Encargado



IEFM/OS *Delaun*

cc. Expediente
Archivos

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Ave. Justo Arosemena
Edificio Riviera, Calle 46 Bella Vista

Teléfono: 511-6040

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“Extracción y procesamiento de Material de Arrastre del Río Cochea”**

CATEGORÍA II

Ubicación: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Nº nota de MiAmbiente: DIEORA-DEEIA-UAS-0040-2002-19

Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.

No. de Expediente: IIM-006-19

Fecha de Inspección: 13-03-2019

Participantes: Técnicos de Mi Ambiente, ARAP, Municipio, Organizaciones, comunidad, consultores del proyecto. Adjunto lista de participantes.

1. Objetivo

Evaluar la documentación del EsIA presentado para el proyecto y contrastar, con la evaluación en campo, la información suministrada para elaborar un informe pormenorizado del estudio.

2. Objetivos específicos

- Verificar in situ la ubicación de las zonas de extracción.
- Identificar y/o registrar recursos pesqueros que, dentro de la huella del proyecto, puedan ser impactados.
- Obtener información que permita contrastar lo presentado en el documento de EsIA, por el proponente.

3. Metodología

Nos reunimos con personal de MiAmbiente en las oficinas Regionales, de ahí nos desplazamos hacia el Municipio de Dolega donde nos esperaban representantes

de la comunidad, grupos organizados, el Representante de Corregimiento de la comunidad de Dos Ríos, consultores de la empresa promotora y del Municipio de Dolega. Desde allí nos trasladamos hacia la ubicación del proyecto y áreas de influencia de donde se obtuvo información de campo.

Se revisaron detalladamente los anexos, planos, cuadro de coordenadas para su posterior evaluación en campo.

Se elaboró Informe documentado para ser presentado al MiAmbiente a través del cual se define la viabilidad o no del proyecto desde el punto de competencia de la ARAP y las interrogantes respecto al mismo.

4. Descripción del Proyecto

El proyecto minero consiste en la extracción de material pétreo de arrastre del Río Cochea, en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros de largo, ubicado el lugar conocido como Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega por la rivera izquierda y Cochea Arriba del Corregimiento de Cochea por el Distrito de David por la rivera derecha.

El objetivo del proyecto es extraer por medios mecánicos el mineral conocido como grava del cauce del Río Cochea; para transportarlo en camiones pasarlo por una cantera para molerlo hasta que alcance los diferentes diámetros necesarios para ser utilizado como agregados pétreos en la construcción; luego preceder a comercializar este producto ya terminado. Las instalaciones de la cantera, centro de acopio y comercialización se ubicarán en el lugar conocido como Dos Ríos Arriba, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí

La empresa Constructora solicitó al MICI la concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; el material extraído será llevado por camiones al lugar de almacenamiento y procesamiento; la extracción se dará durante todo el año, pero principalmente se aprovechará la época seca cuando el río tiene su mínimo caudal y se puede hacer la extracción sin afectar el medio acuático.

Se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas, impulsada por motores eléctricos; se acumulará el material procesado y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente.

Se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca de Desarrollo Dos Ríos S.A. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros

de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas. Se construirá un sistema de abastecimiento de electricidad aéreo desde la línea de distribución principal ubicada en la carretera a Cochea.

El proyecto es netamente para la comercialización o venta al mercado local.

Este proyecto tiene un presupuesto aproximado de B/ 195,000.00.

4. Observaciones de Campo

El río Cochea nace en las faldas suroeste del Volcán Barú, al oeste de Boquete, hasta el sitio del proyecto el río ha recorrido 32 km, ha esta distancia, ya el río solo cuenta con el 10% de su caudal, ya que el canal de riego de Dolega que se ubica 2 kms antes del proyecto ha canalizado el 90% del caudal del río, dejando el canal natural del río con poca agua para el desarrollo de la vida acuática.

Durante el recorrido se inspeccionaron 2 zonas en solicitud:

1. La primera fue el área o polígono donde se pretende instalar la planta de trituración de material pétreo (cantera), área adyacente al río zona 1.
2. La segunda fue la zona 2 que enmarca el área del cauce del río Cochea de donde se pretende extraer el material pétreo.

Coordenadas registradas en campo

Punto	Observaciones	Este	Norte
1	Finca	0346282	0947054
2	Zona de molienda que colinda con carretera principal	0346373	0946853
3	Punto Cierre de Polígono	0346471	09469131
4	Zona de inicio de extracción en el río	0346183	0947323

5. Consideraciones técnicas

De acuerdo al análisis realizado al documento de estudio y en base a lo observado en el sitio podemos emitir las siguientes consideraciones:

- En el punto 2.0 que se refiere al RESUMEN EJECUTIVO la empresa consultora expresa que aprovechando que en este sector el cauce solo mantiene

caudal ecológico por contar con una desviación del caudal hacia unas hidroeléctricas aguas arriba; no se afectará la vegetación; la afectación a la calidad del agua y a la fauna del río debe ser casi nula.

- Durante el recorrido del sitio se pudo constatar que ya la fauna acuática del río se está viendo altamente impactada por el poco suministro de agua que está percibiendo de la hidroeléctrica río arriba, por lo que incorporar otra actividad incidiría en detrimento total del escaso recurso que queda en el río Cochea.

- En el punto 7.2 del documento **Característica de la Fauna.**

Se expresa que los peces en el río Cochea son especies comunes en los ríos de la provincia; con la diferencia que **por el escaso volumen de agua no son abundantes.**

Que durante el inventario se realizaron recorridos diurnos....que debido a la poca agua del río no se hicieron capturas; se identificaron algunas especies que colectaban pescadores.

- Durante la inspección se pudo observar la presencia de varios cardúmenes o agregaciones de peces en las pequeñas pozas que aún quedan en el río.
- Los miembros de la comunidad manifestaron que ya no existen pescadores porque ha disminuido la abundancia de peces debido a lo escaso del agua en el río, pero que aún hay peces.
- Incorporar una actividad extractiva eliminaría en su totalidad la presencia de las especies acuáticas que aún quedan en el río.

- En el punto 8.0 del documento **Descripción del Ambiente Socioeconómico**

- En el mismo se manifiesta que la zona de influencia socioeconómica del proyecto estará localizada en la parte norte del lugar poblado conocido como Dos Ríos Arriba, en dicho estudio no se refleja el número de esta población que depende del agua del río y de los recursos acuáticos presentes en el sitio para la subsistencia de la comunidades adyacentes al río.
- No se explica si el recurso acuático que aún queda en el río es importante para las poblaciones existentes al margen del río.
- En el sitio se observaron peces de buen tamaño ubicados en varias pozas o charcas.

- En el punto 8.3 que se refiere a la **Percepción Local Sobre el Proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**

239

- Pudimos constatar en campo que en el río existen varias tomas de agua de las comunidades o caseríos al margen del sitio, dichas tomas se han perdido por la disminución del caudal ecológico del río, reduciendo grandemente no solo las posibilidades de importante recurso si no también la posibilidad de que cualquier ser vivo acuático sobreviva en dichas áreas.

El punto 8, del mismo estudio se expresa que el 62 % de los entrevistado por la empresa consultora tiene la percepción de que el proyecto sí afecta la flora y fauna del lugar.

- En el punto 9.2 que se refiere a la **Identificación de los impactos,**

De acuerdo a las conclusiones presentadas por el consultor la fauna de macro invertebrados del río se verá afectada por la pérdida de hábitat causada por el encausamiento del mismo en los lugares donde sea necesario hacerlo,

- De encausar las pocas áreas de espejo de agua que quedan se eliminará la posibilidad de toda vida en el río.

Observaciones

1. La intervención extractiva de material de arrastre que pretende realizar la empresa no existe como tal; actualmente el material que se encuentra en el lecho del río debe considerarse como *material de acumulación*, puesto que el material de arrastre es retenido y retirado aguas arriba por la empresa hidroeléctrica existente desde su creación. En el estudio no muestra el polígono de extracción.

2. Dicho esto, la extracción del material de *acumulación* existente no recibirá reemplazo de material, al ser extraído quedando grandes y profundos agujeros, los cuales no serán rellenados por ningún material, por ende la poca agua que mantiene el pobre caudal ecológico actualmente existente se verá totalmente minimizado a lo largo del río, afectando las diversas actividades, a las comunidades y a los recursos acuáticos que aunque la población es poca son garantía de seguridad alimentaria en el futuro.

Conclusiones

1. De acuerdo a lo observado en el río Cochea podemos concluir que el material que se pretende extraer del río no es material de arrastre, ya que la dinámica propia del río fue interrumpida río arriba por la actividad hidroeléctrica existente, y lo que queda del río es material que se acumuló en algún momento, de sacarlo no tendrá reemplazo.
2. El bajo caudal ecológico del río ha incidido negativamente sobre las poblaciones de peces y en las comunidades que depende de este.

3. De extraerse el material de acumulación que crearan grandes huecos incidirá aún más en las pocas especies acuáticas que quedan en el sitio.

240

Es por ello consideramos que un proyecto de esta índole debe ser altamente correspondiente con el sentir de las comunidades y con la dinámica propia del río, ya que el mismo está siendo ya impactado por otras actividades, por lo tanto es nuestra consideración emitir una No objeción ante el desarrollo de dicho proyecto.



Licda. Rozío Ramírez S.
Bióloga - Unidad Ambiental.

Reunión con representantes de instituciones, comunidad, grupos organizados y consultores del proyecto



Zona 1 Polígono para ubicación de Cantera/Limite de polígono con calle de asfalto por donde entrarán y saldrá los camiones hacia el terreno





Zona 2 Área de Extracción/ Pozas o charcas en el lecho del río con peces de varias tallas





Rio Represado Aguas Arriba







Facilitando el desarrollo económico con una visión social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES UNIDAD AMBIENTAL

C-8943-19
245

www.mici.gob.pa
560-0402 / 560-0452

Panamá, 29 de marzo de 2019
DNRM-UA-036-19.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

A. B.

Ingeniera Castellero:

En atención a nota NOTA-DRCH-384-03-19, 07 de marzo de 2019, en la cual se solicita la participación en la evaluación en campo del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, expediente No. IIM-006-19, a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA S.A.**, para el cual adjunto a esta nota el informe técnico de la evaluación que se realizara en el lugar del proyecto, realizado el 22 de marzo del 2019, del Estudio de Impacto Ambiental realizado por nuestros técnicos.

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérselo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,

ING. TEMISTOCLES VELARDE
Director Nacional de Recursos Minerales



TV/Gej
Adjunto,
Informe Técnico de evaluación de campo del EsIA de CONSTRUCTORA PISA S.A.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DNRM-UA-IT

246

Título del EsIA:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RIO COCHEA
Categoría:	II
Promotor:	CONSTRUCTORA PISA, S.A.
Ubicación:	Corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia Chiriquí
Nº de Expediente ANAM:	IIM-006-19
Nº de Nota de ANAM:	NOTA-DRCH-384-03-19
Fecha de la Inspección:	21 de marzo de 2019
Fecha de Evaluación:	25 de marzo de 2019
Evaluador:	Ing. Gabriel E. Jácome C.

1. Objetivos.

1. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
2. Verificar en campo la información suministrada en el documento de EsIA.
3. Elaborar el informe de inspección de campo del EsIA.

2. Metodología.

1. Coordinar con la Administración Regional de ANAM correspondiente la inspección ocular al área del proyecto propuesto.
2. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
3. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales de ANAM.
4. Estructurar de forma escrita el informe técnico de evaluación del EsIA.

3. Resumen de la descripción del proyecto en el EsIA

El auge de la industria de la construcción en la Provincia de Chiriquí, sobre todo en las tierras altas ha disparado la demanda de agregados petreos para la industria de la construcción; es por esto que la empresa Constructora PISA S.A. pretende aprovechar la grava de río, acumulada por el río Cochea en el sector entre los Corregimientos de Dos Ríos en Dolega y Cochea en David; para extraer y triturar la misma mediante la instalación de una cantera, con el fin de poder ofrecer estos agregados al mercado de la construcción.

Actualmente en esta zona no se explota la grava de río, no existe alguna otra cantera permanente instalada en las cercanías y el Río Cochea en este sector disminuye la fuerza de la corriente al entrar en una zona con menos pendiente; depositando el material que arrastra en las crecidas, lo que forma playones que llevan al río a desplazarse hacia los costados provocando la socavación de las mismas y la pérdida no solo de la vegetación de la orilla, sino también de parte de las propiedades vecinas; llegando incluso a salirse de su cauce provocando pérdidas económicas.

Para este proyecto se tiene construir un camino dentro de las fincas a utilizar, pero no se afectara la vegetación. El trabajo de extracción en el cauce del río se hará en los bancos de material acumulados para hacer una extracción en seco, aprovechando que en este sector el cauce solo mantiene caudal ecológico por contar con una desviación del caudal hacia una hidroeléctrica aguas arriba; no se afectara la vegetación; la afectación a la calidad del agua y a la fauna del río debe ser casi nula. El mantenimiento de los equipos se hará en las instalaciones de taller que se construirán junto con la instalación de la cantera, pero se tendrá la precaución de tener equipo para detener cualquier derrame accidental.

247

La empresa Constructora PISA S.A. que se dedica a la industria de la construcción; solicitara al MICI la concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; se hace la solicitud de estas hectáreas porque las zonas de concesión deben ser de forma rectangular y se necesita toda esta área para que incluya el tramo del río donde se encuentran los bancos de rocas que se pretende utilizar; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; se transportara en camiones hasta el lugar dónde estará instalada la cantera.

Coordenadas de Zona de Concesión

El cuadrante Geográfico en el sistema UTM, Datum WGS 84, donde se localiza el polígono de la concesión:

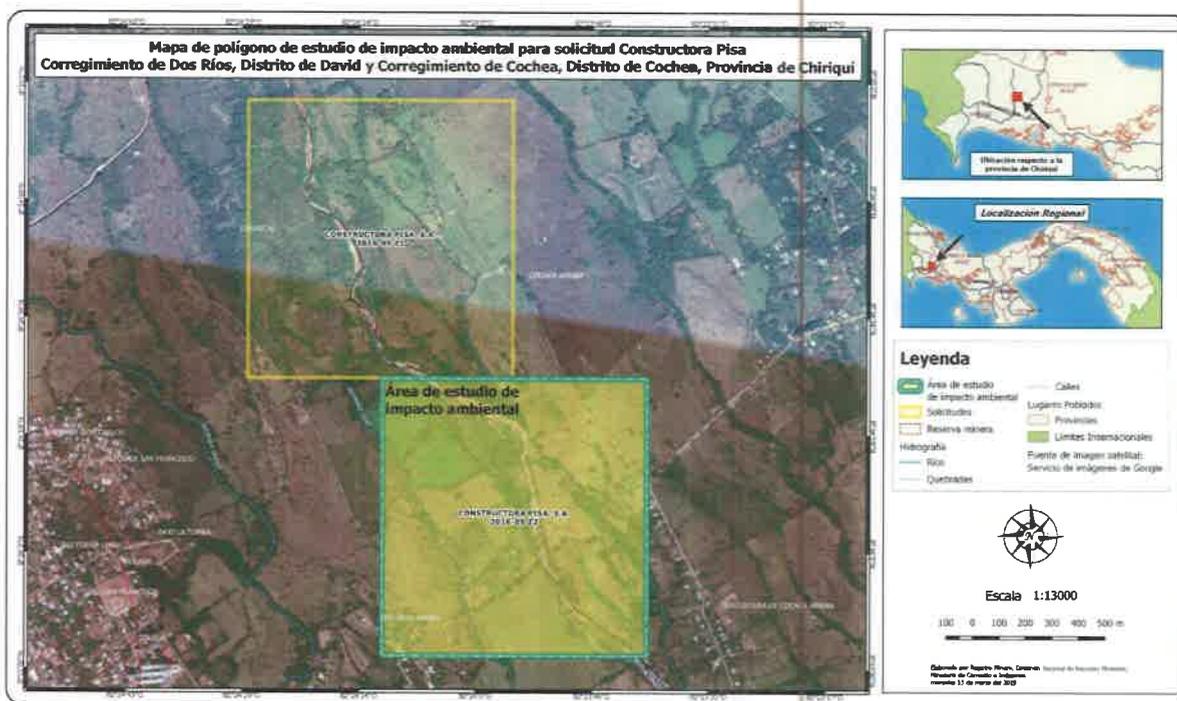
ESTE NORTE (105 ha.)

1	345535	948118
2	346537	948118
3	346537	947055
4	345535	947055

Finca Cantera

ESTE NORTE (1.5 ha.)

1	346485	946927
2	346399	946876
3	346289	947062
4	346309	947079



En la fase de extracción se contempla la extracción de la grava en bancos de una profundidad hasta de dos metros y medio (2.5 metros); y la misma dejara una distancia de cinco (5) metros sin extraer en las orillas del río con el fin de proteger las márgenes y la vegetación.

4. Observaciones de campo del estudio de impacto ambiental presentado.

Participantes:

Ministerio de Ambiente: Nelly W. Ramos E.

Municipio de Dolega:

Promotora: Pedro Vidal Suarez R.

MICI- DNRM: Javier Guillen y Gabriel E. Jácome C.

HALLAZGOS

- El río cuenta con una sola avenida de importancia la cual se ubica hacia el margen Noroccidental (derecha) con un callejón de 2.5 a 3m de ancho. En el mismo se observa el flujo de agua entre la roca que se encuentra diseminada y concentrada en playones y meandros en todo el cauce del río.
- El caudal de agua del río en su mayor parte, según nos informan ya sobrepasa el nivel del 90% en el punto de la presa de la hidroeléctrica. Esto deja un 10% de caudal del río que corresponde al caudal ecológico del río presas abajo.
- Se observa ampliamente islotes con vegetación bastante conspicua y plantas desarrolladas dentro del cauce del río. Así como igual muchos arbustos diseminados, que esto sucede, muy probable como producto de la afectación de la considerable disminución del caudal de agua luego de la presa favoreciendo la colonización de la vegetación y la sedimentación que ocurre luego de la presa.
- La presa de la hidroeléctrica representa un obstáculo a la renovación del material de roca río abajo, ya que la misma desvía un caudal importante de agua al canal de la hidroeléctrica y disminuye la velocidad y fuerza río.
- Se observa una considerable concentración de material de grava a lo largo del río entre la presa y el punto de extracción, el mismo parece ser material que se depositó a lo largo del tiempo este punto, aunque no se ha confirmado si esto es producto de depósitos posteriores al cierre del caudal de agua, no se puede igual afirmar que el mismo proceda de una renovación constante del material, por encontrar el caudal de agua de un bajo flujo dentro de esta zona del río.
- Que el sistema de extracción por trinchera se encuentra con el inconveniente de la eficiencia en la renovación del material, que requiere de un amplio análisis del volumen de la renovación versus el material de extracción –grava de río, por metro cubico extraído.
- Si el caudal de agua observado en el área de minado fue de muy bajo nivel (hay que considerar que estamos en verano), se puede inferir que los efectos de evaporación de las aguas puede ser mayor al utilizar el método de trincheras para la extracción. Esto implicaría mayor superficie de contacto del agua con mayor incidencia de los rayos solares.
- El ingreso de camiones en el río se hará mediante un vado según nos informa. El punto referido es una calle de entrada al río el cual se conectara con la planta de molienda que ira paralelo al margen derecho del río.
- La salida de camiones se hará hacia la carretera que se encuentra río abajo, cerca al puente que conecta la comunidad de Cochea con Dolega. Es asfaltada y se nos indicó que la salida de los camiones evitara la entrada a poblaciones.
- Se considera que los aspectos relativos a la aceptación del proyecto y su viabilidad están cuestionados fuertemente por la comunidad. Que lo relativo a lo expuesto por escrito por la comunidad vislumbra inconformidades importantes de oposición al proyecto.

Recomendaciones

Como se dijo en el informe de evaluación del EsIA, es importante determinar o tomar en consideración el caudal ecológico que se estableció en este río luego de las afectaciones

producidas por la hidroeléctrica y las consecuencias de los desvíos y uso de las aguas en otras actividades. Es claro que el río ha sido impactado por dicha actividad, y por más que los trabajos de extracción no van enfocados en el uso del agua, el mismo puede en su momento alterar la calidad y cantidad del caudal de agua de la cuenca del Cochea. Ante este hecho los estudios y la información histórica del lugar serán importantes para determinar si el método, así como el acto de extracción no representa una amenaza para la renovación del material extraído y la calidad del agua. 249

La renovación de la roca, es tema importante que debe ser profundizado en este aspecto, ya que dentro del análisis hechos del EsIA, no se contempla el aspecto del volumen de agua retenido por la presencia de la presa y por la caída dramática del caudal de agua, que puede representar el desvió del 92% del mismo según el EsIA, y una considerable afectación a la renovación del material de grava.

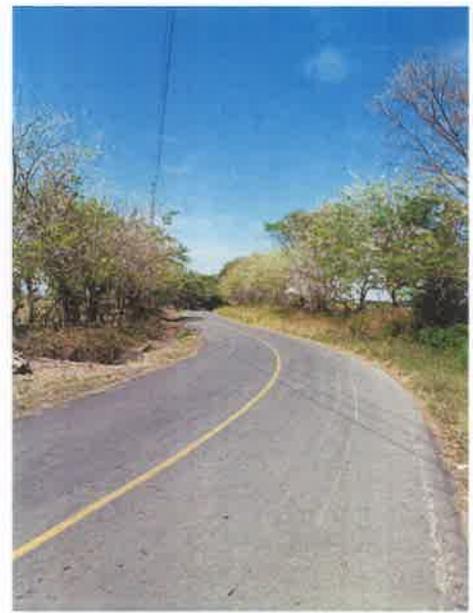
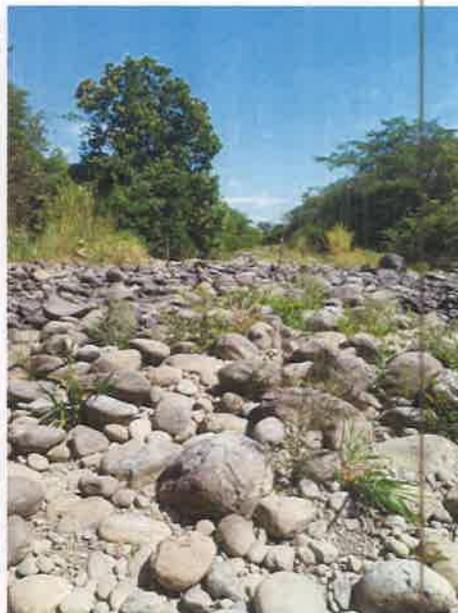
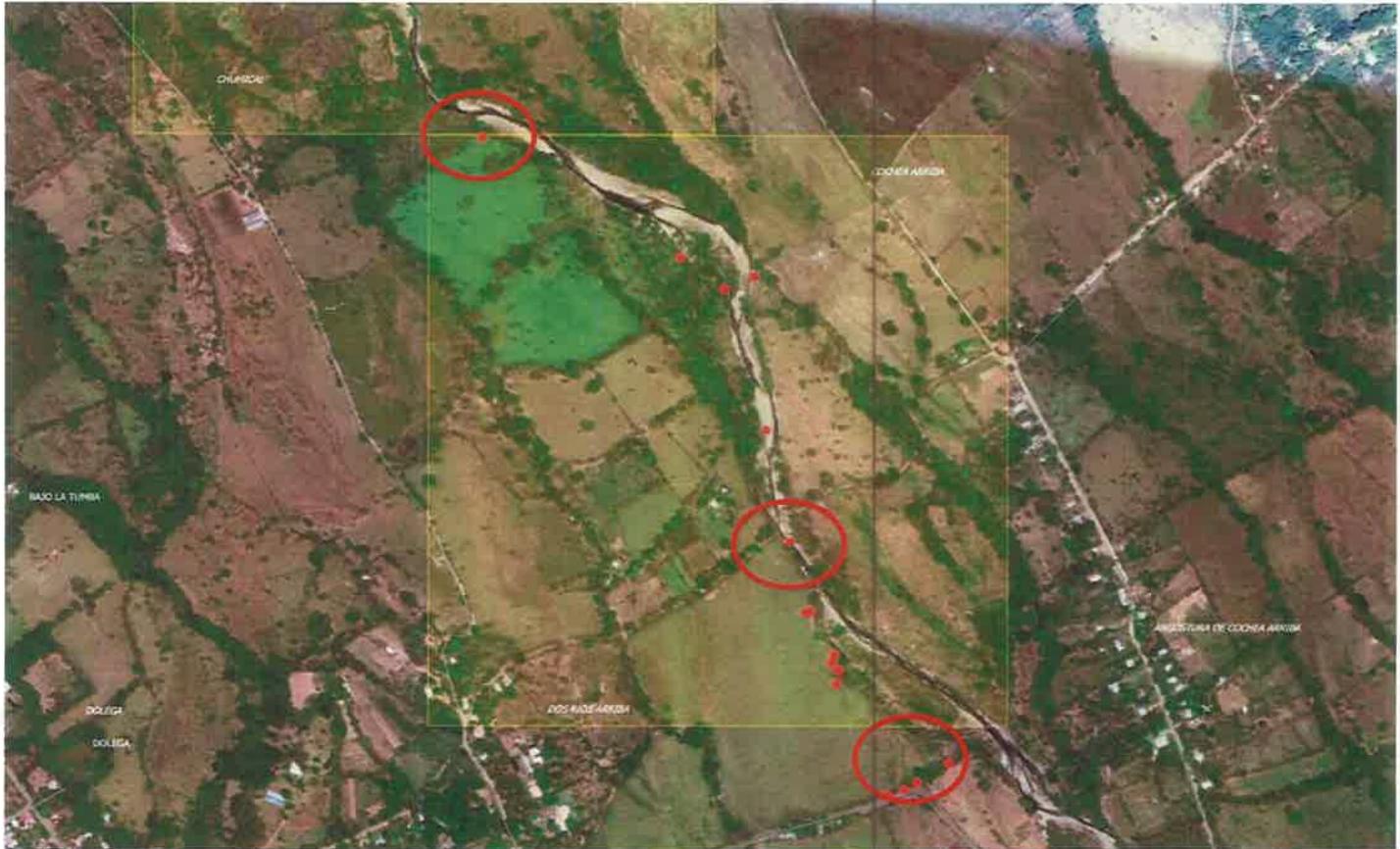
Para la empresa es importante evaluar las condiciones de extracción en función de la renovación de los puntos afectados por metro cubico y valorar si el método de trinchera no implicará la exposición de las aguas a mayor evaporación.

Por las características de la vía de acceso al o de salida del proyecto, aunque son asfaltadas es importante que de alguna forma se cuente con la certificación del MOP para confirmar que dicha vía no se verá afectada por los efectos de sobre carga por el paso constante de camiones y su peso.

La empresa debe garantizar que las afectaciones al río no conlleven a la degradación de las aguas naturales colindantes, subterráneas y especialmente al caudal existente del río Cochea después de la represa. Que la actividad de extracción debe obviar el ir en detrimento de actividades que realiza la comunidad y agrícolas existentes que se surten de las aguas río abajo. Donde cabe sugerir que la empresa identifique estas actividades y contemple tratar las diversas posiciones exteriorizadas por la gente del área, con el objeto de buscar la compensación o responder a dudas que son propias de la falta de información.



Lic. Gabriel E. Jácome C.
Unidad Ambiental



C-8942-19
251

**CONSULTA FORMAL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

**PROYECTO
EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
DE MATERIAL DE ARRASTRE
DEL RÍO COCHEA**

**CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS
DISTRITO DE DOLEGA
Y
CORREGIMIENTO DE COCHEA
DISTRITO DE DAVID**

PROVINCIA DE CHIRIQUI

**PROMOTOR
CONSTRUCTORA PISA S. A.**

Abril 2019

2019 MAR 29 09:20 AM
RECIBIDO
ALCALDIA DE DOLEGA
Karam Saiza
252
A. B.

Mediante el presente documento procedemos a hacer entrega de los comprobantes de la consulta formal, mediante la publicación en diario de publicación nacional del extracto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción y Procesamiento de Material de Arrastre del Río Cochea”; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que regula el proceso de los Estudios de Impacto Ambiental; y su modificación en el Decreto 155 de 5 agosto de 2011, para lo que remitimos las hojas de los periódicos y la hoja de divulgación fijada en la Alcaldía de Dolega.

- Publicación en el Diario “Dia a Dia”, los días 26 y 28 de marzo de 2019.
- Página de divulgación, fijado en la Alcaldía de Dolega, con sello de recibido del día 25 y retirado el día 29 de marzo de 2019.

Por no contar en la Alcaldía con sello de fijado y desfijado, se utilizó para ambas fechas el sello de recibido.

Adjuntamos también copia de la nota donde la empresa solicita a la Alcaldía la fijación de la hoja de divulgación.


Gerente Constructora PISA S.A.

'LuisMi', en terapia auditiva tras su concierto en PTY

El cantante le lanzó el micrófono a su sonidista por problemas de audio.



Luis Miguel.

Redacción Fandada
 diaadia@epasa.co
 @DiaaDiaPA

Andrés Bello y, Dios Santo de México, canalero. I tendrá que somete Antecedentes. I en pleno concierto molestó con su ingzó un micrófono, y él, situación que no una enorme ab Como se sabe,

EDEMET



Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A.
Aviso de Interrupción Eléctrica
Por Mantenimiento Preventivo Arbolado

EDEMET

Empre

Lugar de Trabajo

Fecha

HORA: De 7:15 am a 7:00 pm

Lugar de Tr

Vía principal hacia Los Pozos

05 de Abril de 2019

Involucra las áreas de:
 Villas las Lajas, Las Lajas, Los Pozos en Chame

Vía principal ha Pozos

Naturgy, trabajando con energía por Panamá



@NaturgyPa



NaturgyPanama

A.V.348500

Nat

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

CONSTRUCTORA PISA, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- A. **Nombre del Proyecto:** EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
- B. **Promotor:** CONSTRUCTORA PISA S.A.
- C. **Localización:** Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

D. **Breve Descripción del Proyecto**
 Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. **Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.**
 Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del Río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce sólo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

- IMPACTOS NEGATIVOS.**
- Erosión.
 - Sedimentación.
 - Contaminación de Agua, Suelo y Aire
 - Aumento de ruidos.
 - Riesgo de Accidentes laborales, de Tránsito y Afectaciones a la Salud.

- F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN**
- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
 - Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
 - Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
 - Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
 - Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
 - Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.
- G. **Plazo y lugar de recepción de las observaciones.** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.V.325569

EDEMET

Empre

Lugar de T

Calle de la Jur Comunal del C

Na



Los sancionarán por insalubres



Los pillaron. Contaminación cruzada y extractores de grasa defectuosos, fueron algunas de las faltas detectadas por la Región de Salud Metropolitana en comercios ubicados en la Gran Estación, ayer.
El Dr. Aurelio Rangel, director Metropolitano de Salud, dijo los comerciantes fueron citados para su respectiva multa. **Jesús Simmons/jsimons@epasa.com**

EDEMET

Naturgy

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A. Aviso de Interrupción Eléctrica por Trabajos de Mantenimiento de la Red Eléctrica

Lugar de Trabajo	Fecha	HORA: De 08:00 a.m. a 09:00 a.m
La Yeguada	1 de Abril de 2019	Involucra las áreas de: Campamento Del Lago El Flor, El Pedregoso, La Yeguada, La Laguna, El Satro Provincia De Veraguas.

Naturgy, trabajando con energía por Panamá

@NaturgyPa

NaturgyPanama

A.V.348693

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACIÓN

CONSTRUCTORA PISA, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- A. Nombre del Proyecto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
- B. Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.
- C. Localización: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.
- D. Breve Descripción del Proyecto
Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.
Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce sólo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

- IMPACTOS NEGATIVOS.**
- Erosión.
 - Sedimentación.
 - Contaminación de Agua, Suelo y Aire
 - Aumento de ruidos.
 - Riesgo de Accidentes laborales, de Transito y Afectaciones a la Salud.

- F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN**
- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
 - Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
 - Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
 - Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
 - Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
 - Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.
- G. Plazo y lugar de recepción de las observaciones. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.V.325570

Clasificación

OPTIMIZA TU PRESUPUESTO Y LLEGA A...



Las reconocerá el pasaporte p...

Decreto más que negociado

Según la diputada presidente Juan Varela gobierna p... extranjeros.

Jesús Simmons
jsimons@epasa.com
 @jesus06041

Como un negociado panameños el D... 26 de marzo... derecho a los venez... tren en el país a re... pasaportes vencidos... Según un comun... cional de Migración... didas por las que se t... el aporte al desarroll... los ciudadanos de la... de Venezuela que est... Aporte que pone e... fuera miembro del m... ra los Panameños, qu...

@clasi...

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

CONSTRUCTORA PISA S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

A. Nombre del Proyecto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.

B. Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.

C. Localización: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

D. Breve Descripción del Proyecto

Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.

Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del Río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce solo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

IMPACTOS NEGATIVOS.

- Erosión.
- Sedimentación.
- Contaminación de Agua, Suelo y Aire
- Aumento de ruidos.
- Riesgo de Accidentes laborales, de Transito y Afectaciones a la Salud.

F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
- Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
- Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
- Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
- Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
- Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.

G. Plazo y lugar de recepción de las observaciones. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



Ave. 5ta Oeste, entre Calle E y F Norte, Doleguita—David, Chiriquí, Rep de Panamá—Tel 775-7022 y 709-0635

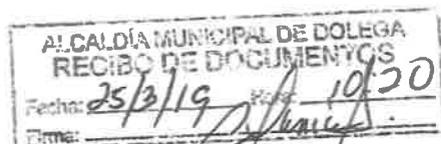
David, 22 de marzo de 2019.

Señores:
Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega.
E.S.M

Por medio de la presente yo, IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO, ciudadana panameña, mayor de edad, portadora de la cedula N° 4-744-1456; residente en David, distrito de David, en mi calidad de Gerente General de la empresa Constructora PISA S.A., que se encuentra registrada en el Folio n° 759400 del Registro Mercantil, con oficinas en David, Barrio de Doleguita, Ave. 5ta oeste, entre Calle e y f norte, con teléfono de oficina 775-7022; en calidad de Promotora del Estudio de Impacto Ambiental en Categoría II del proyecto: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"; le solicitamos se nos permita fijar el anuncio de consulta pública que acompaña a esta solicitud en las instalaciones del Municipio por un espacio de tres (3) días hábiles, como es indicado en el artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y su modificación mediante el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Agradeciendo la atención a la presente:


Representante Legal -Constructora PISA S.A.



Por: _____

Fecha: _____

Hora: _____

RECIBIDO

**CONSULTA FORMAL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

**PROYECTO
EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
DE MATERIAL DE ARRASTRE
DEL RÍO COCHEA**

2019 ABR 1 3 23PM

**CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS
DISTRITO DE DOLEGA
Y
CORREGIMIENTO DE COCHEA
DISTRITO DE DAVID**

[Handwritten signature]
DIEORA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

**PROMOTOR
CONSTRUCTORA PISA S. A.**

DIEORA

Abril 2019

Karen Salazar

Mediante el presente documento procedemos a hacer entrega de los comprobantes de la consulta formal, mediante la publicación en diario de publicación nacional del extracto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción y Procesamiento de Material de Arrastre del Río Cochea”; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que regula el proceso de los Estudios de Impacto Ambiental; y su modificación en el Decreto 155 de 5 agosto de 2011, para lo que remitimos las hojas de los periódicos y la hoja de divulgación fijada en la Alcaldía de Dolega.

- Publicación en el Diario “Dia a Dia”, los días 26 y 28 de marzo de 2019.
- Página de divulgación, fijado en la Alcaldía de Dolega, con sello de recibido del día 25 y retirado el día 29 de marzo de 2019.

Por no contar en la Alcaldía con sello de fijado y desfijado, se utilizó para ambas fechas el sello de recibido.

Adjuntamos también copia de la nota donde la empresa solicita a la Alcaldía la fijación de la hoja de divulgación.

Jesús Barreda
 Gerente Constructora PISA S.A.

'LuisMi', en terapia auditiva tras su concierto en PTY

El cantante le lanzó el micrófono a su sonidista por problemas de audio.



Luis Miguel.

Redacción Fama
diaadia@epasa.com
@DiaaDiaPA

Ay, Dios Santo. Sigue de México tras su concierto canchero. Resulta que tendrá que someterse a terapia de Antecedentes. El cantante en pleno concierto en Panamá molestó con su ingeniero de sonido un micrófono, y ahí comenzó la situación que molestó al público una enorme abucheada. Como se sabe, Luis Miguel

EDEMET



Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A.
Aviso de Interrupción Eléctrica
Por Mantenimiento Preventivo Arbolado

Lugar de Trabajo	Fecha	HORA: De 7:15 am a 7:00 pm
Vía principal hacia Los Pozos	05 de Abril de 2019	Involucra las áreas de: Villas las Lajas, Las Lajas, Los Pozos en Chame

Naturgy, trabajando con energía por Panamá



A.V.348500

EDEMET

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A.
Aviso de Interrupción Eléctrica
Por Mantenimiento Preventivo Arbolado

Lugar de Trabajo
Vía principal hacia Los Pozos

Naturgy, trabajando con energía por Panamá



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

CONSTRUCTORA PISA, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- A. Nombre del Proyecto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
- B. Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.
- C. Localización: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.
- D. Breve Descripción del Proyecto

Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.
Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del Río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce sólo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

- IMPACTOS NEGATIVOS.**
- Erosión.
 - Sedimentación.
 - Contaminación de Agua, Suelo y Aire
 - Aumento de ruidos.
 - Riesgo de Accidentes laborales, de Tránsito y Afectaciones a la Salud.

- F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN**
- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
 - Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
 - Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
 - Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
 - Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
 - Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.

G. Plazo y lugar de recepción de las observaciones. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.V.325569

EDEMET

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A.
Aviso de Interrupción Eléctrica
Por Mantenimiento Preventivo Arbolado

Lugar de Trabajo
Calle de la Junta Comunal del Calvario

Naturgy, trabajando con energía por Panamá



Los sancionarán por insalubres

Los pillaron. Contaminación cruzada y extractores de grasa defectuosos, fueron algunas de las faltas detectadas por la Región de Salud Metropolitana en comercios ubicados en la Gran Estación, ayer.

El Dr. Aurelio Rangel, director Metropolitano de Salud, dijo los comerciantes fueron citados para su respectiva multa. [Jesus Simmons/jsimmons@epasa.com](mailto:Jesus.Simmons@epasa.com)



EDEMET

Naturgy

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S. A. Aviso de Interrupción Eléctrica por Trabajos de Mantenimiento de la Red Eléctrica

Lugar de Trabajo	Fecha	HORA: De 08:00 a.m. a 09:00 a.m
La Yeguada	1 de Abril de 2019	involucra las áreas de: Campamento Del Lago El Flor, El Pedregoso, La Yeguada, La Laguna, El Satro Provincia De Veraguas.

Naturgy, trabajando con energía por Panamá

@NaturgyPa

NaturgyPanama

A.V.348693

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACIÓN

CONSTRUCTORA PISA, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- A. Nombre del Proyecto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
- B. Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.
- C. Localización: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.
- D. Breve Descripción del Proyecto

Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.

Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del Río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce sólo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

IMPACTOS NEGATIVOS.

- Erosión.
- Sedimentación.
- Contaminación de Agua, Suelo y Aire
- Aumento de ruidos.
- Riesgo de Accidentes laborales, de Tránsito y Afectaciones a la Salud.

F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
- Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
- Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
- Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
- Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
- Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.
- G. Plazo y lugar de recepción de las observaciones. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.V.325570

260

Clas

OPTIMIZA TU
PRESUPUESTO
Y LLEGA A

Los
en

@clasiguia



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

CONSTRUCTORA PISA S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

A. Nombre del Proyecto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.

B. Promotor: CONSTRUCTORA PISA S.A.

C. Localización: Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega y Corregimiento de Cochea, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

D. Breve Descripción del Proyecto

Se solicitará al MICI la concesión de una zona de 105 hectáreas, que incluye el tramo del río que se pretende utilizar para la extracción de material de arrastre, la grava de río se extraerá utilizando pala mecánica y retroexcavadora. Se utilizará una (1) finca a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), donde se acumulará el material extraído, se instalará una cantera trituradora de mandíbula impulsada por motores eléctricos, para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo. Se construirá un kilómetro de camino dentro de dos (2) fincas a utilizar y ciento ochenta (180) metros a orilla del río, para transporte de material al lugar de acopio.

E. Síntesis de los Impactos esperados y medidas de mitigación correspondientes.

Por estar este proyecto aguas abajo del sitio donde se desvía el agua del Río Cochea hacia la Central Hidroeléctrica Dolega, el cauce solo mantiene el caudal ecológico (10% del caudal promedio), lo que permite los trabajos de extracción en seco o sea en la parte del cauce donde no hay agua.

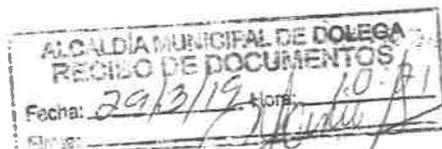
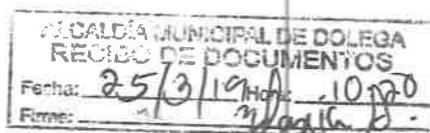
IMPACTOS NEGATIVOS.

- Erosión.
- Sedimentación.
- Contaminación de Agua, Suelo y Aire
- Aumento de ruidos.
- Riesgo de Accidentes laborales, de Tránsito y Afectaciones a la Salud.

F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- Adecuado manejo de aguas de escorrentía y barreras de control de erosión en los desagües.
- Almacenamiento de los desechos de acuerdo a su naturaleza y realizar su disposición final en el relleno sanitario.
- Los camiones y equipos pesados que trabajen en el proyecto deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y realizar labores de mantenimiento en las instalaciones que para este efecto se construirán.
- Sembrar una barrera de árboles en el perímetro de las instalaciones de la cantera, para mitigación de propagación del ruido y el polvo.
- Los camiones de transporte deberán respetar las restricciones de velocidad y peso indicadas por las autoridades de tránsito.
- Dotar al personal del equipo de seguridad necesario y brindarle la capacitación acorde con la naturaleza del trabajo.

G. Plazo y lugar de recepción de las observaciones. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente Nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.





Ave. 5ta Oeste, entre Calle E y F Norte, Doleguita—David, Chiriquí, Rep de Panamá—Tel 775-7022 y 709-0635

David, 22 de marzo de 2019.

Señores:
Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega.
E.S.M

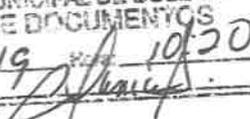
Por medio de la presente yo, IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO, ciudadana panameña, mayor de edad, portadora de la cedula N° 4-744-1456; residente en David, distrito de David, en mi calidad de Gerente General de la empresa Constructora PISA S.A., que se encuentra registrada en el Folio n° 759400 del Registro Mercantil, con oficinas en David, Barrio de Doleguita, Ave. 5ta oeste, entre Calle e y f norte, con teléfono de oficina 775-7022; en calidad de Promotora del Estudio de Impacto Ambiental en Categoría II del proyecto: "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"; le solicitamos se nos permita fijar el anuncio de consulta pública que acompaña a esta solicitud en las instalaciones del Municipio por un espacio de tres (3) días hábiles, como es indicado en el artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y su modificación mediante el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

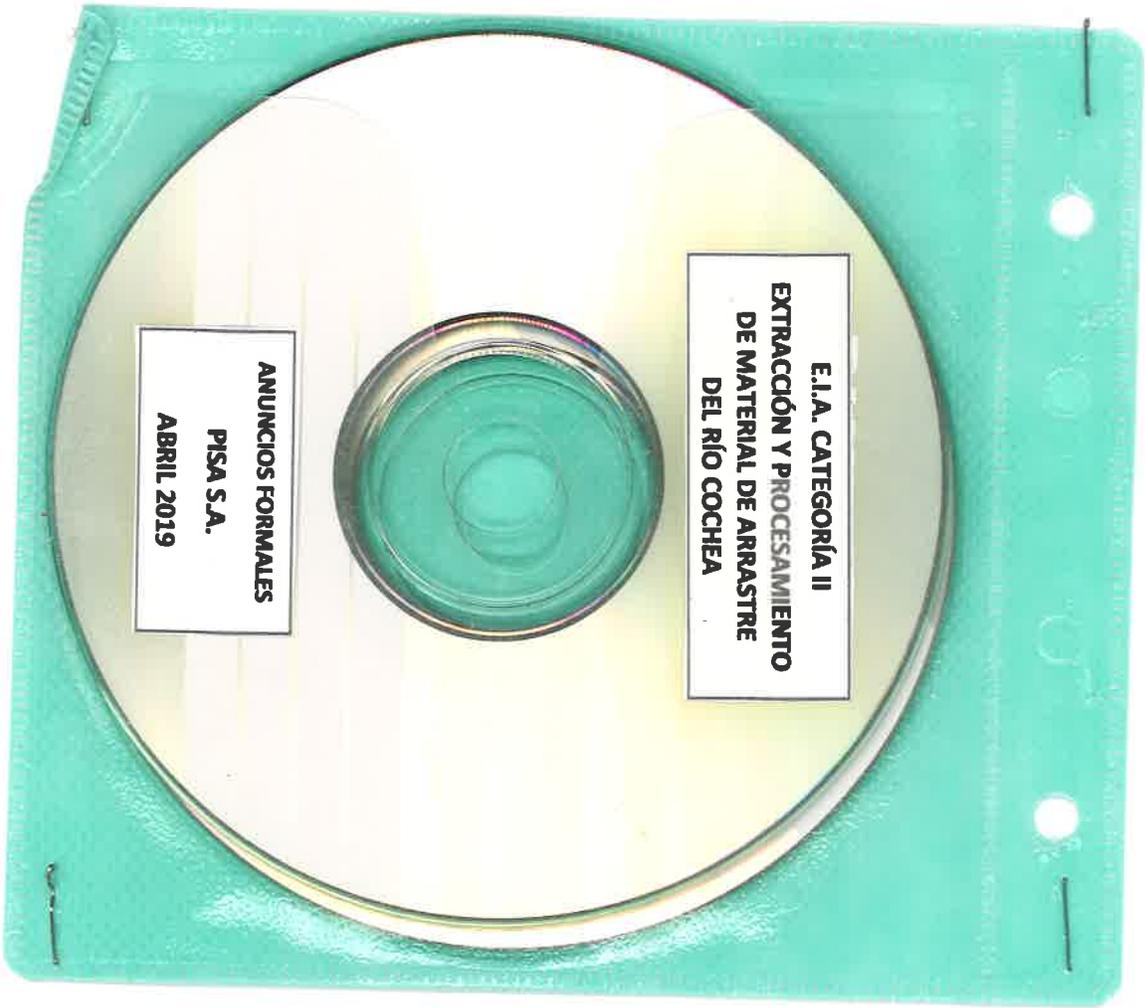
Agradeciendo la atención a la presente:


Representante Legal -Constructora PISA S.A.

RECIBIDO

Por: _____
Fecha: _____
Hora: _____

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLEGA
RECIBO DE DOCUMENTOS
Fecha: 25/3/19 Hora: 10:20
Firma: 



E.I.A. CATEGORÍA II
EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
DE MATERIAL DE ARRASTRE
DEL RÍO COCHEA

ANUNCIOS FORMALES
PISA S.A.
ABRIL 2019



MIAMBIENTE

*Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 28 de marzo de 2019
Nota DRCH-514-03-2019

Ingeniera
Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Licda Ramos:

Por medio de la presente se remite nota original del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y nota original S/N, fechada del 21 de marzo de 2019 presentada por el señor Domingo Miranda, donde se hacen referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE RÍO COCHEA”**

Atentamente,


MAGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI
YA/RR/yg

c.c. Archivos



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

PAZ

PAZ

2019 MAR 28 11:20AM

264



David, Chiriquí
Edificio F Sur
Teléfono 777-55-14
lperez1@idaan.gov.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Edificio f sur, ubicado entre la Estación de Combustible Terpel y Arrendadora Económica
Distrito de David, Provincia de Chiriquí

2019-03-26
C-8938²⁶⁵

David, 26 de marzo del 2019.

Ingeniera

Malu Ramos
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ing. Ramos:

Por medio de la presente y en atención a la nota del Señor Domingo Miranda, Presidente de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR) de la Comunidad de Dos Ríos Arriba, fechada el día 22 de marzo del 2019, hacemos constar que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) se adhiere a la **OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del Proyecto denominado: **“Extracción y procesamiento de material de arrastre del Río Cochea”** a desarrollarse por la promotora PISA, S.A.

Coincidimos en fundamentar nuestra tercería coadyuvante a favor de la oposición presentada por el presidente de la JAAR, quien es el responsable de garantizar el consumo humano de agua potable para la comunidad de Dos Ríos Arriba, en los mismos hechos aducidos por el oponente en su libelo.

La comunidad, al igual que este tercerista, estamos de acuerdo en que se debe considerar el tipo de sistema o servicio que se utiliza (gravedad y bombeo), para su perfecto funcionamiento, y así evitar riegos de sequías en el Río Cochea y en los pozos artesanales que también ayudan a suplir las necesidades del vital líquido.

Con la mayor consideración y respeto,

Atentamente,


Lic. Enzo Polo Cheva

Director Regional
IDAAN-CHIRIQUÍ



Dos Rios, 21 de marzo de 2019

Ingeniera,
 Malu Ramos
 Directora
 Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente
 E.S.D.

MINISTERIO DE AMBIENTE **RECIBIDO**
 Por: María P. Huelo
 Fecha: 21/3/19
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

Quien suscribe, Domingo Faustino Miranda Miranda, agrónomo de profesión, con 59 años de residir en la comunidad de Dos Ríos Arriba, acudo muy respetuosamente a su despacho, con la finalidad de presentar **OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto denominado: **"Extracción y procesamiento de Material de arrastre del Rio Cochea"** a desarrollarse por la promotora PISA S.A.

Fundamentamos esta oposición en los siguientes hechos:

Primero: La información contenida en este segundo estudio, no varía en gran forma, con la del primer estudio que fue presentado en el año 2016 y luego retirado debido a las múltiples omisiones y errores contenidos en el mismo, los cuales fueron señalados por MI AMBIENTE, MICI y por la comunidad lo que conllevaría a graves afectaciones en la zona.

Segundo: Que en la encuesta efectuada a los moradores, en esta ocasión en el mismo E.I.A. página 1, muestran su inconformidad y desaprobación al desarrollo de la misma.

Tercero: Que en la inspección ocular realizada el miércoles 13 de marzo de 2019 al sitio donde se pretende establecer la cantera y el área de extracción, se detectaron numerosas falencias en dicho estudio.

Cuarto: Que este proyecto de extracción se basa en conceptos irreales, ya que no existe tal **"MATERIAL DE ARASTRE"**, ni playones naturales, y mucho menos grava. Este material es atajado y retenido en la parte norte del muro de las dos represas construidas por las hidroeléctricas, aguas arriba. Lo que se pretende hacer es simplemente excavar el lecho del río cubierto en su mayoría por rocas tipo "bolders", hasta encontrar el material

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
RECIBIDO
 Por: Yanibeth Gonzalez
 Fecha: 28-3-19 Hora: 8:05 am

deseado, con las consecuencias desastrosas que eso acarrearía. Todos sabemos que sería como la crónica de una muerte anunciada, ecológicamente hablando.

Finalmente, queremos agregar que el propio E.I.A. página 9 dice: *"En una finca, propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A., a la margen izquierda del río (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula"*

Para definir las márgenes de un río, encontramos las siguientes definiciones, según WIKIPEDIA: *"La expresión margen izquierda, hace referencia, generalmente a la rivera o lado izquierdo de un río o arroyo. Si nos imaginamos o encontramos en las inmediaciones de un río mirando hacia donde fluye el río, es decir, mirando hacia aguas abajo, la margen izquierda es la orilla que se encuentra al lado izquierdo. Esta es una circunstancia importante topográficamente, por lo cual es muy empleada en orientación geográfica."*

Basados en esta definición, podríamos aseverar entonces, que el área que se inspeccionó el pasado miércoles 13 del presente mes, por las autoridades de ARAP, MI AMBIENTE Y la comunidad no corresponde con lo que indica el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PISA. S.A., ya que el terreno que se nos presentó, está ubicado en el margen derecho del Río Cochea.

Atentamente,


ced: 4-132.1163

Domingo Faustino Miranda Miranda

C.c. Lcda. Giselle Dominguez. Directora del Ministerio de Comercio e Industrias.

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



269

Panamá, 2 de abril de 2019

C-9011-19
A.B.

N° 14.1204-031-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0040, 0050, 0052 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**. Expediente IIF-006-19.
2. **“SANTA FE LNG POWER PLANT”**, Expediente IIE-002-2019.
3. **“VILLAS DEL NORTE”**, Expediente IIF-017-19.
4. **“ADENDA “2. CONTRATO AL-1-66-15. “REHABILITACIÓN DEL CAMINO: EL SALITRE-QUEBRADA DEL ROSARIO”. CORREGIENDO DE LOS CERROS DE PAJA, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA”**, Categoría II, Expediente IIF-019-19.

Atentamente,


Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo indicado.

fatiana
03/04/19

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"
Expediente: IIM-006-19
2. **Localización del Proyecto:**
Fincas No. 8519 y Finca No. 6513. Corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de Dolega y distrito de David, provincia de Chiriquí.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
La extracción y procesamiento de grava de Río Cochea, mediante la instalación de una cantera, construcción de un camino privado de aproximadamente 750 metros, construcción de edificio de una planta para oficinas, bodega, taller de mantenimiento, vestidores, cerca perimetral, instalación de tanque de almacenamiento de agua, cerca perimetral.
El área de la concesión se encuentra en la parte media del Río Cochea, donde el mismo llega a la zona de mínima pendiente.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 - Etapa de planificación: Evaluación del yacimiento, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, solicitud de permisos de concesión minera y trámites legales respectivos.
 - Etapa de construcción: Preparación del área (limpieza del área para la cantera, sitio de acopio, remoción de la capa vegetal), construcción de camino privado, construcción de facilidades e instalación de cantera.
 - Etapa de operación: Contempla la extracción de la grava (en los bancos de una profundidad hasta de dos metros y medio), el quebrado, molienda, clasificación y comercialización.Este proyecto tiene un presupuesto aproximado de B/ 195,000.00.
5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
CONSTRUCTORA PISA, S.A.
6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
Tec. Axel Caballero Consultor; Resol. IRC. 019-2009

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El suelo en las dos zonas de concesión es en un 90% de uso ganadero, existen potreros bien manejados y una gran cantidad de tierra que están en lo que llamamos rastrojo; en la margen derecha del río, corregimiento de Cochea, existe una finca que esta cultivada en piña y que parte de está dentro de la zona.

No existe alguna otra cantera permanente instalada en las cercanías y el Río Cochea.

El área donde se desarrollará el proyecto comprende 2 zonas de vegetación definida; el bosque de las márgenes del río Cochea y la zona de pastoreo de la finca donde se colocará la cantera. El bosque de galería se extiende a ambas márgenes del río a lo largo de toda la zona de concesión.

Dentro del área afectada por el proyecto y en general el área de concesión, se identificaron 14 diferentes especies de aves, 3 reptiles y 3 de mamíferos que se pueden encontrar en los bosques secundarios, rastrojos y áreas de pastizales de la provincia. Las 3 especies de peces identificados en el río Cochea son de especies comunes en los ríos de la provincia

Las viviendas más próximas se encuentran a más de 150 metros del sitio de instalación de la cantera,

El transporte público es muy frecuente por esta zona, existe la ruta de buses Cochea y El Higo a David, además los taxis de Dolega son frecuentes por el lugar.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat, erosión, Aumento de partículas de polvo en el aire, sedimentación, contaminación de suelo y agua, modificación del paisaje, riesgo de accidentes y afectaciones a la salud, disminución del material rocoso del río.
- **Impactos positivos:** Aumento de actividad económica, mejoras a la comunidad, producción de materia prima.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Se presentan las medidas de mitigación a los impactos más significativos identificados, se establece el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, el cronograma de ejecución, el plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de flora y fauna, el plan de educación ambiental y el plan de contingencia

- **Plan de Participación Ciudadana:** Se realizaron visitas a viviendas de las comunidades de Dos Ríos Arriba y El Chumical en el Corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega y a parte de la comunidad de Cochea Arriba en el Corregimiento de Cochea. Se realizaron entrevistas a pobladores para conocer su opinión. El 51% manifestó que se oponía al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

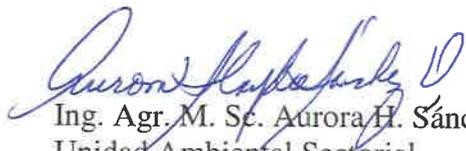
- El proyecto implica extracción, procesamiento y venta de material de arrastre del Río Cochea.
- Se indica que el promotor solicitará en concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas, que la extracción se hará en un área de aproximadamente 6 hectáreas, en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, Las zonas de la concesión comprenden además del cauce del río, 18 fincas privadas, de estas fincas se afectarán solo 2; las N° 8519 y la finca N° 6513, incluidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

272

- No se incluye la copia de la concesión aprobada por el MICI.
- Debe cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Comercio e Industrias para la obtención de la concesión
- Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994
- Cumplir con el REP-14.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

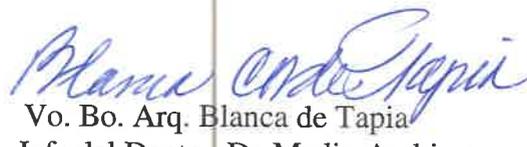
El proyecto comprende el desarrollo de una actividad extractiva del cauce del río Cochea. Es un proyecto del sector minero y no requiere de la asignación de uso de suelo. El promotor deberá cumplir con toda la normativa municipal, nacional y con las aprobaciones correspondientes. EL Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial

1 de abril de 2019

a/s



Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. De Medio Ambiente



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 02 de abril de 2019.
Nota DRCH-535-19.

Ingeniera
Malú Ramos
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E_n. S_u. D_{espacho}.

Ing. Ramos:

A través de este medio, remitimos el Informe Técnico de campo No. 058-2019, por parte de la Sección Forestal de la Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí, recibido en la Sección de Evaluación, mediante la nota No. 052-2019; sobre el proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA", ubicado en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

De Usted,

Atentamente,


MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUI
YA/NR/lr

c.c. Archivos / Expediente



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN FORESTAL**

David, 02 de abril de 2019.
Nota- Forestal N° 052 - 2019

Licenciada
Nelly Ramos.
Jefa de Evaluación Ambiental
MiAmbiente-Chiriquí
En su despacho

Licenciada Aguirre:

Por medio de la presente se le remito a usted el Informe Técnico N°058-19, correspondiente a la solicitud presentada por su Departamento a través de la Nota SEIA-021-19

Atentamente,



Lic. Eneida Palma
Jefe Sección Forestal
MiAmbiente - Chiriquí

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCION FORESTAL

c.c. Archivos



 **MINISTERIO DE
AMBIENTE** **RECIBIDO**
Por: _____
Fecha: 02/04/19
ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: [Signature]
Fecha: 02/04/19 HRS: 9:36 AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCION FORESTAL

Informe Técnico de Campo N° 058-2019

Fecha de inspección	Miércoles, 14 de marzo de 2019
Lugar	Río Cochea, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.
Asunto	Atender solicitud de inspección al sitio en donde se pretende realizar el proyecto de Extracción y Procesamiento de material de arrastre del Río Cochea, Proyecto categoría II, presentado por la Constructora PISA S.A., presentada por el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
Hora de inicio	10:00 a.m.
Participantes	Ingenieros Eduardo A. Aguilar por la Sección Forestal. Funcionarios del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Departamento de Verificación de la Calidad Ambiental, Autoridades Locales, Residentes de la comunidad, Ambientalistas.

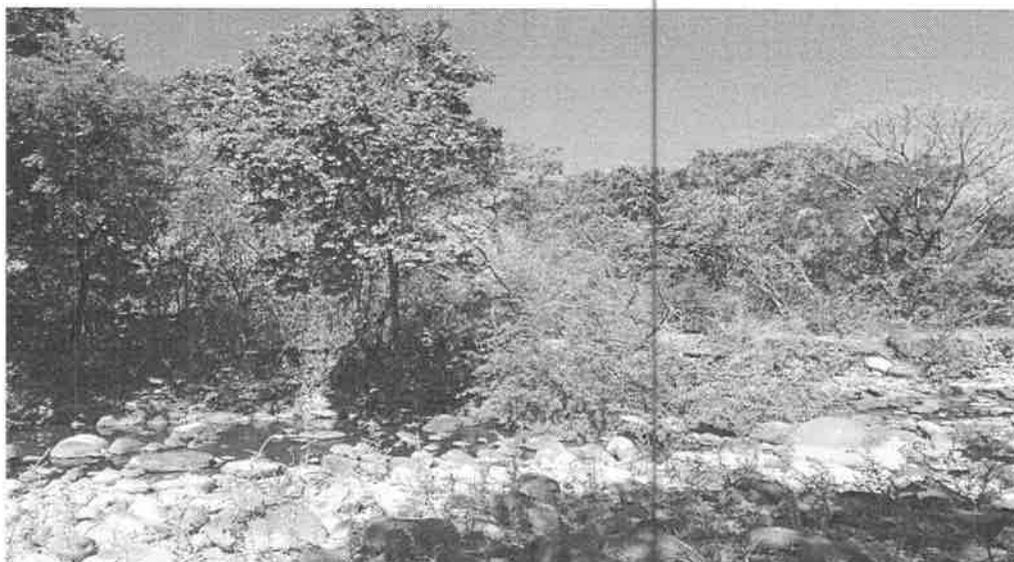
Antecedentes:

Se recibe nota de SEIA-021-19, dirigida al Ingeniero José Fernando González, firmada por la Licenciada Nelly Ramos como Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con el fin de que se asigne a un técnico de la sección forestal a participar del proceso de Evaluación del Proyecto Extracción y Procesamiento de material de arrastre del Río Cochea, Proyecto categoría II, presentado por la Constructora PISA S.A.

Desarrollo del Monitoreo:

Siendo las 10:00 a.m. del día 14 de marzo de 2019, al llegar al sitio, se pudo observar lo siguiente:

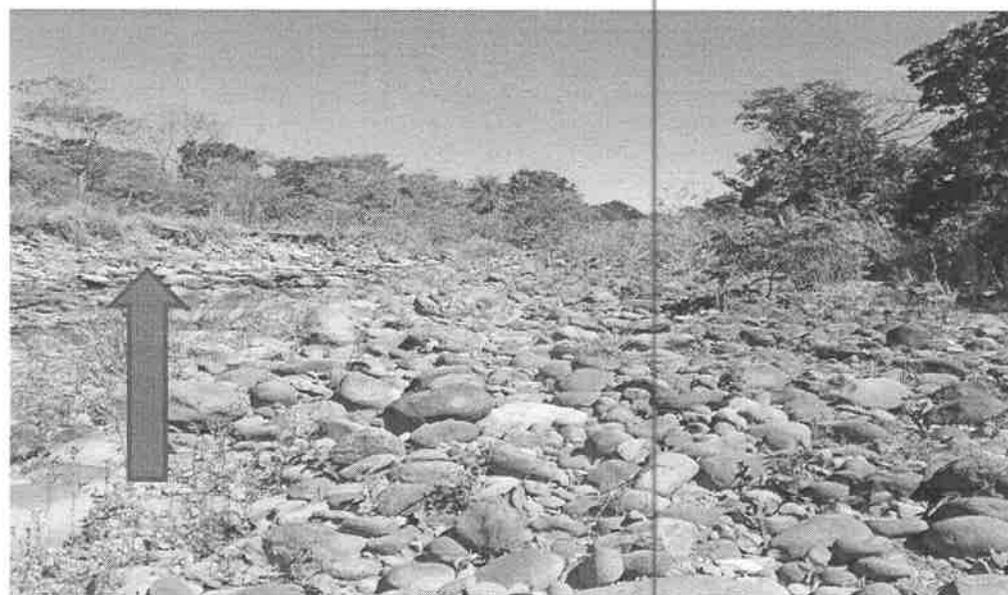
1. Las coordenadas de inicio del punto de inspección es la 345183E y la 947331N
2. El nivel de agua del río es bien baja dada la época del año y los proyectos hidroeléctricos y de riego que se encuentran aguas arriba.
3. El bosque de protección en el área de inspección es escaso a ambos lados del cauce del río.
4. Producto del incremento del nivel de las aguas en época la temporada lluviosa (crecidas del río), han provocado el desvío del agua de su cauce natural formado islas en donde se encuentran especies arbustivas como el espave, guácimo, harino, almacigo, mango, higo, corotú, bonga, rasca, etc.



Vista del bosque de protección



Cambio de curso del río de su cauce natural



Material pétreo propio del río en donde el material de arrastre es poco. Con la flecha talud provocado por la erosión que se provoca por las crecidas



Vista del recorrido realizado

Conclusión:

Por miles de años, las arenas y gravas han sido usadas en la construcción de caminos y edificaciones. Hoy en día, la demanda de estos materiales continúa aumentando, por lo que debe ser normada sin perjuicio para la sociedad y el ambiente.

Para el caso en particular en donde se propone la extracción de material de arrastre del Río Cochea, por lo descrito en el estudio de impacto ambiental por un periodo de 20 años, vemos que el material de arrastre es bien escaso y que por lo observado este queda al menos en un 80% en los embalses de los proyectos hidroeléctricos que quedan aguas arriba.

Esta extracción es bien probable que provoque la degradación del lecho del río, lo que puede resultar en la erosión de las riberas o islotes que se ya se han formado en el lugar por el desvío del río de su cauce natural, provocando la pérdida de la escasa vegetación que se encuentra en su zona de protección.

La extracción en si puede representar una amenaza para las infraestructuras como puentes, vados y estructuras aledañas.

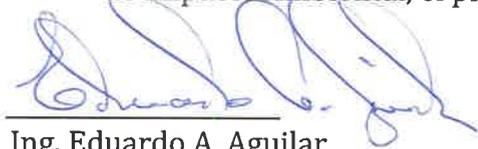
La extracción también afecta el agua subterránea y el uso que le dan al río los habitantes de la localidad, así como la degradación de biota ripario y acuática.

La extracción continua en el tiempo puede llevar eventualmente a que todo el lecho se rebaje a la profundidad de extracción, provocando además:

- ✚ La pérdida de terrenos adyacentes por la erosión.
- ✚ Erosión aguas arriba debido a aumentos en la pendiente del canal y cambios asociados en la velocidad de flujo.
- ✚ Erosión aguas abajo debido a una mayor capacidad de transporte de la corriente, cambios en los patrones de deposición aguas abajo, y cambios en el lecho y tipos de hábitat.

Recomendaciones:

1. Con el fin de que se tome en consideración, remitimos al Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente informe para sus trámites correspondientes.



Ing. Eduardo A. Aguilar
Técnico Forestal



Panamá 04 de ABRIL de 2019.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo HECTOR B. MIRANDA, con cédula de identidad personal No. 4-126-1011, de nacionalidad PANAMEÑA, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de ARRAJÓN, distrito de ARRAJÓN, provincia de PANAMA OESTE, específicamente en COLINAS DE CÍCERES, CI. STENO, #175, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11M-006-19 correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAS DE ARRASTRE DEL RÍO COCHES" cuyo promotor es PROMOTORA PISA, S.A.

El referido expediente consta de _____ fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (SIMPLES) de las siguientes fojas:
pgs. 29 - 204 (RECIBIDO CONTORNO 11/ABR/2019 11:29 AM)

Atentamente,


Firma
C.I.P. No. 4-126-1011


Funcionario que atiende:
Hora: _____

VºBº 
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora:
2/4/19
11:29 AM



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No. **279**
55613

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HECTOR MIRANDA / 4-126-1011	<u>Fecha del Recibo</u>	11/4/2019
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Efectivo	<u>No. de Cheque</u>	
			B/. 20.40
<u>La Suma De</u>	VEINTE BALBOAS CON 4/100		B/. 20.40

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 20.40	B/. 20.40
				Monto Total	B/. 20.40

Observaciones

PAGO DE COPIAS

Día	Mes	Año	Hora
11	04	2019	10:24:41 AM

Firma

Edma Tuñon
Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL



HECTOR BOLIVAR
MIRANDA MIRANDA

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-AGO-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: BARU, CHIRIQUI
SEXO: M
EXPEDIDA: 29-MAY-2009 EXPIRA: 29-MAY-2019

4-126-1011





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gov.pa

281

Panamá, 04 de abril de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0072-0404-19

R

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.

Ingeniera Milord:

En relación a la nota 29-UAS recibida en nuestro despacho el 27 de febrero de 2019, le señalamos que los antecedentes presentados en el Informe del Estudio de Impacto Ambiental, no corresponden al Estudio que fue enviado para su evaluación mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19, de 20 de febrero de 2019.

Por lo ante señalado, solicitamos nos indique a que Estudio corresponden las sugerencias para los impactos negativos presentadas en el Informe antes mencionado.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta nota 29-UAS

No. de expediente: IIM-006-19
Año:2019

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente


EDILMA SOLANO

Jefa Encargada de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ES/ap
ub





MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 28 de marzo de 2019.
Nota DRCH-515-19.

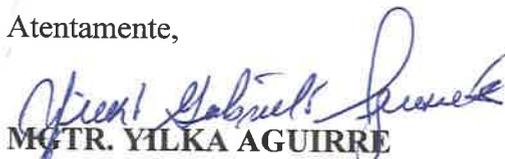
Ingeniera
Malú Ramos
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
En. Su. Despacho.

Ing. Ramos:

En respuesta al Memorando DEIA-0129-2002-2019, remitimos el Informe Técnico de inspección No. 009-03-2019, sobre el proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”, ubicado en los corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

De Usted,

Atentamente,


MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUI
YAD/R/lr



c.c. Archivos / Expediente
Adjunto: actas de inspección, nota de invitación a UAS y ONG's.

Handwritten signature
282
C-9010-19
A, B



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
TELEFONO: 500-0922 Ext. 6454

283

David, 06 de marzo de 2019
NOTA-DRCH-0391-03-2019

Licenciado
EDMUNDO ORTEGA
Director Regional
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

E_n. S_u. D_{espacho}.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**JAULAS EN MAR ABIERTO Y LABORATORIO DE PECES MARINOS**”, presentado por **FOREVER OCEANS, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

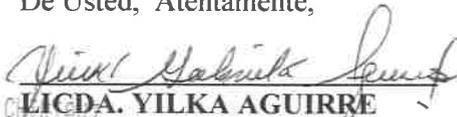
Dicha inspección está prevista realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2019; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas, o también vía electrónica al correo arojas@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LIGDA. YILKA AGUIRRE

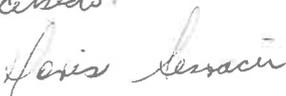
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAGR/ar

c.c. Archivos / Expediente



REGIONAL CHIRIQUI
2019 MAR 12
ARAP

Recibido:


David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-388-03-19

Honorable
RAFAEL RIVERA
Alcalde
Municipio de Dolega
E_n. S_u. D_{espacho}.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, presentado por **COSNTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

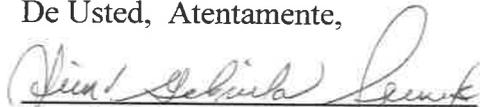
Dicha inspección está prevista realizarse el día ~~miércoles~~ 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAN/RR/rr
c.c.: - Archivos / Expediente

Adjunto: EsIA- digital



Recibido
O.W.F.
9:13 AM
13-3-19

David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-385-03-19

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas

En. Su. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, presentado por **COSNTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

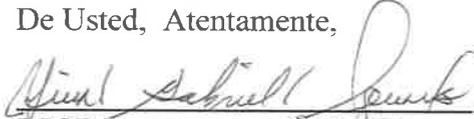
Dicha inspección está prevista realizarse el día ~~miércoles~~ 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

Y.A. Nelly Ramos
c.c.: Archivos / Expediente

Adjunto: EsIA- digital



Handwritten notes:
11/3/19
1:17 PM

Ingeniera
GISELLE DOMINGUEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Comercio e Industrias

En. Su. Despacho.

David, 07 de marzo, de 2019

NOTA-DRCH-384-03-19

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIRIQUI

Recibido por: 
19 MAR 11 10:34

Fecha: _____

Hora: _____

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**”, presentado por **COSNTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

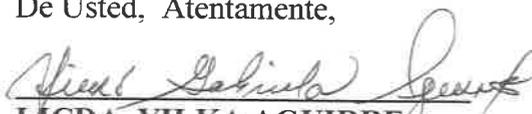
Dicha inspección está prevista realizarse el día ~~miércoles~~, 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YANR/nr
c.c.: Archivos / Expediente

Adjunto: EsIA- digital





MiAMBIENTE

*Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 08 de marzo, de 2019

Nota SEIA-023-19.

Ing. Milagros Díaz
Jefa de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí
E. S. D.

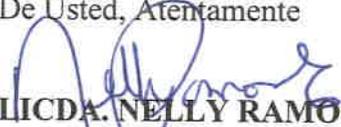
Ing. Diaz:

Como parte del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental que lleva a cabo el área de Evaluación de Impacto de la Regional de Chiriquí, le solicitamos su colaboración con el "Drone", y el personal a su cargo que lo maneja, para proceder a realizar inspecciones al sitio, sobre proyecto "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**", **cat. II**, presentado por **COSNTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí, y el proyecto "**JAULAS EN MAR ABIERTO Y LABORATORIO DE PECES MARINOS**", **cat. III**, a desarrollarse en el corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por **FOREVER OCEANS, S.A.**

Dichas inspecciones están previstas realizarse los días 13, 14 y 15, de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

Requerimos más que todo apoyo para los días miércoles 13 y jueves 14 de marzo, de 2019.

De Usted, Atentamente


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto. De Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUI

YANN/nr

c.c. Archivos / Expediente

Adjunto: MEMORANDOS- DEIA-0170-0803-19 y DEIA-0167-0803-19



ref. de g
08/03/19



MIAMBIENTE

*Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

288

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 08 de marzo, de 2019
Nota SEIA-021-19.

Ing. José Fernando González
Jefe encargado – Sección de Forestal
MIAMBIENTE- Chiriquí
E. S. D.

Ing. González:

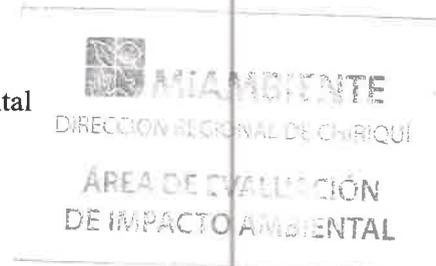
Como parte del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental que lleva a cabo el área de Evaluación de Impacto de la Regional de Chiriquí, le solicitamos su colaboración, para que se asigne a un técnico de hídrico, para proceder a realizar una inspección al sitio, sobre proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cat. II, presentado por **COSNTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí, y el proyecto **“JAULAS EN MAR ABIERTO Y LABORATORIO DE PECES MARINOS”**, cat. III, a desarrollarse en el corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por **FOREVER OCEANS, S.A.**

Dichas inspecciones están previstas realizarse los días 13, 14 y 15, de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

De Usted, Atentamente


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto. De Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-CHIRIQUI

YA/MR/nr
c.c. Archivos / Expediente




8-3-19



289

Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 08 de marzo, de 2019
Nota SEIA-021-19.

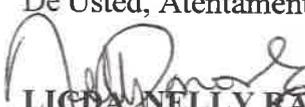
Ingeniero
Amadio Cruz
Jefa de Depto. Gestión Integrada de Cuencas H.
MiAMBIENTE- Chiriquí
E. S. D.

Ingeniero Cruz:

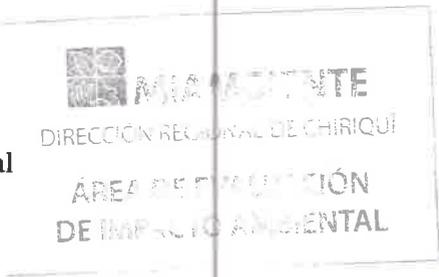
Como parte del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental que lleva a cabo el área de Evaluación de Impacto de la Regional de Chiriquí, le solicitamos su colaboración, para que se asigne a un técnico de hídrico, para proceder a realizar una inspección al sitio, sobre proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cat. II, presentado por **COSNSTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí, y el proyecto **“JAULAS EN MAR ABIERTO Y LABORATORIO DE PECES MARINOS”**, cat. III, a desarrollarse en el corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por **FOREVER OCEANS, S.A.**

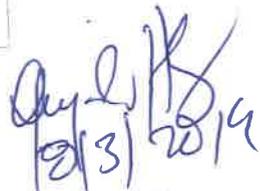
Dichas inspecciones están previstas realizarse los días 13, 14 y 15, de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí a las 8:00 a.m.

De Usted, Atentamente


LIDIA NELLY RAMOS
Jefa del Depto. De Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUI

YANR/nr
c.c. Archivos / Expediente


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


20/3/2019
40/nc

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
TELÉFONO: 500-0922 Ext. 6454

290

David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-400-03-19

Señor
JOSÉ ROGRIGUEZ
Juntas de Agua
E_n. S_u. M_{anos}.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**”, presentado por **COSNSTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día miércoles, 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión previo a la visita al sitio, el área de estacionamiento del Municipio de Dolega, a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAN/Amr
c.c.: - Archivos / Expediente
Adjunto: EsIA- digital



291

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
TELÉFONO: 500-0922 Ext. 6454

David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-398-03-19

Señora
NADIA SAMUDIO
ONG 'S-Higo de Cochea
En. Su. Manos.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, presentado por **COSNSTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día miércoles, 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión previo a la visita al sitio, el área de estacionamiento del Municipio de Dolega, a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAN/Enr
c.c.: - Archivos / Expediente
Adjunto: EsIA- digital





MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
TELEFONO: 500-0922 Ext. 6454

292

David, 07 de marzo, de 2019
NOTA-DRCH-399-03-19

Señora
RAQUEL COBA
Grupo Colibrí
E_n. S_u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, presentado por **COSNSTRUCTORA PISA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Dos Ríos y Cochea, distritos de Dolega y David, provincia de Chiriquí.

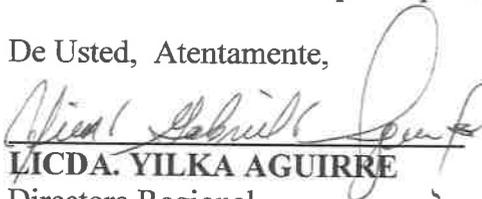
Dicha inspección está prevista realizarse el día miércoles, 13 de marzo, de 2019; tomando como punto de reunión previo a la visita al sitio, el área de estacionamiento del Municipio de Dolega, a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

YAN/mr
c.c.: - Archivos / Expediente
Adjunto: EsIA- digital



Acta de Inspección

Siendo las 10:00 am del día 13 de marzo de 2019, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA, categoría II, cuya empresa promotora es CONSTRUCTORA PISA, S.A., corregimiento de DOS RÍOS Y COCHEA, distrito de DOLEGA Y DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:31 / 2:30 p.m.

Nombre	Cargo	Firma
Aral Cabalero R	Consultor	<i>[Firma]</i>
Pedro SUAREZ	Encargado/Constructora PISA	<i>[Firma]</i>
Lusly Román	Evaluadora C/A	<i>[Firma]</i>
Enrico De Obaldin	Tec. M. Cuercas Hidro.	<i>[Firma]</i>
Itzy Rovira	Evaluadora	<i>[Firma]</i>
José S. Rodríguez	Junta de desarrollo local DIRECTIVA no a la carta	<i>[Firma]</i>
Anthony Bent	Evaluador	<i>[Firma]</i>
Juan Manuel González	Comité	<i>[Firma]</i>
Fabian Benavente	Ing. Municipal	<i>[Firma]</i>
WENANDER Villanueva	17R	<i>[Firma]</i>
Domingo Miranda	Parte S.A.R. Dos Rios	<i>[Firma]</i>
María M. Castillo	Compañero J.D.L	<i>[Firma]</i>
Yaravis Y. Jiménez	Compañero	<i>[Firma]</i>
Elena Rodríguez	Compañero	<i>[Firma]</i>
Victor Sánchez	Presidente Junta Local	<i>[Firma]</i>
Nelson Solís R	Residente Dos Rios	<i>[Firma]</i>
Emont González	Presidente Dolega	<i>[Firma]</i>
Juan Antonio Santamaría	O.N.G. APAD C Cuercas	<i>[Firma]</i>
Raquel Caba	Colibri/108 Sub. Cuercas	<i>[Firma]</i>
Emmanuel A. Estrella	No a la Carta	<i>[Firma]</i>
Rozio Román	ARAP-UA	<i>[Firma]</i>



Informe Técnico
Gira de Inspección de Campo al sitio donde propone desarrollar el proyecto, Cat.II.,
“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO
COCHEA”

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA.
Proyecto:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA
Promotor:	CONSTRUCTORA PISA, S.A.
Representante Legal:	IRENE ALEXANDRA BARRIA BIENDICHO
Ubicación:	CORREGIMIENTOS DE DOS RÍOS Y COCHEA, DISTRITOS DE DAVID Y DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
Fecha de inspección:	13 DE MARZO DE 2019 (PRIMERA) , 21 DE MARZO DE 2019 (SEGUNDA)
Participantes:	Por parte de MIAMBIENTE (Ing. Anthony Bent, Ing. Itzy Rovira, Licda. Nelly Ramos, Lesly Ramírez, Ing. Ernesto de Obaldía, Ing. Eduardo Aguilar); por parte de las UAS (Ing. Rozio Ramírez, ARAP, Licdo. Gabriel Jácome, MICI), por parte de las Autoridades (H.R. Venancio Villarreal; Ing. Fabián Serrano), por parte de ONG's y comité de agua (José Rodríguez, Rosemary González, Domingo Miranda, Raquel coba...entre otros participantes de los grupos antes mencionados. (Ver acta de inspección).

OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se realizó la primera inspección el día 13 de marzo de 2019, dando inicio aproximadamente a las 10:00 a.m., en el área propuesta para el proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”. Se dio inicio con una breve introducción sobre la metodología de la inspección y el objetivo de la misma. En dicha inspección participaron: personal técnico de Evaluación de Impacto Ambiental, Seguridad hídrica y Forestal de MiAMBIENTE, personal técnico de ARAP, personal de Ingeniería municipal de Dolega, Autoridades y miembros de ONG's y acueductos del área de Dos Ríos y Cochea.

Se inicio con el recorrido por el área propuesta para el procesamiento y almacenamiento del material extraído; también el sitio para la instalación de las oficinas de venta y local de mantenimiento de equipos. El señor Pedro Suarez (por parte de la empresa promotora) y el Ing. Axel Caballero (consultor ambiental), a lo largo del recorrido iban señalando los diferentes lugares y puntos de referencia correspondiente a cada sitio propuesto, así como también las áreas de acceso al proyecto. A medida que se avanzaba con la inspección, se iban haciendo preguntas sobre el desarrollo del proyecto, según el sitio.

Luego de recorrer los sitios antes mencionados, se procedió a hacer el recorrido por el área propuesta para la concesión de extracción y accesos. Se hizo todo el recorrido agua arriba del río Cochea, hasta el sitio indicado por los promotores; a su vez se realizó un sobrevuelo con el Drone de la Institución sobre el área. La inspección culminó a las 2:30 p.m.

Durante la inspección se tomaron las siguientes coordenadas: UTM-WGS84

	Este	Norte
1	346280	947055
2	346368	946858
3	346395	946867
4	346417	946881
5	346473	946914
6	346283	947080
7	346271	947093
8	346275	947107
9	346234	947184
10	346225	947182
11	346199	947308
12	346158	947506
13	346087	947755
14	346139	947777

El día 13 de marzo el personal técnico de MICI, no podía asistir a la inspección por lo que se realizó una segunda inspección al sitio, el día 21 de marzo de 2019, con dicha Unidad Ambiental, personal del Municipio de Dolega y personal por parte de la empresa Promotora. Dicha inspección inicio a las 10: 00 a.m. y culminó a las 1:40 p.m.

RESULTADOS:

Sitio de cantera, oficinas de venta y local de mantenimiento

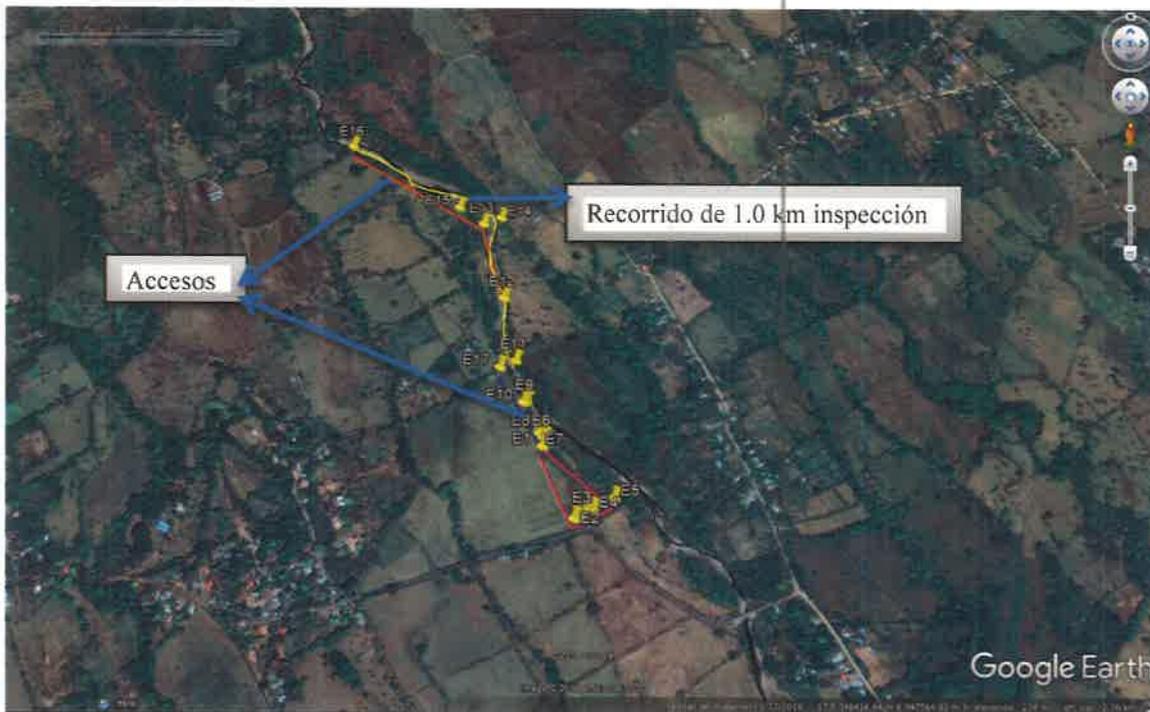
- La vegetación que se observó consiste principalmente por especies gramíneas y herbáceas. Además, se pudo observar arboles dispersos en el área, adicional de la franja de árboles que forman parte de cercas vivas y los que forman parte de la protección del Río Cochea, en su margen derecha. Es importante señalar que el Estudio (pág. 10), indica que Dos Ríos (Dolega) está a la margen izquierda, sin embargo el mismo se encuentra realmente a la margen derecha del río, en términos hidrológicos de la naciente hacía la desembocadura del río.
- El cuanto, a la franja de árboles a lo largo del margen derecho del río, según el consultor que nos acompañó al recorrido, el mayor porcentaje de vegetación del área de protección del drenaje no será intervenida. De igual forma se nos indicó que a lo interno de dicha área se construirá uno de los caminos que dará acceso a la zona de extracción, el cual tiene un aproximado de 350 metros, según el Estudio de Impacto Ambiental (pág.39).
- En uno de los límites del polígono se encuentra la carretera que comunica las comunidades de Dos Ríos y Cochea. Por esta vía se contempla el acceso de los camiones para la venta del material procesado. Aquí se pudo verificar a través de datos de campo que la casa más cercana al sitio de la cantera está aproximadamente a 180 metros de distancia.
- El terreno del sitio es relativamente plano. Se observaron dos canales que fueron utilizados años atrás para el cultivo de piña, según nos indicaron los acompañantes a la gira.

- En la margen derecha del río (uno de los límites del polígono de la cantera), se observó un muro de piedras, hecho para protección, hace unos años atrás, producto de una salida del río que provocó daños a las comunidades aguas abajo.

Área de Extracción

- Se realizó un recorrido de aproximadamente 1 km, desde la zona indicada por la parte promotora, en dirección a la naciente del río. Durante la mayoría del recorrido se pudo observar que la mayor parte del material expuesto actualmente, es el material de arrastre del río Cochea, previo a la acción de modificación de la dinámica del río, por las construcciones de los proyectos hidroeléctricos de PH Cochea y la Central Hidroeléctrica Dolega. En la (pág. 31) del Estudio, se indica que la extracción será en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros y en un área de 7.0 Ha, todos los días del año (pág. 31 del EsIA). Sin embargo no se tiene la información georeferenciada de las 7.0 Ha, mencionadas en el Estudio, ni en el mapa de ubicación geográfica.
- De igual forma se pudo observar que la dinámica del río a pesar de que solo cuenta con el caudal ecológico que dejan los proyectos hidroeléctricos antes mencionados, presenta indicios de desplazamientos hacia algunas fincas del margen derecho, hacia la desembocadura, pero el caudal es mínimo a lo largo del río. Se observaron algunas áreas propensas deslizamiento y erosión. En algunas áreas se observaron pozas de agua con gran cantidades de peces e inclusive se personal de la ARAP, que nos acompañó a la inspección pudieron observar peces muertos.
- Durante el recorrido también se observó el área por donde se plantea confeccionar el camino de 730 metros aproximadamente. Dicha área mantiene en algunas partes la vegetación correspondiente a la protección o bosque de galería del río, en otros tramos no hay vegetación hasta el borde del río. En el Estudio (pág. 69), se indica que el proyecto no contempla la intervención de los árboles del bosque de galería.
- También se observó a través del recorrido que existe un canal de agua para riego que va hacia el sector de Cochea, en la margen izq. del río dentro del área de solicitud de concesión. El cual según los pobladores es utilizado para diversas actividades que se realizan en el sector.

IMÁGENES DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO



FOTOS DEL PROYECTO

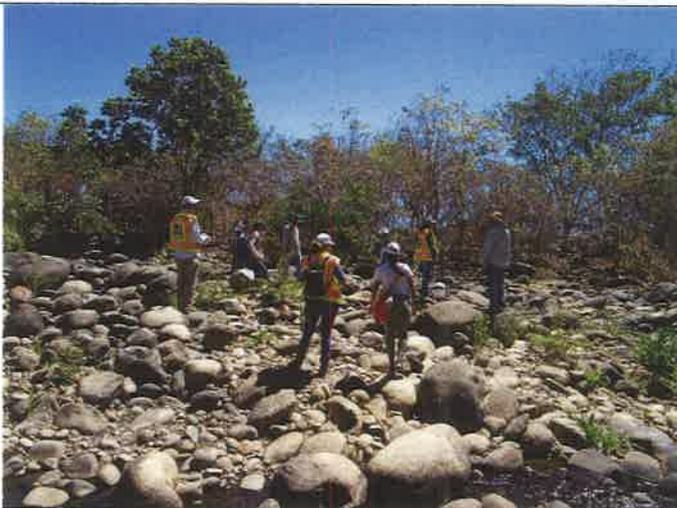


Fig. No. 1 Vista de parte del área del río Cochea solicitada en concesión, aguas abajo.



Fig. No. 2 Vista de acceso de uno de los sitio de extracción que da al área de la cantera.



Fig. No 3. Vista del área de la cantera, acopio, talleres y oficinas.

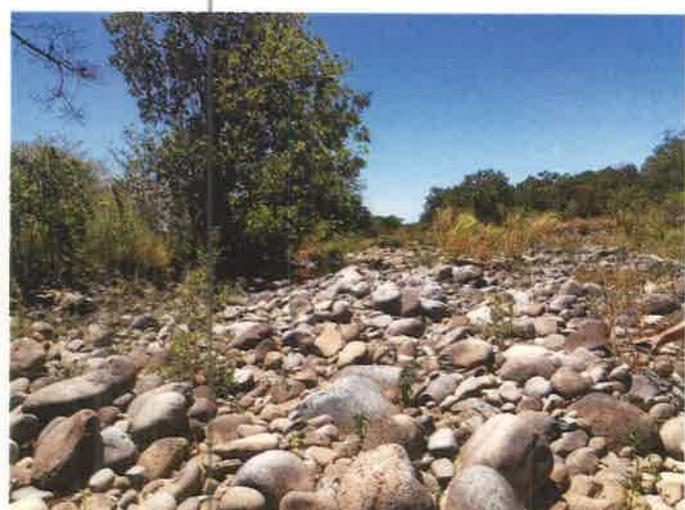


Fig. No 4. Vista de parte del área del río Cochea solicitada en concesión, aguas arriba.



Fig. No 5. Vistas del margen izquierdo del río, sin protección vegetal y en erosión.



Fig. No 6. Vistas del margen derecho del río y el bosque de galería.

CONCLUSIÓN:

- La ubicación del área propuesta para el proyecto concuerda con lo verificado en campo.
- En cuanto al ambiente biológico parte de flora dentro del polígono propuesto para el acopio y proceso del material de extracción, del proyecto cuenta con vegetación de gramíneas, arboles dispersos, orquídeas, y vegetación de protección del río Cochea.
- En la zona de extracción existen áreas con bosque de galería sin intervención y algunas áreas intervenidas sin protección, con erosión y áreas socavadas vulnerables.
- No se levantó información sobre el grupo de insectos acuáticos (Macroinvertebrados dulceacuícolas), solamente se levantó información sobre peces de agua dulce. Sin embargo en la (pág. 106) del Estudio, el Promotor indica el rescate de macroinvertebrados. Se debe aclarar dicho concepto y especificar en que se basará el rescate exactamente, que debe referirse en este caso al grupo de peces.
- No se especifica claramente en el Estudio la metodología de extracción. Es de gran importancia dicha información, ya que en la (pág. 31), del Estudio se indica que la práctica de extracción será todo el año.
- No se evidenció línea base de calidad de aire, ruido y arqueología, estudio hidrológico.

RECOMENDACIÓN:

- **Especificar**, los sitios de botadero dentro de la finca, (Págs. 48).
- **Presentar**, metodología para los trabajos a realizar en el río, y transporte de material. Especificar qué tipo de obra en cauce se requiere en la Quebrada sin nombre y el Río Cochea, para el paso de los equipos y vehículos.
- Ampliar los puntos de Impactos y Medidas de mitigación aplicables para la actividad propuesta.



Ministerio de Ambiente
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección Regional de Chiriquí

300

- Aclarar y ampliar información sobre las áreas de disposición final de los desechos domésticos, ya que en la (pág. 48), se indica que los mismos serán colocados en el vertedero municipal y Dolega no cuenta con vertedero municipal.

LICDA. LESLY RAMIREZ
Técnico Evaluador
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES
Y REC. NAT.

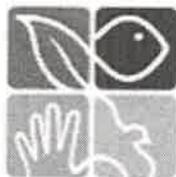
IDONEIDAD: 7.983-14 *

MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

MI AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ



MiAMBIENTE

*Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

2019 APR 10 10:24 AM
PANAMÁ
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
301
Malú Ramos

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 05 de abril de 2019
Nota DRCH-555-04-2019

Ingeniera
Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

*C. 9019-19.
AB.*

Licda Ramos:

Por medio de la presente remitimos informe técnico original N° 019-2019 de la Sección de Seguridad Hídrica, del proyecto “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE RÍO COCHEA**” cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

Atentamente,

Yilka Aguirre
MAGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI
YA/NR/yg

c.c. Archivos



MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
Informe Técnico No.019-2019**

Fecha del informe: 4 de abril de 2019.

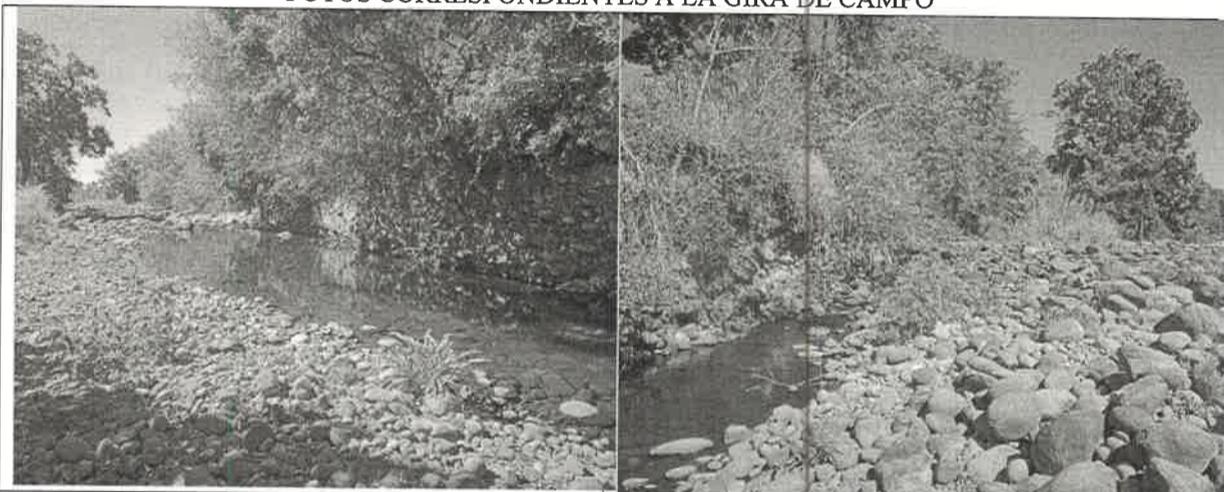
Lugar: Cochea, Corregimiento de Cochea, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Objetivo: Atender inspección Hídrica, solicitada por el Depto. de evaluación de Impacto al Proyecto de Extracción de grava de río

CRITERIOS TECNICOS A CONSIDERAR:

1. En base a la dinámica actual del río Cochea, proponer una metodología científica y cónsona de extracción del material pétreo del río, toda vez que una socavación profunda del mismo en el polígono de extracción evitaría que en el época de estiaje el flujo venciera las socavación impidiendo el poco flujo constante hacia aguas abajo.
2. Considerando que la presa de Hidro Dolega es una barrera física para el arrastre de material pétreo y sedimentos, que alternativa propone el promotor para establecer un equilibrio en la dinámica del río sin afectar a terceros.
3. Presentar registros de aforo de época seca en el río Cochea próximo al área de extracción.

FOTOS CORRESPONDIENTES A LA GIRA DE CAMPO



Sección del río Cochea proxima al sitio de trituracion

Sección del río Cochea Aguas arriba en el polígono de extracción

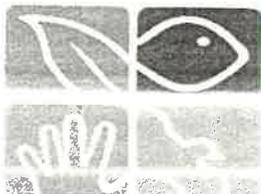


Vista Satelital del Cauce del río Cochea en el sitio de estudio e inspección

Atentamente,


Ing. Ernesto De Obaldía
Técnico en Manejo de Cuencas Hidrográficas
Seguridad Hídrica
MI AMBIENTE - Chiriquí
c.c.. Archivos





MI AMBIENTE

Panamá 11 de ABRIL de 2019

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo HECTOR B. MIRANDA, con cédula de identidad personal No. 4-126-1011, de nacionalidad PANAMENSA, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de ARRAICAN, distrito de ARRAICAN, provincia de PANAMA OESTE, específicamente en COLINAS DE CAJERES - CL. ATENEA # 175, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11M-006-19 correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA cuyo promotor es PROMOTORA PISA, S.A

El referido expediente consta de 301 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (simples) de las siguientes fojas: fs. 234 - 301

Atentamente,

Firma
C.I.P. No. 4-126-1011

Maribel Chacón

Funcionario que atiende:

Hora: 11/04/19
10:32 AM.

Recibo conforme:

B. G. 70.
4-126-1011
12/04/2019
9:51 AM.

VºBº
Director/a o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora:

11/04/2019
10:45 AM



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No. 304
55633

Información General

Hemos Recibido De	HECTOR MIRANDA / 4-126-1011	Fecha del Recibo	12/4/2019
Administración Regional	Oficina Central	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	Efectivo	No. de Cheque	
La Suma De	SEIS BALBOAS CON 7/100		B/. 6.70

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 6.70	B/. 6.70
Monto Total					B/. 6.70

Observaciones

PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
12	04	2019	09:45:33 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

029-UAS
15 de abril de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Depto. de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19** le remitimos corrección del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“EXTTRACCION Y PROCEDIMEINTO DEL MATERIAL DE ARRASTRE DEL RIO COCHEA”** a desarrollarse, corregimiento de Dos Ríos y Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **CONSTRUCTORA PISA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Alcibiades Batista, Director Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

/ María Esther

2019 APR 12 10:52AM
INGENIERA
ANALILIA
305
C. 9105-19.
AB.



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe del Estudio de Impacto Ambiental

EIA Categoría-IIM-006-19

Proyecto. "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA)."

Fecha. 2019

Ubicación. CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS DISTRITO DE DOLEGA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Promotor. CONSTRUCTORA PISA S.A.

Objetivo. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA. Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto consiste en concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; se hace la solicitud de esta hectárea porque las zonas de concesión deben ser de forma rectangular y se necesita toda esta área para que incluya el tramo del río donde se encuentran los bancos de rocas que se pretende utilizar; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; se transportara en camiones hasta el lugar dónde estará instalada la cantera.

En una finca propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A, a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas, impulsada por motores eléctricos; se acumulará el material procesado y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente.

Para él se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca de Desarrollo Dos Ríos S.A. y dentro de la finca del señor Cesar Barría. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas. Se construirá un sistema de abastecimiento de electricidad aéreo desde la línea de distribución principal ubicada en la carretera a Cochea

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI.
- La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.**
- Decreto 71 de 26 de febrero de 1964, **"Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyan peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas", artículos 1 y 2.**
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- El Ministerio de Salud recomienda que si el proyecto afecta algún acueducto rural / urbano o balnearios no dar la aprobación

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Debe cumplir con las normas de agua potable. 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99. Agua para consumo humana para uso de los empleados

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que de haber Delito Ecológico por no aplicar las normas del MINSA se aplique esta norma.

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

El MINSA recomienda cumplir con los siguientes convenios.

- Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y Protocolo de Kyoto.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



**Memorando
DSH-0278-2019**

Para : **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Gladys Villarreal*
Gladys Villarreal
Directora Nacional



*A.B.
@-9091-19.*

Asunto: **Análisis técnico**, sobre el EsIA II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**.

Fecha : 12 de abril de 2019

Por este medio damos respuesta al Memorando DEIA-0130-2002-19, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PISA, S.A.** manifestamos lo siguiente:

- Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir con la Dirección de Seguridad Hídrica el informe correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos

NB/are
AS

Falero
15/04/19
10:00 am.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO MARZO 2019
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HÍDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** CONSTRUCTORA PISA, S.A.
2. **Nombre del proyecto a analizar:** EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** IRENE BARRIA
4. **Nombre de la empresa consultora:** AXEL CABALLERO y MAGDALENO ESCUDERO
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimientos: DOS RÍOS y COCHEA.
Distritos: DOLEGA y DAVID
Provincia: CHIRIQUÍ
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** SIN DATOS
7. **Hora de la inspección:** SIN DATOS
8. **Participantes de la inspección:** NO APLICA

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

312

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: RÍO CHIRIQUÍ, SUBCUENCA DEL RÍO COCHEA

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 108

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): Sector Minería (Extracción de material pétreo).

Polígono del proyecto: 105 hectáreas con ___ m²

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

SÍ NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

SÍ NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): Extracción de material pétreo en el río Cochea.

Comentarios: página 78 del EsIA

De ser necesario realizar riegos periódicos en el camino y área de la cantera, durante la época seca

La extracción del material de arrastre se realizará en seco; o sea en la parte del cauce que no está en contacto con el agua

Para la extracción en los bancos de la margen derecha del río, se construirán vados temporales con tubos de concreto de 1.20 metros de diámetro o con bolders, para que los camiones no entren al agua.

313

De ser necesario se colocarán aspersores de agua en las partes de la cantera donde se produzca polvo, como los cernidores y conos de trituración."

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: _____

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).
_____ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
_____ En el estudio no está identificado el caudal requerido.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

La Provincia de Chiriquí ha mantenido por los últimos años un crecimiento económico que se refleja sobre todo en la industria de la construcción, se han desarrollado una gran cantidad de proyectos inmobiliarios, sobre todo en la zona de tierras altas, con esto la demanda de agregados pétreos para la construcción se ha incrementado. Es por esto que la empresa Constructora PISA S.A., pretende extraer grava que arrastra el Río Cochea, la cual se acumula en el cauce del río, en una zona entre el Corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega y el Corregimiento de Cochea en el Distrito de David; procesarlo mediante la instalación de una cantera en el Corregimiento de Dos Ríos Distrito de Dolega y ofrecerlo como agregado de diferentes tamaños para la industria de la construcción.

Actualmente en esta zona no se explota la grava de río, no existe alguna otra cantera permanente instalada en las cercanías y el Río Cochea en este sector disminuye la fuerza de la corriente al entrar en una zona con menos pendiente; depositando el material que arrastra en las crecidas, lo que forma playones que llevan al río a desplazarse hacia los costados provocando la socavación de las mismas y la pérdida no solo de la vegetación de la orilla, sino también de parte de las propiedades vecinas; llegando incluso a salirse de su cauce provocando pérdidas económicas

Breve descripción técnica de la obra a realizar

La empresa Constructora PISA S.A. que se dedica a la industria de la construcción; solicitara al MICI la concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; se hace la solicitud de este hectareaje porque las zonas de concesión deben ser de forma rectangular y se necesita toda esta área para que incluya el tramo del río donde se encuentran los bancos de rocas que se pretende utilizar; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; se transportara en camiones hasta el lugar dónde estará instalada la cantera.

En una finca propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A, a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas, impulsada por motores eléctricos; se acumulará el material procesado y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente.

Para el se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca de Desarrollo Dos Ríos S.A. y dentro de la finca del señor Cesar Barría. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas. Se construirá un sistema de abastecimiento de electricidad

aéreo desde la línea de distribución principal ubicada en la carretera a Cochea. Este proyecto tiene un presupuesto aproximado de B/ 195.000.00.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

Coordenadas de ubicación de la obra:

ZONA 1		
	ESTE	NORTE
1	345535	948118
2	346537	948118
3	346537	947055
4	345535	947055

ÁREA 105.00 HECTAREAS

Finca Cantera		
	ESTE	NORTE
1	346485	946927
2	346399	946876
3	346289	947062
4	346309	947079

ÁREA 15 HECTAREAS

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: ____ / ____ / ____ /
Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: ____ / ____ / ____ /
Día Mes Año

15. Requiere ampliación:

a. Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico para solicitar ampliación:

- ❖ PRESENTAR INVENTARIO DE USUARIOS AGUAS ABAJO DEL PROYECTO
- ❖ DESCRIBIR PLAN DE CONTROL DE EROSIÓN DE SUELO Y PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE AGUAS.
- ❖ CONTAR CON LOS PERMISOS PERTINENTES PARA ESTE PROYECTO (MICI).
- ❖ DEFINIR LA ESTACIONALIDAD LA EXTRACCIÓN (SECA O LLUVIOSA).

Recomendaciones

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir con la Dirección de Seguridad Hídrica el informe correspondiente.

De ser necesarios contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"

Elaborado por:

Nombre: ARIS R. ESCOBAR



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ARIS R. ESCOBAR D.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4.556-02-M18 *

Firma: Arís R. Escobar

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 12 / 04 / 2019

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Ing. Nelly E. Becerra V.

Nombre: ÁNGEL ARAÚZ

Firma: Nelly E. Becerra V.

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY E. BECERRA V.
ING. EN DESARROLLO AGROPECUARIO
IDONEIDAD N° 5.689-07

Dolega, 30 de abril de 2019

**INGENIERA
MALU RAMOS**
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Sean nuestras primeras frases para felicitarle y desearle éxitos en sus actividades a favor del desarrollo de la sociedad panameña y sus ciudadanos.

Dolegüeños Unidos Contra el Cáncer (DUCCA) es una organización voluntaria, no gubernamental; sin fines de lucro, sin afinidad política, sexo, credo y religión; que busca concientizar y brindar oportunidades de aprendizaje sobre el cáncer, para ayudar a las personas enfermas y sus familias en el tratamiento y desarrollo de sus conocimientos, habilidades y entendimiento para que puedan tener una mejor calidad de vida.

DUCCA al realizar este esfuerzo voluntario, pretende fomentar valores de servicio y conciencia social en beneficio de nuestro distrito. Para tal efecto, hemos realizado los enlaces con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas lograr nuestros objetivos.

Con preocupación, hemos advertido el hecho de la cantera que pretende instalar la Constructora PISA S.A. sin tiempo definido para extracción de grava en las riberas del Río Cochea, por lo que manifestamos nuestra total OPOSICIÓN, ante tal hecho; toda vez que las condiciones ambientales inherentes a este tipo de proyecto, están en contra del bienestar salud y salud de algunos pacientes y sus familias (localizados a escasos 300 metros de la explotación) atendidos por nuestra organización.



Lic. Mildred Uribe Caballero

Presidente DUCCA

CIP 4-89-637

Tel. 69656614

cc. Archivo



C-9242-19
AB

316
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INGENIERA MALU RAMOS

Panamá, 30 de Mayo de 2019.

Ingeniera,

Malu Ramos.

Directora de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Estimada Ingeniera:

Reciba usted un cordial saludo y éxito en sus dedicadas funciones, por este medio le recordamos que esta por vencer el término de 30 días para responder a nuestro Recurso de Oposición contra el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la Concesión de la Cantera que pretende instalar la empresa **Constructora PISA S.A.** en asocio con el **H.R. de Dolega Cesar Barria**, los Recursos de Oposición fueron presentados por las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR) del Hígo, Cochea, Dos Ríos y demás agrupaciones de apoyo en conjunto con nuestra agrupación, es evidente que el **Estudio de Impacto Ambiental** presentado por la Constructora PISA S.A. presenta **Vicios Ocultos** la empresa quiere lograr por engaño su aprobación, el **Vicio Oculto** es penalizado según lo estipula el Código Civil en los Artículos 1342,1343,1344,1345 y otras apreciaciones legales; hay señalamientos en el documento técnico de Oposición al EIA en el punto No. 8 donde están referenciadas las coordenadas de un área deforestada de 3.7 hectáreas (ver imagen hoja No. 4 del Polígono deforestado) por el H.R. Cesar Barría, este hecho fue denunciado por el Sr. Charle Quiroz ante la personería de Dolega en el año 2017, en el documento presentado por nuestra agrupación se sustentó el Crimen Ecológico cometido por el H. R. Cesar Barría y a la fecha de Oficio el Ministerio de Ambiente no ha actuado en iniciar un proceso contra esta persona, ni la Personería de Dolega ha emitido un fallo a la fecha ni hubo notificaciones a las partes involucradas.

NO ACEPTAMOS, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ni permitir la instalación o Concesión de la Cantera por parte de la Constructora PISA S.A. ni de ninguna otra empresa que lo solicite a futuro en el Cauce del Río Cochea, dentro de nuestra Jurisdicción Geopolítica de las comunidades involucradas en esta lucha, las razones están explicadas sustentadas en el documento Técnico del Recurso de Oposición con Fecha **22 de marzo 2019** de recibido **25 de marzo del 2019**, más otros recursos de Oposición presentadas por grupos de apoyo a nuestra causa, esta intención de pretender instalar una Cantera en el Río Cochea afectara todas las dependencias Hídricas atenta contra nuestra seguridad y subsistencia Humana y de todo el Ecosistema, **NO** lo vamos a permitir agotaremos todos los recurso que estén a nuestro alcance.

En este documento quedará evidenciado de darse los colapsos de las Tomas de Agua, los pozos de los Acueductos, Acequias, Ojos de Agua, Humedales, toda las dependencias hídricas del cauce del Río Cochea, donde dependen la subsistencia Humana y del medio ambiente, todo el daño ecológico que se de en el trayecto del Río Cochea, serán responsables Penales y Civil del Crimen Ecológico todos los funcionarios públicos que refrenden o den la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y la aprobación de la Concesión en conjunto con la Constructora PISA S.A. , a sabiendas que se les advirtió en el Documento Técnico del Recurso de Oposición presentada por nosotros más los documentos de oposición presentada por los grupos de apoyo.

Esta petición es solicitada en fundamento a la Ley 6 del 22 de enero del 2002, donde establece que todo los funcionarios Públicos están obligados a corresponder a las peticiones solicitadas por personas Naturales ó Jurídicas en un término de 30 días, como de hecho en el cargo que ustedes ocupan y no cumplan con sus obligaciones de corresponder a la peticiones solicitadas, pueden ser objeto de un recurso de HABEAS DATA ante el Ministerio Público.

Sin más que agregar y agradecidos por su atención, esperamos pronta respuesta,

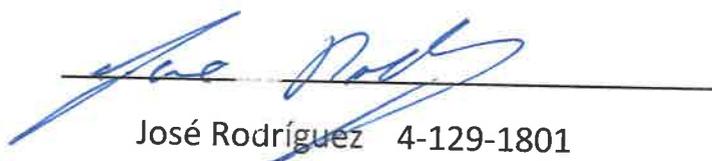
Atentamente,

Comité de NO a la Cantera en Dos Ríos Arriba y Miembros de la Comunidad de Dos Ríos, Cochea, El Hígo, Dolega más Agrupaciones Ecológicas de Apoyo.



Luis Pitti 4-99-1410

Presidente.



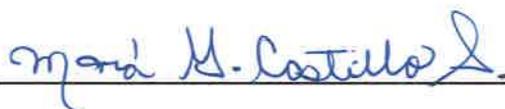
José Rodríguez 4-129-1801

Vice-Presidente



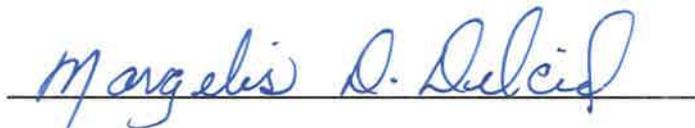
Rubiela Gómez 4-206-167

Secretaria.



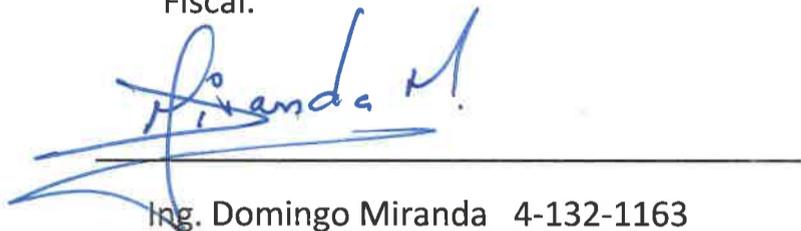
María Castillo 4-236-369

Tesorero.



Lic. Margelis Del Cid 4-745-1193

Fiscal.



Ing. Domingo Miranda 4-132-1163

Vocal.

- C.C. Ministerio Publico Lic. Kenia Porcel. + EXPEDIENTE
- C.C. Contralor General Lic. Federico Humberth. + EXPEDIENTE.
- C.C. Defensoría del Pueblo Chiriquí Lic. Alfredo Castellero Hoyos.
- C.C. Ministro de Ambiente Lic. Emilio Sempris.
- C.C. Directora Regional del MICI Chiriquí Lic. Gisselle Domínguez.
- C.C. MICI Panamá Dirección de Evaluación Técnica de Concesiones Lic.
Yeriskel Peña.
- C.C. Directora Regional Ministerio de Ambiente Ing. Yilka Aguirre.
Chiriquí.
- C.C. Director Regional del MINSa Chiriquí Dr. Alcibiades Batista.
- C.C. MINSa Chiriquí Jefa del Departamento DAPOS Lic. Lil Mendoza.
- C.C. Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos Ing. Angela Laguna Caicedo.
+ EXPEDIENTE



Panamá 04 de JULIO de 2019.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo HECTOR B. MIRANDA, con cédula de identidad personal No. 4-126-1011, de nacionalidad PANAMEÑA, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de ARRAJÁN, distrito de ARRAJÁN, provincia de PANAMA OESTE, específicamente en COLINAS DE CÍCERES, CL. ATENEA # 175, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo 11M-006-19 correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHES cuyo promotor es CONSTRUCTORA PISA, S.A.

El referido expediente consta de 319 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (SIMPLES) de las siguientes fojas:

302, 305-319

Atentamente,

Firma
C.I.P. No. 4-126-1011

Funcionario que atiende:

Hora: 9:45 AM

4/7/19.

Recibido
CONFORME
04/jul/2019
10:52 AM

V°B°

Director/a o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora:



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No. **321**
56294

Información General

Hemos Recibido De	HECTOR MIRANDA / 4-126-1011	Fecha del Recibo	4/7/2019
Administración Regional	Oficina Central	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 1.60
La Suma De	UNO BALBOAS CON 6/100		B/. 1.60

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 1.60	B/. 1.60
				Monto Total	B/. 1.60

Observaciones

PAGO DE COPIAS

Día	Mes	Año	Hora
04	07	2019	10:48:08 AM

Firma

Edma Tuñon

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

322

R

MEMORANDO-DEIA-0536-1007-2019

Para: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

De: *[Signature]*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de información.

Fecha: 10 de julio de 2018.



En seguimiento a MEMORANDO DSH-0278-2019, el cual remite el análisis técnico sobre el EsIA, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

Sobre el particular, solicitamos las consideraciones técnicas de la dirección bajo su cargo, en relación al impacto que tendrá el desarrollo del proyecto sobre el río Cochea, tomando en consideración que la extracción se hará dentro del cauce del río y se harán canales de desviación para realizar dicha actividad.

No. de expediente: IIM-006-19
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos

DDE/ACP/ab
[Signature]



Memorando
DSH-0686-2019

Para : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : *Seguivida*
José Victoria
Directora Nacional de Seguridad Hídrica



A.B)
c-10592-19

Asunto: **Análisis técnico**, sobre el EsIA II, titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**.

Fecha : 10 de septiembre de 2019

Por este medio damos respuesta al Memorando DEIA-0536-1007-2019, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión (en nuevo formato), al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA PISA, S.A.** manifestamos lo siguiente:

- Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir con la Dirección de Seguridad Hídrica el informe correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos

AA/are

2019 SEP 11 14:07

“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”

AA/are

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA PISA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE DOS RÍOS y COCHEA, DISTRITOS DE DOLEGA y DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que la empresa CONSTRUCTORA PISA, S.A., se propone realizar el proyecto denominado, “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”.

La Provincia de Chiriquí ha mantenido por los últimos años un crecimiento económico que se refleja sobre todo en la industria de la construcción, se han desarrollado una gran cantidad de proyectos inmobiliarios, sobre todo en la zona de tierras altas, con esto la demanda de agregados pétreos para la construcción se ha incrementado. Es por esto que la empresa Constructora PISA S.A., pretende extraer grava que arrastra el Río Cochea, la cual se acumula en el cauce del río, en una zona entre el Corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega y el Corregimiento de Cochea en el Distrito de David; procesarlo mediante la instalación de una cantera en el Corregimiento de Dos Ríos Distrito de Dolega y ofrecerlo como agregado de diferentes tamaños para la industria de la construcción.

Actualmente en esta zona no se explota la grava de río, no existe alguna otra cantera permanente instalada en las cercanías y el Río Cochea en este sector disminuye la fuerza de la corriente al entrar en una zona con menos pendiente; depositando el material que arrastra en las crecidas, lo que forma playones que llevan al río a desplazarse hacia los costados provocando la socavación de las mismas y la pérdida no solo de la vegetación de la orilla, sino también de parte de las propiedades vecinas; llegando incluso a salirse de su cauce provocando pérdidas económicas

El proyecto se encuentra dentro de la sub cuenca del Río Cochea, que es parte de la cuenca del río Chiriquí.

La Cuenca del Río Chiriquí está ubicada entre las coordenadas 8° 15' y 8° 50' de latitud Norte y 82° 10' y 82° 30' de longitud Oeste. El área de drenaje total de la Cuenca es de Aproximadamente de 1,929 km² y la longitud del Río principal es de 135 kilómetros.

La elevación de la sub cuenca del río Cochea oscila entre 2700 msnm en su nacimiento en el Volcán Barú y 27 msnm en la confluencia del río Chiriquí. La longitud total del río es de 53 km, hasta el lugar del proyecto la longitud del río es de 32 km; el área de drenaje total de la cuenca es aproximadamente 227 km²; hasta el lugar del proyecto es de aproximadamente 124 Km².

Breve descripción técnica de la obra a realizar

La empresa Constructora PISA S.A. que se dedica a la industria de la construcción; solicitara al MICI la concesión de una zona de extracción de grava de río de 105 hectáreas; se hace la

solicitud de este hectareaje, porque las zonas de concesión deben ser de forma rectangular y se necesita toda esta área para que incluya el tramo del río donde se encuentran los bancos de rocas que se pretende utilizar; la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; se transportara en camiones hasta el lugar dónde estará instalada la cantera.

En una finca propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos S.A, a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas, impulsada por motores eléctricos; se acumulará el material procesado y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente.

Para él se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca de Desarrollo Dos Ríos S.A. y dentro de la finca del señor Cesar Barría. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas. Se construirá un sistema de abastecimiento de electricidad aéreo desde la línea de distribución principal ubicada en la carretera a Cochea. Este proyecto tiene un presupuesto aproximado de B/ 195,000.00.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante MEMORANDO-DEIA-0130-2002-19, al cual se le da respuesta con informe técnico de revisión documental con MEMORANDO-DSH-0278-2019. Por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental se solicita un nuevo informe de revisión documental, presentado en otro formato, mediante MEMORANDO-DEIA-0536-1007-2019, producto de esto se prepara el siguiente informe de revisión documental, del cual surgen aspectos a aclarar en el EsIA, de acuerdo al área de nuestra competencia.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA. Destacamos los siguientes puntos

En la página 78 del EsIA, Medidas Ambientales:

- De ser necesario realizar riegos periódicos en el camino y área de la cantera, durante la época seca.
- La extracción del material de arrastre se realizará en secano; o sea en la parte del cauce que no está en contacto con el agua
- Para la extracción en los bancos de la margen derecha del río, se construirán vados temporales con tubos de concreto de 1.20 metros de diámetro o con bolders, para que los camiones no entren al agua.
- De ser necesario se colocarán aspersores de agua en las partes de la cantera donde se produzca polvo, como los cernidores y conos de trituración.”

Producto de esta revisión documental surgen las siguientes aclaraciones:

- ❖ Presentar inventario de usuarios aguas abajo del proyecto
- ❖ Describir plan de control de erosión de suelo y protección de la calidad de aguas.
- ❖ Contar con los permisos pertinentes para este proyecto (MICI).
- ❖ Definir la estacionalidad la extracción (seca o lluviosa).

Se recomienda considerar en el plan de divulgación del proyecto a las comunidades aguas de bajo de la zona extracción del proyecto. **Se requiere de una inspección de campo por parte del personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí** y así definir los posibles permisos de obra en cauces naturales, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Manteniendo la calidad y el flujo de la fuente hídrica a intervenirse.

Chiriquí

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir dicho informe de inspección de campo con la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para tener aportes más acertados en la revisión documental de este proyecto.

De ser necesarios contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005.

Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA", y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario realizar una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la dirección regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud, y condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones anteriormente expresadas, en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

Realizado por:


ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRÍCOLAS
C/ESP. EN M. DE REG. NAT.
IDONEIDAD: 4.566-02-M18

Aprobado por:


ANGEL ARAÚZ

Jefe del Departamento de Manejo Integrado
de Cuencas.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA PISA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	IRENE ALEXANDRA BARRIA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS Y COCHEA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Coordenadas del proyecto (WGS 84): Zona 1 1) 345535 E, 948118 N; 2) 346537 E, 948118 N; 3) 346537 E, 947055 N; 4) 345535 E, 947055 N; Finca Cantera: 1) 346485 E, 946927 N; 2) 346399 E, 946876 N; 3) 346289 E, 947062 N; 4) 346309 E, 947079 N.

II. ANTECEDENTES

El día 13 de febrero de 2019, **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **IRENE ALEXANDRA BARRIA**, portadora de la cedula N° 4-744-1456, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **AXEL CABALLERO** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-019-2009 e IAR-177-2000, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y mediante **PROVEÍDO DE IA-015-1802-19**, de fecha 18 de febrero de 2019, visible a foja 30 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de material pétreo de arrastre del Río Cochea, en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros de largo, ubicado el lugar conocido como Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos en el Distrito de Dolega por la rivera izquierda y Cochea Arriba del Corregimiento de Cochea por el Distrito de David por la rivera derecha. En una propiedad de Desarrollo Dos Ríos S.A., a la margen izquierda del río, (Corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará una cantera para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente.

La extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas, dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; el material extraído será llevado por camiones al lugar de almacenamiento y procesamiento; la extracción se dará durante todo el año, pero principalmente se aprovechará la época seca cuando el río tiene su mínimo caudal y se puede hacer la extracción sin afectar el medio acuático.

La empresa instalará la cantera, sus oficinas de venta y local de mantenimiento de equipos en 1.5 hectáreas parte de finca propiedad de Desarrollo Dos Ríos S.A.; se construirá un camino dentro de la finca. También será necesario construir camino interno dentro de la finca 8519, propiedad de Cesar Barría.

El proyecto se desarrollará sobre la finca No.6513 con Código de Ubicación 4601 la cual posee una superficie de 29 Has + 9319 m², localizada en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, y en la finca No. 8519, con Código de Ubicación 4601, localizada en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí mediante **MEMORANDO-DEIA-0129-2002-2019**, del 20 de febrero de 2019; a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DEIA-0130-2002-2019**, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0131-2002-19**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19**, del 20 de febrero de 2019 (fojas 31 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 024-DEPROCA-19**, recibida el 26 de febrero de 2019, IDAAN, remite su informe de evaluación del EsIA, indicando que no hay observaciones ni comentarios al respecto (fojas 42 y 43 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº 29-UAS**, recibida el 27 de febrero de 2019, MINSA, remite sus observaciones al EsIA, recomendando que el proyecto no afecte a ninguna fuente de agua; además, debe respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas; recomienda también, que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos, entre algunas otras observaciones (fojas 44 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0248-2019**, recibido el 28 de febrero del 2018, DIAM, informa que, los datos adjuntos al memorando generan dos (2) polígonos, los cuales tienen las siguientes superficies: zona 1 (106.5125 Has), finca cantera (1.3819 Has). De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los polígonos se definen fuera del mismo (fojas 49 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 12 de marzo de 2019, el Comité de no a la cantera en Dos Ríos Arriba, manifiesta su rechazo de la cantera que pretende instalar la empresa Constructora Pisa, S.A. (fojas 54 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 243-19 DNPH**, recibida el 14 de marzo de 2019, INAC, remite sus comentarios del EsIA, señalando que el EsIA no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, para su debida evaluación, sin embargo, dicho señalamiento fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (foja 59 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. DNRM-UA-027-19**, recibida el 15 de marzo de 2019, MICI, remite sus observaciones del EsIA, recomendando que es importante determinar o tomar en consideración el caudal ecológico que se estableció en este río luego de las afectaciones producidas por la hidroeléctrica y las consecuencias de los desvíos y uso de las aguas en otras actividades, entre

algunos otros comentarios, sin embargo, los mismos fueron emitidos extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 60 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 22 de marzo de 2019, el señor Domingo Faustino Miranda, presenta oposición al EsIA (fojas 70 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 25 de marzo de 2019, se presentan diversas oposiciones por parte de la comunidad al EsIA (fojas 76 a la 122 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, la Junta Administradora del Acueducto Rural de Dos Ríos Arriba, presenta oposición al EsIA (fojas 123 a la 125 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, la señora Rosemary González, presenta oposición al EsIA (fojas 126 a la 129 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, el Comité de no a la cantera en Dos Ríos Arriba y miembros de la comunidad de Dos Ríos, manifiestan su rechazo al EsIA (fojas 130 a la 153 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, el señor Juan Carlos Lara, Presidente de la Junta Administradora de Acueductos rurales de Dos Ríos Abajo, y la señora Leida Santamaría, Secretaria de dicha junta manifiestan su rechazo al EsIA (fojas 154 a la 158 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, el Comité de no a la cantera en Dos Ríos Arriba y miembros de la comunidad de Dos Ríos, manifiestan su rechazo al EsIA (fojas 159 a la 193 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, el señor Juan Carlos Lara, Presidente de la Junta Administradora de Acueductos rurales de Dos Ríos Abajo, y la señora Leida Santamaría, Secretaria de dicha junta manifiestan su rechazo al EsIA (fojas 194 a la 198 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de marzo de 2019, el Comité de no a la cantera en Dos Ríos Arriba y miembros de la comunidad de Dos Ríos, manifiestan su rechazo al EsIA (fojas 199 a la 233 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **AG-209**, recibida el 29 de marzo de 2017, ARAP, remite sus observaciones al EsIA, indicando que un proyecto de esta índole debe ser altamente correspondiente con el sentir de las comunidades y con la dinámica propia del río, ya que el mismo está siendo ya impactado por otras actividades, por lo tanto, es nuestra consideración emitir una objeción ante el desarrollo de dicho proyecto, sin embargo, dicho señalamiento fue emitido extemporáneamente (fojas 234 a la 244 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **DNRM-UA-027-19**, recibida el 01 de abril de 2019, MICI, remite informe técnico de evaluación de campo, recomendando que la renovación de la roca, es tema importante que debe ser profundizado en este aspecto, ya que dentro del análisis hecho del EsIA, no se contempla el aspecto del volumen de agua retenido por la presencia de la presa y por la caída dramática del caudal de agua, que puede representar el desvío del 92% del mismo según el EsIA, y una considerable afectación a la renovación del material de grava, entre otros comentarios (fojas 245 a la 250 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 01 de abril de 2019, la empresa promotora hace entrega de los Avisos de Consulta Pública realizados en el periódico Día a Día, fechas 26 y 28 de marzo de 2019, así como el Aviso de Consulta Pública correspondiente al fijado el día veinticinco (25) de marzo del 2019 y desfijado el día veintinueve (29) de marzo del 2019, en el municipio correspondiente (fojas 251 a la 263 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DRCH-514-03-2019**, recibida el 03 de abril del 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite nota por parte del IDAAN, y nota del señor Domingo Faustino Miranda (fojas 264 a la 268 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 14.1204-031-2019**, recibida el 03 de abril del 2019, MIVIOT, remite sus observaciones al EsIA, señalando que el proyecto comprende el desarrollo de una actividad extractiva del cauce del río Cochea, por lo que no requiere de la asignación de uso de suelo, sin embargo, dicho señalamiento fue emitido extemporáneamente al tiempo establecido (fojas 269 a la 272 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCH-535-19**, recibida el 04 de abril del 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico de campo No. 058-2019, por parte de la sección forestal, donde se señala que la extracción en sí puede representar una amenaza para las infraestructuras como puentes, vados y estructuras aledañas, y también afecta el agua subterránea y el uso que le dan al río los habitantes de la localidad, así como la degradación de biota ripario y acuática, entre otras observaciones más (fojas 273 a la 277 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0072-0404-19**, del 04 de abril de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita al MINSA, le indique a que EsIA corresponden las sugerencias para los impactos negativos presentadas en el Informe enviado mediante nota 29-UAS, recibida el 27 de febrero de 2019 (foja 281 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-515-19**, recibida el 05 de abril del 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico de inspección No. 009-03-2019, donde se recomienda que se debe especificar los sitios de botadero dentro de la finca, presentar metodología para los trabajos a realizar en el río y transporte de material, especificar qué tipo de obra en cauce se requiere en la quebrada sin nombre y el río Cochea, para el paso de los equipos y vehículos, etc., sin embargo, dichos señalamientos fueron emitidos extemporáneamente (fojas 282 a la 300 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-555-04-19**, recibida el 10 de abril del 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico No. 019-2019, por parte de la sección de Seguridad Hídrica, donde se señala que en base a la dinámica actual del río Cochea, proponer una metodología científica y cónsona de extracción del material pétreo del río, toda vez que una socavación profunda del mismo en el polígono de extracción evitaría que en época de estiaje el flujo venciera la socavación impidiendo el poco flujo constante hacia aguas abajo, entre otras observaciones más (fojas 301 y 302 del expediente administrativo).

Mediante Nota **N° 29-UAS**, recibida el 12 de abril de 2019, MINSA, remite corrección del informe del EsIA, recomendando que el proyecto no afecte a ninguna fuente de agua; además, debe respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas; recomienda también, que debe tener permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI; si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos, entre algunas otras observaciones (fojas 305 a la 309 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0278-2019**, recibido el 15 de abril de 2019, DSH, remite sus observaciones al EsIA, señalando que se debe presentar inventario de usuarios aguas abajo del proyecto, describir plan de control de erosión de suelo y protección de la calidad de aguas, contar con los permisos pertinentes para el proyecto (MICI), definir la estacionalidad de la extracción (seca o lluviosa) (fojas 310 a la 315 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 02 de mayo de 2019, la organización Dolegueños Unidos Contra el Cáncer (DUCCA), y el Comité de No a la Cantera en Dos Ríos Arriba, manifiestan su oposición contra el EsIA (fojas 316 a la 319 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0536-1007-2019**, del 10 de julio del 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita a DSH, las consideraciones técnicas en relación al impacto que tendrá el desarrollo del proyecto sobre el río Cochea, tomando en consideración que la extracción se hará dentro del cauce del río y se harán canales de desviación para realizar dicha actividad (foja 322 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0686-2019**, recibido el 11 de septiembre de 2019, DSH, remite respuesta al MEMORANDO-DEIA-0536-1007-2019, señalando que se debe presentar inventario de usuarios aguas abajo del proyecto, describir plan de control de erosión de suelo y protección de la calidad de aguas, contar con los permisos pertinentes para el proyecto (MICI), definir la estacionalidad de la extracción (seca o lluviosa), entre otras observaciones (fojas 323 a la 326 del expediente administrativo).

Es importante recalcar que la UAS del SINAPROC y MOP, no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0040-2002-19, se le había remitido, mientras que las UAS del INAC, ARAP, MICI y MIVIOT, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

En el desarrollo de la evaluación del EsIA, se evidenció que se realizó un inapropiado levantamiento de la línea base, ya que en la página 63 en el punto 6.7. **Calidad del aire**, se indica “... *Se respira un aire puro, limpio, fresco y agradable; no existe fuente de contaminación de aire en kilómetros a la redonda*”, y en la página 64, punto 6.7.1. **Ruidos** “... *La zona no cuenta con fuentes de ruidos fuertes o molestos, es una zona de poco tránsito vehicular, las labores agrícolas y pequeñas industrias no producen ruidos que representen peligro para la salud*”, sin embargo, no se presenta análisis de calidad de aire ni análisis de medición de ruido, que respalden dichos señalamientos ni permita identificar si están dentro de los límites máximos permisibles por la normativa correspondiente.

De igual manera, en las páginas 81 y 82, punto 8.4. **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “... *Este proyecto no causa impactos negativos a sitios históricos, arqueológicos o culturales; ya que estamos en el lecho de un río donde no se han reportado con anterioridad hallazgos arqueológicos. En cuanto a la finca donde se colocará la cantera; la zona que se utilizara fue en el pasado socavada por las crecidas del río y sometida a movimiento de tierra con equipo pesado para la construcción del muro de contención del río y para producción agrícola; pero de darse algún hallazgo arqueológico en las labores de construcción de las infraestructuras, el mismo debe ser inmediatamente notificado a la autoridad competente, en este caso al INAC*”.

No obstante, ante este señalamiento, la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (DNPH) del Instituto Nacional de Cultura (INAC), mediante nota No. 243-19 DNPH de 11 de marzo de 2019, señaló lo siguiente “... *Los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo. Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a DNPH para su debida evaluación”.*

Por su parte, en la página 106 del EsIA, punto 10.7. **Plan de rescate y reubicación de flora y fauna**, se indica que “... *los inventarios de fauna que se realizó mostró que existe macro invertebrados acuáticos que necesitaran ser rescatados*”, sin embargo, en la página 71, punto 7.2. **Características de la fauna**, se señala “... *Los peces en el río Cochea son de especies comunes en los ríos de la provincia; con la diferencia que por el escaso volumen de agua no son abundantes*”, y en la página 72, se presenta el cuadro 7.5. **Especies de peces identificadas**, donde se encuentran el *Astyanax albeolus* (sardina), *Cichlasoma sp.* (choveca), y *Brachyrhaphis sp.* (chompipe).

Debido a lo antes mencionado, no se tiene certeza de cuál es la fauna acuática existente en el río Cochea ni a cuál se le aplicaría el plan de rescate y reubicación de fauna.

Asimismo, no se especifica la ubicación de las viviendas más cercanas al proyecto, debido a que en la página 8 del EsIA, punto 2.0. **Resumen Ejecutivo**, se indica “... *Las viviendas más próximas se encuentran a más de 150 metros del sitio de instalación de la cantera, por lo que las afectaciones por ruidos y polvos serán mínimas*”, y en la página 52, punto 6.3.1. **Descripción de uso de suelo**, se indica “... *En esta zona solicitud en concesión al MICI, con una extensión de 105 hectáreas encontramos apenas unas 5 viviendas por lo que se puede decir que es zona de uso agropecuario*”, pero no se presentan las coordenadas de ubicación de las viviendas ni un mapa donde se indique dónde están las mismas en relación al sitio donde estará instalada la cantera.

Existe una incongruencia en la identificación de los impactos, ya que los señalados en la página 16, punto 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, página 86, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, y página 93, punto 10.1. **Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, son diferentes entre sí, por lo cual no se puede determinar si las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental (PMA), abarcan todos los impactos que fueron identificados.

El EsIA no toma en consideración el impacto que tendrá la extracción en la morfodinámica del río cuando el mismo recupere su caudal en época de lluvia, tomando en consideración que la actividad se realizará en los playones que se forman en el río y a lo señalado en la página 62 del EsIA, “... *Por estos cálculos se estima que este río tiene grandes avenidas que superarán hasta en 5 veces los promedios máximos de los periodos más lluviosos y es donde se mueve el material pétreo a lo largo del cauce*”.

A pesar de que se indique en el EsIA que la extracción se realizará en época seca, es importante conocer cuál es el tiempo de reposición del material extraído y las consecuencias que tiene sobre

el cauce del río la extracción, cuando se den niveles superiores de flujo de agua sobre el caudal, por efecto de las lluvias. Igualmente, el tiempo de reposición debe estar sustentado en datos históricos e información técnica/científica, que indique que la renovación será adecuada y constante en el tiempo, y no estar basado en supuestos, tal cual se señala en la página 15, punto 2.5. **Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, donde se indica “... *La grava de río que se encuentra en esta zona es producto del arrastre de las corrientes del río a través de los años, ha sido depositada en bancos en sus márgenes, dando como resultado la desviación de las corrientes y la modificación del curso del río. Al extraerla se disminuye este recurso, pero el mismo será renovado en parte por nuevo material arrastrado por las grandes avenidas o crecidas del río durante los años que dure el proyecto*”.

El EsIA presenta información incompleta acerca de las infraestructuras que se construirán, debido a que en la página 17, punto 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental**, se indica “... *para la extracción en los bancos de la margen derecha del río, se construirán vados temporales con tubos de concreto de 1.20 metros de diámetro para que los camiones no entren al agua*”; en la página 41, punto 5.4.3. **Operación**, se indica “... *Para acceder a los bancos que se ubican al lado derecho del cauce, se construirá un vado, colocando alcantarillas de concreto en los sitios más estrechos; esta labor se hará durante la época seca cuando el río tiene un caudal mínimo, por la desviación de agua hacia la hidroeléctrica de Dolega y hacia los canales de riego de Dos Ríos y Cochea*”. No obstante, no se presentan las coordenadas de ubicación de los vados, no se detallan el diseño, dimensiones, método de construcción, impactos que generará su construcción ni las medidas de mitigación a implementar.

De igual modo, en la página 84, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa**, se indica “... *En caso de encauzamiento del río mediante un canal de estiaje, provocara el traslado de las especies que habitan el cauce natural actual*”; en la página 88, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica “... *Conformación de vados y canal de estiaje de acuerdo a la morfología del río*”; en la página 89, se indica “... *se puede afectar por contaminación con hidrocarburos y lubricantes provenientes de los equipos que se utilicen en la extracción y por partículas en suspensión que se generen durante los trabajos de construcción de vados y canales de estiaje*”; en la página 115, punto 10.10. Plan de recuperación ambiental y abandono, se indica “... *al momento de dejar de extraer se encauzará el río por el centro del cauce para evitar la socavación de las orillas y se dejará que de forma natural vuelva a recuperar el material de arrastre y la vida acuática que tiene actualmente*”.

Los canales de estiaje y las obras de encauzamiento no fueron descritas en ninguna sección del EsIA, por lo cual se desconoce su ubicación, diseño, dimensiones, método constructivo, impactos generados, medidas de mitigación a implementar, ni se presenta Estudio Hidrológico e Hidráulico que justifique la necesidad de realizar dichas obras.

Otra información que presenta de manera incompleta el EsIA es acerca de la fase de abandono, ya que en la página 42, punto 5.4.4. **Abandono**, se indica “... *El abandono se hará al final de la concesión; pero a medida que se extraiga el material de los bancos acumulados por el río, la corriente del río se devolverá al centro del cauce, manteniendo la forma curvada del mismo, para permitir que la acción de las corrientes y el arrastre acumulen nuevamente material*”. El EsIA no especifica que se hará con el equipo y maquinaria que tendrá la cantera, oficinas, taller de mantenimiento de equipo, bodega, etc.

Por otra parte, lo señalado en la página 42, debe estar sustentado y corroborado de forma científica, y no ser una mera especulación tal cual está planteado en el EsIA.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA), adolece de información, debido a que en la página 104, punto 10.5. **Plan de participación ciudadana**, se señala "... *Los resultados obtenidos en la investigación de campo indican muestra de conflictos en el área ya que existen personas promoviendo la oposición al proyecto sin conocer los detalles del mismo y comprometiendo a los ciudadanos con la firma de listas de protesta. De darse alguna situación de conflicto en el área, se recomienda recurrir a los medios alternativos de resolución de conflictos basados en las partes, mediante la negociación y la mediación se obtengan decisiones que sean aceptables para todos*".

A pesar de lo antes señalado, y la gran cantidad de oposiciones que se han recibido hasta la fecha, no se presenta un plan de manejo social que contemple los parámetros requeridos para la implementación de un sistema de quejas, consultas, reclamos y resolución de conflictos sociales que se generen durante el desarrollo del proyecto, buscando de esta manera establecer una relación armónica y saludable con los diferentes grupos que representan la comunidad que se encuentra dentro de la zona de influencia (directa e indirecta) del proyecto, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala "... *durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto*".

Por otro lado, en la página 78, punto 8.3. **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se indica "... *Se visitaron un total de 59 viviendas, de las cuales en 16 casas no se encontraban sus ocupantes y en otras 16 escucharon los detalles del proyecto, pero no quisieron emitir opinión; 29 personas nos respondieron, pero no quisieron que se les tomara foto*".

No obstante, no se indica cuál fue el muestreo estadístico que se utilizó para la selección de la muestra poblacional a encuestar, ni se presenta ningún tipo de evidencia que demuestre que las encuestas en efecto fueron realizadas.

Tampoco se tomó en consideración la participación de actores claves, tal cual señala el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual indica "... *durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros), e. Aportes de los actores claves*".

Igualmente, en la página 21 en el punto 2.7. **Descripción del plan de participación pública realizado**, se indica "... *usuarios del caño de Cochea, ya que su toma de agua se encuentra en el área de extracción*", sin embargo, dentro del PMA presentado en la página 92 del EsIA, no se incluyen medidas para prevenir, controlar o mitigar los posibles impactos que pueda generar el proyecto en la toma de agua del caño de Cochea.

Existe una incongruencia en cuanto al área donde se desarrollará el proyecto, ya que en la página 35, **figura 5-3**, se puede observar que el área de la cantera está casi en su totalidad por fuera de la zona de extracción que será solicitada en concesión al MICI, cuando debía estar en su totalidad dentro de dicha zona. Además, en las páginas 9 y 10, punto 2.2. **Breve descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica "... *la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea... en una finca propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos, S.A.; a la margen izquierda del río (corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas... se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de*

*largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca de Desarrollo Dos Ríos, S.A., y dentro de la finca del señor Cesar Barría. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas”; en la página 130, se indica “... El área de extracción consiste en los playones naturales que se forman en los meandros del río cuando se producen las crecidas, los playones poseen volúmenes superiores a los 90,000 metros cúbicos de grava de río, **en una superficie de (3) tres hectáreas** en donde se puede extraer tranquilamente hasta una profundidad promedio de (3) tres metros”; en la página 140, se indica “... El área de extracción consiste en los playones naturales que se forman en los meandros del río cuando se producen las crecidas, los playones poseen volúmenes superiores a los 150,000 metros cúbicos de grava de río, **en una superficie de (6) seis hectáreas** en donde se puede extraer tranquilamente hasta una profundidad promedio de (2.5) dos metros y medio”. Por lo cual se desconoce cuál es el área de extracción del proyecto y su ubicación, ya que no se presentan las coordenadas correspondientes. Tampoco se presentan las coordenadas del alineamiento de los caminos que se construirán, y dentro de la documentación legal aportada por el promotor se presenta el certificado de registro público de la finca 8519 y finca 6513, las cuales están ubicadas en el corregimiento de Dolega, y no en el corregimiento de Dos Ríos como se indicó en el EsIA.*

En tanto que en la página 39, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución**, se indica “... será necesario la construcción de un vado en el lugar que el camino público cruza el río, y **de allí por la orilla derecha** se habilitará el paso de los camiones por espacio de 180 metros, se construirá otro vado para regresar a la orilla izquierda y entrar a la finca del señor Barría”, sin embargo, no se indica a quien pertenece la finca que está en la orilla derecha del río ni se presenta el certificado de registro público de la misma ni las autorizaciones correspondientes.

Se realizó una inadecuada categorización del EsIA, debido a que en la página 23, se señala que el criterio 1 en su acápite c) Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones, tienen un nivel de riesgo mínimo, mientras que en la página 12, punto 2.4. **Información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, se indica “... el equipo de trituración de la cantera durante el proceso de quebrado de la roca **genera ruido fuerte, también genera ruido fuerte** el proceso de extracción de la roca del lecho del río”; En la página 24, se señala que el criterio 2 en su acápite j) La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otro recurso natural, tienen un nivel de riesgo nulo, cuando, en la página 31, punto 5.0. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... el proyecto minero consiste en la **extracción de material pétreo de arrastre del río Cochea, en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros de largo**”, y el material pétreo corresponde a un recurso natural; En la página 25, se señala que el criterio 2 en su acápite v) La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea, tienen un nivel de riesgo nulo, cuando, en la misma página, se había indicado que para el criterio 2 en su acápite r) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua, tiene un riesgo mínimo.

El EsIA es incongruente en cuanto a la forma en que se abastecerá de agua para los diversos usos, pues en la página 47, punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos**, se indica “... el agua potable deberá ser solicitada a el Acueducto Rural de Dos Ríos o perforar un pozo profundo y el agua para el uso general del proyecto se obtendrá por bombeo del río Cochea”, no obstante, la Junta Administradora del Acueducto Rural Dos Ríos Arriba, presentó oposición al EsIA (fojas 123 a la 125 del expediente administrativo), mientras que en la página 63, punto 6.6.2. **Agua subterráneas**, se indica “... dentro de la zona del proyecto no se observan afloramientos de aguas subterráneas”, por lo cual no sería posible la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable.

Por todo lo anterior mencionado y conforme a lo evaluado por el Ministerio de Ambiente, nos encontramos frente a deficiencias técnicas conducentes a aplicar lo que emana del Artículo 50

del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el cual establece que: “En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y **rechazar** el Estudio de Impacto Ambiental”.

Por lo antes expuesto, se considera que la información presentada por el promotor no satisface las exigencias y requerimientos para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto. Por lo anteriormente descrito, se recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental.
3. El EsIA en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**”.


ANTHONY BENT
Técnico Evaluador


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



337

Panamá, 16 de septiembre de 2019

R
/

MEMORANDUM
No. 261-2019

Para: **DANIA BROCE**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal


De: **DOM LUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Expediente para su revisión.

Remito para revisión correspondiente, expediente IIM-006-19 (1 tomo con un total de 336 fojas), que contienen la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**”, promovido por la empresa CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ab
ab

OAL
Melanni Caruía
17/9/2019
9:38 am

336

MEMORANDO No.1740 -2019

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

Dania Broce C.
De: DANIA BROCE C.
Jefa de Asesoría Legal



Asunto: Expediente de EsIA, categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”.

Fecha: 01 de octubre de 2019

Remitimos para su consideración y firma, si así lo estima pertinente, la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA” cuyo promotor es la sociedad CONSTRUCTORA PISA, S.A.

Atentamente,

DB/fb

Adjunto lo indicado
y expediente completo

2019 OCT 4 9:13 AM

RECEIVED

DIRECTOR

Dania Broce C.

2019 OCT 14 2:58PM
DIEGUA
339

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de octubre de 2019

HOJA DE TRÁMITE-DEIA- 173-2019

PARA **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIM-006-19(con un total de 338 fojas), solicitud de rechazo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”**, cuyo promotor es la Sociedad es CONSTRUCTORA PISA, S.A.

DDE/tm


2019 OCT 8 2:35PM


MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 8 de octubre de 2019

Para : Despacho Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

ASUNTO:

DEIA remite para consideración y firma resolución que rechaza el EsIA, Cat. II, del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA.

Adjunto lo indicado y expediente administrativo contentivo de 338 fojas.

JRD/sr

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESAPACHO DEL MINISTRO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDUM

DEIA-389-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.



Graciela Palacios S.
DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Remisión de 19 expedientes, para trámite de Notificación de Resolución.

FECHA: 17 de septiembre de 2024.

Para los fines de agilización de las fases del proceso de evaluación y en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0520-1608-2024 de 16 de agosto de 2024 dirigido a su despacho, tengo a bien remitir para los trámites correspondientes, diecinueve (19) expedientes de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) que detallaremos en el documento (cuadro) adjunto al presente Memorando, y que actualmente están pendientes de notificar las respectivas Resoluciones de Rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental, que corresponden al período desde el año 2007 al 2023.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Adjunto: lo indicado.

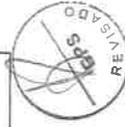
Asesoría Legal

*3:38 pm
17/Sept/2024*

Todo notificado con el cuadro

PROYECTOS RECHAZADOS POR NOTIFICAR

N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE PROYECTO	NOMBRE DE PROMOTOR	N° RESOLUCIÓN	Fojas de la Resolución	Cantidad de Tomos	Fojas del Expediente completo
1	IIAC-003-15 PROYECTO PORCINO, FINCA BAYANO	RAINFEST INVEST, S.A.	DEIA-IA-RECH-001-2019	4	1	95
2	IIR-01-16 PEDREGALUNO	PEDREGALUNO, INC	DEIA-IA-RECH-003-2019	7	1	91
3	IIM-002-18 EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA)	GRUPO CORPORATAIVO G.S, S.A.	DEIA-IA-RECH-004-2019	6	2	288
4	IIM-006-19 EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE RÍO COCHEA	CONSTRUCTORA PISA, S.A.	DEIA-IA-RECH-007-2019	9	1	340
5	IIE-002-18 PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE	I POWER CORP.	DEIA-IA-RECH-014-2020	5	1	111
6	IIM-025-17 PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO DE LA CANTERA TORRAZA DE LA ATALAYA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: AGUADULCE-SANTIAGO, PROV. DE COCLÉ Y VERRAGUAS	AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMÁ, S.A.	DEIA-IAM-RECH-010-2020	3	2	229
7	IIIE-001-19 PAYPO POWER 1	PAYPO INC	DEIA-IA-RECH-007-2020	13	2	689
8	III-H-002-07 PROYECTO HIDROELÉCTRICO ALTO CALDERA	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.	DEIA-IA-RECH-008-2020	14	1	371
9	IID-004-19 PLANTA DE GESTIÓN SEGURA DE DESECHOS PELIGROSOS	SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A. (STI)	DEIA-IA-RECH-002-2020	9	2	374
10	IIAC-01-16 CULTIVO DE PALMA ACEITERA	SOCIEDAD AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A.	DEIA-IA-RECH-001-2020	4	1	121



342

R.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDO OAL No. 0529-2024

Para: ERNESTO PONCE
Director Encargado de la Dirección Regional de Chiriquí

De: 
MARÍA del CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN – RESOLUCIÓN DEIA

Fecha: 1 de octubre de 2024

Por este medio, remitimos la Resolución **DEIA-IA-RECH-007-2019** del 11 de octubre de 2019, a fin de que se lleve a cabo las diligencias tendientes a lograr la notificación de la misma, toda vez que, el promotor a través de la solicitud de evaluación, ha declarado como domicilio, oficinas que se encuentran en la provincia de Chiriquí tal como se desglosa a continuación:

RESOLUCIÓN	PROMOTOR	DOMICILIO
DEIA-IA-RECH-007-2019 de 11 de octubre de 2019 Proyecto: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”	CONSTRUCTORA PISA, S.A. Representante legal: Irene Alexandra Barria Biendicho	Oficinas en David, barrio de Doleguita, ave. 5ta oeste, entre calle e y f norte. Teléfono de contacto: 775-7022

La presente solicitud se hace con fundamento en el artículo 98 de la Ley 38 del 2000 el cual, entre otras cosas, establece que: “Cuando la persona a quien deba notificarse personalmente no resida en la sede de la entidad pública que emitió el acto, se comisionará para ello... a la entidad pública competente en el lugar de residencia del interesado o del lugar más cercano a ésta...”

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Por: 
Fecha: 4/10/2024 Hora: 11:47am
903-10-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
RECEPCIÓN RECIBIDO
Por: 
Fecha: 4/10/24 Hora: 9:50am

MCS/ao

Se adjunta resolución original antes descrita y copia, con sello de notificación sin llenar.

RECIBIDO

POR: *Herrera*
FECHA: 18/11/2024 9:45
Asesoría Legal

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MEMORANDO DRCH- No.162-2024

PARA: **María del Carmen Silvera**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Ernesto Ponce C.

DE: **Licenciado Ernesto Ponce C.**
Director Regional
MIAMBIENTE-Chiriquí



ASUNTO: Envío de Resolución DEIA-IA-RECH-007-2019.

FECHA: 14 de noviembre de 2024

En virtud del Memorando **OAL N°0529-2024**, a través del cual solicita se realice diligencia de notificación de la Resolución DEIA-IA-RECH-007-2019, concerniente a la evaluación del proyecto "Extracción y Procesamiento de Material de Arrastre del Río Cochea" la cual fue dictada el 11 de octubre de 2019 y cuyo promotor es Constructora PISA S.A. la cual es representada por la Señora Irene Alexandra Barría Biendicho.

Aunado a ello, le informo que la Oficina de Asesoría Legal-Chiriquí realizó la primera diligencia de notificación, el 15 de octubre de 2024, sin embargo, no fue posible ubicar a la representante legal de Constructora PISA S.A. (Informe Secretarial AL-094-2024). A su vez se realizó una segunda visita por personal de la Oficina de Asesoría Legal- Chiriquí al domicilio declarado por Constructora PISA S.A. hoy 14 de noviembre de 2024, por consiguiente, se deja constancia mediante (Informe Secretarial AL-097-2024)

Para los fines pertinentes, se remite el original de la Resolución DEIA-IA-RECH-007-2019 debidamente notificada de manera personal a la Representante Legal, en horas de la tarde, por lo tanto, se envía un total de (9) páginas.

Adjunto: original de la Resolución DEIA-IA-RECH-007-201 (9 pág.)
(2) Informe Secretarial AL-094 y AL-097-2024
(1) Acuso de Recibido del Memorando OAL-0529-2024.

Atentamente,

EPC/*zpc*

OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

INFORME SECRETARIAL AL-094-2024

Mgter. Zairi Ponce Carrasco
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

A través del presente informe secretarial hago de su conocimiento, que siendo las diez y cuarenta (10:40 a.m.) de la mañana, del día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se visitó las oficinas de la Ing. Irene Alexandra Barría, Representante Legal de la Empresa PISA, S. A., la misma se encuentra ubicada entre el Taller Riquinsa y Radio Taxi. En el lugar nos atendió la Sra. Julissa Muñoz (Secretaria), quien nos informa que la Ing. Irene Barría, no está, razón por la cual se le deja mensaje para que acuda al MiAMBIENTE-Chiriquí a notificarse de una resolución a su nombre.

Atentamente,



Amílcar Martínez
Notificador
Oficina de Asesoría Legal-Chiriquí



OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

INFORME SECRETARIAL AL-097-2024

Mgter. Zairi Ponce Carrasco
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

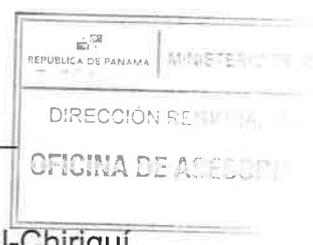
A través del presente informe secretarial hago de su conocimiento, que siendo las diez con cuarenta y cinco minutos (10:45 a.m.) de la mañana, del día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se visitó las oficinas de la Ing. Irene Alexandra Barria, Representante Legal de la Empresa PISA, S. A., la misma se encuentra ubicada entre el Taller Riquinsa y Radio Taxi. En el lugar nos atendió la Sra. Julissa Muñoz (Secretaria), quien nos informa que la Ing. Irene Barria, no está, razón por la cual se le deja mensaje para que acuda al MIAMBIENTE-Chiriquí a notificarse de una resolución a su nombre.

A su vez se le informa a la secretaria Julissa Muñoz, que de llevar a cabo una tercera visita se procederá a fijar un Edicto en Puerta por parte de la entidad, por lo que resulta necesario que se apersono oportunamente.

Atentamente,



Amílcar Martínez
Notificador
Oficina de Asesoría Legal-Chiriquí



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDO OAL No. 0883-2024

Para: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Jefa del Campo*
MARIA DEL CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE
DEL RÍO COCHEA
Resolución DEIA-IA-RECH-007-2019

Fecha: 19 de noviembre de 2024

Como respuesta a las diligencias solicitadas mediante MEMORANDUM-DEIA-389-2024, recibido el 17 de septiembre de 2024, tenemos a bien remitirle el expediente administrativo No. IIM-006-19, relativo al EsIA, categoría II, denominado **EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA**, conformado por 340 fojas y la Resolución DEIA-IA-RECH-007-2019 de 11 de octubre de 2019 (9 páginas), para su archivo.

Atentamente,

MCS / *[Signature]*
Se adjunta lo antes descrito.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IArch-007 - 2019
De 11 de Octubre de 2019

Por la cual se rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.** inscrita al Folio (Mercantil) No. 759400 de acuerdo a Certificación del Registro Público (fj.3), cuyo representante legal es la señora **IRENE ALEXANDRA BARRÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula No. 4-744-1456, se propone realizar el proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”;

Que en virtud de lo anterior, el 13 de febrero de 2019, la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, a través de su representante legal, solicitó al Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**) la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO (IRC-019-2009)** y **MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000)**, debidamente inscritos como personas naturales, en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente;

Que de acuerdo a la documentación presentada, el proyecto consiste en la extracción de material pétreo de arrastre del río Cochea, en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros de largo, ubicado el lugar conocido como Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos en el distrito de Dolega por la rivera izquierda y Cochea Arriba del corregimiento de Cochea por el distrito de David por la rivera derecha. En una propiedad de la sociedad Desarrollo Dos Ríos S.A., a la margen izquierda del río, (corregimiento de Dos Ríos), se acumulará el material extraído, se instalará una cantera para el procesamiento de este material y se procederá a la venta del mismo ya listo como agregados para la industria de la construcción principalmente. La extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas, dentro de lo que es el cauce del río Cochea, utilizando pala mecánica y retroexcavadora; el material extraído será llevado por camiones al lugar de almacenamiento y procesamiento; la extracción se dará durante todo el año, pero principalmente se aprovechará la época seca cuando el río tiene su mínimo caudal y se puede hacer la extracción sin afectar el medio acuático. La empresa instalará la cantera, sus oficinas de venta y local de mantenimiento de equipos en 1.5 hectáreas parte de finca propiedad de la sociedad Desarrollo Dos Ríos S.A.; se construirá un camino dentro de la finca. También será necesario construir camino interno dentro de la finca 8519, propiedad de Cesar Barría. El proyecto se desarrollará sobre la finca No.6513 con Código de Ubicación 4601 la cual posee una superficie de 29 Has + 9319 m2, localizada en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, propiedad de la sociedad Desarrollo Dos Ríos, S.A. (fj.4) cuyo representante legal es el señor Manuel González Revilla, con la cual mantienen Contrato de Arrendamiento (fs.7-15) y en la finca No. 8519, con Código de Ubicación 4601, localizada en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, propiedad del señor César Maximino Barría, con el cual de igual forma mantienen Contrato de Arrendamiento (fs.17-19);

Que, mediante **PROVEÍDO-DEIA-015-1802-19**, del 18 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”** (fj.30);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, mediante **MEMORANDO- DEIA- 0129-2002-2019**, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, **MEMORANDO-DEIA-0130-2002-2019** a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y mediante **MEMORANDO-DEIA-0131-2002-19** a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y mediante Nota **DEEIA-UAS-0040-2002-19**, se remitió a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) (fs.31-41);

Que el IDAAN, mediante **Nota No.024-DEPROCA-19**, recibida el 26 de febrero de 2019, indicó que *“No hay observaciones, ni comentarios al respecto* (fs.42-43);

Que el MINSA, mediante Nota 29- UAS, recibida el 27 de febrero de 2019, recomendó que, *“el proyecto no afecte a ninguna fuente de agua; además, debe respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas; recomienda también, que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos, entre algunas otras observaciones”* y posteriormente el 12 de abril de 2019, remite corrección del Informe remitido mediante Nota 29-UAS, atención a la solicitud de aclaración remitida por DEIA, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0072-0404-19**, del 04 de abril de 2019 (fs.45-48, 281, 305-309);

Que **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-0248-2019** recibido el 28 de febrero de 2019, informó que, los datos adjuntos al memorando generan dos (2) polígonos, los cuales tienen las siguientes superficies: zona 1 (106.5125 Has), finca cantera (1.3819 Has). De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los polígonos se definen fuera del mismo (fs.49-52);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-0278-2019**, recibido el 15 de abril de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), remitió el Informe Técnico de marzo de 2019, en el cual señalan que se debe presentar inventario de usuarios aguas abajo del proyecto, describir plan de control de erosión de suelo y protección de la calidad de aguas, contar con los permisos pertinentes para el proyecto (MICI), definir la estacionalidad de la extracción (seca o lluviosa) (fs.310-315);

Que la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, el INAC, la ARAP, el MICI y el MIVIOT, remitieron sus respuestas de forma extemporánea, mientras que del SINAPROC y MOP no se recibió respuesta, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción al proyecto objeto de estudio;

Que en el desarrollo de la evaluación del EsIA, se evidenció que se realizó un inapropiado levantamiento de la línea base, ya que en la página 63 en el punto 6.7. **Calidad del aire**, se indica “... *Se respira un aire puro, limpio, fresco y agradable; no existe fuente de contaminación de aire en kilómetros a la redonda*”, y en la página 64, punto 6.7.1. **Ruidos** “... *La zona no cuenta con fuentes de ruidos fuertes o molestos, es una zona de poco tránsito vehicular, las labores agrícolas y pequeñas industrias no producen ruidos que representen peligro para la salud*”, sin embargo, no se presenta análisis de calidad de aire ni análisis de medición de ruido, que respalden dichos señalamientos ni permita identificar si están dentro de los límites máximos permisibles por la normativa correspondiente;

Que en las páginas 81 y 82, punto 8.4. **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “... *Este proyecto no causa impactos negativos a sitios históricos, arqueológicos o culturales; ya que estamos en el lecho de un río donde no se han reportado con anterioridad hallazgos arqueológicos. En cuanto a la finca donde se colocará la cantera; la zona que se utilizara fue en el pasado socavada por las crecidas del río y sometida a movimiento de tierra con equipo pesado para la construcción del muro de contención del río y para producción agrícola; pero de darse algún hallazgo arqueológico en las labores de construcción de las infraestructuras, el mismo debe ser inmediatamente notificado a la autoridad competente, en este caso al INAC*”;

Que ante este señalamiento, la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (DNPH) del Instituto Nacional de Cultura (INAC), mediante nota No. 243-19 DNPH de 11 de marzo de 2019, señaló lo siguiente “... *Los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo. Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a DNPH para su debida evaluación*”;

Que en la página 106 del EsIA, punto 10.7. **Plan de rescate y reubicación de flora y fauna**, se indica que “... *los inventarios de fauna que se realizó mostró que existe macro invertebrados acuáticos que necesitaran ser rescatados*”, sin embargo, en la página 71, punto 7.2. **Características de la fauna**, se señala “... *Los peces en el río Cochea son de especies comunes en los ríos de la provincia; con la diferencia que por el escaso volumen de agua no son abundantes*”, y en la página 72, se presenta el cuadro 7.5. **Especies de peces identificadas**, donde se encuentran el *Astyanax albeolus* (sardina), *Cichlasoma sp.* (choveca), y *Brachyrhaphis sp.* (chompipe);

Que debido a lo antes mencionado, no se tiene certeza de cuál es la fauna acuática existente en el río Cochea ni a cuál se le aplicaría el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna;

Que no se especifica la ubicación de las viviendas más cercanas al proyecto, debido a que en la página 8 del EsIA, punto 2.0. **Resumen Ejecutivo**, se indica "... *Las viviendas más próximas se encuentran a más de 150 metros del sitio de instalación de la cantera, por lo que las afectaciones por ruidos y polvos serán mínimas*", y en la página 52, punto 6.3.1. **Descripción de uso de suelo**, se indica "... *En esta zona solicitada en concesión al MICI, con una extensión de 105 hectáreas encontramos apenas unas 5 viviendas por lo que se puede decir que es zona de uso agropecuario*", pero no se presentan las coordenadas de ubicación de las viviendas ni un mapa donde se indique dónde están las mismas en relación al sitio donde estará instalada la cantera;

Que existe una incongruencia en la identificación de los impactos, ya que los señalados en la página 16, punto 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, página 86, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, y página 93, punto 10.1. **Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, son diferentes entre sí, por lo cual no se puede determinar si las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental (PMA), abarcan todos los impactos que fueron identificados;

Que el EsIA no toma en consideración el impacto que tendrá la extracción en la morfodinámica del río cuando el mismo recupere su caudal en época de lluvia, tomando en consideración que la actividad se realizará en los playones que se forman en el río y a lo señalado en la página 62 del EsIA, "... *Por estos cálculos se estima que este río tiene grandes avenidas que superarán hasta en 5 veces los promedios máximos de los periodos más lluviosos y es donde se mueve el material pétreo a lo largo del cauce*";

Que a pesar de que se indique en el EsIA que la extracción se realizará en época seca, es importante conocer cuál es el tiempo de reposición del material extraído y las consecuencias que tiene sobre el cauce del río la extracción, cuando se den niveles superiores de flujo de agua sobre el caudal, por efecto de las lluvias. Igualmente, el tiempo de reposición debe estar sustentado en datos históricos e información técnica/científica, que indique que la renovación será adecuada y constante en el tiempo, y no estar basado en supuestos, tal cual se señala en la página 15, punto 2.5. **Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, donde se indica "... *La grava de río que se encuentra en esta zona es producto del arrastre de las corrientes del río a través de los años, ha sido depositada en bancos en sus márgenes, dando como resultado la desviación de las corrientes y la modificación del curso del río. Al extraerla se disminuye este recurso, pero el mismo será renovado en parte por nuevo material arrastrado por las grandes avenidas o crecidas del río durante los años que dure el proyecto*";

Que el EsIA presenta información incompleta acerca de las infraestructuras que se construirán, debido a que en la página 17, punto 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental**, se indica "... *para la extracción en los bancos de la margen derecha del río, se construirán vados temporales con tubos de concreto de 1.20 metros de diámetro para que los camiones no entren*

al agua”; en la página 41, punto 5.4.3. **Operación**, se indica “... Para acceder a los bancos que se ubican al lado derecho del cauce, se construirá un vado, colocando alcantarillas de concreto en los sitios más estrechos; esta labor se hará durante la época seca cuando el río tiene un caudal mínimo, por la desviación de agua hacia la hidroeléctrica de Dolega y hacia los canales de riego de Dos Ríos y Cochea”. No obstante, no se presentan las coordenadas de ubicación de los vados, no se detallan el diseño, dimensiones, método de construcción, impactos que generará su construcción ni las medidas de mitigación a implementar;

Que en la página 84, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa**, se indica “... En caso de encauzamiento del río mediante un canal de estiaje, provocara el traslado de las especies que habitan el cauce natural actual”; en la página 88, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica “... Conformación de vados y canal de estiaje de acuerdo a la morfología del río”; en la página 89, se indica “... se puede afectar por contaminación con hidrocarburos y lubricantes provenientes de los equipos que se utilicen en la extracción y por partículas en suspensión que se generen durante los trabajos de construcción de vados y canales de estiaje”; en la página 115, punto 10.10. Plan de recuperación ambiental y abandono, se indica “... al momento de dejar de extraer se encauzará el río por el centro del cauce para evitar la socavación de las orillas y se dejará que de forma natural vuelva a recuperar el material de arrastre y la vida acuática que tiene actualmente”;

Que los canales de estiaje y las obras de encauzamiento no fueron descritas en ninguna sección del EsIA, por lo cual se desconoce su ubicación, diseño, dimensiones, método constructivo, impactos generados, medidas de mitigación a implementar, ni se presenta Estudio Hidrológico e Hidráulico que justifique la necesidad de realizar dichas obras;

Que otra información que presenta de manera incompleta el EsIA es acerca de la fase de abandono, ya que en la página 42, punto 5.4.4. **Abandono**, se indica “... El abandono se hará al final de la concesión; pero a medida que se extraiga el material de los bancos acumulados por el río, la corriente del río se devolverá al centro del cauce, manteniendo la forma curvada del mismo, para permitir que la acción de las corrientes y el arrastre acumulen nuevamente material”. El EsIA no especifica que se hará con el equipo y maquinaria que tendrá la cantera, oficinas, taller de mantenimiento de equipo, bodega, etc.;

Que lo señalado en la página 42, debe estar sustentado y corroborado de forma científica, y no ser una mera especulación tal cual está planteado en el EsIA;

Que el Plan de Manejo Ambiental (PMA), adolece de información, debido a que en la página 104, punto 10.5. **Plan de participación ciudadana**, se señala “... Los resultados obtenidos en la investigación de campo indican muestra de conflictos en el área ya que existen personas promoviendo la oposición al proyecto sin conocer los detalles del mismo y comprometiendo a los ciudadanos con la firma de listas de protesta. De darse alguna situación de conflicto en el área, se recomienda recurrir a los medios alternativos de resolución de conflictos basados en las partes, mediante la negociación y la mediación se obtengan decisiones que sean aceptables para todos”;

Que a pesar de lo antes señalado, y la gran cantidad de oposiciones que se han recibido hasta la fecha, no se presenta un plan de manejo social que contemple los parámetros requeridos para la implementación de un sistema de quejas, consultas, reclamos y resolución de conflictos sociales que se generen durante el desarrollo del proyecto, buscando de esta manera establecer una relación armónica y saludable con los diferentes grupos que representan la comunidad que se encuentra dentro de la zona de influencia (directa e indirecta) del proyecto, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala “... durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto”;

Que en la página 78, punto 8.3. **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se indica “... Se visitaron un total de 59 viviendas, de las cuales en 16 casas no se encontraban sus ocupantes y en otras 16 escucharon los detalles del proyecto, pero no quisieron emitir opinión; 29 personas nos respondieron, pero no quisieron que se les tomara foto”;

Que no se indica cuál fue el muestreo estadístico que se utilizó para la selección de la muestra poblacional a encuestar, ni se presenta ningún tipo de evidencia que demuestre que las encuestas en efecto fueron realizadas;

Que tampoco se tomó en consideración la participación de actores claves, tal cual señala el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual indica “... durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros), e. Aportes de los actores claves”;

Que en la página 21 en el punto 2.7. **Descripción del plan de participación pública realizado**, se indica “... usuarios del caño de Cochea, ya que su toma de agua se encuentra en el área de extracción”, sin embargo, dentro del PMA presentado en la página 92 del EsIA, no se incluyen medidas para prevenir, controlar o mitigar los posibles impactos que pueda generar el proyecto en la toma de agua del caño de Cochea;

Que existe una incongruencia en cuanto al área donde se desarrollará el proyecto, ya que en la página 35, **figura 5-3**, se puede observar que el área de la cantera está casi en su totalidad por fuera de la zona de extracción que será solicitada en concesión al MICI, cuando debía estar en su totalidad dentro de dicha zona. Además, en las páginas 9 y 10, punto 2.2. **Breve descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... la extracción se hará en un área de aproximadamente 7 hectáreas en los bancos de material de arrastre acumulados dentro de lo que es el cauce del río Cochea... en una finca propiedad de la empresa Desarrollo Dos Ríos, S.A.; a la margen izquierda del río (corregimiento de Dos Ríos), se acumulara el material extraído, se instalará para el procesamiento de este material, una cantera trituradora de mandíbula, con capacidad de quebrado hasta de 2 pulgadas... se construirá un camino de aproximadamente 1 kilómetro de largo, en dos fincas privadas, desde la instalación de la cantera hasta la orilla del río en la finca

de Desarrollo Dos Ríos, S.A., y dentro de la finca del señor Cesar Barría. Se utilizará un tramo de aproximadamente 180 metros de la orilla del cauce del río para trasladarse entre las dos fincas”; en la página 130, se indica “... El área de extracción consiste en los playones naturales que se forman en los meandros del río cuando se producen las crecidas, los playones poseen volúmenes superiores a los 90,000 metros cúbicos de grava de río, **en una superficie de (3) tres hectáreas** en donde se puede extraer tranquilamente hasta una profundidad promedio de (3) tres metros”; en la página 140, se indica “... El área de extracción consiste en los playones naturales que se forman en los meandros del río cuando se producen las crecidas, los playones poseen volúmenes superiores a los 150,000 metros cúbicos de grava de río, **en una superficie de (6) seis hectáreas** en donde se puede extraer tranquilamente hasta una profundidad promedio de (2.5) dos metros y medio”. Por lo cual se desconoce cuál es el área de extracción del proyecto y su ubicación, ya que no se presentan las coordenadas correspondientes. Tampoco se presentan las coordenadas del alineamiento de los caminos que se construirán, y dentro de la documentación legal aportada por el promotor se presenta el certificado de registro público de la finca 8519 y finca 6513, las cuales están ubicadas en el corregimiento de Dolega, y no en el corregimiento de Dos Ríos como se indicó en el EsIA;

Que en la página 39, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución**, se indica “... será necesario la construcción de un vado en el lugar que el camino público cruza el río, y **de allí por la orilla derecha** se habilitará el paso de los camiones por espacio de 180 metros, se construirá otro vado para regresar a la orilla izquierda y entrar a la finca del señor Barría”, sin embargo, no se indica a quien pertenece la finca que está en la orilla derecha del río ni se presenta el Certificado de Registro Público de la misma ni las autorizaciones correspondientes;

Que se realizó una inadecuada categorización del EsIA, debido a que en la página 23, se señala que el criterio 1 en su acápite c) Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones, tienen un nivel de riesgo mínimo, mientras que en la página 12, punto 2.4. **Información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, se indica “... el equipo de trituración de la cantera durante el proceso de quebrado de la roca **genera ruido fuerte**, también **genera ruido fuerte** el proceso de extracción de la roca del lecho del río”; En la página 24, se señala que el criterio 2 en su acápite j) La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otro recurso natural, tienen un nivel de riesgo nulo, cuando, en la página 31, punto 5.0. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... el proyecto minero consiste en la **extracción de material pétreo de arrastre del río Cochea**, en un sector del cauce de aproximadamente 1.25 kilómetros de largo”, y el material pétreo corresponde a un recurso natural; En la página 25, se señala que el criterio 2 en su acápite v) La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea, tienen un nivel de riesgo nulo, cuando, en la misma página, se había indicado que para el criterio 2 en su acápite r) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua, tiene un riesgo mínimo;

Que el EsIA es incongruente en cuanto a la forma en que se abastecerá de agua para los diversos usos, pues en la página 47, punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos**, se indica “... el agua potable deberá ser solicitada a el Acueducto Rural de Dos Ríos o perforar un pozo profundo y el agua para el uso general del proyecto se obtendrá por bombeo del río Cochea”, no obstante, la Junta Administradora del Acueducto Rural Dos Ríos Arriba, presentó oposición al EsIA (fojas 123 a la 125 del expediente administrativo), mientras que en la página 63, punto 6.6.2. **Aguas**

subterráneas, se indica "... dentro de la zona del proyecto no se observan afloramientos de aguas subterráneas", por lo cual no sería posible la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Que por todo lo anterior mencionado y conforme a lo evaluado por el Ministerio de Ambiente, sumado a los señalamientos realizados por las UAS, nos encontramos frente a deficiencias técnicas conducentes a aplicar lo que emana del Artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el cual establece que: *"En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental"*;

Que en virtud lo antes expuesto, se determinó que el desarrollo del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"**, no es ambientalmente viable,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, promotor del proyecto denominado **"EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIAL DE ARRASTRE DEL RÍO COCHEA"**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA PISA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MI AMBIENTE
NOTIFICACIÓN

Hoy catorce (14) del mes de noviembre del año 2024 se notificó a Irene Alexandra Parra Biedlich de la Resolución No. DEIA-IA-Red del día 11 del mes de octubre del año 2019.



NOTIFICADO
Juan David B.
Nombre y Apellido
4 7441456
No de Cédula de LP
Juan David B.
Firma

NOTIFICADOR
Zairi Ponce Cerrasio
Nombre y Apellido
4-704-1074
No de Cédula de LP
Zairi Ponce Cerrasio
Firma